



The European Agricultural Fund for Rural Development:  
Europe investing in rural areas



**Govern de les Illes Balears**

## **Spain - Rural Development Programme (Regional) - Islas Baleares**

<b>CCI</b>	2014ES06RDRP004
<b>Tipo de programa</b>	Programa de desarrollo rural
<b>País</b>	España
<b>Región</b>	Baleares
<b>Período de programación</b>	2014 - 2020
<b>Autoridad de gestión</b>	Adjunto a la gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera
<b>Versión</b>	1.2
<b>Estado de la versión</b>	Adoptado por la CE
<b>Fecha de la última modificación</b>	26/11/2015 - 17:26:14 CET

# Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL .....	11
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA .....	11
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa .....	11
2.2. Clasificación de la región.....	11
3. EVALUACIÓN EX-ANTE .....	15
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	15
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.....	18
3.2.1. 3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico. ....	19
3.2.2. 3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER.....	20
3.2.3. 3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013. ....	21
3.2.4. 3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa. ....	21
3.2.5. 3.2.13. Sistema de gestión y control. ....	22
3.2.6. 3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica. ....	23
3.2.7. 3.2.15. Capacidad de asesoramiento. ....	23
3.2.8. 3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad. ....	24
3.2.9. 3.2.17. Reducción de barreras administrativas. ....	25
3.2.10. 3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa .....	25
3.2.11. 3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación. ....	26
3.2.12. 3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear. ....	27
3.2.13. 3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.....	27
3.2.14. 3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.....	28
3.2.15. 3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.....	28
3.2.16. 3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación.....	29
3.2.17. 3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo.....	30
3.2.18. 3.2.25. Emplear costes simplificados.....	31
3.2.19. 3.2.26. Futura implementación del PE.....	32
3.2.20. 3.2.3. Agrupar los elementos DAFO en una única matriz. ....	32
3.2.21. 3.2.4. Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.....	33
3.2.22. 3.2.5. Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE. ....	33
3.2.23. 3.2.6. Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.....	34
3.2.24. 3.2.7. Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.....	34

3.2.25. 3.2.8. Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.....	35
3.2.26. 3.2.9. Adecuar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas. ....	36
3.3. Informe de evaluación ex-ante.....	36
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES .....	37
4.1. DAFO.....	37
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada .....	37
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	71
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	73
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación .....	74
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación .....	76
4.1.6. Indicadores de contexto comunes .....	77
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa .....	86
4.2. Evaluación de las necesidades .....	87
4.2.1. <input type="checkbox"/> N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador. ....	89
4.2.2. <input type="checkbox"/> N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario. ....	89
4.2.3. <input type="checkbox"/> N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad. ....	90
4.2.4. <input type="checkbox"/> N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario. ....	91
4.2.5. <input type="checkbox"/> N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.....	92
4.2.6. <input type="checkbox"/> N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad. ....	92
4.2.7. <input type="checkbox"/> N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. ....	93
4.2.8. <input type="checkbox"/> N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc. ....	94
4.2.9. <input type="checkbox"/> N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear.....	94
4.2.10. <input type="checkbox"/> N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular .....	95
4.2.11. <input type="checkbox"/> N11. Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios forestales .....	95
4.2.12. <input type="checkbox"/> N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión .....	96
4.2.13. <input type="checkbox"/> N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos .....	97
4.2.14. <input type="checkbox"/> N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias .....	97
4.2.15. <input type="checkbox"/> N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria .....	98
4.2.16. <input type="checkbox"/> N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la insularidad .....	99
4.2.17. <input type="checkbox"/> N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria .....	99

4.2.18. □ N18. Ahondar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural y natural balear y las actividades para su mantenimiento .....	100
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....	102
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. ....	102
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 .....	110
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	110
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	112
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	114
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	116
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	119
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	122
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	126
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	133
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	135
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE .....	138
6.1. Información adicional .....	138
6.2. Condiciones ex-ante.....	139
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales .....	150
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	151



7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO .....	152
7.1. Indicadores .....	152
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	156
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	156
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	158
7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	159
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	160
7.2. Indicadores alternativos .....	162
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	163
7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	163
7.2.3. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	164
7.2.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	165
7.3. Reserve.....	166
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS .....	168
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	168
8.2. Descripción por medida .....	180
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	180
8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	195
8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	212
8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	271
8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	306
8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	338
8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	440
8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	472
8.2.9. M16: Cooperación (art. 35).....	501

8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	538
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	581
9.1. Objetivos y finalidad.....	581
9.2. Gobernanza y coordinación .....	582
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	585
9.4. Datos e información .....	587
9.5. Calendario .....	589
9.6. Comunicación .....	592
9.7. Recursos.....	593
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	595
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....	595
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 .....	596
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	597
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	597
10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	598
10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	599
10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	600
10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	601
10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	602
10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	603
10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) .....	604
10.3.9. M16: Cooperación (art. 35).....	605
10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	606
10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	607
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....	608
11. PLAN DE INDICADORES.....	609
11.1. Plan de indicadores .....	609
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales .....	609
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	612
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	614

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	616
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola .....	621
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	626
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	630
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos .....	633
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima .....	635
11.4.1. Tierra agrícola .....	635
11.4.2. Zonas forestales .....	638
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa .....	639
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	641
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	641
12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	641
12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....	642
12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	642
12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	642
12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	642
12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	643
12.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	643
12.9. M16: Cooperación (art. 35).....	643
12.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	643
12.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	644
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL .....	645
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) .....	647
13.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	647
13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) .....	647
13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	648
13.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	648
13.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) .....	649
13.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) .....	649
13.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	650
13.9. M16: Cooperación (art. 35).....	650

13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	651
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	652
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	652
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común .....	652
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos .....	659
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE .....	661
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .....	663
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	663
15.1.1. Autoridades .....	663
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas .....	663
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	668
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 .....	671
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE .....	675
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 .....	676
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	679
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS .....	681
16.1. Consulta 1 a los gestores.....	681
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	681
16.1.2. Resumen de los resultados .....	681
16.2. Consulta pública.....	681
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	681
16.2.2. Resumen de los resultados .....	681
16.3. Cuestionario de consulta on-line.....	681

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	681
16.3.2. Resumen de los resultados .....	682
16.4. Entrevista al Organismo pagador .....	682
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	682
16.4.2. Resumen de los resultados .....	682
16.5. Entrevista al Órgano ambiental .....	683
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	683
16.5.2. Resumen de los resultados .....	683
16.6. Entrevista con el responsable sectorial de Agricultura del Govern Balear .....	684
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	684
16.6.2. Resumen de los resultados .....	684
16.7. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento I .....	684
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	684
16.7.2. Resumen de los resultados .....	684
16.8. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento II .....	685
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	685
16.8.2. Resumen de los resultados .....	685
16.9. Reuniones de trabajo .....	685
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	685
16.9.2. Resumen de los resultados .....	685
16.10. Reunión con Agentes sociales y sector primario de Ibiza y Formentera .....	686
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	686
16.10.2. Resumen de los resultados .....	686
16.11. Reunión con Agentes sociales, sector primario e Instituciones de Menorca .....	687
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	687
16.11.2. Resumen de los resultados .....	687
16.12. Reunión con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) .....	687
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	687
16.12.2. Resumen de los resultados .....	688
16.13. Reunión con Consejos Reguladores de marcas de calidad .....	688
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	688
16.13.2. Resumen de los resultados .....	688
16.14. Reunión con Instituciones Públicas de Ibiza y Formentera .....	688
16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	688
16.14.2. Resumen de los resultados .....	689
16.15. Reunión con Unió de Cooperatives Agràries (UCABAL) .....	689
16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	689
16.15.2. Resumen de los resultados .....	689
16.16. Reunión con Unió de Pagesos (UP) .....	689
16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	689

16.16.2. Resumen de los resultados .....	690
16.17. Reunión con el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE) .....	690
16.17.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	690
16.17.2. Resumen de los resultados .....	690
16.18. Reunión con la Unión de Pequeños Agricultores- Intersectorial Agraria (UPA-AIA).....	690
16.18.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	690
16.18.2. Resumen de los resultados .....	690
16.19. Reunión con las Asociaciones de Frisona Balear y Porc Negre .....	691
16.19.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	691
16.19.2. Resumen de los resultados .....	691
16.20. Reunión horizontal con los integrantes del partenariado del Reglamento (UE) nº 240/2014 .....	691
16.20.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	691
16.20.2. Resumen de los resultados .....	692
16.21. Sesión de formación/ puesta en común con los gestores .....	692
16.21.1. Objeto de la consulta correspondiente .....	692
16.21.2. Resumen de los resultados .....	692
16.22. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	692
17. RED RURAL NACIONAL .....	694
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») .....	694
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red.....	694
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa.....	694
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	694
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR .....	695
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR .....	695
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos .....	697
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	698
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida .....	698
19.2. Cuadro del remanente indicativo .....	699
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS .....	700
21. DOCUMENTOS .....	701

## 1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Islas Baleares

## 2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Baleares

Descripción:

**Estado miembro:** ESPAÑA

**Región administrativa:** ILLES BALEARS

**Área cubierta por el Programa:** 100% de las ILLES BALEARS

- Superficie: 4.991,7 km<sup>2</sup>
- Población (EUROSTAT, 2012): 1.094.226 habitantes
- Densidad de población (EUROSTAT, 2012): 224,26 hab/km<sup>2</sup>

### 2.2. Clasificación de la región

Descripción:

En primer lugar, aplicando los criterios establecidos en el artículo 90.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Las Illes Balears estaría catalogada **como región más desarrollada** ya que el PIB regional per cápita es superior al 90% del PIB medio de la UE-27 (24.500). Esta clasificación viene determinada por la relación entre su PIB per cápita regional, medido en paridad de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período 2007-2009, y el PIB medio de la UE-27 en el mismo período de referencia.

Con respecto a la clasificación efectuada a efectos del artículo 59 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Las Illes Balears queda englobada en el término **“demás regiones”**.

El archipiélago de las Illes Balears, con una superficie total de 4.991,7 km<sup>2</sup>, se encuentra localizado al este de la Península Ibérica. Formado por las islas de Mallorca, Menorca y Pitiüses -Eivissa y

Formentera-, y una serie de islotes de escasa extensión, como Cabrera y Dragonera en Mallorca y Conillera y Vedrà en las islas Pitiüses, cuenta con una longitud de costas de 1.428 kilómetros.

De acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003 modificado por los Reglamentos 1888/2005 y 105/2007, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), a las Illes Balears le corresponden los códigos relacionados en la tabla 1.

Por último y con respecto a la clasificación en **términos de ruralidad**, teniendo en cuenta la tipología de clasificación propuesta por la Comisión Europea que considera el nivel de regiones NUT3 –por provincias e islas- se observa que el **100% del territorio quedaría clasificado como zona intermedia**.

A los efectos del Indicador Común de Contexto número 1, se ha acudido a la clasificación DEGURBA, cuyos datos en Eurostat se pueden consultar en el siguiente enlace: [http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/miscellaneous/index.cfm?TargetUrl=DSP\\_DEGURBA](http://ec.europa.eu/eurostat/ramon/miscellaneous/index.cfm?TargetUrl=DSP_DEGURBA)

Nivel NUT	Código	Descripción
NUT I	ES5	ESTE, integrado por Cataluña, Comunidad Valenciana y las Illes Balears
NUT II	ES53	Islas Baleares
NUT III	ES531	Eivissa y Formentera
	ES532	Mallorca
	ES533	Menorca

Tabla 1: regiones NUTS (nivel I, II ó III) cubiertas por el programa



## Periodo 2014-2020



Ilustración 1: Clasificación regiones España 2014-2020

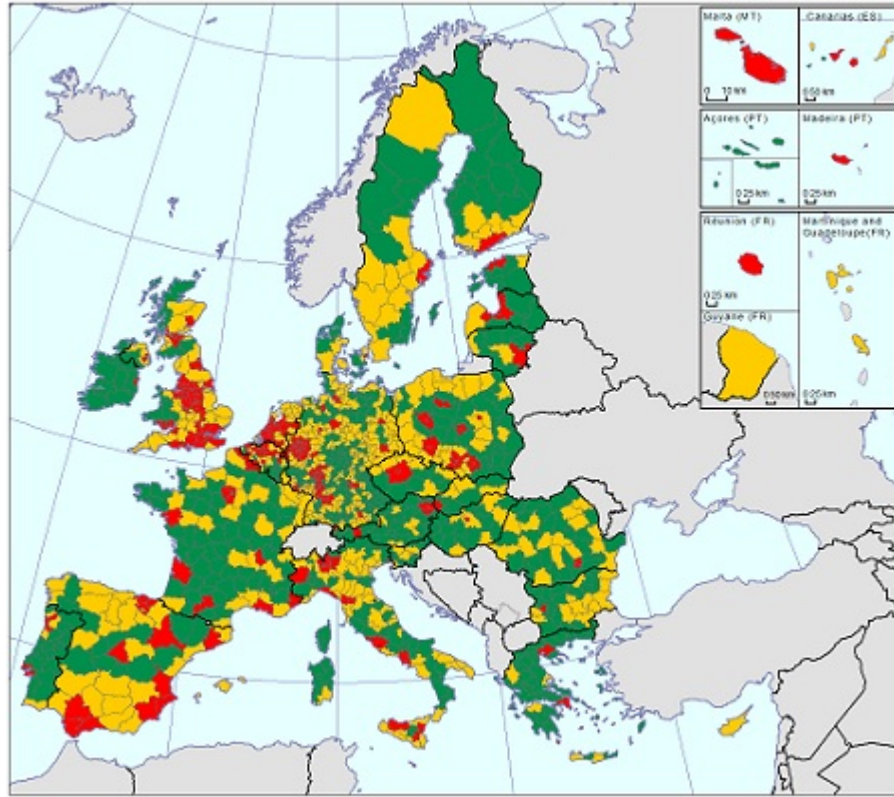


Ilustración 2: Clasificación en términos de ruralidad Europa

### 3. EVALUACIÓN EX-ANTE

#### 3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El proceso de desarrollo de los trabajos de Evaluación Ex ante fue claramente descrito en la **Propuesta Técnica** elaborada por el equipo evaluador en respuesta al concurso público que lleva a cabo el Fons de Garantia Agrària i Pesquera, del Govern de las Illes Balears y en cuya resolución resulta adjudicataria la empresa **Red2Red Consultores S.L.** (en adelante equipo evaluador) procediendo a la firma del contrato el 22 de julio de 2013 y con ello al comienzo de los trabajos.

Posteriormente, a través del desarrollo de una **reunión de inicio** entre el equipo programador y el equipo evaluador se concretan las etapas en las que se llevarán a cabo los trabajos y se establecen los mecanismos precisos para lograr la adecuada comunicación e interacción continua.

Los trabajos de evaluación se llevan a cabo en **tres grandes etapas de interacción**:

- La primera etapa se centra en el **análisis del diagnóstico, las necesidades y los indicadores de contexto**.
- La segunda etapa trata dos bloques esenciales:
  - el **análisis de la estrategia y de la lógica de intervención, así como, de las medidas previstas en el PDR** y,
  - la **valoración de los objetivos establecidos y los resultados previstos**.
- Por último, se produce una tercera etapa **de evaluación** que se centra en diversos **análisis transversales y vinculados a la futura gestión del Programa**.

A lo largo de todo el proceso se produce una **interacción constante** entre el equipo evaluador (EE), y el equipo programador que está liderado por la Autoridad de Gestión del PDR (AG), Vicepresidencia del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) del Govern de las Illes Balears, perteneciente a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. De este modo, la elaboración del Programa y su Evaluación Ex ante **se llevan a cabo en paralelo y se retroalimentan mutuamente** de forma continua en todo el proceso.

Uno de los objetivos esenciales que se plantea el equipo evaluador como punto de partida es, además de garantizar la calidad del Programa, llevar a cabo una actividad que sea de **máxima utilidad** para la Autoridad de Gestión y que le facilite el desarrollo de los trabajos. Con este fin se lleva a cabo el **proceso “interactivo e iterativo”** que esquematiza la Figura 1.

En cada una de las fases o tareas de programación se lleva a cabo el siguiente proceso:

- El equipo evaluador trata de facilitar al equipo programador **pautas o recomendaciones a priori**. Estas pautas se basan en los documentos emitidos por la Comisión y por las unidades implicadas a nivel nacional, así como, en el propio criterio o interpretación del equipo evaluador y se dirigen a aclarar y simplificar la cuantiosa información existente.
- Con base en esas pautas, o con la parte de ellas que el equipo programador consideró

pertinentes, éste desarrolla la tarea de programación y remite el documento resultante al equipo evaluador para su oportuna valoración.

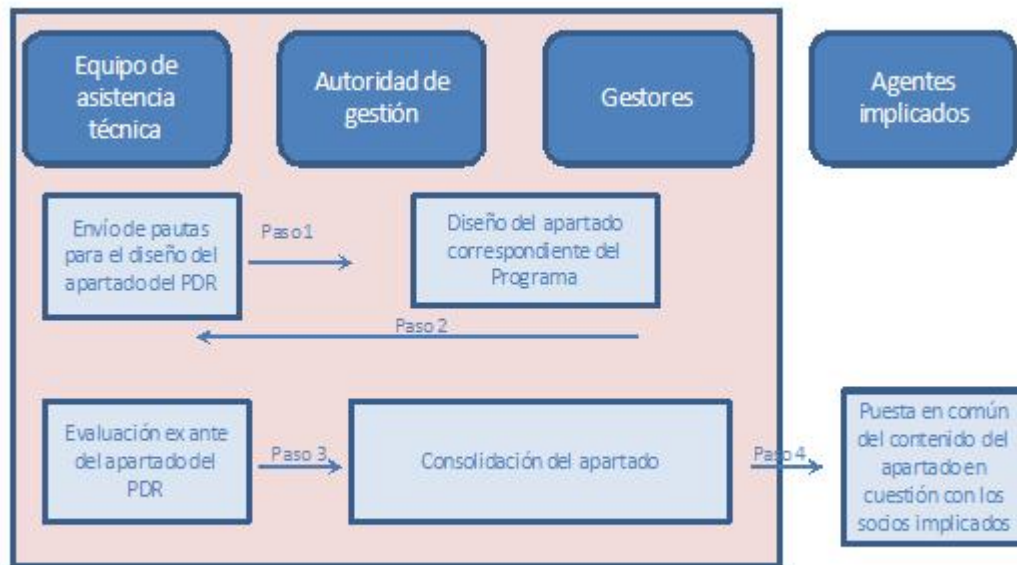
· El equipo evaluador realiza los análisis pertinentes y como resultado de los mismos emite un **informe parcial de evaluación ex ante** (de cada apartado de PDR en cuestión) en el que, con base en los requisitos establecidos por las instancias competentes, se señalan recomendaciones o sugerencias para el equipo programador.

· El equipo programador analiza las recomendaciones y determina su necesaria inclusión o rechazo aportando a su vez la explicación o justificación precisa al equipo evaluador. Este paso permite finalizar el borrador del documento (o fragmento del PDR pertinente), que a su vez se pone en común con los agentes implicados para dar lugar a su consolidación a resultas de sus aportaciones y alegaciones.

En concreto, en el marco de la elaboración del PDR se constituye un Partenariado compuesto por socios representativos de todos los intereses del medio rural de las Illes Balears con el que se trabaja de forma específica en el análisis de las partes del PDR que se van elaborando.

Cabe destacar que las tareas de evaluación se han materializado en varios informes parciales de análisis, así como en dos versiones consolidadas del Informe de evaluación ex ante como tal:

- La primera versión consolidada se presentó, junto con el Programa, el 22 de julio de 2014. En él se incorporaban los principales análisis y valoraciones relevantes en torno a la mayor parte del Programa.
- La segunda versión del Informe se incluye en la versión definitiva del Programa, finalizada en julio de 2015. Esta última versión incorpora los análisis de los apartados numéricos del Programa, así como actualiza determinados apartados de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proceso de negociación con la Comisión.



*Fuente: elaboración propia.*

Figura 1\_Proceso interactivo

**3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.**

<b>Título (o referencia) de la recomendación</b>	<b>Categoría de recomendación</b>	<b>Fecha</b>
3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER.	Construcción de la lógica de intervención	16/07/2014
3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	29/06/2015
3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa.	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	29/06/2015
3.2.13. Sistema de gestión y control.	Disposiciones de ejecución del programa	17/07/2014
3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.15. Capacidad de asesoramiento.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.17. Reducción de barreras administrativas.	Disposiciones de ejecución del programa	21/07/2014
3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa	Disposiciones de ejecución del programa	16/07/2014
3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación.	Recomendaciones específicas de la EEA	31/07/2013
3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.	Recomendaciones específicas de la EEA	22/05/2014
3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.	Recomendaciones específicas de la EEA	16/07/2014

3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.	Recomendaciones específicas de la EEA	16/07/2014
3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación.	Otros	21/07/2014
3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo.	Otros	21/07/2014
3.2.25. Emplear costes simplificados.	Otros	21/07/2014
3.2.26. Futura implementación del PE	Otros	18/07/2014
3.2.3. Agrupar los elementos DAFO en una única matriz.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.4. Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.5. Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/09/2013
3.2.6. Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	02/02/2015
3.2.7. Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	10/04/2014
3.2.8. Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	16/07/2014
3.2.9. Adecuar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas.	Construcción de la lógica de intervención	10/04/2014

3.2.1. 3.2.1. Sintetizar y reorganizar el contenido del análisis diagnóstico.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Adecuación del formato del PDR a los requisitos establecidos por la Comisión en cuanto a la extensión de los apartados a cumplimentar.

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador emite recomendaciones orientadas a:

- Ajustar el documento a las pautas establecidas por la Comisión, y en concreto a limitar la extensión de los análisis presentes. Así, se recomendó extraer los elementos fundamentales que guardasen un vínculo directo con los elementos que posteriormente se resaltaban en el análisis DAFO, y de los cuales fuese a emanar alguna necesidad a la que hacer frente a través del Programa.
- Dividir el análisis de diagnóstico en tres bloques, siguiendo el modelo adoptado por la Comisión Europea en los Indicadores Comunes de Contexto.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se redujo la extensión de este apartado notablemente sin, por ello, perder información esencial, por lo que se considera asegurada la coherencia.

Se aceptan las recomendaciones formuladas para dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión europea en cuanto a la estructura del PDR.

3.2.2. 3.2.10. Adecuación en los mecanismos de delimitación entre las medidas 16 y LEADER.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/07/2014

Tema: Mecanismo de delimitación entre las medidas 16 y LEADER

Descripción de las recomendaciones

En el apartado 15.4 del PDR se establece la delimitación entre la medida 16 y LEADER a través de la cuantificación del valor añadido de los proyectos financiados por las Estrategias de los Grupos. Se considera complicado cuantificar o puntuar el valor añadido de estos proyectos respecto al resto de medidas del Programa, por lo que se sugiere que se establezca otro mecanismo de delimitación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha clarificado sobre qué base se valorará el valor añadido de estos proyectos. En particular, se tendrá en cuenta si se trata de: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación entre agentes de la zona rural.

De acuerdo con estos tres elementos, se considera que son oportunos para la delimitación de la acción de LEADER, así como suficientemente amplios como para permitir un diseño de estrategias apropiado.



Se considera, por tanto, incorporada esta recomendación.

3.2.3. 3.2.11. Realizar una revisión de los indicadores target de forma comparativa con el periodo 2007-2013.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 29/06/2015

Tema: Coherencia financiera y costes unitarios

Descripción de las recomendaciones

Una vez definida la distribución financiera del Programa, y establecidos ya los objetivos target a alcanzar en el marco de cada una de las focus areas, el equipo evaluador ha llevado a cabo un análisis comparativo con los costes unitarios existentes en el periodo 2007-2013 y con los avances ejecutados respecto de tales objetivos. Fruto de este análisis, el equipo evaluador ha propuesto, en algunos casos, la revisión al alza o a la baja de los valores establecidos para los indicadores target. Este análisis debe considerarse complementario a los cálculos y estimaciones realizados por la AG para el establecimiento de estos target, por lo que las recomendaciones se formulan a modo de “doble chequeo” para garantizar la idoneidad de los valores.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha incorporado los cambios que ha considerado pertinentes, de acuerdo con sus propias estimaciones de los valores de los target. A lo largo del proceso de análisis del EE se han ido emitiendo las valoraciones por prioridad, lo cual ha permitido reforzar la decisión de la AG en torno a los valores; o bien, llevar a cabo la modificación propuesta.

En todo caso, el EE considera oportuno el plan de indicadores resultante.

3.2.4. 3.2.12. Garantizar la coherencia interna del Programa.

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 29/06/2015

Tema: Coherencia integral del PDR

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador considera oportuno recorrer en ambas direcciones la cadena de asignación

presupuestaria, los objetivos o target establecidos, los valores sobre realizaciones esperados y resultados, las medidas previstas para alcanzarlos, y las necesidades identificadas a las que darán respuesta. Con ello, se garantizará que todos los valores son coherentes.

Por ello, se ha llevado a cabo un profundo análisis de la coherencia presupuestaria así como de los hitos establecidos en el Marco de rendimiento, en paralelo a los análisis del Plan de indicadores. Con todo ello, y sobre la base del periodo 2007-2013, se han formulado determinadas recomendaciones o valoraciones positivas en torno a los valores establecidos, con el fin de garantizar el éxito en la ejecución de las medidas en el periodo 2014-2020.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Estas recomendaciones en torno al Marco de rendimiento y a la coherencia presupuestaria se formularon para que fueran valoradas por la AG, considerándolas complementarias a los cálculos y estimaciones elaborados por éstas. Así, la AG ha modificado o mantenido los valores que ha considerado pertinentes, teniendo en cuenta las valoraciones del EE, así como el de todas las unidades gestoras y competentes en el Programa.

En todo caso, el EE considera oportuno, justificado y consistente tanto el Plan financiero como el Plan de indicadores y el Marco de rendimiento diseñados.

### 3.2.5. 3.2.13. Sistema de gestión y control.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 17/07/2014

Tema: Sistema de gestión y control y pagos de ayudas

Descripción de las recomendaciones

- En relación con la ejecución de los controles, se sugiere valorar en el proceso de desarrollo de los manuales de procedimiento relativos a los controles la oportunidad de coordinarlos con otros controles sobre el terreno que se realicen en el marco de la condicionalidad de las ayudas, u otros controles sectoriales.
- A la vista de las unidades implicadas en la gestión y control del Programa, se sugiere a la AG valorar la oportunidad de fijar la celebración de reuniones de coordinación periódicas entre los agentes del programa (OP, AG, unidades gestoras, consejos insulares, delegaciones insulares) para mejorar la implementación del PDR.
- Se sugiere aludir a la aplicación informática que se encuentra en desarrollo actualmente para subsanar los problemas derivados de la heterogeneidad de fuentes de información entre las unidades gestoras.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha incorporado información relativa a los sistemas informáticos con los que se contará para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

Por otra parte, los dos elementos asociados a la coordinación (tanto coordinación con otros controles para mejorar la eficiencia, como coordinación entre las unidades competentes) quedarán previsiblemente reflejados en los manuales de procedimiento internos.

3.2.6. 3.2.14. Asegurar la disponibilidad de recursos humanos empleando la asistencia técnica.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Recursos humanos y capacidad administrativa para el desarrollo del Programa

Descripción de las recomendaciones

A lo largo de las tareas de evaluación se ha ido constatando una falta de personal especialmente en las tareas vinculadas con la autoridad de gestión para lo cual se sugieren apoyarse en la medida de asistencia técnica para tratar de suplir las carencias existentes.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha detallado a qué tipos de actuaciones se destinará el presupuesto asignado a la asistencia técnica. Así, entre todas las actuaciones previstas, se prevé emplear estos fondos en el apoyo a la Autoridad de gestión, por ejemplo, para el desarrollo de acciones de preparación, gestión, seguimiento y evaluación del programa así como su implementación, pudiendo corresponder tanto a periodos de programación previos o posteriores al 2014-2020.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

3.2.7. 3.2.15. Capacidad de asesoramiento.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Capacidad de asesoramiento

Descripción de las recomendaciones

Cabe sugerir que se realice un seguimiento del funcionamiento de las Oficinas comarcales en cuanto al servicio de asesoramiento que prestan para garantizar que se ajusta a las necesidades y demandas de los sectores destinatarios; así como que se dispongan los medios para que el público interesado de este servicio en la isla de Formentera pueda recibirlo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta valoración de la evolución de los sistemas de asesoramiento se englobará dentro de las tareas de seguimiento como parte de los análisis conjuntos que se realicen en el marco de la “eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación del Programa”.

3.2.8. 3.2.16. Elementos a incluir en la futura Estrategia de información y publicidad.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Publicidad del Programa

Descripción de las recomendaciones

En relación con las actuaciones propuestas para la publicidad del programa, el equipo evaluador, teniendo en cuenta la experiencia recabada a lo largo del periodo 2007-2013, sugiere que la Autoridad de gestión considere la oportunidad de incorporar los siguientes aspectos en la Estrategia:

- Mecanismos de información a los potenciales beneficiarios acerca de las fechas previstas para la publicación de convocatorias de ayudas para poder planificar las inversiones a llevar a cabo.
- Mecanismos de información al beneficiario relacionados con la concesión favorable de la ayuda y con la previsión de plazo para recibir los pagos una vez se hayan llevado a cabo los proyectos por los que se solicita la ayuda y reducir, con ello, el tiempo de incertidumbre.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

De acuerdo con la recomendación del equipo evaluador, se ha incorporado en el Programa una relación de los temas que se abordarán a través de las actuaciones de publicidad e información de la Estrategia. Entre ellos, se incorpora la publicidad sobre las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR, así como sobre los procedimientos de examen de las solicitudes de

financiación.

### 3.2.9. 3.2.17. Reducción de barreras administrativas.

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 21/07/2014

Tema: Simplificación administrativa

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador **recomienda** incluir en el apartado 15.5 del Programa de manera más detallada, y concretamente en el marco de la gestión del FEADER, cómo se reducirán las barreras administrativas de cara al beneficiario, teniendo en cuenta los puntos débiles que ya se detectaron en la Evaluación intermedia del PDR de Balears 2007-2013.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

A lo largo de las tareas de seguimiento y evaluación del Programa se dará cuenta periódicamente de cómo se materializa el Plan Director de Simplificación Administrativa de las Illes Balears para el caso concreto del PDR.

### 3.2.10. 3.2.18. Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 16/07/2014

Tema: Seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador considera recomendable hacer un seguimiento continuo en torno a los procedimientos de gestión y control del Programa en su conjunto y de cada una de las medidas que lo componen.

En concreto el sistema propuesto se basa en tres fases: diagnóstico (valorar anualmente la eficiencia alcanzada en la gestión de cada unidad directiva), plan de acción (se establecerá a priori un sistema de alertas) y evaluación (al año siguiente de la puesta en marcha de las medidas correctoras, el nuevo diagnóstico a efectuar (fase I) se simultaneará con la evaluación de las medidas correctoras puestas en marcha y su grado de eficiencia)

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión prevé dar seguimiento y contemplar dentro de las actividades de evaluación (apartado 9 del Programa) las relativas a la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación en el marco del Programa.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

3.2.11. 3.2.19. Comenzar el proceso Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) desde el inicio de la programación.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 31/07/2013

Tema: Evaluación Ambiental Estratégica

Descripción de las recomendaciones

El equipo evaluador recomienda comenzar con el proceso de EAE desde el primer momento de inicio de los trabajos de programación, con el objetivo final de que se produzca una integración ambiental desde el primer momento de desarrollo de los trabajos, y consciente asimismo de que es un proceso administrativo largo que requiere amplios plazos. Con este fin, el equipo evaluador recomienda establecer un primer contacto con el órgano ambiental a través de una carta de presentación del equipo evaluador y del procedimiento a abordar.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Equipo programador integra esta recomendación y con fecha 31 de julio de 2013 envía una primera carta de información al órgano ambiental en la que le notifica quién va a ser el equipo evaluador encargado del desarrollo de la Evaluación Ambiental Estratégica, y le anticipa cuáles son las previsiones de la programación.

El 12 de septiembre de 2013, el Órgano promotor del PDR presentó ante el Órgano ambiental el Documento de inicio.

El 22 de mayo se publica en el Boletín oficial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en respuesta al Documento de referencia emitido el 22 de octubre de 2013 por el Órgano ambiental, dejando un plazo de 45 días hábiles para la presentación de alegaciones (hasta el 14 de julio de 2014).

El 10 de febrero de 2015 se emite la Memoria Ambiental definitiva, una vez analizadas las alegaciones recibidas, incorporados los cambios pertinentes en el Programa, y contemplados los elementos trasladados por parte del Órgano ambiental mediante informe técnico con fecha de 5 de diciembre de 2014. Esta Memoria ambiental cuenta con la conformidad del Órgano Ambiental respecto al conjunto del

procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado.

3.2.12. 3.2.2. Incluir en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Inclusión en el diagnóstico todos los aspectos clave del contexto balear.

Descripción de las recomendaciones

Algunos datos incluidos en el diagnóstico carecen de una contextualización o explicación previa que permita entenderlos; o bien se echa en falta información sobre algunos ámbitos que se consideran de interés para el territorio. Se propone, por tanto, incluir algunas puntualizaciones en torno a: inversión en innovación (general y por sector), fácil acceso a los servicios básicos por proximidad geográfica, disposición de aguas regeneradas para el sector agrario, etc.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión ha aceptado esta recomendación, incluyendo pequeñas aclaraciones, así como ampliando determinadas explicaciones, definiendo con todo ello un diagnóstico más sólido.

Destacar, por otro lado, la inclusión de un anexo en que se detalla el coste de la insularidad en el sector agrario balear; así como la inclusión de un análisis del diagnóstico específico por Isla, incorporado a modo de anexo en el Informe de Evaluación ex ante del Programa.

3.2.13. 3.2.20. Integrar determinadas medidas correctoras de índole ambiental en el futuro PDR.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 22/05/2014

Tema: Integrar medidas correctoras

Descripción de las recomendaciones

El Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por el equipo evaluador dispone en su capítulo 6 el establecimiento de una serie de medidas correctoras dirigidas a prevenir, reducir, contrarrestar o corregir en la medida de lo posible los efectos ambientales negativos detectados.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Programa ha incorporado las medidas correctoras que prevé la Memoria Ambiental, por lo que se considera incluida oportunamente esta recomendación.

3.2.14. 3.2.21. Integrar adecuadamente las alegaciones que surjan del proceso de EAE.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 16/07/2014

Tema: Tratamiento e integración de las alegaciones que se reciban en el proceso de consulta pública

Descripción de las recomendaciones

Una vez finalizado el periodo de consulta pública al que ha sido sometido el Informe de Sostenibilidad Ambiental junto con el borrador del PDR (finalizado el 14 de julio de 2014), el equipo evaluador procede a realizar un análisis de cada una de las alegaciones recibidas con el objeto de identificar los elementos que se propone modificar o incorporar para la valoración por parte de la Autoridad de gestión.

Este análisis, junto con la decisión definitiva sobre su aceptación o rechazo, se incorpora en la Memoria ambiental final.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo evaluador constata que todas las alegaciones que finalmente ha sido considerada su aceptación, se han incorporado al Programa oportunamente.

Resaltar que se ha incorporado en la Memoria Ambiental una valoración adicional sobre la incidencia del Programa sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con las directrices del Órgano ambiental.

3.2.15. 3.2.22. Puesta en marcha de un adecuado sistema de seguimiento ambiental.

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 16/07/2014

Tema: Seguimiento ambiental futuro del Programa

Descripción de las recomendaciones



Se recomienda la adecuada puesta en marcha del sistema de seguimiento ambiental que permita valorar cómo la integración de este objetivo transversal en el Programa se traduce en resultados e impactos. Se recomienda asimismo el desarrollo de actividades de evaluación específicas dirigidas a:

- El seguimiento y/o valoración en profundidad de aquellos aspectos que a medida que avanza el PDR se consideren de mayor relevancia desde la perspectiva de potenciales efectos en el medio ambiente.
- Actualizar el contenido del ISA en caso de que se lleve a cabo una modificación del Programa de importancia.
- Realizar análisis específicos en caso de que se produzcan situaciones específicas en el contexto del territorio balear que alteren significativamente la situación de partida.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora esta recomendación, identificando varios temas de evaluación en el apartado 9 relativo al Plan de evaluación.

- Los efectos del Programa en el mantenimiento de la actividad agraria y la conservación del territorio y los valores ambientales asociados a ésta.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.

3.2.16. 3.2.23. Promover la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación

Descripción de las recomendaciones

- De cara el futuro el EE considera recomendable el desarrollo de actividades específicas de evaluación que permitan valorar en qué grado el Programa está permitiendo alcanzar en mayor grado este objetivo de igualdad, y de qué modo permite hacer frente a algunas de las debilidades persistentes al respecto. En el caso concreto de las Illes Balears las mujeres siguen registrando tasas de empleo inferiores a los hombres y tasas de desempleo superiores a los hombres. Además, se consideran elementos clave en su influencia con la disparidad de género en el medio rural los efectos de la fragmentación del territorio y la dispersión de la población, el riesgo de pobreza en aumento y la alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.
- El equipo evaluador recuerda la relevancia de tener en cuenta la integración de este principio a lo largo de todo el proceso, una vez definido el programa, la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres debe continuar en la implementación del mismo y en el seguimiento y evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se considera incorporada esta recomendación, a la luz de los temas de evaluación identificados dentro del Plan de evaluación (apartado 9 del Programa): evaluación del fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

3.2.17. 3.2.24. Articular subvenciones no reembolsables combinándolas con otros métodos de apoyo.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Combinación de tipos de ayuda con otros métodos de apoyo en la misma línea de actuación como uso de ayuda reembolsable, premios, instrumentos financieros.

Descripción de las recomendaciones

En el caso del PDR Balears 2014-2020, la propuesta analizada plantea una serie de actuaciones que se centra casi exclusivamente en articular subvenciones no reembolsables (excepto submedidas 1.1. y 8.5.). Esta forma de gestión es similar a la planteada en el periodo de programación 2007-2013. El EE recomienda:

- Combinar algunas de las actuaciones con otros métodos de apoyo dentro de la misma línea de actuación, por ejemplo el uso de la ayuda reembolsable, los premios y los instrumentos financieros podrían ser objeto de prueba piloto o al menos estudio a mitad de periodo.
- En cuanto al posible uso de instrumentos financieros, éstos podrían plantearse en el marco del PDR pero actualmente el Govern de les Illes Balears ya dispone de una línea de apoyos en materia de “financiación pública” que está a disposición de los propios beneficiarios del medio rural y otras personas emprendedoras de Balears y que se denomina Programa de Apoyo al Emprendedor y a la Empresa en la Búsqueda de Financiación (SEERF).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Finalmente, la versión del Programa definitiva no cuenta con la previsión de empleo de otros mecanismos de ayuda distintos de las ayudas a fondo perdido. El equipo evaluador considera que esto es adecuado, si bien insiste en que se estudie a lo largo del periodo de programación la posibilidad de incluir otros instrumentos financieros que diversifiquen los tipos de ayuda.



### 3.2.18. 3.2.25. Emplear costes simplificados.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/07/2014

Tema: Empleo de costes simplificados

Descripción de las recomendaciones

El EE ha considerado que alguno de los métodos simplificados de cálculo de costes de las operaciones podría simplificar la gestión de las operaciones del programa, facilitando con ello la gestión a todos los niveles.

En muchos casos, la fijación de los mismos exige un estudio detallado basado en datos estadísticos, datos históricos o la aplicación de prácticas contables habituales de los propios beneficiarios.

Por todo ello, la recomendación en este aspecto es el mero desarrollo de los pasos necesarios para que se apliquen dichos precios de referencia por medio del cálculo de costes por método simplificado de baremos estándar, tal y como refleja el reglamento.

En definitiva, y dadas las facilidades que el propio Programa ofrece para la articulación de métodos de cálculo de costes por métodos simplificados, se considera oportuno reflejar dicho aspectos como una recomendación generalizada y fácil de implementar y que ofrecería una rápida mejora clara para la Autoridad de Gestión y sus Unidades Gestoras.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se considera muy oportuna la previsión en la submedida 8.3 relativa a las actuaciones preventivas que, en caso de que el beneficiario sea la unidad competente de la Administración para la prevención de incendios. En esta medida se ha previsto la aplicación de un pago unitario por hectárea en lugar de financiar un porcentaje de los costes en los que realmente se ha incurrido.

En este sentido, destacar asimismo la previsión para la financiación de las actuaciones en el marco de la submedida 4.4 relativas a las inversiones de recuperación de banales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, para las cuales se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

Por tanto, se considera muy relevante el esfuerzo realizado para la aplicación de métodos de cálculo de costes pro procedimientos simplificados.

### 3.2.19. 3.2.26. Futura implementación del PE

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 18/07/2014

Tema: Plan de Evaluación

Descripción de las recomendaciones

En la medida de lo posible hacer uso de la Guía para el Establecimiento y la Implementación del Plan de Evaluación (versión marzo 2014)

Durante la puesta en práctica del PE debe considerarse siempre la orientación de las actividades a desarrollar con el fin de que:

- Sirvan de base para valorar si es preciso realizar alguna modificación en el PDR
- Constituya una herramienta clave para el seguimiento y la evaluación del PDR: se adapte progresivamente a las necesidades que en este sentido, manifiesten los distintos agentes implicados en el PDR: evaluadores, gestores, autoridad de gestión, entre otros

En el caso de que se produzca una modificación importante del contenido del Programa es preciso proceder a la modificación de los elementos establecidos en este apartado, de modo que los elementos para el seguimiento y evaluación se orienten adecuadamente.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tal y como se pone de manifiesto en el apartado 9.5 del Programa, en el que se detalla el calendario en que se prevé llevar a cabo las actuaciones del plan de evaluación, se indica que el primer año, se llevará a cabo una planificación de mayor profundidad, que posteriormente será actualizada y matizada en función del avance del PDR.

Por tanto, se considera incorporada la recomendación.

### 3.2.20. 3.2.3. Agrupar los elementos DAFO en una única matriz.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Agrupación de los elementos del DAFO en una única matriz.

Descripción de las recomendaciones

Agrupar todos los elementos de las matrices de cada una de las prioridades, construyendo una única matriz DAFO.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de gestión elaboró el análisis DAFO para cada una de las prioridades establecidas para el desarrollo rural. A criterio del EE, esta práctica facilita el trabajo analítico-deductivo que supone el desarrollo del Programa, especialmente en el momento de ligar las necesidades emanadas de tal DAFO a las prioridades de desarrollo rural. Si bien, en SFC será necesario agrupar todas las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

3.2.21. 3.2.4. Incluir elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Inclusión de algunos elementos adicionales en el análisis DAFO a la luz de la información contenida en el diagnóstico

Descripción de las recomendaciones

Se recomendó la inclusión de la oportunidad referida a la tendencia observada de regreso al medio rural de población joven, relacionada con la prioridad 6 de desarrollo rural; o la recomendación para incluir, como debilidad del medio rural balear, la complejidad y nivel de restricción normativo para desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorpora como Oportunidad: Retorno al mundo rural por parte de sectores de la población más jóvenes (P6).

Se incorpora como Debilidad: Complejidad y Restrictividad normativa de cara a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico.

3.2.22. 3.2.5. Obtener valores que se adecúen al diagnóstico de las Illes, utilizando si es pertinente otras fuentes a las de la CE.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/09/2013

Tema: Obtención de valores para el diagnóstico más allá de los Indicadores Comunes de Contexto

Descripción de las recomendaciones

Dado que algunos de los valores aportados por la Comisión en los Indicadores Comunes de Contexto no arrojaban el matiz que era necesario incluir en el diagnóstico (debido a que, a pesar de referirse a la misma información, al proceder de fuentes diferentes aportaban datos más actualizados o ligeramente distintos). Así, el equipo evaluador consideró oportuno emplear en el diagnóstico la fuente que la Autoridad de gestión considerase más oportuna, indicando claramente la justificación o explicación de por qué el dato no coincidía (en valor y fuente) con el aportado por la Comisión en los ICC.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incorporado adecuadamente la recomendación.

3.2.23. 3.2.6. Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 02/02/2015

Tema: Dar respuesta a los 45 ICC exigidos por la CE

Descripción de las recomendaciones

A pesar de los esfuerzos realizados en la última entrega del documento PDR de julio de 2014 facilitada por el equipo programador todavía se registraban algunas deficiencias, en torno a las cuales el equipo evaluador emite algunas recomendaciones respecto a los indicadores comunes de contexto, a las que no se ha dado respuesta (ICC15 e ICC28). Se recomienda abordar estos indicadores a los que no se ha dado respuesta a través de un proxy, un indicador específico o con la estimación porcentual para la región a través del valor nacional. Al respecto el EE propone opciones de proxy.

Además, se indica la necesidad de actualizar los indicadores, de acuerdo con la base de datos actualizada a diciembre de 2014 facilitada por la Comisión europea.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se han incorporado las recomendaciones de forma oportuna.

3.2.24. 3.2.7. Identificar y definir de forma adecuada las necesidades.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 10/04/2014

Tema: Identificación adecuada y coherente de las necesidades

Descripción de las recomendaciones

- Basarse de forma fiel en el contenido del diagnóstico y del DAFO para su definición, garantizando la coherencia y vínculo lógico.
- Definirlas a una misma escala entre ellas, teniendo en cuenta el grado de detalle al que descienden.
- Limitarlas a un número tal que, efectivamente recojan todos los elementos detectados en el territorio, pero sin resultar excesivamente generales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El equipo programador ha incorporado esta recomendación, identificando finalmente 18 necesidades, todas ellas relativas a una escala de análisis similar, contando con una adecuada definición y con los datos necesarios. Por tanto, se considera que se ha incorporado adecuadamente esta recomendación.

3.2.25. 3.2.8. Revisar en el punto intermedio del periodo de programación los principales elementos.

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 16/07/2014

Tema: Revisión, en el punto intermedio del periodo de programación, de los principales elementos del Diagnóstico, DAFO y necesidades.

Descripción de las recomendaciones

Partiendo de la experiencia del periodo 2007-2013 en el que se produjeron importante y sustanciales cambios en el contexto de desarrollo de los programas, se sugiere que se realice una revisión (momento intermedio del desarrollo del programa) de los principales elementos que se destacan en Diagnóstico-DAFO, así como de las necesidades identificadas, considerando la evolución del diagnóstico en los años.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Tal y como se menciona en los temas a bordar en el Plan de evaluación, se llevará a cabo un seguimiento de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado y en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto. Para esta tarea sea preciso, como paso previo, la actualización de los datos que caracterizan el contexto baleara. Por tanto, se considera incorporada esta recomendación.

3.2.26. 3.2.9. Adecuar las medidas programadas para garantizar el logro de los objetivos y evitar los solapamientos entre medidas.

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 10/04/2014

Tema: Logro de objetivos de las focus areas y solapamientos entre las medidas programadas

Descripción de las recomendaciones

El EE formuló dos sugerencias:

- Abordar la prioridad 2 a través de una doble vía: la inversión en las explotaciones agrarias (medida 4.1) y el apoyo a la instalación de jóvenes en el sector agrario (6.1).
- La prioridad 4: se recomienda prestar atención a los posibles solapamientos. La submedida 16.3.2 prevé la financiación de actuaciones de promoción de productos agrarios llevadas a cabo por grupos de agentes. Por su parte, la submedida 3.2 prevé el apoyo a las actuaciones de promoción de productos que estén ligados a un régimen de calidad. Para evitar que puedan financiarse por las dos vías las mismas actividades, se sugiere restringir en alguna de las dos submedidas propuestas bien por el tipo de producto promocionado (perteneciente o no perteneciente a un régimen de calidad diferenciada), o bien por el tipo de beneficiario que pueden acogerse a cada una de las dos medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la versión final de la estrategia del Programa, efectivamente, de acuerdo con la recomendación del equipo evaluador, la prioridad 2 se aborda desde dos enfoques conjuntos: por una parte, a través de la submedida 4.1 de inversiones en explotaciones (focus area 2.A) y, por otro, a través de la submedida 6.1 de apoyo a la creación de empresas por jóvenes agricultores (focus area 2.B).

En cuanto a las medidas destinadas al apoyo de las actuaciones de promoción de los regímenes de calidad, se ha clarificado que la submedida 16.3.2. se dirige a un conglomerado de agentes que conformen una agrupación de cooperación.

De acuerdo con lo anterior, se considera que se han incorporado oportunamente las recomendaciones del equipo evaluador.

Recomendación a incorporar en la versión definitiva del programa.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos



## 4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

### 4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

*La información contenida en este apartado, es un resumen de la descripción general que se adjunta como Anexo I, debido a las limitaciones de espacio impuestas por la aplicación.*

#### **Bloque I. Contexto socioeconómico general**

##### **Territorio**

El archipiélago de las Illes Balears tiene una superficie total de 4.991,7 Km<sup>2</sup>, la mayor parte en la isla de Mallorca, lo que representa el 4,5% del territorio insular de la UE, y está conformado por un grupo de islas: Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera así como de una serie de islotes de escasa extensión, como Cabrera, Dragonera, Conillera, Vedrà,...

El principal elemento a destacar es el **carácter insular de la región**, que trae consigo una serie de particularidades y dificultades especiales asociadas a lo que se conoce como “*doble insularidad*”, en el caso de Menorca y Eivissa y “*triple insularidad*” en el de Formentera.

Es por este carácter insular que la región debe hacer frente a diversas desventajas como son la fuerte dependencia del exterior y la lejanía de los principales centros de producción, distribución y consumo, los sobrecostes en transporte y comunicación, el sobrecoste asociado a la situación de monopolio en un mercado cerrado físicamente, el sobrecoste en el precio del suelo, etc.

Resulta así mismo importante destacar el **carácter rural** de las Illes Balears, para cuya consideración se tendrá en cuenta la tipología de clasificación propuesta por la Comisión Europea que considera el nivel de regiones NUT3 –por provincias e islas- observándose de este modo que el **100% del territorio quedaría clasificado como zona intermedia**.

##### **Población: distribución y estructura demográfica**

Las Illes Balears han experimentado un crecimiento demográfico sostenido desde la década de 1950, alcanzando en 2012, los 1.094.266 habitantes.

Se observa una **desigual distribución de la población**: la mayor parte de los habitantes se concentra en Mallorca, -el 78,95% del total, frente al 8,43% y 12,63% que representan Menorca y las Pitiusas (Eivissa y Formentera) respectivamente- siendo éstas últimas las que han experimentado un mayor crecimiento.

Por otra parte, la **densidad de población** entre las islas resulta **poco uniforme**, como se observa en la **Tabla 1**.

**Las Illes Balears en lo que a envejecimiento de la población se refiere**, cuentan con un porcentaje mayor en las franjas de edad que van de 0 a 14 años y de 15 a 64 años frente a lo observado a nivel nacional, como muestra la **Tabla 2**.

## Desarrollo económico y empleo

### *a) Crecimiento económico y convergencia*

El **Producto Interior Bruto a precios de mercado**, PIB pm, de las Illes Balears alcanza en 2010 los 25.964 millones de euros.

La evolución del PIB pm durante el periodo de 2000 a 2008 siguió una tendencia creciente, momento a partir del cual comienza a decrecer observándose mayores descensos en el caso de Menorca. Por otra parte, el conjunto de Eivissa y Formentera, ha conseguido recuperarse con celeridad, ya en el año 2010. Mallorca es la isla que menores fluctuaciones ha registrado en este periodo.

Por otra parte, **el PIB pm per cápita** de las Illes Balears, asciende actualmente a 24.000 euros por habitante; si se consideran datos a nivel de los 27 países de la Unión Europea, en paridad con el poder adquisitivo de las Illes, el PIB per cápita supone en 2013, el 101% de la media comunitaria, seis puntos porcentuales por encima del conjunto nacional.

### *b) Estructura productiva y productividad*

La estructura productiva de la economía balear es la típica de una región desarrollada, en la que el sector terciario representa el 79,80% del **Valor Añadido Bruto (VAB)** del conjunto regional, seguido del sector secundario, con un 19,30%, siendo de este modo el sector primario el que ocupa un menor peso relativo, representando tan solo el 0,9% (Eurostat; 2010). Visto este dato, podemos afirmar que **el sector primario es un sector marginal** dentro de una economía potente como es la balear.

La balear es una economía poco diversificada, con una preponderancia notable del sector servicios respecto al resto, concentrado en la actividad turística, si bien existen particularidades entre las diferentes islas.

En relación a la **productividad** de los distintos sectores (ver *Tabla 3*), destaca la relativa al sector de la industria y la construcción, que en el año 2010, alcanzó los 54.381,7 euros por persona esto es, por encima de la productividad obtenida para el conjunto de la economía. Por otra parte, el sector terciario alcanza los 49.324,5 euros por persona, mientras que el relativo a la agricultura, ganadería y pesca supone 31.194 euros por persona, según datos de Eurostat, inferior a la media española (34.655,03 euros/persona). Se trata de un sector cuya productividad es de tamaño reducido, debido a la **condición insular de Balears**, su aislamiento y discontinuidad territorial, si bien su productividad duplica a la que se obtiene a nivel EU27 (17.307,57 euros/persona).

Por otro lado la industria agroalimentaria balear se caracteriza por su reducida dimensión económica y su baja productividad debido a la insularidad.

### *c) Mercado de trabajo*

Los principales indicadores del mercado laboral a partir de 2008, sufren un retroceso aunque la evolución del **empleo** en las Illes Balears **se ha comportado de forma más estable frente a la crisis que el conjunto nacional**.

Las **mujeres** siguen registrando tasas de empleo inferiores a los hombres (59,40% frente a 69,30% respectivamente). No obstante estas diferencias se han ido acortando a lo largo de la última década

debido fundamentalmente, a que la crisis ha afectado más a hombres que a mujeres.

En cuanto al **empleo por sector de actividad**, se observa que el número de ocupados en agricultura también ha registrado descensos, aunque menos acusado que en el resto de sectores (el 10,91%).

En la **estructura del empleo** de Balears el sector primario tiene un peso del 1,05% (4.900 empleados) muy por debajo del muy predominante sector servicios que aglutina el 82,07% del empleo (381.400 ocupados).

Un aspecto a considerar es el del **autoempleo**, que durante el periodo 2008-2012, ha aumentado más de un 2%, representando en 2012 el 20,10% del empleo.

El **desempleo** en las Illes Balears ha seguido una evolución ascendente a partir del año 2008, alcanzando en el año 2012 los 132,9 miles de desempleados.

En cuanto a los jóvenes de entre 15 y 24 años, en las Illes Balears se registran tasas del 45,10%, siendo una tasa muy alta si se compara con el 10,4% de tasa de desempleo juvenil en la UE-27, acorde con la **Tabla 4**.

### **Tejido productivo y comercio**

La economía balear presenta una **tendencia hacia la tercerización**. El peso relativo del sector servicios se encuentra muy por encima del resto de sectores productivos.

El tejido empresarial balear se caracteriza por el **reducido tamaño de sus empresas**, lo que dificulta la dinámica innovadora.

Las **exportaciones** en las Illes Balears representan en 2009, el 4,5% de su PIB así como las **importaciones** el 5%. Resulta con ello una balanza comercial equilibrada.

### **Servicios sociales, inclusión social y riesgo de pobreza**

En relación al acceso a la **educación**, la proporción de población de más de 16 años con estudios superiores mantiene así mismo, la tendencia creciente observada a nivel nacional. Por sectores, destaca la **escasa formación de los trabajadores del sector agrícola**.

La tasa de **abandono temprano del sistema educativo** alcanza el 30,1% en el año 2012.

El número de beneficiarios de **prestaciones económicas por desempleo** ha aumentando en los últimos años.

En relación al **sistema sanitario**, el número de camas por cada 10.000 habitantes mantiene una ligera tendencia decreciente, alcanzando el ratio de 31,09 en 2009.

En las Illes Balears el número de plazas en centros residenciales para mayores aumenta anualmente.

El porcentaje de personas en **riesgo de pobreza**, en las Illes Balears, ha incrementado considerablemente en los últimos años, alcanzando en 2012 el 24,5% de toda la población regional.

## **Investigación, desarrollo tecnológico e innovación**

A pesar de que el gasto público en I+D por habitante ha seguido en los últimos años una senda creciente, sigue siendo muy inferior a la media nacional. Balears está en onceava posición en gasto público por habitante, suponiendo un 38,2% del PIB.

El personal relacionado con la I+D y el número de investigadores en las Illes Balears asciende en el año 2010 a 2.137 y 1.461 respectivamente, lo que representa tan sólo el 0,96% y el 1,09% del total nacional, situando a la región en último lugar con respecto a las demás Comunidades Autónomas.

En relación a los centros de investigación éstos son los más importantes:

- Centros de investigación: Universitat de les Illes Balears (UIB).
- Centros de estudios científicos: Observatorio Astronómico de Mallorca (OAM).
- Estructuras de interfaz del sector productivo: Cambres de comerç.
- Clúster: Clúster Tecnológico para el turismo Turistec.
- Estructuras de interfaz tecnológica: Instituto de Innovación Empresarial (IDI).
- Entorno tecnológico: Laboratorio de Animación cinematográfica y tecnologías Audiovisuales LADAT (UIB).
- Estructuras de interfaz científica: Oficina de Suport a la Recerca- OSR (UIB).

## **Accesibilidad, uso y calidad de las TICs**

El **grado de accesibilidad** de la región a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC), medido a través del porcentaje de hogares con acceso a internet, mantiene la tendencia alcista de la última década siendo próxima al 75%, por la necesidad de romper las barreras de la insularidad.

Por otra parte, el número de empresas en Illes Balears que tienen conexión a internet alcanza casi el 100%.

De todas las empresas que tienen página web (el 73,1% en enero de 2013), tan sólo el 23,9% de éstas tiene servicio de pago on line.

## **Bloque II: Sector agrícola, agroalimentario y forestal**

### **Evolución de las principales macro magnitudes: la incidencia de la insularidad**

El **complejo agroalimentario** compuesto por el sector primario y por la industria agroalimentaria supone el 2,53% (CRE, 2010) de los puestos de trabajo totales y el 1,99% (CRE, 2010) del Valor Añadido Bruto (VAB) total. El peso del complejo agroalimentario suponía en el año 2000 un 3,65% del empleo total y un 3,07% del VAB, lo que refleja la evolución regresiva que está experimentando. Ver **Gráfico 1**.

Los últimos datos disponibles reflejan que Balears es la Comunidad Autónoma con un valor de productividad laboral en la agricultura más bajo, así los 6.114 euros/UTA [3] de las Illes Balears están muy por debajo de los 25.160 euros/UTA de media en España. Una situación similar se produce en la Industria agroalimentaria con una de 29,5 miles de euros/persona frente a los 53,0 miles de euros/persona media de España.

Esta menor productividad está íntimamente ligada a la **condición insular de Balears**: tamaño reducido,

aislamiento, fraccionamiento y discontinuidad territorial, que deriva en:

### **Mayores costes de producción**

- Los **sobrecostes** que genera la **lejanía** a los centros de producción y el necesario transporte marítimo y/o aéreo de muchos de los inputs empleados, además de las especiales dificultades que conlleva la dependencia de la provisión externa.
- Los sobrecostes que se producen en el tratamiento de residuos, así como los sobrecostes generados por la situación de monopolio y los que derivan de la no existencia de economías de escala.
- Mayores costes y dificultad de contratación de mano de obra, debido en parte a la escasa disponibilidad y a la competencia por los recursos de otros sectores económicos, como el turismo.
- Escaso territorio disponible para el desarrollo de la actividad y elevado precio de la tierra.

### **Menores precios percibidos y dificultades en la venta de los productos**

- La producción se ve abocada a mercados en los que los productores perciben menores precios.
- La estacionalidad en la demanda y la existencia de productos exteriores más baratos, dificultan la comercialización.
- Mayores costes en transporte en caso de tratar de comercializar en el continente.
- Además, las Balears se convierten en el mercado final de excedentes de producciones de otras zonas a bajo precio.

### **Sector Agrario**

A pesar del reducido aporte que tiene el sector agrario al conjunto de la economía balear (el 1% del PIB según EUROSTAT en el 2010) este **juega un papel muy relevante en el equilibrio socioeconómico** de la región. El sector agrario gestiona el **73% de la superficie del archipiélago** (ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos) y sostiene un tejido rural que es básico para la región, y que se encuentra sometido a fuertes presiones en sus recursos naturales (suelo, agua, energía, etc.).

La agricultura en las Illes tiene también una incidencia crucial en términos de conservación de paisaje, el medio ambiente, la calidad del entorno y el patrimonio cultural balear.

El análisis de las principales variables asociadas al sector pone de manifiesto **la profunda regresión** que éste experimenta:

- Entre el año 2000-2010 el PIB total balear aumenta en este periodo un 15,4 % y el **PIB agrario disminuye en un -17,7%**
- Con respecto a la evolución de la **renta agraria** en ese mismo periodo 2000 - 2010 se registra una caída de un 40,1%.
- Disminución del número de explotaciones que en diez años prácticamente se reduce a la mitad y de la SAU, cuyo descenso es del -21,73%.

La disminución de la producción final es mucho más acusada en el sector ganadero, en el que inciden aún más las limitaciones ligadas a la condición insular de Balears.

La **Superficie Agraria Útil** de las Illes Balears asciende a las 182.320 hectáreas, concentrándose el

mayor porcentaje en Mallorca 78%, seguido de Menorca 12%. Con respecto a la utilización de la SAU:

- El **mayor porcentaje** lo ocupan las tierras labradas representando un 89,34 % de la SAU total, mayoritariamente orientadas a cultivos anuales y permanentes, con presencia variable de cultivos herbáceos de secano y regadío y una aparición dispersa de otros cultivos que convive con zonas seminaturales, frutales, olivares y prados.
- El 10,66% de la SAU restante lo ocupan pastos permanentes, el 4,85% de los mismos son prados y praderas permanentes, el 85,24% los configuran otras superficies para pastos.

El análisis de la **estructura de las explotaciones agrarias** pone de manifiesto la falta de dimensión y el elevado minifundismo: el 51,8% de las explotaciones no superan las 5 ha, el 80,83% no superan las 20 hectáreas y tan sólo existe un 8,3% mayor de 50 ha.

La **dimensión económica de las explotaciones** agrarias muestra también la reducida viabilidad que tienen muchas de ellas, así según datos de Standard Output (SO) el 77% no superan los 15.000 Euros.

La **formación bruta de capital fijo agrario** en las Illes Balears, entendido como un componente del gasto de inversión que se usa repetidas veces durante un número de años para producir bienes agrarios, ha sufrido un incremento a lo largo de los últimos años, alcanzando los 50.442 millones de euros. No obstante, sigue siendo la actividad que menos inversión atrae (0,6% FBCF total).

En cuanto a la **distribución de la SAU** por cultivos, destacar que la superficie mayoritaria corresponde al almendro (13% de la SAU), hortalizas (1,4%) y patatas (0,8%).

El **porcentaje de SAU en regadío es muy bajo**: un 6,8 % del total, esencialmente destinado a cultivos herbáceos y frutales. Teniendo una fuerte disminución en la última década de -28,9%. El 60,05% del agua captada para suministro procede de aguas subterráneas, un 17,6% de aguas superficiales y un 9,5 % de desalación. Los principales usos del agua en Balears muestran que un 24,2% se emplea en regadío (un 16,8% adicional en “agrojardinería” que es el agua dedicada al uso de las viviendas residenciales aisladas en suelo rústico).

La **escasez de recursos hídricos constituye el factor limitante a la producción y a la rentabilidad de las explotaciones agrarias**. La superficie de regadío (ESYRCE, 2012) asciende a 16.956 ha de las cuales el 55,02% es riego localizado.

La evolución de la producción final **ganadera** ha experimentado un declive más intenso, así el número de explotaciones ganaderas se reduce en un -49,52% siendo de tan sólo 5.338 en el Censo Agrario 2009 (de las cuales 5.178 son catalogadas como mixtas). En términos de Unidades Ganaderas en el 2009 se contaba 83.148, siendo la producción dominante el ovino con un 34,43% del total de UGM seguido del bovino, con un 29,62%. A pesar de la disminución, el sector ganadero supone un complemento importante a las explotaciones agrícolas y está fuertemente ligado a la industria transformadora.

Por otra parte se han observado **cambios en las tendencias** de los productores en relación a la introducción de sus explotaciones de sistemas de producción más sostenibles, como la agricultura ecológica o la producción integrada, como una forma de obtener productos con un mayor valor añadido. Así pues, en 2009, según datos de Eurostat, la SAU de agricultura ecológica (certificada y en conversión) representaba el 4,3% del total (6.460 hectáreas certificadas y 1.300 hectáreas en conversión).

El dato de Eurostat no incluye algunos usos como son los bosques y recolección silvestre o pastos, y

tampoco incluye las explotaciones de determinada dimensión, lo que distorsiona el dato proporcionado y hace interesante incluir los datos con los que cuenta la Comunidad Autónoma y que reflejan de una manera más adecuada la situación de partida.

Como se puede observar en la **Figura 1**, en el total de todas las categorías, Balears cuenta con aproximadamente 29.000 ha certificadas ecológicas; sin embargo, conviene poner en contexto estos datos para hacerlos comparables con los proporcionados para los Indicadores Comunes de Contexto. En este sentido, teniendo en cuenta únicamente las **superficies consideradas productivas** se contabilizan un total de 12.938 ha, dato que prácticamente duplica al proporcionado por la Comisión.

Asimismo el sector agrario **apuesta con fuerza en los últimos tiempos por la valorización de las producciones locales**, con identidad propia y estructuras productivas tradicionales (marcas de origen y calidad con 18 Denominaciones de origen y/o Indicaciones Geográficas Protegidas).

De media se registran **0,844 Unidades de Trabajo Agrario por explotación**. Las empresas agrarias son mayoritariamente de carácter familiar y pequeñas en número de trabajadores.

Hay una tendencia decreciente en el número de trabajadores dedicados por completo a la agricultura, alcanzando en 2009 (última actualización) las 8.750 UTAS (equivalentes a 24.620 personas, buena parte de ellas a tiempo parcial).

Con respecto a la **edad media de los trabajadores agrarios** se observa que el total de agricultores menores de 35 años que son titulares de una explotación agraria representa el 3,2% del total, 4,3 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (Eurostat; 2009); lo que supone un envejecimiento del sector, viéndose el relevo generacional dificultado por el escaso atractivo y rentabilidad de las explotaciones agrarias.

El **reparto de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular refleja que el 92,05% son personas físicas que explotan un 68,36% de la SAU**, tan sólo un 4,28% son sociedades mercantiles que explotan un considerable 15,65% de la SAU, un 4,06% otras formas de tenencia y un reducido 0,26% cooperativas con un 0,50% de la SAU.

El **reparto de las explotaciones según su régimen de tenencia refleja que el 77,42% son explotaciones con la SAU en propiedad** representando el 59,88% SAU frente a un 11,61% de explotaciones con SAU en arrendamiento representando un 22,63% de la SAU total; también cabe señalar que el 10,97% de las explotaciones están en régimen de aparcería y otros regímenes suponiendo un 17,49% de la SAU total.

Además, cabe destacar que el **4,54% de las explotaciones desarrollan actividades complementarias a la actividad agraria**, resultando que el 1,97% del total de explotaciones (212) cuentan con una producción de entre el 50% y el 100%, respecto de la producción final obtenida mediante estas actividades complementarias.

En relación a la **gestión de riesgos** en las explotaciones agrarias Balears, el Plan de Seguros Agrarios 2012 ha supuesto la tramitación de 1.366 pólizas de seguro agrario subvencionadas.

Con respecto al **acceso a financiación**, los datos del Banco de España a nivel nacional muestran que desde el comienzo de la crisis la **restricción generalizada de acceso al crédito** ha supuesto una reducción del mismo al sector agrario (-10,8%) frente a una congelación al resto de actividades

económicas (+0,2%).

### **Industria agroalimentaria**

La industria alimentaria, fabricación de bebidas y tabaco contribuye al PIB regional en tan sólo un 1,1%, comprendiendo el 1,26% del total de puestos de trabajo de Balears (CRE, 2008). No obstante, su peso en el conjunto del sector industrial es muy relevante, siendo el segundo subsector tanto en términos de empleo, como de cifra de negocios, 19,10% y 17,99% respectivamente del total de Balears (según la Encuesta Industrial de Empresas, INE).

**La industria agroalimentaria balear se caracteriza por su reducida dimensión económica, su baja productividad y sus elevados costes de transformación, que derivan en gran parte de los sobrecostes generados por la insularidad.** Como resultado de todo ello se produce una falta de competitividad y mantiene una rentabilidad inferior a la media nacional, con una productividad de 29,5 miles de euros frente a los 53,0 miles de euros media de España y un margen bruto de explotación de 1,2 % muy inferior al 10,6 % de media nacional (datos del Anuario estadístico del 2010).

Además en los últimos años ha seguido una evolución regresiva, como se observa en el *Gráfico 2*.

Por otro lado, se constata una **elevada concentración de la producción y el empleo en algunas pocas ramas de actividad:** pan, panadería y pastas alimenticias, seguido de bebidas, la industria cárnica y la industria láctea.

Se constata una **débil estructura empresarial y el predominio de las microempresas:** el 79,43% tiene menos de 10 asalariados y tan solo un 10,38% supera los 20 asalariados (Directorio de Empresas, INE).

En lo que respecta su **distribución territorial**, en términos absolutos destaca Mallorca, con concentración en el núcleo urbano de Palma, pero también el elevado índice de industrialización del sector agrario en Menorca.

### **Cadena agroalimentaria, calidad y bienestar animal**

La región se caracteriza por tener un **mercado fragmentado** (Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera) y con una escasa intercomunicación. Otro elemento esencial es **la existencia de un mercado dual** con una demanda estable de la población residente a lo largo del año y una **demanda estacional** (la turística), concentrada en verano.

Dadas las limitaciones de la producción agraria el **balance alimentario de Balears es crecientemente negativo**, y aunque no se puede aspirar a un nivel total de autosuficiencia se considera crucial elevar el decreciente grado de autoabastecimiento actual.

En **la cadena agroalimentaria** existe una **importante concentración** en la **distribución** por pocas empresas cuya dimensión económica condiciona de manera importante a sus proveedores que debido a su atomización tienen una escasa capacidad de negociación. La insularidad desincentiva la entrada de nuevas empresas favoreciendo esta concentración.

Por otro lado, cabe destacar que la **diferenciación a través de la calidad** ha sido una de las estrategias para superar las desventajas estructurales. Balears cuenta actualmente con un total de 22 **denominaciones**



y **marcas de calidad**, además de los distintivos de Producción Agraria Ecológica y Producción Integrada.

Estas producciones, entre las que destaca la producción de vino y queso, han tenido un importante dinamismo durante los últimos años, y son marca territorial conocida y valorada, aunque tienen una representación limitada en la Producción Final Agraria.

### **Sector forestal**

Las Illes Balears cuenta con una superficie forestal de 220.786,34 ha, lo cual supone el 44,29% del Archipiélago (IFN4, MAGRAMA), correspondiendo el 84,11% con superficie arbolada.

Con respecto a su aprovechamiento, las cortas totales de coníferas y frondosas asciende según datos del MAGRAMA (Hechos y cifras, 2013) a 7.246 m<sup>3</sup> y la extracción de leña a 5.544 toneladas. Además, cabe destacar que el paisaje forestal es fundamental para la promoción del turismo.

En las Illes Balears, la actividad productiva forestal es muy escasa constituyendo un mercado muy residual.

Con respecto al **empleo en el sector forestal** la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO) registra en Balears un total de 493 puestos, en el año 2010. En cuanto a la **actividad empresarial asociada al sector** esa misma fuente computa un total de 75 actividades empresariales forestales IAE 912.

Los **principales retos a los que se enfrenta la industria forestal** son un mayor conocimiento de posibles aprovechamientos, que sean compatibles con la adecuada conservación de los espacios forestales. La valoración energética de la **biomasa forestal**, podría tener una importante trascendencia.

El **tipo de propiedad** refleja una importante concentración de la superficie en titulares privados: el 96,22% de la superficie arbolada y el 88,29% de la superficie desarbolada. Los **principales retos que afronta la propiedad privada** están ligados a una ausencia de gestión y una prácticamente nula rentabilidad.

Por otro lado, la **propiedad pública forestal** balear requiere de la elaboración de planes técnicos de gestión (PTGMUP) y de planes de ordenación forestal (POFMUP) que prioricen la aplicación de inversiones que cumplan con las demandas sociales que les son exigidas.

El grado de protección de la superficie forestal varía desde un máximo del 49% en Menorca al mínimo del 29% en Eivissa respecto de la superficie forestal arbolada, y un máximo del 88% en Mallorca y Cabrera al mínimo del 65% en Eivissa respecto de la superficie forestal desarbolada.

La principal amenaza para la superficie forestal la constituyen los **incendios forestales**.

### **Investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal.**

Con respecto al **grado de formación** alcanzado en el sector agrario se constata que el 86,67% de los jefes de explotación (Censo 2009, INE) sólo tienen formación práctica. Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de seguir incidiendo en la mejora de la formación en el sector agrario.

La oferta formativa asociada al sector agrario en Balears se desarrolla en gran parte desde el **Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP)**, adscrito a la Conselleria

de Medi Ambient, Agricultura i Pesca. En concreto, se están llevando a cabo programas asociados con:

- La Formación agroambiental, de gestión de la explotación, de diversificación agraria y de tecnología de alimentos.
- Incorporación en el sector de jóvenes agricultores.
- Capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios.

Además el IRFAP se encarga de promover y coordinar las actividades investigación, formación y de experimentación en los ámbitos agrario y pesquero y de transferir los resultados al sector.

Para complementar las **actuaciones de formación** desarrolladas por el IRFAP, las Illes Balears cuentan con una **infraestructura destinada a formación e I+D+i amplia**, fundamentada en una red de entidades y organismos de entre los que cabe resaltar: los Servicios de Mejora Agraria (SEMILLA), dependientes de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; o la Universidad de las Illes Balears (UIB), especialmente su Escuela Politécnica Superior, así como centros formativos de grado en Mallorca, Menorca y Ibiza, entre otros.

Por otro lado, es notable la función que desempeñan las entidades que **cuentan con Servicios de Asesoramiento autorizados**, entre los que cabe mencionar las OPAS, determinadas asociaciones de productores, y algunos sindicatos agrarios (ASAJA, Unió de Pagesos, y UPA-AIA), así como las **oficinas comarcales** de la Administración Agraria Autonómica. Este servicio es el referente de los agricultores para conocer los cambios y novedades normativos de los ámbitos citados.

Esta red de entidades quedan englobadas asimismo, en el denominado **Sistema de Innovación de las Illes Balears**, dependiente de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats. Será sobre este Sistema donde se asienten las medidas para servir a los objetivos relativos a la formación e I+D+i. El esfuerzo en I+D se dirige a los sectores que tienen un mayor peso específico en la región y en concreto, al turismo.

### **Turismo rural y otras actividades complementarias**

El **turismo constituye un sector determinante de la economía balear** que supone el 17,63% del PIB regional (según datos provisionales del INE de 2010) y el 66,76% del total de personas ocupadas (INE, 2012). El **número de camas** ofertadas durante 2013 según Eurostat, asciende a las 463.416, lo cual supone el 13,70% del total nacional. En lo que respecta al **turismo rural** (INE, Encuesta de ocupación de alojamientos de turismo rural, año 2012) el número de plazas ofertadas supone el 2,62% de la media de plazas ofertadas en España. El sector supone el 1,98% del total de plazas turísticas de Balears. Por otro lado, con respecto a la **demand**a, el turismo rural supuso en el año 2012 un total de 705.184 pernoctaciones lo que supone el 9,37 % del total de España y el 1,73% del total de turistas que visitan las Illes.

**El turismo rural, y de forma específica el agroturismo, está estrechamente ligado con el medio rural en general y con el sector agrario en especial.**

En el caso del **agroturismo** el payés asume nuevas funciones más allá de la producción de alimentos vinculadas con el sector terciario, así como con la conservación del patrimonio natural.

El turismo rural estándar ha tenido un mayor desarrollo en Balears que el agroturismo; y son pocas las explotaciones agrarias que consiguen mantener de forma simultánea una actividad turística (según el

Censo del 2009 un 2,46% de total).

A raíz de esto, y por el momento, el turismo rural se ha centrado en establecimientos de lujo ubicados en el medio rural que quedan muy lejos de la propuesta inicial de compatibilización de ambas actividades económicas: la agraria y el turismo.

La ordenación de la oferta y la mejora de la demanda turística pasan por la atención a un turismo sostenible que potencie las sinergias con el sector agrario, agroindustrial y forestal.

No obstante, cabe señalar que en las Illes Balears, la agricultura se convierte en sí en una actividad complementaria a promover, siendo la principal actividad de la economía regional el turismo. Vista esta circunstancia desde la Comunidad Autónoma se ha impulsado un cambio normativo que permita a los titulares de las explotaciones agrarias desarrollar actividades complementarias a la agraria y diversificar sus rentas introduciendo elementos innovadores como la posibilidad de desarrollar nuevas actividades en el medio rural como las agroestancias y agrorefugios, la agrocultura, el agroocio y agrotterapia natural, la agroenergía y las actividades agroecuestres.

Estas nuevas actividades junto con aquellas más tradicionales propiciarán que la rentabilidad de las explotaciones no sea absolutamente dependiente de la actividad agraria y a incrementar la tasa de explotaciones que diversifican sus actividades.

### **Bloque III. Medio ambiente y clima**

#### **Territorio y usos del suelo**

La **mayor parte del territorio balear está ocupado por cultivos o terreno agrícola** que ocupan un 44% según datos del MAGRAMA, SIGPAC-2011. Si a esto le sumamos el territorio ocupado por pastos arbolados y arbustivos, que asciende a un 29% del total, comprobamos que el 73% de la superficie del archipiélago está gestionada por el sector agrario, y un 15% adicional es superficie forestal. El resto del territorio queda repartido entre superficie catalogada como urbana y de infraestructuras, que supone el 8% del terreno, y como superficie improductiva el 4%.

Los datos, algo menos recientes, de Corine Land Cover 2006, mostrados en la **Tabla 5** y empleados por la Comisión Europea en los ICC, difieren de los correspondientes al SIGPAC, principalmente debido a que el CLC considera los datos de pastos arbolados y arbustivos dentro de la clasificación de tierras forestales.

Con respecto a la **presión que sufre el suelo por los cambios de uso**, se puede analizar la evolución de los mismos mediante los datos que facilita la base Corine Land Cover. La tendencia en cualquier caso es clara: se está produciendo un aumento de suelo artificial, aunque a menor ritmo que en años anteriores (durante 1990-2000 incremento del 41,4%, frente al incremento del 2,41% durante el periodo 2000-2006).

En relación a las **zonas desfavorecidas**, siguiendo con la clasificación vigente en el periodo 2007-2013, los municipios de la Serra de Tramuntana son considerados desfavorecidos como zona de montaña y los municipios de Campos y Ses Salines en Mallorca y los municipios de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera por dificultades específicas.

## Patrimonio natural y biodiversidad

### *La riqueza de la biodiversidad balear*

Las Illes Balears manifiestan una **gran singularidad en términos de biodiversidad**, con un paisaje muy heterogéneo y un alto grado de diversidad biológica y una **alta presencia de endemismos, como:**

- Los **bosques de encina** (*Alzinars baleàrics*).
- Los **sabinars** (*Juniperus phoenicea*) donde el viento y la sequedad del suelo son factores limitantes.

Por otro lado, según el Catálogo Nacional (2011) se ha contabilizado un total de **318 especies protegidas** (275 especies de fauna y 45 de flora); de estas un total de 11 especies de fauna y 5 de flora se **encuentran en peligro de extinción**.

Además existe un fuerte vínculo entre las especies protegidas y las distintas actividades propias del medio rural. A partir de los datos de la **Tabla 6, deducimos que el abandono de la actividad agraria constituye en las Illes Balears una fuerte amenaza para el mantenimiento de numerosas especies**

Las **razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción** (*Tabla 7*) se encuentran recogidas en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

El progresivo abandono de la actividad agraria y ganadera en las islas ha traído consigo el aumento de las razas de animales domésticos en peligro de extinción.

Al contrario y como dato positivo, se muestra un **aumento significativo de las variedades vegetales locales**. Así se contabilizaban 319 en 2008 y ha pasado a ser 507 en 2011 (Informe de coyuntura de Balears, 2010-2011).

### *La multifuncionalidad de los agrosistemas*

Un importante porcentaje de la Superficie Agraria Útil forma parte de la Red Natura 2000 de las Illes Balears, 10,4% según Eurostat, 2013, si bien la mayor parte de esta superficie corresponde a pastos permanentes, arbustivos y arbolados.

Además la actividad agraria es un componente esencial de la actividad económica de determinadas zonas y tiene una importante incidencia en el turismo balear.

Algunos **elementos relevantes con respecto a paisaje agrícola balear:**

- Tiene una **estructura en mosaico**, donde se diferencian los cultivos de frutales, mezclados o no con los cultivos herbáceos y pastos, salpicados de zonas improductivas que se alternan con extensas masas boscosas y sobre las que se diseminan las construcciones rurales, los bancales, etc.
- Es un paisaje modificado que está en constante evolución dependiendo de la actividad agraria que se desarrolle.
- Se diferencian **distintas unidades paisajísticas**, entre las que destacan el paisaje arbolado de regadío, el paisaje arbolado de secano, paisajes cerealísticos, paisajes de pastos (asociados con la ganadería), paisajes de producción hortícola (habitualmente de regadío), paisaje de viña y paisajes

intermedios.

La **evolución regresiva de la actividad agraria en Balears** ha provocado el aumento de superficie urbanizable y ha degradado a especies vegetales invasoras que han incrementado el riesgo de incendios forestales.

En conclusión, la **actividad agraria se configura como un pilar esencial para el mantenimiento del territorio.**

### ***Zonas de Alto Valor Natural***

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la **Ilustración 1**.

### ***Los sistemas forestales***

La superficie agraria se entrelaza con la forestal formando el mosaico agroforestal.

Los datos del Inventario forestal Nacional 4 (IFN4, 2011) muestran que la superficie forestal asciende a 220.786 ha, registrando una ligera disminución con respecto al IFN3. Sin embargo sólo algo menos de la mitad de esta superficie es netamente forestal siendo el resto pastos arbolados y arbustivos.

La principal amenaza para la superficie forestal la constituyen los **incendios forestales**, que ha aumentado a lo largo de la última década.

En el año 2012 se producen un total de 147 incendios, de los cuales 111 son conatos (siniestros de menos de 1 hectárea) y los restantes 36 son incendios de más de 1 hectárea, afectando a un total de 404,66 hectáreas, cifra muy inferior a las registradas durante los años 2010 y 2011, en los que se producen dos de los mayores incendios que se han producido en las Illes Balears, ambos en la Isla de Ibiza en el municipio de San Joan de Labritja (**Gráfico 5**).

Dada la especial relevancia que tiene la superficie forestal y su combinación con la superficie agraria la lucha contra los incendios forestales se configura como un elemento clave.

### ***Espacios protegidos Red Natura 2000 (Ley 42/2007)***

La superficie total Red Natura de las Illes Balears asciende a **222.400,8 hectáreas** (representa el 1,53% del total de superficie Red Natura 2000 de España, según el Anuario Estadístico MAGRAMA), de las cuales el 50,48% son terrestres y el restante 49,52% son marinas. La **superficie Red Natura terrestre representa un 22,9%** de la superficie del conjunto balear (Eurostat y MAGRAMA; 2011) inferior al porcentaje que representa Red Natura 2000 en el conjunto nacional (27,2%). Se adjunta mapa de la

distribución de la RN2000 en Balears.

La Red Natura 2000, está constituida por **dos tipos de espacios: LIC que cuenta con una superficie total de 203.378,8 hectáreas y ZEPA, con una superficie total de 139.469,4 hectáreas** (un mismo espacio puede formar parte de la red a la vez como ZEPA y como LIC).

Con respecto a la **ordenación de los espacios Red Natura**, los **Planes de Gestión [4]** de las zonas Natura 2000 se han confeccionado con cargo al PDR 2007-2013.

En Baleares, para poner en práctica las medidas necesarias para Natura 2000 identificadas en el **Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000** en España, se cuenta con fondos provenientes del PDR que cuenta con diversas medidas que contribuyen a estos objetivos, así como con fondos propios y con las aportaciones que puedan hacer otros fondos europeos como el FEDER, FSE o el FEMP. *Para ampliar la información sobre la contribución del PDR a los objetivos del MAP, se puede consultar el **anexo I**.*

En el **Informe de las Islas Baleares** sobre la aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats remitido en el **año 2013**, se detallan los tipos de hábitats considerados en la Comunidad Autónoma y se aporta información detallada de los 47 hábitats terrestres presentes en las Islas incluyendo una tabla en la que se señala la tendencia de los hábitats terrestres tanto a corto como a largo plazo (véase **Tabla 17**).

Del contenido de este informe, se puede constatar que la tendencia en la mayoría de los hábitats es estable con las únicas excepciones negativas de los hábitats 1210 (Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados), 1240 (Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp*), 1310 (Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas), 2110 (Dunas móviles embrionarias), 2120 - Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria*), 2190 (Depresiones intradunales húmedas), 2230 (Dunas con céspedes del Malcomietalia), 3140 (Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp*), 3170 (Estanques temporales mediterráneo). Así mismo, cabe señalar la evolución positiva de hábitats como el 91B0 (Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*), el 9320 (Bosques de *Olea* y *Ceratonia*) y el 9540 (Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos).

*Se puede consultar información más ampliada sobre la relación entre los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 y las acciones previstas en el PDR 2014-2020 en el **anexo I**.*

### ***Espacios naturales protegidos (Ley 4/1989)***

La superficie que ocupan los Espacios Naturales Protegidos es de **99.856,66 hectáreas** (representa el 1,4% del total de Espacios Naturales Protegidos de España), de las cuales 74.255,62 hectáreas son terrestres (**un 14,87%** de la superficie del conjunto balear) y las restantes 25.601,14 hectáreas son marinas.

Más de la mitad de los Espacios Naturales cuentan con su propio **Plan de Ordenación [5]**. Asimismo, cuatro de estos espacios, cuentan con **Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)**: Parque Nacional Marítimo-terrestre del archipiélago de la isla de Cabrera, del Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera, del Parque Natural S'Albufera de Mallorca, y del Parque Natural de Sa Dragonera.

### ***Otras figuras de protección***

**La Isla de Menorca** fue declarada por la UNESCO en 1993 **Reserva de la Biosfera**.

**En la Isla de Eivissa**, en el año 1999, fue declarado por la UNESCO, Patrimonio de la Humanidad, el recinto amurallado de Dalt Vila.

La **Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca** ha sido declarada recientemente por la UNESCO (2011) como Patrimonio Mundial en la categoría de Paisaje Cultural.

### ***Áreas de Especial Protección***

En las Illes Balears existen otras dos figuras de protección:

- las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI): 169.124 ha.
- las Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP): 26.570 ha.

Se trata de figuras de protección urbanística que tienen una esencial importancia en la conservación de estos espacios. Se puede observar la relación de estas áreas con la superficie total en la **Tabla 8**.

### **Calidad y disponibilidad de recursos hídricos en las Illes Balears**

*Respecto de esta cuestión se ha compilado información adicional que puede consultarse en el anexo I Análisis DAFO completo y en su anexo Recursos Hídricos en el PDR de las Illes Balears.*

La información que se presenta en este apartado es acorde con el **nuevo Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado** mediante el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

Las Illes Balears **no cuentan con cursos de agua permanentes**, siendo sus aguas corrientes, denominadas *torrents*, esporádicas, como consecuencia de las bajas precipitaciones y un roquedo que favorece las infiltraciones. Estas dos características determinan que la cantidad de aguas subterráneas sea muy superior a las superficiales (**80% masas subterráneas**) siendo vitales para el desarrollo socioeconómico balear.

Esta escasez de recursos disponibles, motivado por un ciclo de precipitaciones anormalmente escasas y el elevado consumo de agua por parte de la población y el sector turístico, principalmente concentrado en los meses de verano, ha provocado una **sobreexplotación de algunos acuíferos**, que ha afectado tanto a la cantidad, como a la calidad de agua ya que es responsable en parte de la intrusión marina.

De acuerdo con el Plan Hidrológico, todas las masas de agua tendrán un buen estado en el horizonte de 2027. Tan solo 3 masas de agua en Mallorca, y especialmente por razones socioeconómicas se ha caracterizado como excepcionales de acuerdo con la directiva marco del Agua.

Además, en los últimos años se ha producido una disminución de la presión sobre los acuíferos motivada por **el aumento progresivo del uso de agua desalada y reutilizada, que posibilita en determinadas masas de agua nuevas concesiones para regadío agrícola**.

El sector que mayor consumo de agua hace es el de abastecimiento (56,17%), que se concentra principalmente en los meses de verano debido a la fuerte presión del turismo, seguido de la agricultura (24,25%) y la agrojardinería (16,78%).

En el año 2010, según muestran datos aportados por el INE, en la Encuesta sobre suministro y

saneamiento del agua, el consumo por habitante en las Illes Balears es el menor de toda España (121 litros por habitante), mientras que es la Comunidad Autónoma con mayor coste unitario de agua (2,69 euros por m<sup>3</sup>).

En cuanto al **consumo de agua agrario**, como se ve en el *Gráfico 3*, se ha ido reduciendo a lo largo de las últimas décadas, debido en primer lugar a la disminución de la superficie de regadío pero también a un uso cada vez más eficiente de agua de riego (aumento de riego por goteo y disminución del riego a manta que registra mayores pérdidas, principalmente por escorrentía).

El porcentaje de SAU en regadío es muy baja (6,8% del total) y está esencialmente destinada a cultivos herbáceos y frutales (Eurostat; 2011). Disminuye considerablemente en la última década.

El 82,38% de la superficie regable se utiliza bajo riego eficiente (goteo y aspersión) (ESYRCE; 2012).

En Eivissa y Formentera se ha incrementado notablemente durante los últimos años el uso de recursos no convencionales como el **agua desalada**.

El creciente **aumento global del volumen de agua regenerada**, supone la segunda fuente de recursos, representando el 9,2% del volumen total de agua consumida (Informe de estado del medio ambiente 2008-2009).

Por otra parte, la cantidad de agua depurada con tratamientos terciarios ha aumentado considerablemente en los últimos años, pasando del 45% en 2008 al 79% en 2010 (Informe de estado del medio ambiente 2010-2011).

Este incremento de recursos, se ha visto acompañado por el desarrollo de un plan de infraestructuras para la regulación y aprovechamiento de estos efluentes para el uso agrícola. Todas estas infraestructuras pueden dar servicio a más de 2.000 ha de nuevos regadíos con aguas regeneradas, aunque por el momento su aprovechamiento es muy inferior al potencial.

Con respecto a la contaminación del agua cabe señalar que para el año 2015, de acuerdo con el Plan Hidrológico de las Illes Balears se espera que el 71,1% de las masas de agua estén en buen estado y todas las masas de agua no excepcionables tendrán buen estado en el año 2027. El estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, se detalla en la *Tabla 16*.

El estado cuantitativo de las masas de agua se visualiza en la *Ilustración 5*. Así mismo, en las *Ilustraciones 6, 7 y 8* se señalan los estados cuantitativos de las masas de agua respecto de la contaminación por cloruros, por nitratos y por otros contaminantes.

Esta problemática, está en parte motivada por el desarrollo urbanístico y la concentración de población en los meses de verano.

Cabe destacar que en determinadas zonas la **concentración de nitratos en aguas subterráneas** exceden los valores máximos admisibles por normativa, siendo el incompleto tratamiento de las aguas residuales uno de los problemas medioambientales más significativos. Así pues, el territorio **designado como zona vulnerable** por el Decreto 116/2010 ha ampliado la superficie de zonas vulnerables en respuesta a los requerimientos de la Comisión sobre el incumplimiento de la Directiva 91/76/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas ante la contaminación producida por nitratos de origen agrario. La distribución de las masas afectadas por la contaminación por nitratos puede consultarse en la *Ilustración*



7.

También se ha de recalcar la aprobación del programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación a la contaminación de nitratos de origen agrario (Resolución del Conseller d'Agricultura, Medi Ambient i Territori de 5 de noviembre de 2013, BOIB 159 de 19 de noviembre de 2013).

Entre las posibles vías para disminuir la presión sobre los recursos hídricos se destacan:

- Mejorar la depuración de las aguas residuales.
- Aprovechar el potencial de aguas regeneradas.
- Continuar fomentando el uso eficiente y racional de fertilizantes y fitosanitarios en el sector agrario.
- Continuar mejorando la eficiencia del uso de agua: tanto en el ámbito agrario como en el conjunto del abastecimiento.

*Se ha confeccionado un documento específico sobre los recursos hídricos de las Illes Balears que se adjunta en el **Anexo I**.*

### **Descripción de la calidad del suelo**

La **superficie afectada por la erosión** o la desertificación no ha variado apenas en los últimos años. La mayor parte de la superficie sigue presentando **una erosión moderada**. Se muestra en la **Tabla 9**.

La pérdida de suelo generada por la **erosión hídrica superficial de tipo laminar** es especialmente relevante, por su influencia en la degradación de los ecosistemas, la pérdida de suelo agrícola productivo y la alteración de los procesos hidrológicos. Dentro de las causas de este tipo de erosión puede estar el factor humano. Según datos proporcionados por Eurostat (2006), se estima esta erosión **supone el 1,2% de la superficie agraria**.

Según el Programa Nacional de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, la **superficie de suelo con riesgo de desertificación** en las Illes Balears era en 2008 de un **23,07%**.

Se deduce de todo ello que el fomento de prácticas agrarias dirigidas a la conservación del suelo, a mantener la lucha contra los incendios y a seguir reduciendo las pérdidas de agua por escorrentía son elementos clave a considerar.

El **uso de productos fitosanitarios** también puede ser otro factor que amenace la calidad de los suelos Balears. En este sentido, según el Anuario Estadístico del MAGRAMA de 2009 el consumo de productos fitosanitarios durante el año 2007 en las Illes Balears fue el que figura en la Tabla 11.

En Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 10 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Directiva 2009/128/CE.

En el **Plan de Acción Nacional** se establecen objetivos, medidas, calendarios e indicadores para introducir criterios de sostenibilidad en el uso de productos fitosanitarios para el periodo comprendido entre los años 2013 a 2017. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha elaborado y hace público el informe anual de los resultados de la aplicación del PAN (de acuerdo a lo establecido en

los artículos 7 y 9.3 del Real Decreto 1311/2012). El informe de resultados del Plan de Acción Nacional, se puede consultar en la web del Ministerio.

El análisis del balance del nitrógeno y de fósforo realizado a partir de los datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente refleja un destacado y positivo cambio en cuanto a las hábitos de utilización de de ambos nutrientes. Tanto para el nitrógeno como para el fósforo, los valores de entradas y salidas son mucho más similares en 2012 en comparación con el año anterior. Es decir, se ve una tendencia a equilibrar el uso del nitrógeno y por tanto eso significa menores pérdidas por escorrentía y/o lixiviación, lo cual favorece que el nivel de contaminación de las aguas sea menor. Es decir, este comportamiento contribuye a mejorar la calidad de las aguas. Destacar especialmente el caso la importante reducción del consumo de nitrógeno ya que el balance ha pasado de 20,30 kilogramos por hectárea a 6 kilogramos por hectárea.

### **Descripción de la calidad del aire**

Con el fin de evaluar el nivel de la calidad del aire, las Islas Baleares cuentan con una red de vigilancia y control de calidad del aire que mide en tiempo real contaminantes como el dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), el monóxido de carbono (CO), las partículas (PM<sub>10</sub>), el ozono (O<sub>3</sub>) e hidrocarburos como el benceno (BEN), el tolueno (TOL) y el xileno (XIL).

Actualmente el Govern de les Illes Balears cuenta con un total de siete estaciones de vigilancia y control de la calidad del aire ambiente. Además de las estaciones propias, la Consejería de Medio Ambiente recibe los datos de los diferentes puntos de medida establecidos por ciertas empresas, cuyas actividades hacen necesario el control de la calidad del aire a su alrededor.

En el informe anual de la calidad del aire de las Islas Baleares, correspondiente al año 2014 se analizan los principales contaminantes y sus focos emisores. En primer lugar, se ha de destacar que los principales focos emisores de los contaminantes analizados son el tráfico, rodado, aéreo y marítimo así como la combustión para la producción eléctrica o la quema de residuos, ámbitos no relacionados con las actividades desarrolladas por el sector primario.

Para una amplia mayoría de contaminantes: dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), benceno, benzo (a) pireno y metales, **la calidad del aire en las Islas Baleares ha sido evaluada durante el año 2014 entre excelente y buena**. Únicamente en el caso de tres contaminantes como son el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), las partículas en suspensión PM<sub>10</sub> y el ozono (O<sub>3</sub>) se han obtenido valores entre regulares y malos, aunque en el caso del contaminante NO<sub>2</sub> sólo es la zona de Palma que, con un valor medio horario de 37 µg / m<sup>3</sup>, logra una calidad del aire calificada como regular. De forma global, los valores registrados son muy parecidos a los de los últimos años. Por lo que respecta al ozono, en las Islas Baleares es muy habitual que, durante los meses de verano se presenten superaciones del valor objetivo para la protección de la salud fijado en 120 µg / m<sup>3</sup>, con máximos octohorarios registrados del orden de 140 µg / m<sup>3</sup>. Durante el año 2014 se han alcanzado valores ligeramente inferiores a los del año pasado, registrando la mayoría de las zonas una calidad del aire regular. El valor objetivo anteriormente mencionado permite hasta 25 superaciones anuales de media de tres años. En la evaluación efectuada en el presente informe únicamente se han tenido en consideración los datos correspondientes al año 2014 y no se han efectuado medias trienales. Los niveles de partículas PM<sub>10</sub> durante el 2014 fueron en general ligeramente superiores a los valores de 2013. Este aumento podría ser debido a que se ha detectado un mayor número de episodios de intrusión de polvo africano en Baleares.

## Energía

El proceso de suministro eléctrico en las Illes Balears **está determinado por el hecho insular**. El pequeño tamaño y el aislamiento histórico del sistema eléctrico balear **impiden unos índices de estabilidad y calidad del servicio**. Por ello, en 2008 se aprueba la Planificación de los sectores de la electricidad y gas 2008-2016, a través del cual se prevé la unión los dos subsistemas eléctricos existentes y del archipiélago con la península a través de enlaces submarinos. En la actualidad las Illes Balears ya gozan de estas conexiones. Por otra parte, el balance energético de las Illes Balears se caracteriza por una **dependencia energética casi absoluta de fuentes externas**, siendo mínima la autosuficiencia energética vía fuentes convencionales.

El transporte sigue siendo el sector que más energía consume y el sector agrario el que menos junto con el industrial (*Figura 2*).

En concreto en **el sector agrario**, si se analiza el consumo de energía se observa que el mayor porcentaje de consumo se corresponde con la **maquinaria agrícola y los sistemas de riego** y por ello, es en los campos donde se centra el esfuerzo para **introducir criterios de eficiencia**.

**El consumo de gas natural** durante el año 2010 **registra un aumento considerable**, que se debe a la entrada en funcionamiento del Gaseoducto Península-Balears en julio de 2009. Por otra parte, cabe destacar el aumento paulatino de las energías renovables.

Se constata un **aumento considerable en la producción de energías renovables**, que se debe principalmente a la **valorización de los residuos sólidos urbanos (64%) y la biomasa agrícola y forestal (29%)**, siendo todavía baja la producción de energía eólica y solar (7%), que sin embargo tiene un alto potencial, debido a la presencia de persistentes vientos y largas horas de sol. El principal freno al mayor desarrollo de la energía eólica en Balears es que las zonas de alto interés eólico suelen coincidir con zonas de alto valor ecológico. Ver Tabla 10.

Cabe mencionar que el **aprovechamiento de la biomasa**, tanto como residuo agrícola y forestal como los cultivos energéticos repercute en incrementos de renta agraria. En cuanto a los **biocombustibles**, destacar que la existencia en Mallorca de una planta de Biodiesel industrial, aunque la materia prima empleada no es de origen agrario.

## Cambio climático

La insularidad y la peculiaridad del mar Mediterráneo hacen que las Illes Balears sean una región **especialmente vulnerable ante los efectos del cambio climático**.

Con la intención de dar respuesta al mayor número posible de incertidumbres, el Govern de las Illes Balears **ha elaborado la Estrategia Balear de Cambio Climático 2013-2020**. Uno de los hitos de la estrategia es la **adaptación al cambio climático** y como objetivos, se definen algunos como **apostar por la investigación**, para aumentar el conocimiento sobre otros efectos del cambio climático (fenómenos meteorológicos extremos, especies invasoras, recursos hídricos, etc.).

Los últimos datos registrados por el Govern de las Illes Balears, muestran un **ligero descenso en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) desde el año 2008 hasta la actualidad (2010)**, que se **estima en un 1,4%**, concediendo con el inicio de la crisis y con la progresiva entrada del gas natural en

las Illes Balears.

Este descenso generalizado se debe fundamentalmente a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, que representan el 91% del total de GEI, y en menor medida de N<sub>2</sub>O. Sin embargo, las emisiones de CH<sub>4</sub> registran incrementos, que se deben al principalmente al aumento de emisiones procedentes de la energía y en el tratamiento y eliminación de residuos, ya que las asociadas a la ganadería han disminuido como consecuencia de la reducción en la cabaña ganadera. Puede observarse la evolución de emisiones de GEIs en el Gráfico 4.

La mayor **proporción de gases emitidos se debe a la producción de energía y al transporte.**

La agricultura y el cambio climático: adaptación y mitigación

La **agricultura** aporta el **2,55% del total de GEIs emitidos por el conjunto de sectores**, si bien se han visto reducidos **un 13,81% que se registra en 2010 con respecto a los niveles de 1990**, debido a la aplicación de medidas agroambientales y de la modernización de las instalaciones.

La mitigación del cambio climático no solo se basa en la reducción de emisiones, sino que también en el **aumento de sumideros de carbono**. En este sentido, la **agricultura y el sector forestal juegan un papel esencial**. Así pues, las explotaciones de las Illes Balears **por cada kg de CO<sub>2</sub> emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 30 kg de CO<sub>2</sub> por los cultivos.**

Los posibles efectos que el cambio climático podrá tener sobre algunos cultivos Balears, son los que se muestran a continuación:

- Cereales de primavera y forrajes: beneficios potenciales al incrementarse el periodo libre de heladas.
- Cereales de invierno: daños en la vernalización por incremento de temperaturas de invierno y seguía en primavera, así como aumento de plagas y enfermedades.
- Hortícolas protegidas: disminución del apoyo de calefacción y posibilidad de ampliar calendarios y gama de productos.
- Viñedo: variación de la calidad y del grado alcohólico para vinificación, necesidades de introducir nuevas variedades y necesidades de intensificar la superficie regada y el volumen de agua por superficie.
- Almendro: daños por sequía en primavera.

En todos los casos, se observa la necesidad de aumentar considerablemente los aportes de agua para regadío, lo que presenta un problema en el caso balear ya que la disponibilidad de agua a coste asumible es reducida.

En definitiva, será preciso:

- Seguir reduciendo las emisiones de GEIs en la agricultura, modernizando maquinaria e instalaciones fomentando el uso de prácticas agrarias beneficiosas con el medio ambiente.
- Aumentar los sumideros de carbono.
- Poner en marcha mecanismos de adaptación de la agricultura balear al cambio climático.

Los **Riesgos Naturales** para llevar a cabo una correcta gestión de las catástrofes están asociados a:

- Zonas inundables vulnerables y sensibles. Se adjunta la Ilustración 3
- Incendios forestales. Según el Informe de Incendios Forestales en España en el decenio 2001-2010 encontramos que el 0,71% de los incendios forestales de dicho decenio se han producido en la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Las especies arbóreas más afectadas por los incendios forestales en las Illes Balears fueron *Pinus halepensis*, *Olea europaea* y *Juniperus phoenicea*.
- Accidentes por carretera o ferrocarril con posibles daños ambientales. Durante el periodo de 1997-2012 en las Illes Balears se han producido 3 de este tipo de accidentes de un total a nivel nacional de 674, siendo la comunidad autónoma con menor número de accidentes en este tipo de suceso.

[1] Datos facilitados por la Comisión Europea. Indicadores de Contexto Comunes.

[2] Eurostat ofrece datos desagregados a nivel isla actualizados a 2012, motivo por el cual se ha utilizado esta fuente estadística.

[3] Este dato ha sido calculado a partir del VAB a precios básicos de la Agricultura (Eurostat, 2010) y UTA (Censo 2009)

El valor de la renta agraria en las Illes Balears ascendía a 3.013,30 euros / UTA.

[4] La ordenación de los planes de Gestión Red Natura 2000 se puede consultar en <http://xarxanatura.es/pg-aprovats/>

[5] Planes de Ordenación existentes: Parque Nacional Marítimo-terrestre del archipiélago de la isla de Cabrera, del Parque Natural de Ses Salines d'Eivissa i Formentera, del Parque Natural de s'Albufera des Grau, del Paratge Natural de la Serra de la Tramuntana, de la Reserva Natural de S'Albufereta, del Parque Natural de Mondragó, del Parque Natural de Sa Dragonera, del Parque Natural de la Península de Llevant y de las Reservas Naturales des Vedrà, es Vedranell i els illots de Ponent.

**Tabla 1: Densidad de la población (habitantes por Km<sup>2</sup>) durante el periodo 2007-2011.**

GEO/TIME	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Eivissa, Formentera	189,0	197,0	203,0	207,2	209,55	225,85
Mallorca	224,6	230,3	233,6	235,3	236,07	240,69
Menorca	126,8	129,5	131,0	131,5	131,88	136,82
ILLES BALEARS	206,3	211,9	215,3	217,1	218,06	224,26

**Fuente: Eurostat<sup>1</sup>**

Tabla 1: Densidad población

**Tabla 2: Porcentaje de población por grupos de edad**

Grupos de edad	Illes Balears	España
	%	%
<15	16,05%	15,21%
15-64	69,60%	67,41%
>65	14,35%	17,38%

*Fuente: Eurostat; 2012.*

Tabla 2: Porcentaje población edad

**Tabla 3: Productividad por sectores económicos.**

Productividad	Illes Balears	España	EU 27
Total	49.964,80	54.251,07	51.666,36
Agricultura, ganadería y pesca	31.194,00	34.655,03	17.307,57
Industria y construcción	54.381,70	73.944,80	57.775,34
Servicios	49.324,50	50.425,21	52.233,00
Industria agroalimentaria	40.718,42	48.175,80	40.785,00

*Fuente: Eurostat. 2012*

Tabla 3: Productividad por sectores

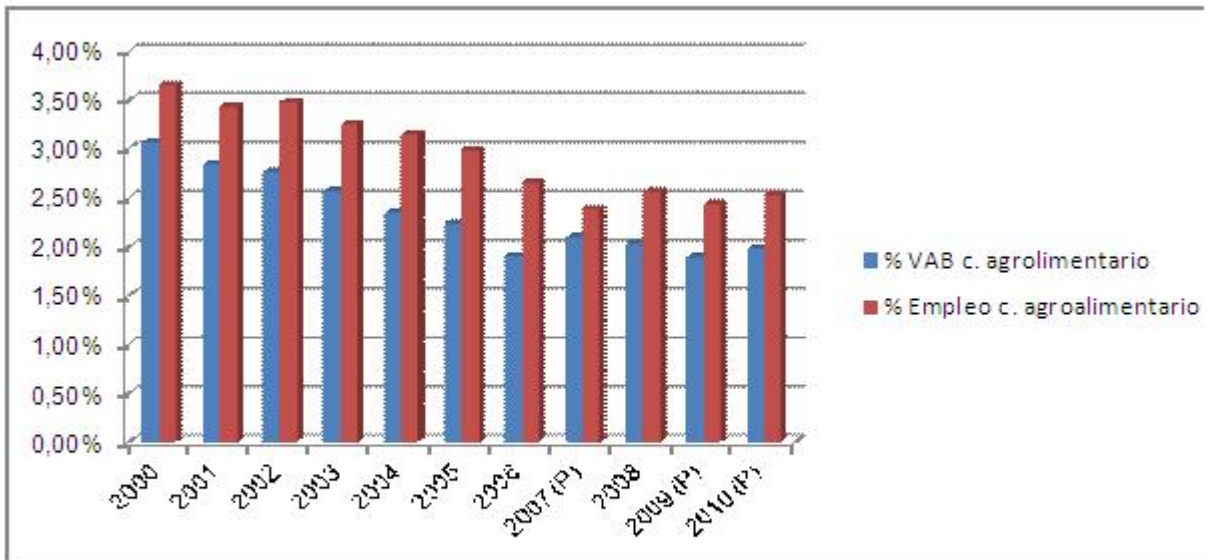
**Tabla 4: Tasa de desempleo**

	Tasa de desempleo (%) (15-74 años)			Tasa de desempleo (%) (15-24 años)		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
<b>Illes Balears</b>	23,2	24,3	22,3	48,8	52,4	45,3
<b>España</b>	25,0	25,4	24,7	53,2	51,8	54,4
<b>Unión Europea 27</b>	10,4	10,5	10,4	22,9	22,1	23,5

*Fuente: Eurostat; 2012*

Tabla 4: Tasa de desempleo

**Gráfico 1 VAB y empleo agroalimentario**



*Fuente: Para los datos del año 2000 al 2007: Contabilidad Regional de España, Base 2000. INE; para el resto Contabilidad Regional de España Base 2008 (P= provisional)*

Gráfico 1: VAB y empleo

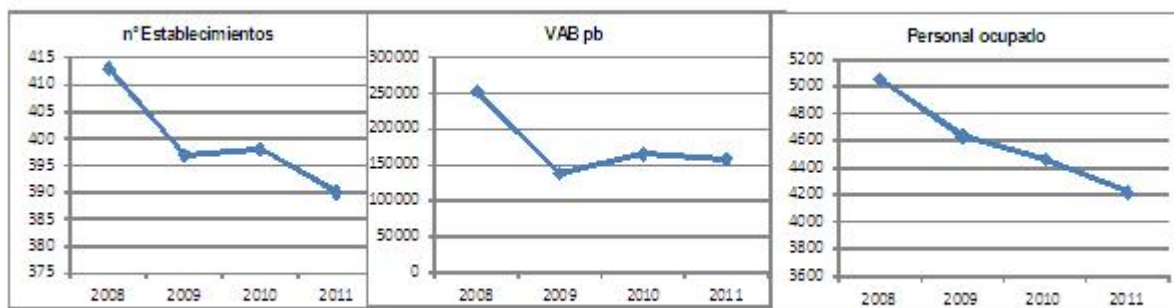
Figura 1: Superficies agricultura ecológica

		Superficie cultivada inscrita (ha)	Superficie productiva (ha)
<b>1</b>	<b>CULTIVOS DE TIERRAS ARABLES</b>		
1.1	Cereales para la producción de grano, incluido el arroz y las parcelas destinadas a la producción de semillas	3.758,4423	3.758,4423
1.2	Lagumbres secas y proteaginosas para la producción de grano	774,4508	774,4508
1.3	Tubérculos y raíces	4,9600	4,9600
1.4	Cultivos industriales	2,4812	2,4812
1.5	Plantas cosechadas en verde cultivadas principalmente para alimentación animal	3.783,0781	3.783,0781
1.9	Otros cultivos de tierras arables no incluidos en ningún otro lugar	3,7039	3,7039
<b>TOTAL 1</b>		<b>8.327,1163</b>	<b>8.327,1163</b>
<b>2</b>	<b>HORTALIZAS FRESCAS, FRESAS Y SETAS CULTIVADAS</b>		
2.1	Hortalizas frescas	121,3275	121,3275
2.2	Fresas	0,1500	0,1500
2.3	Setas cultivadas	0,0175	0,0175
<b>TOTAL 2</b>		<b>121,4950</b>	<b>121,4950</b>
<b>3</b>	<b>CULTIVOS PERMANENTES</b>		
3.1	Frutas de zonas climáticas templadas	112,3765	112,3765
3.2	Bayas cultivadas	0,1200	0,1200
3.3	Frutos secos	3.299,8777	3.299,8777
3.4	Frutas de zonas climáticas subtropicales	40,2900	40,2900
3.5	Citricos	71,5057	71,5057
3.6	Viveros	390,5821	390,5821
3.7	Olivar	572,2802	572,2802
3.9	Otros cultivos permanentes no clasificados en otro lugar	2,1529	2,1529
<b>TOTAL 3</b>		<b>4.489,1851</b>	<b>4.489,1851</b>
<b>4</b>	<b>PRADOS Y PASTOS PERMANENTES</b>		
4.1	Pastos y praderas permanentes	838,7812	0,0000
4.2	Pastos pobres	10.963,0840	0,0000
<b>TOTAL 4</b>		<b>11.801,8652</b>	<b>0,0000</b>
<b>5</b>	<b>BARBECHO QUE FORMA PARTE DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS</b>		
<b>TOTAL 5</b>		<b>814,2298</b>	<b>0,0000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>Total superficie ecológica (1+2+3+4+5)</b>	<b>25.553,8914</b>	<b>12.937,7964</b>
<b>6</b>	<b>OTRAS SUPERFICIES (Cultivos específicos) (no se incluirán en el total)</b>		
6.1	Terreno forestal y plantas silvestres (sin uso ganadero)	3.521,6050	0,0000
<b>TOTAL 6</b>		<b>3.521,6050</b>	<b>0,0000</b>

Fuente: Agricultura ecológica, estadísticas 2012. MAGRAMA.

Figura 1: Superficie agricultura ecológica

Gráfico 2 Evolución macromagnitudes



Fuente: Institut d'Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Gráfico 2: Evolución macromagnitudes



**Tabla 6 Especies protegidas en vínculo con actividades del medio rural**

% ESPECIES PROTEGIDAS CON VINCULO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MEDIO RURAL		
318 ESPECIES PROTEGIDAS EN LA ILLES BALEARS	87%	Interés especial en el desarrollo del turismo rural
	40%	Dependen significativamente de buenas prácticas ganaderas
	40%	Dependen significativamente de buenas prácticas cinegéticas
	31%	Dependen de buenas prácticas agrícolas
	25%	Estrecha relación con buenas prácticas forestales

*Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el Servicio de Protección de Especies.*

Tabla 6: Especies protegidas

**Tabla 7: Razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción**

Islas	2011
Mallorca	Cabra mallorquina
	Gallina mallorquina
	Caballo mallorquín
	Cerdo negro mallorquín
	Oveja mallorquina
	Oveja roja mallorquina
Menorca	Vaca mallorquina
	Caballo menorquín
	Gallina menorquina
	Oveja menorquina
Eivissa	Vaca menorquina
	Gallina ibicenca
	Cabra ibicenca
Illes Balears	Oveja ibicenca
	Asno balear
Total (nº)	15

*Fuente: Aplicación ARCA Catálogo de razas*

Tabla 7: Razas ganaderas

**Il·lustració 1 Espacios Naturales Protegidos de las Illes Balears (LECO)**



Fuente: IBANAT. (<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M34&lang=CA&cont=21475>)

Il·lustració 1: LECO

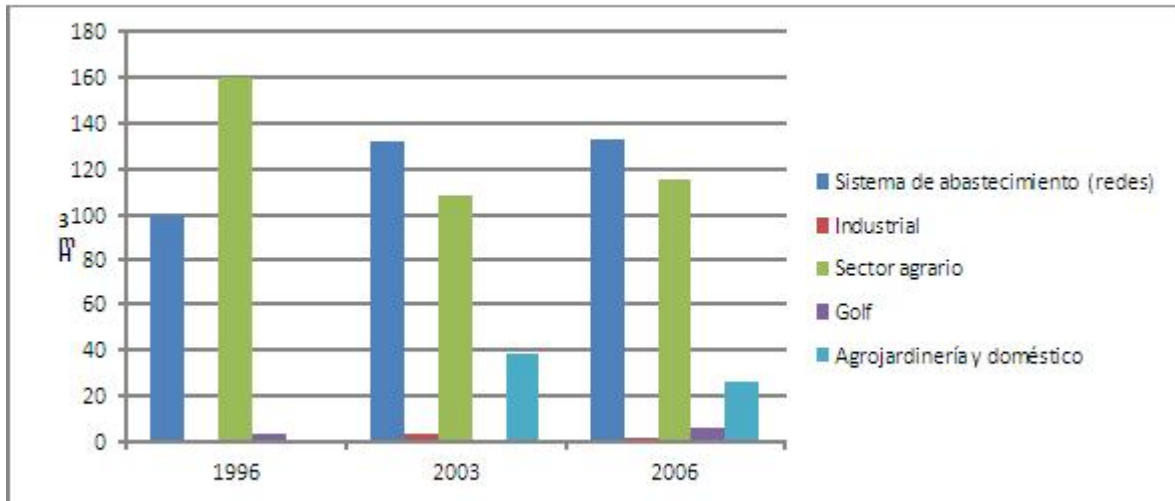
**Tabla 8: Àrees de especial protecció en las Illes Balears; 2003**

ISLAS	Superficie total	Término	Islotes	Total ANEI*	Total ARIP**	Encinares
ILLES BALEARS	518.382	516.119	2.263	169.124	26.570	22.330
Mallorca	383.589	381.918	1.671	115.676	20.882	16.884
Menorca	69.440	69.286	154	30.474	576	5.446
Eivissa	57.104	56.860	244	19.502	5.112	-
Formentera	8.249	8.055	194	3.472	-	-

Fuente: Institut d' Estadística de les Illes Balears (IBESTAT)

Tabla 8: Áreas de especial protección

**Gráfico 3: Evolución del consumo de agua por sectores (1996-2006)**



*Fuente: Informe de Estado del medio ambiente balear 2010-2011*

Gráfico 3: Evolución consumo agua

**Tabla 9 Evolución de la proporción de superficie según niveles de erosión**

Clasificación erosión	2003 Inventario Nacional de Erosión del Suelo	2010 Perfil Ambiental de España para las Illes Balears
Alta (> 25 t/ha.año)	9,2%	9,7%
Media (10-25 t/ha.año)	12,99%	13,69%
Moderados (5-10 t/ha.año)	76,62%	72,7%

*Fuente: elaboración propia a partir de datos del Inventario Nacional de Erosión del suelo de 2003 y del Perfil Ambiental de España 2010.*

Tabla 9: Evolución proporción superficie

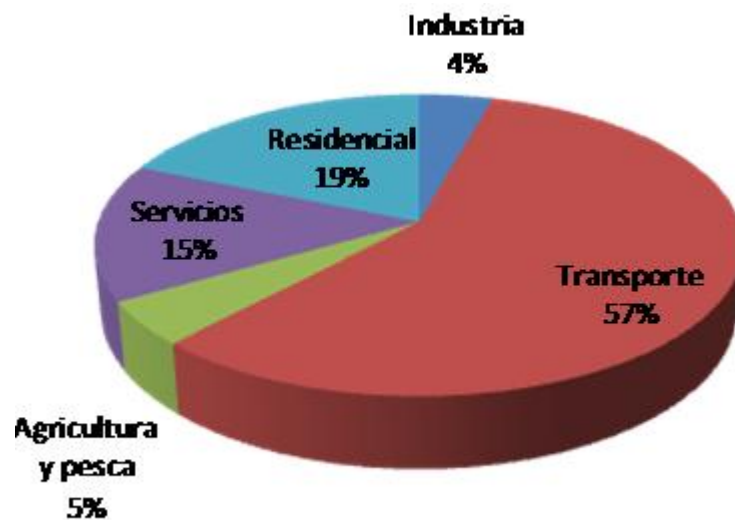


Figura 2: Consumo energético por sectores

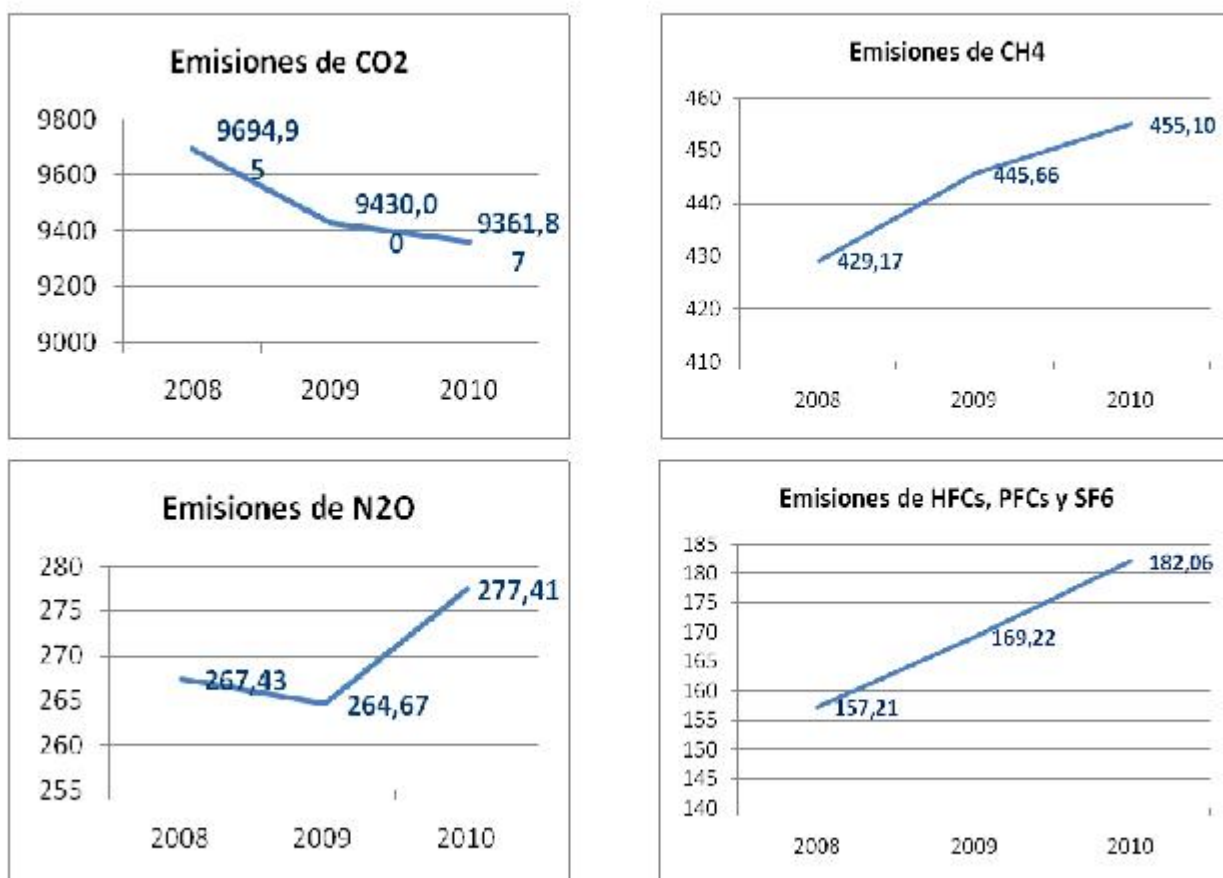
Tabla 10 Energía

TIPOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Incremento 2010/2005 (%)
Energía primaria (TEP)	3.023.086	3.106.753	3.135.572	3.078.856	2.951.670	2.991.047	- 2,36%
RSU (TEP)	50.526	57.243	45.930	57.838	53.345	75.284	49%
Biomasa	31.180	33.292	34.158	32.608	33.827	33.483	7,39%
Energía solar y eólica	5.494	5.748	648	2.298	7.428	8.094	47,32%
Total renovables	87.200	96.283	80.736	92.744	94.601	116.861	34,01%
Energías renovables con respecto a la primaria %	2,88	3,1	2,57	3,01	3,2	3,91	35,76%
Nivel de dependencia %	97,12	96,9	97,43	96,99	96,8	96,09	-1,06

Fuente: Informe de estado del medio ambiente en Balears 2010-2011

Tabla 10: Energía

**Gráfico 4 Evolución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) en las Illes Balears por tipo de emisión (en kilotoneladas de CO2 equivalente).**



Fuente: Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic.

Gráfico 4: Evolución emisión GEIs

**Tabla 5: Ocupación del suelo según Corine Land Cover en las Illes Balears (2006)**

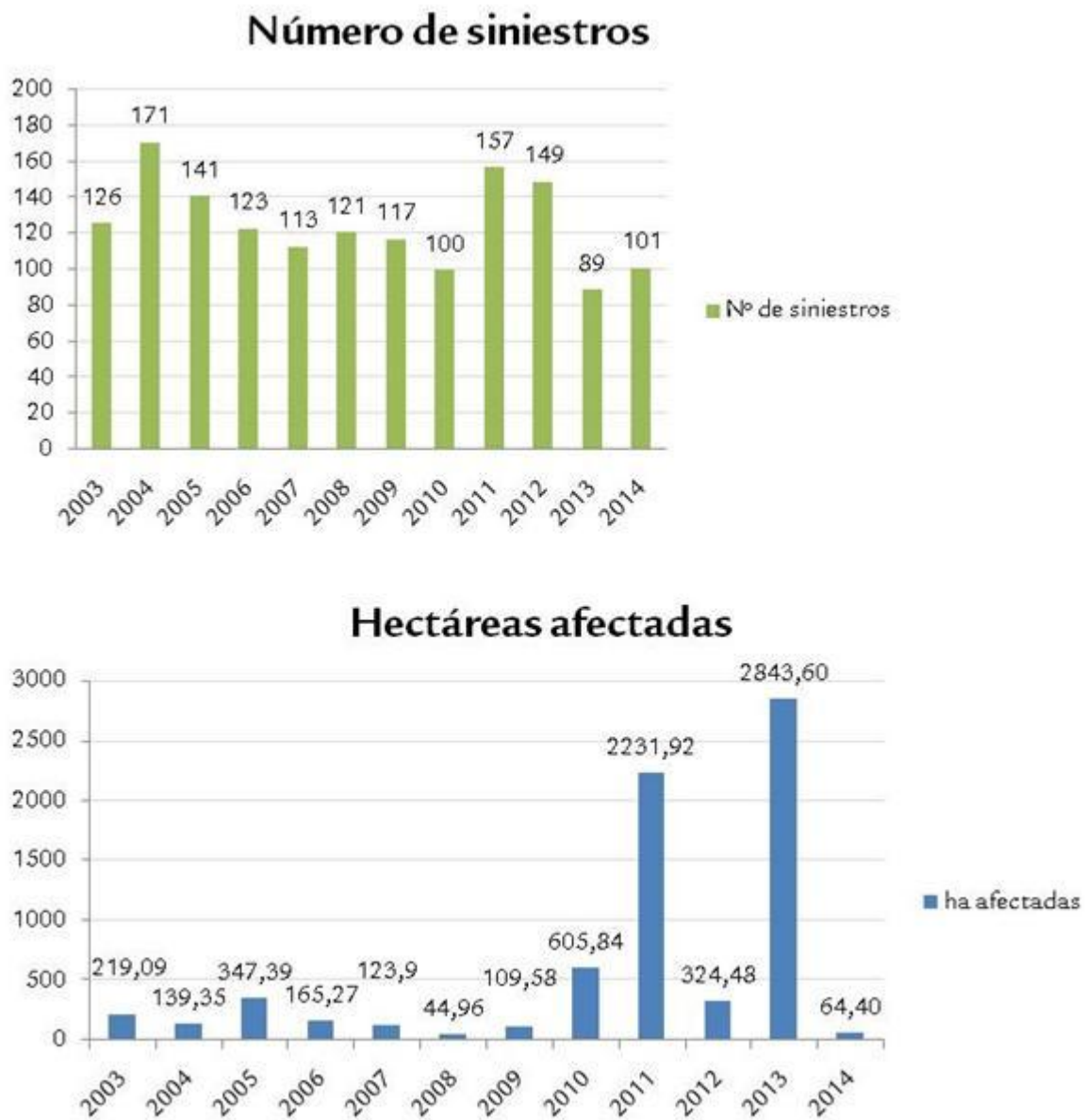
Superficies	Mallorca	Menorca	Pitiusas
Artificiales	6,46 %	6,03 %	5,96 %
Agrícolas	58,56 %	57,43 %	50,19 %
Forestal y seminatural	34,08 %	35,87 %	42,14 %
Humedales	0,66 %	0,33 %	1,4 %

Fuente: Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori

Tabla 5: Ocupación suelo Corine Land



Gráfico 5. Nº de siniestros y hectáreas afectadas



Fuente: INE, Estadísticas de Incendios Forestales y MAGRAMA, Avance Informativo Incendios Forestales.

Gráfico 5: Número de siniestros y ha afectadas

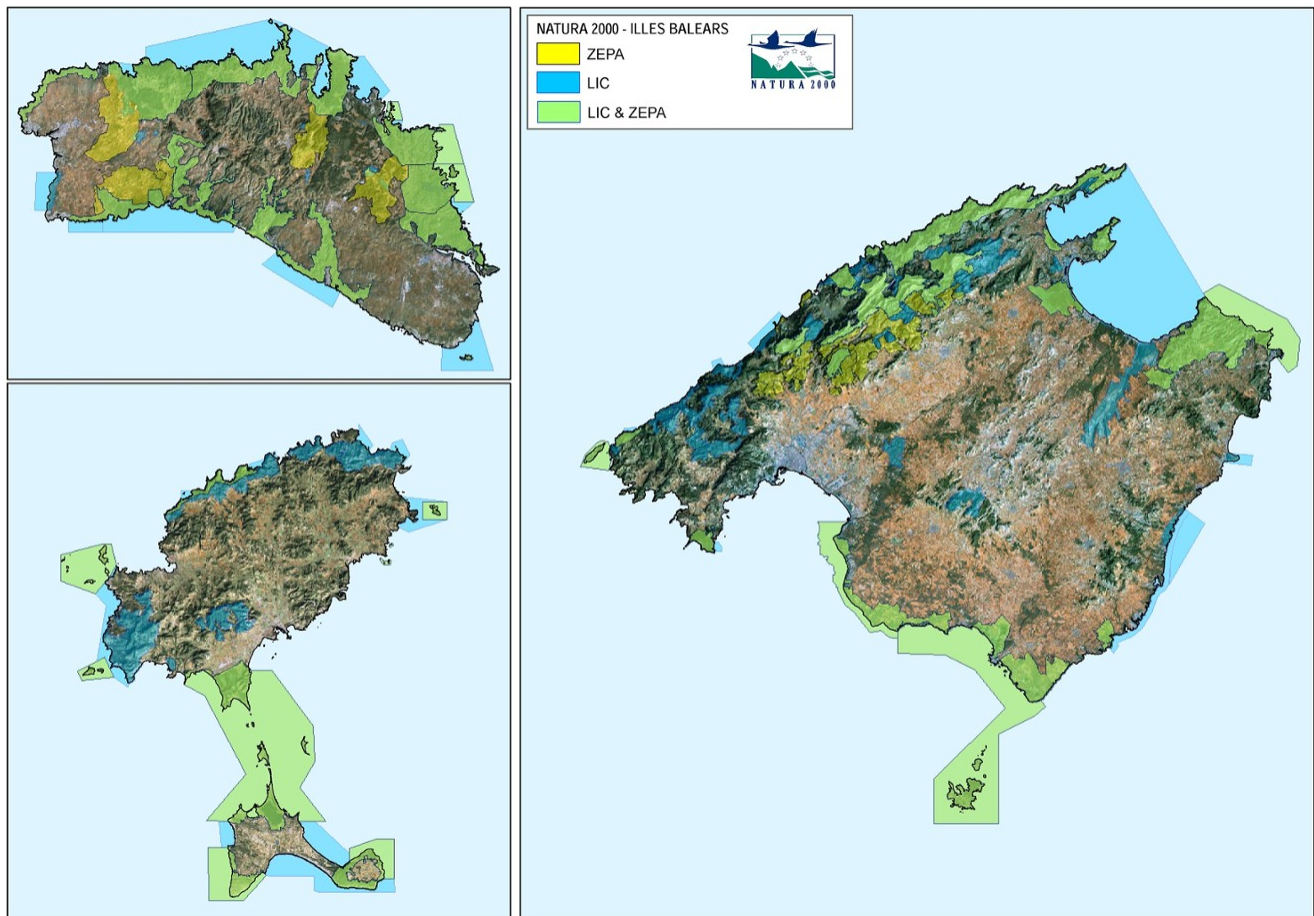
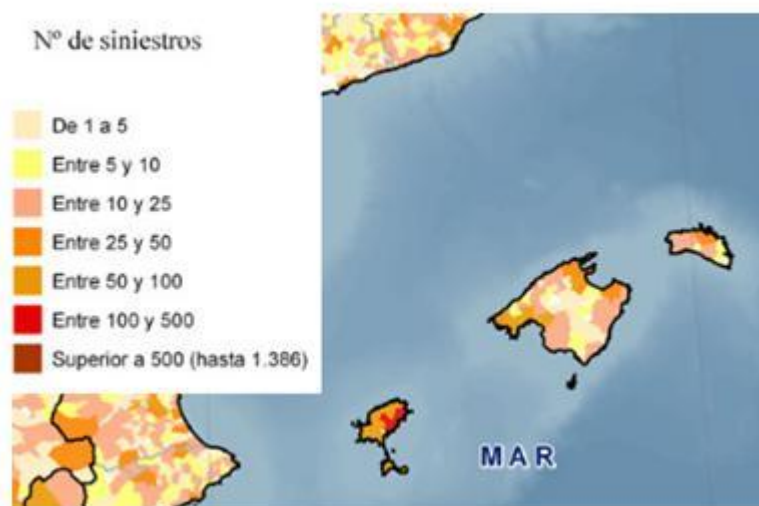


Ilustración 2. Mapa Red Natura 2000

**Ilustración 4: Número de siniestros por término municipal. 2001-2010**



**Fuente: Captura del Informe de Incendios Forestales en España 2001-2010**

Ilustración 4\_Incendios

**Ilustración 3: Zonas inundables, sensibles y vulnerables de las Islas Baleares**



Fuente: Captura del sistema SIA con filtros. 'Zonas inundables', 'Zonas sensibles' y 'Zonas vulnerables' aplicados.

Zonas inundables (azul), las zonas vulnerables (rosa) y las zonas sensibles (rojo).

Ilustracion\_3\_Riesgos

**Tabla 11: Consumo de productos fitosanitarios (kg/ha), 2007**

	Consumo fitosanitarios (Kg./ha)				
	Fungicidas	Herbicidas	Insecticidas	Otros	Total
<b>Baleares</b>	5,2	1,0	6,5	0,7	13,4
<b>España</b>	6,5	3,6	5,3	2,5	17,9

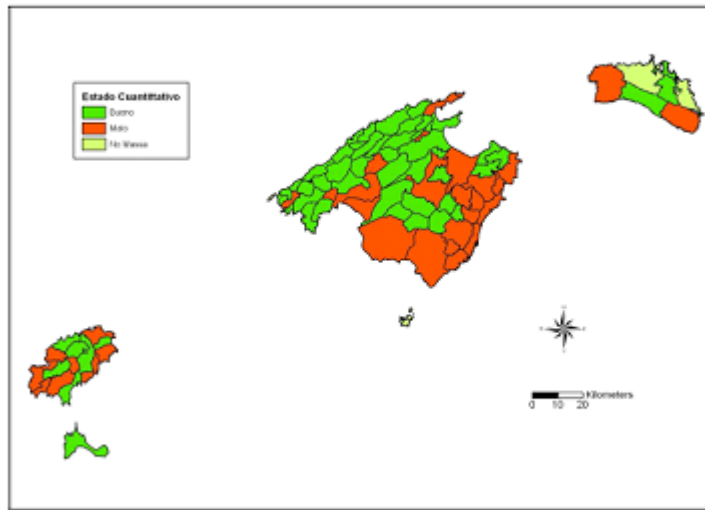
Fuente: elaboración propia a partir del Anuario Estadístico del MAGRAMA

Tabla\_11\_Consumo\_FS



MASA DE AGUA	ISLA	CALIFICACIÓN	BALANCE HÍDRICO (hm3/a)	TENDENCIA QUALITATIVA	ESTADO	TENDENCIA	% RED NATURA
					CUANTITATIVO	CUANTITATIVO	
1801M1 Coll Andritxol	MALLORCA	RIESGO	0,841	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Variable	0,00%
1801M2 Port d'Andratx	MALLORCA	PRORROGABLE	1,061	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Malo	Variable	0,00%
1801M3 Sant Elm	MALLORCA	RIESGO	0,902	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	2,15%
1801M4 Ses Basses	MALLORCA	RIESGO	1,671	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	0,00%
1802M1 Sa Penya Blanca	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,705	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	-----	10,55%
1802M2 Banyalbufar	MALLORCA	BUEN ESTADO	4,500	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	15,89%
1802M3 Valldemossa	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,975	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	22,46%
1803M1 Escorca	MALLORCA	BUEN ESTADO	20,274	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	94,70%
1804M1 Ternelles	MALLORCA	BUEN ESTADO	7,770	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	14,87%
1804M2 Port de Pollença	MALLORCA	PRORROGABLE	5,848	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	1,04%
1804M3 Alcudia	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,473	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Variable	13,18%
1805M1 Pollença	MALLORCA	BUEN ESTADO	9,323	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	44,48%
1805M2 Aixartell	MALLORCA	RIESGO	7,500	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1805M3 L'Arboçar	MALLORCA	BUEN ESTADO	0,827	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1806M1 S'Olla	MALLORCA	BUEN ESTADO	11,272	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	28,35%
1806M2 Sa Costera	MALLORCA	BUEN ESTADO	7,058	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	13,43%
1806M3 Port de Sóller	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,211	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	6,50%
1806M4 Sóller	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,977	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	0,73%
1807M1 Esporles	MALLORCA	BUEN ESTADO	10,240	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	28,22%
1807M2 Sa Fita del Ram	MALLORCA	BUEN ESTADO	4,168	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Estable	8,43%
1808M1 Bunyola	MALLORCA	BUEN ESTADO	12,947	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	40,90%
1808M2 Massanella	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,318	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	32,53%
1809M1 Lloseta	MALLORCA	BUEN ESTADO	2,630	Cloruros: Sin datos /// Nitratos: Sin datos	Bueno	Estable	20,23%
1809M2 Penya Flor	MALLORCA	RIESGO	6,744	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	19,67%
1810M1 Caïmari	MALLORCA	BUEN ESTADO	14,720	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	66,90%
1811M1 Sa Pobla	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	33,254	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Variable	12,18%
1811M2 Llubí	MALLORCA	PRORROGABLE	17,899	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Estable	0,00%
1811M3 Inca	MALLORCA	PRORROGABLE	11,174	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Estable	0,00%
1811M4 Navarre	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,481	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1811M5 Crestats	MALLORCA	RIESGO	2,479	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1812M1 Galatzo	MALLORCA	BUEN ESTADO	3,004	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	6,88%
1812M2 Capdeíà	MALLORCA	PRORROGABLE	4,963	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	6,89%
1812M3 Santa Ponça	MALLORCA	RIESGO	3,278	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	5,31%
1813M1 Sa Vileta	MALLORCA	PRORROGABLE	4,868	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1813M2 Palmanova	MALLORCA	RIESGO	3,961	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1814M1 Xorrigo	MALLORCA	RIESGO	12,827	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	1,52%
1814M2 Sant Jordi	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	10,271	Cloruros: Historico Estable, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Ascendente	0,33%
1814M3 Pont d'Inca	MALLORCA	PRORROGABLE	18,619	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,55%
1814M4 Son Reus	MALLORCA	RIESGO	6,515	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Variable	0,00%
1815M1 Porreres	MALLORCA	RIESGO	2,478	Cloruros: Estable /// Nitratos: Ascenso	Bueno	Ascendente	0,47%
1815M2 Montuiri	MALLORCA	PRORROGABLE	2,649	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,08%
1815M3 Algaida	MALLORCA	RIESGO	2,229	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Estable	2,88%
1815M4 Petra	MALLORCA	PRORROGABLE	6,260	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
1816M1 Ariany	MALLORCA	RIESGO	3,123	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
1816M2 Son Real	MALLORCA	PRORROGABLE	15,567	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Estable	20,96%
1817M1 Capdepera	MALLORCA	RIESGO	6,424	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	2,24%
1817M2 Son Servera	MALLORCA	RIESGO	3,947	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1817M3 Sant Llorenç	MALLORCA	PRORROGABLE	3,200	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Malo	-----	0,02%
1817M4 Ses Planes	MALLORCA	BUEN ESTADO	2,820	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Variable	3,92%
1817M5 Ferrutx	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,789	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	10,52%
1817M6 Es Racó	MALLORCA	BUEN ESTADO	1,539	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	11,89%
1818M1 Son Talent	MALLORCA	PRORROGABLE	4,538	Cloruros: Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	2,74%
1818M2 Santa Cirga	MALLORCA	PRORROGABLE	2,565	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1818M3 Sa Torre	MALLORCA	PRORROGABLE	1,545	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
1818M4 Justaní	MALLORCA	RIESGO	2,673	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,77%
1818M5 Son Maciá	MALLORCA	BUEN ESTADO	0,638	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
1819M1 Sant Salvador	MALLORCA	PRORROGABLE	7,165	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Variable	0,00%
1819M2 Cas Concos	MALLORCA	PRORROGABLE	1,500	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
1820M1 Santanyi	MALLORCA	PRORROGABLE	6,958	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Estable	5,86%
1820M2 Cala D'Or	MALLORCA	PRORROGABLE	7,884	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	2,21%
1820M3 Portocristo	MALLORCA	PRORROGABLE	8,678	Cloruros: Descenso /// Nitratos: Ascenso	Malo	Descendente	2,52%
1821M1 Marina	MALLORCA	PRORROGABLE	21,925	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	5,75%
1821M2 Pla de Campos	MALLORCA	EXCEPCIONABLE	20,318	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Ascendente	7,34%
1821M3 Son Mesquida	MALLORCA	BUEN ESTADO	5,569	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
1901M1 Maó	MENORCA	PRORROGABLE	21,263	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Malo	Descendente	2,10%
1901M2 Migjorn Gran	MENORCA	BUEN ESTADO	15,981	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Ascendente	11,49%
1901M3 Ciutadella	MENORCA	PRORROGABLE	24,151	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable	Bueno	Ascendente	22,18%
1902M1 Sa Roca	MENORCA	BUEN ESTADO	5,482	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	29,16%
1903M1 Addaia	MENORCA	RIESGO	1,809	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	4,97%
1903M2 Tirant	MENORCA	PRORROGABLE	0,272	Cloruros: Historico Descenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso	Bueno	Estable	0,74%
2001M1 Portinatx	IBIZA	RIESGO	2,608	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Estable	22,67%
2001M2 Port de Sant Miquel	IBIZA	BUEN ESTADO	1,845	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	20,64%
2002M1 Santa Agnès	IBIZA	PRORROGABLE	1,654	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	2,67%
2002M2 Pla de Sant Antoni	IBIZA	PRORROGABLE	1,802	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	0,00%
2002M3 Sant Agustí	IBIZA	BUEN ESTADO	1,724	Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Descendente	0,00%
2003M2 Roca Ulisa	IBIZA	PRORROGABLE	1,201	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	0,00%
2003M3 Riu de Santa Eulària	IBIZA	BUEN ESTADO	3,844	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Ascendente	0,00%
2003M4 Sant Llorenç de Ba	IBIZA	BUEN ESTADO	1,893	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
2004M1 Es Figueral	IBIZA	BUEN ESTADO	0,906	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	0,00%
2004M2 Es Canar	IBIZA	RIESGO	3,061	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Descenso /// Nitratos: Estable	Bueno	-----	0,00%
2005M1 Cala Tarida	IBIZA	RIESGO	2,027	Cloruros: Ascenso /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	30,46%
2005M2 Port Roig	IBIZA	PRORROGABLE	0,792	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Descendente	14,38%
2006M1 Santa Gertrudis	IBIZA	PRORROGABLE	1,662	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Ascendente	0,00%
2006M2 Jesus	IBIZA	RIESGO	3,376	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Bueno	Variable	11,89%
2006M3 Serra Grossa	IBIZA	PRORROGABLE	4,712	Cloruros: Historico Ascenso, 2006-2012 Estable /// Nitratos: Estable	Malo	Variable	11,07%
2101M1 Formentera	FORMENTERA	PRORROGABLE	4,778	Cloruros: Estable /// Nitratos: Ascenso	Bueno	Estable	34,71%

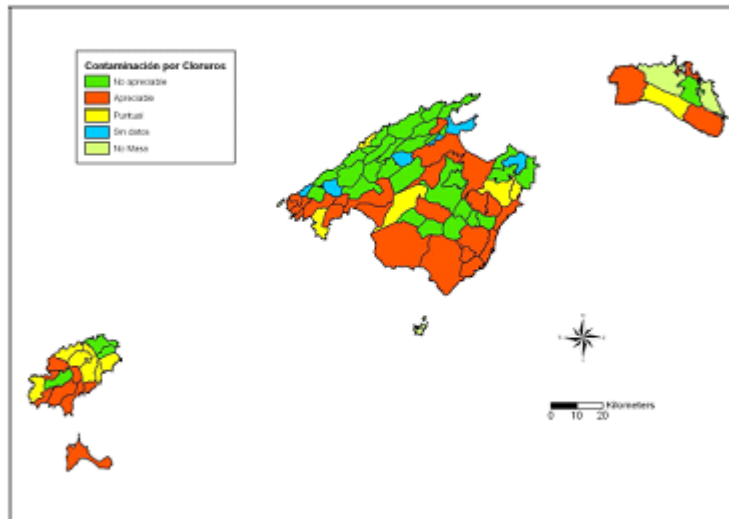
**Ilustración 5: Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea**



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Ilustración 5: Estado cuantitativo de las masas de agua subterránea

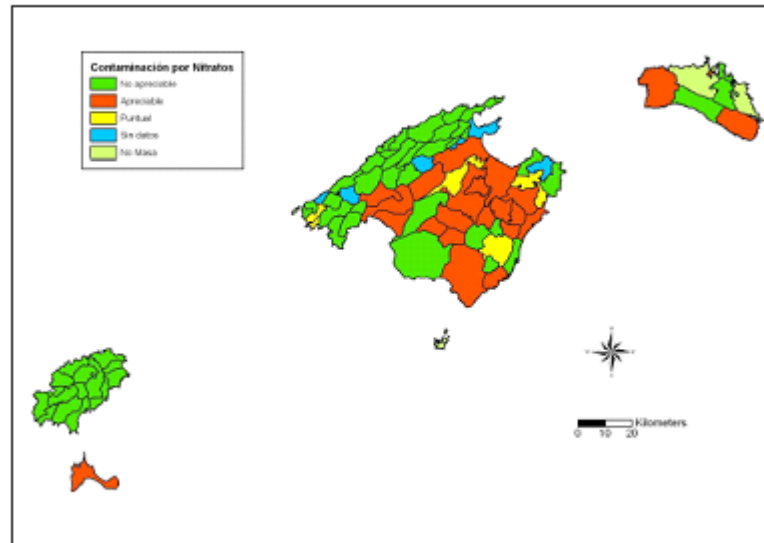
**Ilustración 6: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Cloruros**



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Ilustración 6: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Cloruros

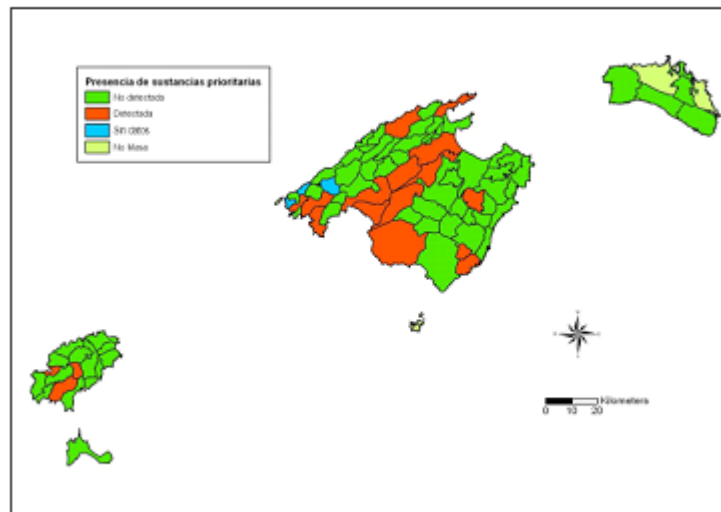
*Il·lustració 7: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Nitratos*



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Il·lustració 7: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Nitratos

*Il·lustració 8: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Otros Contaminantes*



*Fuente: Memoria del Plan Hidrológico de las Illes Balears 2015-2021 (2015)*

Il·lustració 8: Estado cualitativo de las masas de agua subterránea por Otros Contaminantes

#### 4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

##### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Infraestructura destinada a formación e I+D+i (IRFAP).
- Red de oficinas de asesoramiento.

- Mayor grado de formación de los agricultores jóvenes: 41,2% menores de 35 con formación agrícola básica o completa.
- Capacidad de innovación de la sociedad balear en general.

**Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Papel relevante del sector agrario en la región: gestiona el 73% del territorio y sostiene el tejido rural.
- Introducción de sistemas de gestión más sostenible (producción integrada y ecológica).
- Importante sector equino con demanda de servicios en el entorno rural.
- Barreras naturales contra la aparición de plagas y enfermedades.
- Elevado valor paisajístico del entorno rural.
- Sociedad con una alta sensibilidad hacia la cultura rural.
- Aporte del paisaje forestal a la promoción del turismo.
- El paisaje forestal, fundamental para la promoción del turismo especialmente rural.

**Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Mayor peso relativo del comercio tradicional que favorece la comercialización de productos locales.
- Buena implantación de los regímenes de calidad en productos agroalimentarios.
- Alta demanda en los meses de verano.
- Peso de la industria agroalimentaria en el conjunto de la industria muy relevante.

**Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Riqueza paisajística con un alto valor estético.
- Patrimonio natural de gran diversidad paisajística, cultural y social.
- Presencia de Espacios Naturales Emblemáticos.
- Existencia de otras figuras de protección como son las Áreas de Especial Interés (ANEI) y Áreas Rurales de Interés Paisajístico (ARIP).
- La Isla de Menorca declarada reserva de la biosfera, parte de la Isla de Ibiza declarada patrimonio de la humanidad y la Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca declarada Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad.
- Buen estado fitosanitario de las masas forestales.

**Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Fuerte esfuerzo en la reutilización de aguas depuradas, con la finalidad de aumentar la eficiencia de uso de agua.
- Aumento del uso de riego eficiente.
- Fuerte apuesta por las energías renovables en los últimos años.
- Apuesta por una adecuada gestión de residuos y de energía a través de numerosas iniciativas.
- Ligero descenso de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en la agricultura.

**Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en**

## **las zonas rurales.**

- Mejora de la tasa de autoempleo.

### 4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

#### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Gasto en I+D/ habitante más bajo del conjunto nacional.
- Limitada inversión en investigación y tecnología por parte del sector privado debido a la discontinuidad territorial y al aislamiento.
- Escaso desarrollo de investigación aplicada al sector agrario.
- Escasa formación de los profesionales agrarios (86,67% sólo formación práctica).
- Limitado uso de la versatilidad que ofrecen las NTIC.
- Dificultades de innovación por parte del sector agrario existente.

#### **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Sobrecostes derivados de la condición insular.
- Elevado precio de la tierra.
- Dificultades para la contratación de mano de obra y mayores costes.
- Reducida productividad laboral agraria, y caída de la renta agraria.
- Marginalización de la producción final agraria respecto el PIB.
- Complejidad y restrictividad normativa de cara a desarrollar actividades agrícolas, ganaderas e industriales en suelo rústico.
- Ganadería en alarmante receso.
- Pequeña dimensión de las explotaciones por la excesiva parcelación.
- Envejecimiento de la población agraria.
- Escasa superficie de regadío.
- Escasa gestión y nula rentabilidad de la superficie forestal privada.
- Necesidad de adaptación de la planificación forestal superficie pública.
- Aprovechamiento forestal maderas propias inferior al potencial.
- Importantes trabas administrativas para el desarrollo de la innovación en actividades complementarias a la agraria.

#### **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Mercado fragmentado y escasa intercomunicación.
- Estacionalidad del mercado interior.
- Concentración del sector distribución.
- Mercado final para producciones excedentarias del continente.
- Atomización y escaso poder de negociación de la industria agroalimentaria y el sector agrario.

- Reducida dimensión de la industria agroalimentaria.
- Escasa productividad de la industria agroalimentaria, en parte derivada de los sobrecostes que tiene que asumir (insularidad).
- Elevada concentración de producción y empleo en algunas ramas de producción agroindustrial.

**Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Escasa ordenación de espacios Red Natura 2000 y de los espacios forestales.
- Recursos hídricos limitados.
- Ligero incremento de la superficie con riesgo de erosión alta y media y porcentaje considerable de superficie en riesgo de desertificación.

**Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Excesivas pérdidas de agua en las redes de distribución.
- Dependencia energética de fuentes externas.
- Zonas de alto interés eólico normalmente están en zonas de alto interés ecológico.
- La gestión y valorización de residuos agrarios todavía es susceptible de mejora.
- Mayor vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático por su carácter insular y las peculiaridades propias del mar Mediterráneo.

**Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Sobrecoste del transporte y comunicaciones.
- Fragmentación del territorio y dificultades en la prestación de servicios como consecuencia de la dispersión de la población.
- Ausencia de economías de escala para las empresas.
- Economía poco diversificada.
- Marcada estacionalidad sector servicios.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

**Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Existencia del “Sistema de innovación de las Illes Balears”/ Existencia de muchos centros de investigación y estructura de investigación y tecnología bien establecida.
- Alto grado de implantación de las NTIC.
- Mejora de la tasa de autoempleo.
- Alto potencial de innovación en oferta turística y complementaria alrededor de las explotaciones agrarias.

## **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Existencia de mercado potencial en las islas para la producción agraria.
- Existencia de cultivos con posibilidades de expansión.
- Riqueza de agua regenerada y de infraestructuras para su aprovechamiento.
- Importante iniciativa empresarial.
- Mayor conocimiento y aprovechamiento del potencial forestal (biomasa, pino balear).
- Apoyo institucional a la innovación en términos turísticos en las explotaciones agrarias, concretado en la Ley Agraria.

## **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Elevado número de turistas.
- Mercado de alto poder adquisitivo.
- Marca territorial conocida y aceptada en Europa.
- Numerosa población de países con alta demanda de productos Km0.
- Importante potencial de desarrollo de la venta directa.
- Extensa red de comunicaciones.

## **Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Incremento de un turismo natural que aprecia la singularidad y riqueza de los espacios naturales de la Isla.
- Mejora en la valorización económica del paisaje agrario que tiene un fuerte potencial.
- Aprovechar el potencial de las aguas regeneradas, existiendo un amplio margen de mejora por la infrutilización de las infraestructuras de regeneración de agua que se han desarrollado.

## **Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Aprovechar el potencial de las aguas regeneradas, existiendo un amplio margen de mejora, por la infrutilización de las infraestructuras existentes para la regeneración de agua.
- Ahorro de agua por parte de los agricultores mejorando la eficiencia o reduciendo consumo.
- Fuerte potencial de generación de energías renovables, especialmente eólica y solar.
- Fuerte potencial de biomasa y biocarburantes de origen agrario para aplicaciones energéticas en las Illes Balears.
- Beneficios potenciales del cambio climático sobre algunos cultivos.
- Importante papel de la agricultura y sector forestal balear como sumideros de carbono.

## **Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Retorno al mundo rural por parte de sectores de la población más jóvenes.
- Alto grado de implantación de las NTIC.
- Existencia de una cultura muy arraigada de emprendimiento.

#### 4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

##### **Prioridad 1. Fomentar la transferencia del conocimiento e innovación.**

- Escaso personal investigador.
- Alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.

##### **Prioridad 2. Competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones.**

- Menores precios percibidos, sobre todo en actividad ganadera.
- Competencia por los recursos.
- Economía dependiente de la provisión exterior.
- Presión urbanística que amenaza la actividad agraria.
- Presión de la actividad económica sobre el medio natural.
- Escasez de recursos hídricos.
- Elevado riesgo de incendios forestales.

##### **Prioridad 3. Organización de la cadena alimentaria y gestión de riesgos.**

- Balance alimentario crecientemente negativo.
- Mercados con mercancía poco transferible..

##### **Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas.**

- Competencia por el uso de los recursos.
- Fragilidad de los ecosistemas singulares y valiosos que tienen las Illes.
- Fuerte presión por el desarrollo económico y especialmente turístico en los últimos decenios, sobre algunos recursos básicos del ecosistema insular, como el agua o el suelo.
- Incendios forestales.
- Abandono de la actividad agraria ya que es mantenedora de la biodiversidad y del paisaje balear.

##### **Prioridad 5. Eficiencia de los recursos, transición a baja emisión de carbono y resistencia al cambio climático.**

- Amenazas potenciales del cambio climático sobre la producción de algunos cultivos., sobre el territorio y sobre los recursos.
- Fuerte volatilidad de los precios energéticos e inseguridad de abastecimiento a nivel mundial.
- Abandono de la actividad agraria ya que se revela que la agricultura balear es un receptor neto de CO2.

##### **Prioridad 6. fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales**

- Riesgo de pobreza en aumento.
- Alta tasa de abandono temprano del sistema educativo.



#### 4.1.6. Indicadores de contexto comunes

<b>I Situación socioeconómica y rural</b>			
<b>1 Población</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.094.266	Habitantes	2012
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2012
urbanas	NA	% del total	
<b>2 Estructura de edades</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	16	% del total de la población	2012 p
total 15 - 64 años	69,6	% del total de la población	2012 p
total > 64 años	14,3	% del total de la población	2012 p
rural < 15 años	NA	% del total de la población	
rural 15 - 64 años	NA	% del total de la población	
rural > 64 años	NA	% del total de la población	
<b>3 Territorio</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	4.992	km2	2012
rurales	NA	% de superficie total	
intermedias	100	% de superficie total	2012
urbanas	NA	% de superficie total	
<b>4 Densidad de población</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	218,6	Hab/km <sup>2</sup>	2011
rural	NA	Hab/km <sup>2</sup>	
<b>5 Tasa de empleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	60,3	%	2012
varones (15-64 años)	64,8	%	2012
hembras (15-64 años)	55,6	%	2012
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	NA	%	
total (20-64 años)	64,4	%	2012
varones (20-64 años)	69,3	%	2012
hembras (20-64 años)	59,4	%	2012
<b>6 Tasa de empleo por cuenta propia</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	20,1	%	2012
<b>7 Tasa de desempleo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	23,2	%	2012
jóvenes (15-24 años)	48,9	%	2012
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	NA	%	
jóvenes (15-24 años)	NA	%	

8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	105	Índice EPA (EU-27 = 100)	2010
* rural	NA	Índice EPA (EU-27 = 100)	
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	24,5	% del total de la población	2011
* rural (zonas poco pobladas)	33,5	% del total de la población	2011
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23.708,3	millones EUR	2010
primario	0,9	% del total	2010
secundario	19,3	% del total	2010
terciario	79,8	% del total	2010
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2010
urbanas	NA	% del total	
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	474,5	1 000 personas	2010
primario	1,4	% del total	2010
secundario	17,7	% del total	2010
terciario	80,9	% del total	2010
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2010
urbanas	NA	% del total	
12 Productividad laboral por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	49.964,8	EUR/persona	2010
primario	31.194	EUR/persona	2010
secundario	54.381,7	EUR/persona	2010
terciario	49.324,5	EUR/persona	2010
rurales	NA	EUR/persona	
intermedias	49.965	EUR/persona	2010
urbanas	NA	EUR/persona	

<b>II Agricultura / Análisis sectorial</b>			
13 Empleo por actividad económica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	464,7	1 000 personas	2012
agricultura	4,6	1 000 personas	2012
agricultura	1	% del total	2012
silvicultura	0	1 000 personas	2012
silvicultura	0	% del total	2012
industria alimentaria	6	1 000 personas	2012
industria alimentaria	1,3	% del total	2012
turismo	79,2	1 000 personas	2012
turismo	17	% del total	2012
14 Productividad laboral en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	5.741,2	EUR/UTA	2009 - 2011
15 Productividad laboral en la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	23,1	EUR/UTA	2012 e
Comment: <i>Estimación propia a través del cociente entre el valor de la madera y leña en cargadero a nivel regional (haciendo una extrapolación del valor nacional) y los puestos de trabajo totales de la EPA de la subactividad silvicultura y explotación forestal.</i>			
16 Productividad laboral en la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	40.718,4	EUR/persona	2010
17 Explotaciones agrícolas (granjas)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	10.750	Nº	2009
tamaño de la explotación < 2 ha	2.830	Nº	2009
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	2.840	Nº	2009
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	1.790	Nº	2009
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	1.280	Nº	2009
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	560	Nº	2009
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	560	Nº	2009
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	540	Nº	2009
tamaño de la explotación > 100 ha	340	Nº	2009
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	3.980	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	1.660	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	1.500	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	1.130	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	710	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	760	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	470	Nº	2009

tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	370	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	120	Nº	2009
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	50	Nº	2009
tamaño físico medio	17	ha SAU/explotación	2009
tamaño económico medio	22.597,37	EUR de PE/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	2,3	Personas/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	0,8	UTA/explotación	2009
<b>18 Superficie agrícola</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	182.320	ha	2009
cultivable	69	% del total de SAU	2009
prados permanentes y pastos	10,7	% del total de SAU	2009
cultivos permanentes	20,3	% del total de SAU	2009
<b>19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	6.460	ha SAU	2009
en conversión	1.300	ha SAU	2009
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	4,3	% del total de SAU	2009
<b>20 Tierra de regadío</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	12.400	ha	2009
cuota de SAU	6,8	% del total de SAU	2009
<b>21 Unidades de ganado</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	83.150	ug	2009
<b>22 Mano de obra agrícola</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	24.620	Personas	2009
total de mano de obra agrícola regular	8.750	UTA	2009
<b>23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	10.760	Nº	2009
cuota de < 35 años	3,2	% del total de gestores	2009
ratio < 35 / >= 55 años	4,8	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2009
<b>24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	13,4	% del total	2009
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	41,2	% del total	2009
<b>25 Renta de los factores agrícolas</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.239,3	EUR/UTA	2010
total (índice)	101,5	Índice 2005 = 100	2012 e
Comment: <i>Estimación de la COM para España.</i>			
<i>Como no contamos con otro dato, adoptamos el valor nacional hasta que podamos dar un dato más ajustado.</i>			
<b>26 Renta de los empresarios agrícolas</b>			

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	-3.392,1	EUR/UTA	2010
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	118	%	2011 e
<p>Comment: <i>Dato estimado por la Comisión para España.</i></p> <p><i>Como no contamos con otro dato, adoptamos el valor nacional hasta que podamos proporcionar un indicador apropiado.</i></p>			
<b>27 Productividad total de los factores en la agricultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	112,9	Índice 2005 = 100	2009 - 2011
<b>28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	14,96	millones EUR	2010 p
<p>Comment: <i>Estimación propia.</i></p> <p>Fuentes:</p> <p><a href="http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0">http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0</a></p> <p><a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px</a></p>			
cuota de VAB en agricultura	16,4	% de VAB en agricultura	2010 p
<p>Comment: <i>Estimación propia.</i></p> <p>Fuentes:</p> <p><a href="http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0">http://www.ine.es/jaxi/tabla.do?path=/t01/a095/a1998/10/&amp;file=a20002.px&amp;type=pcaxis&amp;L=0</a></p> <p><a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/d5e3c18d-2fec-4ccb-9acd-ca2354361820/fa088b83-9e62-4d32-ab44-6d6c03e6dcc4/ca/U201019_0001.px</a></p>			
<b>29 Bosques y otras superficies forestales (000)</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	222,2	1 000 ha	2013 e
<p>Comment: <i>FUENTE: Mapa Forestal de España: MFE25 en Galicia, Navarra, Cantabria, Asturias, Islas Baleares, Murcia, País Vasco, Madrid y La Rioja y MFE50 en el resto.</i></p> <p><i>Datos publicados en el Informe 2013 sobre el Estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en España y en el Anuario de Estadística Forestal 2012.</i></p>			
cuota de la superficie de tierra total	44,5	% de superficie de tierra total	2013 e
<p>Comment: <i>Estimación propia a partir del cálculo de la superficie forestal entre la superficie total.</i></p>			
<b>30 Infraestructura turística</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	470.020	Número de plazas	2011
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2011
urbanas	NA	% del total	

<b>III Medio ambiente / clima</b>			
31 Cobertura del suelo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	57,3	% de superficie total	2006
cuota de prados naturales	0,9	% de superficie total	2006
cuota de tierra forestal	19,1	% de superficie total	2006
cuota de arbustos en bosques en transición	6,9	% de superficie total	2006
cuota de tierra natural	8,6	% de superficie total	2006
cuota de tierra artificial	6,3	% de superficie total	2006
cuota de otra zona	0,9	% de superficie total	2006
32 Zonas con limitaciones naturales			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	51,3	% del total de SAU	2014 p
<i>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados según la clasificación del periodo 2007-2013</i>			
montaña	20,6	% del total de SAU	2015 e
<i>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados por la limitación natural de montaña según la clasificación del periodo 2007-2013</i>			
otro	NA	% del total de SAU	
específico	30,6	% del total de SAU	2015 e
<i>Comment: Cálculo realizado a través de los datos proporcionados por IBESTAT respecto de la superficie total de los municipios afectados por limitaciones específicas según la clasificación del periodo 2007-2013</i>			
33 Intensidad agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	80,9	% del total de SAU	2007
intensidad media	9,8	% del total de SAU	2007
alta intensidad	9,4	% del total de SAU	2007
pastoreo	33,7	% del total de SAU	2010
34 Zonas «Natura 2000»			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	22,9	% del territorio	2011
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	10,4	% de SAU	2011
cuota de la superficie forestal total	39,4	% de superficie forestal	2011
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	86	Índice 2000 = 100	2012 p
<i>Comment: Información extraída del documento SEO Birdlife monitoring programmes. Sacre Bird Trends in Spring in Spain. 1998-2012</i>			

36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
favorable	80	% de evaluaciones de hábitats	2009 p
Comment: <a href="http://www.xarxanatura.es">www.xarxanatura.es</a>			
desfavorable – inadecuado	20	% de evaluaciones de hábitats	2009 p
Comment: <a href="http://www.xarxanatura.es">www.xarxanatura.es</a>			
desfavorable – malo	0	% de evaluaciones de hábitats	2009 p
Comment: <a href="http://www.xarxanatura.es">www.xarxanatura.es</a>			
desconocido	0	% de evaluaciones de hábitats	2009 p
Comment: <a href="http://www.xarxanatura.es">www.xarxanatura.es</a>			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	18,6	% del total de SAU	2013 p
Comment: <i>Mediante herramientas SIG se ha realizado una capa de la SAU a partir de la capa SIGPAC incluyendo y excluyendo recintos en función de su uso SIGPAC.</i>			
<i>Realizando la intersección entre la capa SAU y la capa de Suelo Rústico Protegido, se ha obtenido la capa SAU en zonas con algún tipo de protección ambiental obteniendo el valor señalado.</i>			
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2013 p
Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i>			
clase 1.2	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2013 p
Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i>			
clase 1.3	42,8	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2013 p
Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i>			
clase 2	31,8	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2013 p
Comment: <i>Estimación propia a partir de la metodología establecida en el documento "MCPFE Information document on Data Collection and compiling the Statistics on protected and protective forest and other wooded land in Europe"</i>			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	52.622,6	1 000 m <sup>3</sup>	2009
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	2,8	kg N/ha/año	2011 p
Comment: <i>Calculado mediante balance de nitrógeno a partir de los datos de uso de nitrógeno orgánico, de ventas de fertilizantes nitrogenados, (dato obtenido de la Asociación de Productores de Fertilizantes) y la producción agraria balear.</i>			
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	1,3	kg P/ha/año	2006 p
Comment: <i>Dato proporcionado por la Comisión para España que adoptamos hasta que contemos con un dato propio.</i>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	0	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	0	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i>			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	0	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>En las Islas Baleares, no existen cursos permanentes de aguas superficiales, por lo que no es posible disponer de este dato.</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	35	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i>			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	35	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i>			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	30	% de puntos de seguimiento	2013 p
Comment: <i>Dato proporcionado por la Dirección General del Agua del MAGRAMA referida al año hidrológico 2012-2013.</i>			
<b>41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	9	mega toneladas	2011 p
Comment: <i>El contenido medio de carbono orgánico es de 1,11% (11,1 g/kg) equivalente a 41,62 toneladas por hectárea. Teniendo en cuenta que la superficie de suelo arable de las Islas Baleares es de 216.464 ha obtenemos 9 Mt de carbono orgánico. Estos datos se han obtenido a partir de 248 muestras de suelo analizadas durante el año 2011. De estas muestras un 40% pertenecen a parcelas destinadas a un cultivo intensivo en regadío (Zona Hortícola de Sa Pobla).</i>			
Contenido medio en carbono orgánico	11,1	g/kg	2011 p
Comment: <i>El contenido medio de carbono orgánico es de 1,11% (11,1 g/kg) equivalente a 41,62 toneladas por hectárea. Teniendo en cuenta que la superficie de suelo arable de las Islas Baleares es de 216.464 ha obtenemos 9 Mt de carbono orgánico. Estos datos se han obtenido a partir de 248 muestras de suelo analizadas durante el año 2011. De estas muestras un 40% pertenecen a parcelas destinadas a un cultivo intensivo en regadío (Zona Hortícola de Sa Pobla).</i>			
<b>42 Erosión del suelo por la acción del agua</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	2,6	toneladas/ha/año	2006
superficie agrícola afectada	3.500	1 000 ha	2006 - 2007
superficie agrícola afectada	1,2	% de superficie agrícola	2006 - 2007
<b>43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura</b>			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	31,2	ktep	2009 p



<p>Comment: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491</a>  <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051</a></p>			
procedente de la silvicultura	2,6	ktep	2009 p
<p>Comment: <i>Comment:</i> <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M0807081137367224693&amp;lang=CA&amp;cont=7491</a>  <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST253ZI91051&amp;id=91051</a></p>			
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	19,7	ktep	2009 p
<p>Comment: <i>Valor calculado a partir de los datos proporcionados por el IBESTAT y el MAGRAMA que se pueden consultar en los siguientes enlaces:</i>  <a href="http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/">http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/</a>  <a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba</a></p>			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	90,8	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2009 p
<p>Comment: <i>Valor calculado a partir de los datos proporcionados por el IBESTAT y el MAGRAMA que se pueden consultar en los siguientes enlaces:</i>  <a href="http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/">http://www.magrama.gob.es/es/estadistica/temas/</a>  <a href="http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba">http://ibestat.caib.es/ibestat/estadistiques/economia/industria-energia/facturacio-energia-gesa/8b419725-bb6e-4710-a94f-34f08a4ad5ba</a></p>			
industria alimentaria	6,9	ktep	2009 p
<p>Comment: <i>Valor estimado a partir del consumo energético industrial total y de los valores añadidos de la industria agroalimentaria respecto del valor añadido del total de la industria.</i></p>			
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	261,9	1 000 t de equivalentes de CO2	2010 p
<p>Comment: <i>Datos extraídos del Inventario emisiones contaminantes atmosféricos en las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace:</i>  <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452</a></p>			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	2,6	% del total de las emisiones netas	2010 e
<p>Comment: <i>Estimación propia calculada a través de los datos extraídos del Inventario emisiones contaminantes atmosféricos en las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace:</i>  <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452">http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M145&amp;lang=ES&amp;cont=10452</a></p>			

#### 4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
--------	--------	----------------------	-------	--------	-----

#### 4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
<input type="checkbox"/> N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.	X	X																			X
<input type="checkbox"/> N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.	X		X																		X
<input type="checkbox"/> N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.	X		X	X		X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.	X			X	X														X	X	X
<input type="checkbox"/> N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.	X					X													X	X	X
<input type="checkbox"/> N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc..							X												X	X	X
<input type="checkbox"/> N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear								X											X		



4.2.1. □ N01. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El esfuerzo en I+D+i en Balears se ha dirigido hacia los sectores con un mayor peso específico en la economía regional, como el turismo, siendo limitada la investigación aplicada al complejo agroalimentario. No obstante, las Illes cuentan con un sistema de innovación implantado, capitaneado por el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP) cuya potencialidad debe ser aprovechada constituyendo el punto de avance y de incremento de la competitividad del sector, así como el Centro de Capacitación y Experiencias agrarias (CCEA) de Mahón, creado en 1922, especializado en forrajeras mediterráneas, cereales y producción lechera.

Desde esta óptica, es necesario proveer de los medios necesarios para permitir la creación de conglomerados de agentes del sector cuyo objetivo sea el de buscar una solución novedosa a los problemas existentes, o el desarrollo de proyectos innovadores (creación de nuevos productos, procesos o tecnologías), eliminando todas las barreras como la falta de recursos para la inversión o para la puesta en contacto de los participantes interesados, la falta de un catalizador de estas necesidades u oportunidades que brinda el sector, o las dificultades para la difusión y aplicación de los resultados obtenidos.

Además, en el marco del contexto balear se destaca la necesidad de innovar en nuevas formas de organización y nuevas actividades productivas complementarias a las ya existentes; tal es el caso de el impulso en el seno del sector agrario del desarrollo de nuevas actividades complementarias de tipo turístico, deportivo, ocio o servicios que generen un complemento a las rentas de los profesionales del sector.

Por tanto, es necesario fomentar esas actuaciones, protagonizadas por varios agentes vinculados con la actividad agroalimentaria, y siempre desde un prisma innovador que permita el desarrollo del sector en las Illes.

4.2.2. □ N02. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

#### Objetivos horizontales

- Innovación

#### Descripción

El grado de formación alcanzado en el sector agrario balear, con un 86,67 % de los jefes de explotación con tan sólo formación práctica, pone de manifiesto la necesidad de incidir en una mejora de la formación y la adquisición de competencias en el sector. Esto es en parte consecuencia del aislamiento territorial derivado de la insularidad, que dificulta el acceso a los avances y recursos tecnológicos. Para ello es importante mantener un contacto fluido, constante, de alto nivel técnico y actualizado entre la Administración y los agentes del sector, así como fortalecer y mejorar los sistemas actuales de formación, para ofrecer a los interesados las herramientas, adaptadas a las particularidades de sus explotaciones o industrias, que les permita mejorar y actualizarse en el ámbito de sus competencias.

Con este fin, es preciso aprovechar el importante potencial que reside tanto en los recursos propios de la Administración balear, como en la red de delegaciones comarcales, en el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de las Illes Balears (IRFAP).

4.2.3. □ N03. Hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

La necesidad esencial a la que debe responder el Programa es hacer frente a las especiales problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear, y que se traducen en mayores costes de producción y menores precios percibidos, así como dificultades de comercialización de sus productos, debidos esencialmente a la condición insular de Balears (tamaño reducido, aislamiento, fraccionamiento y discontinuidad territorial) que dificulta el contacto interregional (entre las diferentes islas) y de las islas con el continente, así como la reducida implantación de la venta directa.

Todo ello se traduce en una baja productividad del sector y una evolución muy desfavorable (así por ejemplo la evolución de la **renta agraria** en el periodo 2000 -2010 registra una caída de un 40,1%, frente al aumento de 8% de media nacional).

La industria agroalimentaria balear por su parte sufre una falta de competitividad y mantiene una rentabilidad inferior a la media nacional, con una productividad de 29,5 miles de euros frente a los 53,0 miles de euros media de España y un margen bruto de explotación de 1,2 % muy inferior al 10,6 % de media nacional (datos del Anuario estadístico del 2010).

4.2.4. □ N04. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

La tendencia regresiva que se aprecia en términos de disminución del número de explotaciones que en diez años prácticamente se reduce a la mitad y de la SAU, cuyo descenso es muy superior al registrado en el conjunto nacional (-21,73% frente a -9,74%) y la estructura envejecida del sector agrario balear (el

total de agricultores **menores de 35 años** que son titulares de una explotación agraria representa el 3,2% del total, 4,3 puntos porcentuales por debajo de la media nacional (Eurostat; 2009)) hace muy necesario incentivar la incorporación de iniciativa empresarial al sector, y especialmente el impulso de la instalación de jóvenes en la actividad.

4.2.5. □ N05. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es preciso trabajar para superar las desventajas estructurales en los canales de comercialización (reducida dimensión del mercado interior, con escasa capacidad de absorción de los productos autóctonos, la estacionalidad en la demanda y la existencia de productos exteriores más baratos, etc.) y potenciar el desarrollo del complejo agroalimentario local.

Así se deberá potenciar que los productores intervengan activamente en la comercialización de sus productos ya sea mediante la venta directa, o a través de formas asociativas como las asociaciones de productores.

4.2.6. □ N06. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la



promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Es preciso aprovechar la oportunidad que constituye las 22 **denominaciones y marcas de calidad** con las que cuenta Balears, a las que se suman los distintivos de Producción Agraria Ecológica y Producción Integrada. Se considera necesario dar continuidad y mantener la estrategia de **diferenciación a través de la calidad** adoptada por Balears.

En este sentido, la potenciación de la venta directa debe suponer una importante herramienta para los que han apostado por los productos de alto valor añadido.

4.2.7. □ N07. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

#### Descripción

Habida cuenta la atomización y el escaso poder de negociación de agricultores e industria en la cadena agroalimentaria balear que está fuertemente dominada por la distribución, y visto que en muchas ocasiones el balear se convierte en mercado final de excedentes de productos de otras zonas a bajo precio, es preciso favorecer la cooperación entre los agentes del sector, así como favorecer otro tipo de relación entre el productor y el consumidor final en el que los productos cuenten con un valor añadido fruto del

sistema de producción así como de la propia proximidad entre los implicados.

Así, es fundamental proveer de las herramientas y recursos necesarios para que sea posible implementar mecanismos de cooperación entre los agentes de la cadena agroalimentaria, favorecer la implantación, difusión y mejora de las cadenas cortas de distribución, y apoyar las iniciativas de comercialización a terceros países. Para todo ello, las TIC supondrán una herramienta fundamental, dado su alto nivel de implantación, especialmente internet y la posibilidad de conectar a los agentes de forma telemática (el 74% de los hogares cuentan con acceso a internet).

4.2.8. □ N08. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos incrementada por insularidad ante adversidades climáticas, etc..

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Entre los elementos que determinan las desventajas derivadas de la insularidad se encuentra la especial vulnerabilidad del sector agrario ante posibles adversidades climáticas, enfermedades (que pueden suponer cierre de mercados), plagas o incidentes medioambientales; así como el especial riesgo que supone un acontecimiento de este tipo para la estabilidad del sector productor balear y derivado de este el adecuado abastecimiento del archipiélago.

4.2.9. □ N09. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

## Descripción

Habida cuenta de los valores naturales que atesoran las Illes Balears, en términos de biodiversidad, riqueza paisajística, y su vínculo directo entre éstos y la actividad agraria, es necesario poner en valor esta unión, y favorecer el mantenimiento de la actividad del sector agrario que gestiona el 73% de la superficie del archipiélago (ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos).

El mantenimiento de la actividad agraria juega asimismo un rol muy relevante en el equilibrio socioeconómico del medio rural, favoreciendo el desarrollo de otras actividades de gran importancia en las Illes, como el turismo de naturaleza.

Es necesario por tanto incidir en el desarrollo de la actividad agraria acorde con esta conservación de la biodiversidad y poner en valor los recursos naturales con que cuentan las Illes, refrendados por figuras de protección internacionales, como “reserva de la biosfera”, “patrimonio de la humanidad”, o lugares incluidos en Red Natura, de los que el 10,4% está constituido por superficie agraria útil.

### 4.2.10. □ N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

## Descripción

La superficie de las Illes en su totalidad se encuentra en una situación desfavorecida frente a otros territorios, dada su condición insular; este hecho determina las dificultades especiales a las que se enfrenta el desarrollo de la actividad agraria sometida a diversos sobrecostos y a dificultades de comercialización adicionales.

Es por tanto necesario compensar esta situación desfavorecida de los agricultores insulares, evitando el abandono y manteniendo la explotación agraria que se configura como un pilar esencial para el mantenimiento del territorio y la conservación de la biodiversidad y los valores naturales asociados al mismo.

### 4.2.11. □ N11. Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios forestales

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las

zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

La principal amenaza para la superficie forestal balear la constituyen los incendios forestales; al respecto cabe señalar que tanto el número de incendios forestales como la superficie total afectada han aumentado a lo largo de la última década; siendo por tanto preciso la restauración de los daños producidos.

Además, se resalta que un adecuado mantenimiento de las labores agrarias favorece la prevención de incendios y mantienen en buen estado las masas forestales. Asimismo, el diseño de instrumentos de gestión del territorio, especialmente para los ecosistemas forestales, se convierte en una necesidad acuciante para guiar al sector productivo hacia aquellas prácticas que no pongan en peligro la perdurabilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de su actividad, y que aseguren la conservación de los valores (servicios y bienes ambientales) del territorio. Es destacable que tan sólo el 8% de la superficie forestal cuenta con un instrumento de gestión.

#### 4.2.12. □ N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente

#### Descripción

Como consecuencia fundamentalmente del abandono de las explotaciones agrarias por falta de rentabilidad, agravado también por el aumento de la incidencia de incendios forestales, el suelo se ha visto sometido a una importante presión, que ha traído consigo el aumento del riesgo de erosión (en los últimos años se ha observado un ligero ascenso del riesgo y, en conjunto, el 72,7% de los suelos presentan un riesgo moderado de erosión), y el aumento de la superficie en riesgo de desertización (el 23,07% de la superficie de las Illes).

Es preciso, por tanto, revertir esta tendencia para asegurar la permanencia de la actividad agraria a medio y largo plazo, pero también para que el sector turístico pueda seguir contando con los activos valorados por los turistas, basados en el buen estado de los ecosistemas naturales, dependientes éstos de unos suelos con una estructura convenientemente conservada sobre la que puedan desarrollarse los ecosistemas naturales o agrarios.

#### 4.2.13. □ N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

##### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

##### Descripción

Los recursos hídricos tienen un papel fundamental en el archipiélago debido, fundamentalmente, a su escasez (condicionada por la inexistencia de cursos de agua permanentes y por el alto grado de infiltración del agua), agravada ésta por la condición de insularidad y distancia al continente, que dificulta posibles trasvases o actuaciones de similar calado; pero también en lo que concierne a su calidad, debido a la contaminación por nitratos y pesticidas, y a la salinización del agua como consecuencia de la sobreexplotación de algunos acuíferos.

Sin embargo, existe un importante potencial para el aprovechamiento de las aguas regeneradas (en Mallorca el consumo de agua regenerada alcanza el 9,2% del volumen total consumido, existiendo una infraestructura ya desarrollada que podría emplearse de forma más notable para el desarrollo del sector agrario (actualmente el grueso de los recursos hídricos procede de aguas subterráneas (un 60,05%, un 17,6% de aguas superficiales, y un 9,5% de la desalación; se estima que tan sólo el 34,6% de las aguas residuales se emplean para fines agrarios).

Debe destacarse también la importante presión que ejerce el sector turístico sobre estos recursos por lo que las acciones que se emprendan para reducirla deberán estar integradas y, a partir de una visión holística, lograr los resultados que requieren todas las actividades implicadas.

Además, es necesario mejorar el conocimiento aplicado del sector para aumentar la eficiencia en el uso del agua, favoreciendo ahorros netos mediante el uso racional y preciso del recurso.

#### 4.2.14. □ N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias

##### Prioridades / Ámbitos de interés

- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

## Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

Dada la alta dependencia energética del exterior del conjunto de las Illes, resulta fundamental establecer mecanismos de producción y de acceso de fuentes energéticas renovables que permitan una cierta independencia del sector agrario, habida cuenta de la elevada volatilidad de los precios, y de la impredecibilidad del suministro.

Para ello, ha de tenerse en cuenta el potencial con que cuenta Balears en términos de desarrollo de energía eólica y solar, si bien es necesario congeniar el desarrollo de éstas con la coincidencia, en el espacio, de los lugares idóneos para su instalación con las Zonas de alto interés ecológico. Debe destacarse también el potencial del sector en cuanto a ahorro energético, especialmente a través de la modernización de sistemas de riego y maquinaria.

Es necesario, además, valorizar los residuos de las explotaciones, obteniendo un rendimiento energético de ellos (especialmente de la biomasa), así como potenciar la producción de biocarburantes de origen agrario y forestal, apoyando la tendencia al aumento de la producción energética de estas fuentes que se viene observando en los últimos años.

Todas estas acciones, además de disminuir la dependencia energética, traerán consigo una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero que, si bien se ha observado un ligero descenso, no hay que perder de vista dadas las amenazas potenciales que el cambio climático representa para algunos cultivos.

Todo este impulso habrá de apoyarse en las numerosas iniciativas que actualmente están en funcionamiento en las Illes, planificadas para el conjunto del territorio.

4.2.15. □ N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria

## Prioridades / Ámbitos de interés

- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

## Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

## Descripción

La actividad agraria se ha posicionado como un importante sumidero de carbono: se ha estimado que por cada kg de CO2 emitido por la maquinaria agrícola hay una fijación de aproximadamente 30 kg de CO2 por los cultivos (esta proporción es del doble que el caso peninsular en el que por cada kg emitido se fijan

15 kg).

Es por ello que el abandono de esta actividad tendría repercusiones muy relevantes, no sólo por los beneficios socioeconómicos inherentes a ella, sino por sus efectos en cuanto a contribución al cambio climático. Por tanto, es preciso mantener un sector agrario robusto, y establecer los mecanismos de fortalecimiento para su permanencia en el medio y largo plazo.

4.2.16. □ N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la insularidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La población en las Illes Balears se distribuye de una forma muy dispersa a lo largo del territorio, y desigual también entre ellas, lo que condiciona enormemente la accesibilidad a los recursos y servicios, agravado esto por el sobrecoste del combustible, derivado de la insularidad, que repercute notablemente en los transportes.

Al hecho de la dispersión de la población se le suma que la economía de las Illes no cuenta con un abanico diverso de actividades económicas, especialmente en las zonas rurales. Ello implica, en una región con una marcada estacionalidad de la actividad del sector servicios, que existen pocas vías de desarrollo económico que aseguren el mantenimiento de la población en las zonas rurales, en unas condiciones de vida óptimas, y que frenen la tendencia al aumento de la tasa de riesgo de pobreza (que actualmente afecta al 25% de la población).

Sin embargo, y a pesar de la dispersión, de la escasa diversificación económica y la tercerización y estacionalidad de la economía, Balears cuenta con una cultura de emprendimiento, refrendada por la alta tasa de autoempleo, que se ha visto reforzada con el creciente regreso de los jóvenes al medio rural debido a la alta tasa de paro. Esto se configura como un punto de apoyo sobre el que fortalecer el tejido socioeconómico, basado en el desarrollo local participativo, en la diversificación económica pero potenciando la actividad agraria como eje de ésta.

4.2.17. □ N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

#### Objetivos horizontales

- Innovación

#### Descripción

La actividad económica principal de las Illes Balears es la relacionada con el turismo, lo que supone una oportunidad única para la diversificación de la actividad agraria ya que el elevado número de visitantes constituye importante un nicho de mercado potencial.

Un importante porcentaje de los turistas que visitan las Balears son demandantes de actividades en el mundo rural de alto valor añadido tales como el enoturismo, el gastroturismo, equiturismo, etc.

A este respecto, para continuar manteniendo el atractivo y que la actividad sea sostenible, es necesario potenciar que los agricultores sigan siéndolo y que a la vez desarrollen actividades complementarias que mejoren sus rentas. El desarrollo de actividades de diversificación en las explotaciones agrarias, no sólo vinculadas al turismo rural, sino también a otras actividades de ocio puede significar un importante impulso para las zonas rurales contribuyendo al mantenimiento o creación de empleo en estas áreas.

4.2.18. □ N18. Ahondar el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural y natural balear y las actividades para su mantenimiento

#### Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

#### Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

#### Descripción

Es necesario seguir incidiendo en el desarrollo de una actividad económica sostenible y acorde con el mantenimiento del paisaje y del medio natural y cultural balear; para lo cual se precisa fomentar el conocimiento del patrimonio rural y natural existente y del vínculo que determinadas actividades, como la actividad agraria tradicional, tiene sobre su mantenimiento.

Asimismo, es particularmente relevante profundizar en el conocimiento del patrimonio cultural, el riesgo de pérdida de cara a las nuevas generaciones; así como conocer los elementos característicos de las zonas de alto valor natural, las medidas necesarias para su gestión, y las posibilidades y limitaciones a su



explotación económica. Para todo ello, habida cuenta del alto nivel de implantación y acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento (que asciende al 75% del territorio) en las Illes Balears, será sencillo y eficiente, en tiempo y recursos, emplear estas herramientas TICS para la difusión y transferencia del conocimiento en las materias enunciadas.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

**5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.**

El elemento clave y eje central en torno al cual se articula el Programa de Desarrollo Rural de Balears 2014-2020 es **hacer frente a las desventajas, dificultades especiales problemáticas y que derivan de la condición insular de la región balear.**

Esta condición insular, doble e incluso triple insularidad, en el caso de Formentera, conlleva una serie de distorsiones y problemáticas particulares **que afectan de un modo muy especial al sector primario** y a las cuáles se tratará de responder a través de las distintas medidas y actuaciones del PDR.

El Programa se dirigirá de forma esencial a este fin y **se centrará en la problemática particular del sector agrario, forestal y de la industria agroalimentaria**, su desarrollo transcurrirá de forma paralela, coherente y coordinada con el resto de Fondos Europeos que integran el Marco Estratégico Común y que incidirán especialmente en otras áreas o sectores económicos.

El **ámbito de actuación** del PDR será el conjunto de las Illes Balears, territorio considerado de forma completa como región intermedia, de acuerdo a la metodología urbano –rural de calificación empleada por la Comisión Europea. Dada la reducida dimensión de las Illes y las numerosas interacciones existentes entre los núcleos urbanos y los municipios con un mayor grado de ruralidad no se estima pertinente discriminar ningún espacio de la acción del Programa.

Partiendo de este objetivo esencial: hacer frente las desventajas que sufre el medio rural balear derivadas de la insularidad, los **elementos clave de la Estrategia del PDR de Balears** son:

- El **mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural** como aspecto clave y estratégico, asociado asimismo a la adecuada conservación del territorio y de los valores ambientales.

En este sentido, se destaca:

- **El protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario** que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa.
- La **instalación principalmente de jóvenes** agricultores pero también de otros posible perfiles: fomentar las actividades complementarias en las explotaciones agrarias como posible vía de **diversificación de la actividad económica** del medio rural balear y el agroturismo, entre otras actividades, como forma de generar sinergias entre sectores.
- **Compensar a los agricultores insulares** por la situación desfavorecida en la que desarrollar su actividad por el hecho de la insularidad..
- Incidir en los desequilibrios de la cadena agroalimentaria y hacer frente a las problemáticas de la comercialización agroalimentaria balear. **Promover el ciclo corto o venta directa** a minoristas, consumidores y hosteleros y tratar de conquistar el mercado local con los productos baleares y

específicamente de calidad.

- La **búsqueda de sinergias y de una perspectiva integral**: el PDR prevé el impulso de algunos proyectos estratégicos, de carácter piloto, en los que se promueva la combinación de medidas y la cooperación entre distintos agentes vinculados a algunas temáticas clave para Balears.
- Se plantea **reconducir algunas medidas**, que aún no habiendo tenido el éxito esperado en el periodo 2007-2013 se consideran importantes y estratégicas, tal es el caso de todo lo relativo a **formación o cooperación entre agentes**. Se abordarán con nuevos enfoques y modos de gestión, redefiniendo los planteamientos empleados en el anterior programa y buscando solucionar las problemáticas detectadas.
- La **innovación como elemento transversal** a todo el Programa no sólo en el ámbito de inversión en explotaciones e industria agroalimentaria, sino también en el impulso de medidas no productivas como las agroambientales, o en la búsqueda de soluciones innovadoras en la gestión y uso de los recursos.
- **Una reorientación del enfoque participativo LEADER** hacia su verdadera razón de ser: la dinamización de los territorios y su capacidad de impulso y de estímulo de la actividad económica en las zonas rurales. Para ello la Estrategia planteada en el PDR se dirige a descargar a los Grupos de Acción Local de carga burocrática y propiciar una combinación más eficiente el desarrollo de los dos enfoques *abajo- arriba* y *arriba –abajo* en el medio rural balear, dejando en manos de los GAL aquellos proyectos que por su características especiales (innovador, de interés social, con mayor riesgo...) o por su ubicación requiere un impulso y una dinamización especial.

Cabe señalar que de todas las necesidades detectadas, y detalladas en el apartado precedente, en el marco del Programa **se ha procedido a la selección de aquellas que se considera tienen un carácter más estratégico**. El principio general adoptado ha sido el de tratar de **concentrar los esfuerzos**, dada la reducida dimensión del PDR balear y las particularidades que confiere la insularidad a la región.

A continuación presentamos el listado de necesidades a las que se atenderá de forma directa, con la combinación de medidas previstas en el programa (se adjuntan tablas explicativas de la relación entre cada medida y las necesidades a las que atiende):

- N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.
- N2. Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.
- N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
- N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
- N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria
- N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
- N7. Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
- N9. Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear
- N10. Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular
- N11. Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales
- N12. Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión
- N15. Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria

- N16. Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostos generados por la insularidad
- N17. Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria.
- N18. Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento

Las tres necesidades restantes no han sido seleccionadas para ser atendidas por el PDR, debido esencialmente a que existen otros programas, fondos o actuaciones que permitirán responder de una forma más efectiva.

- En el caso de la *N7. Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales*, responde a la existencia de un sistema de seguros articulado a nivel nacional cuyo funcionamiento ha resultado ser eficaz.
- En el caso de las necesidades:
  - N13. Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos
  - N14. Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias

Por otra parte, existe la posibilidad de que estos ámbitos sean objeto de otros programas y que considere como posibles beneficiarios a las explotaciones agrarias, como el Programa Operativo FEDER. En concreto a través de los objetivos específicos 4.2.2, *relativo a Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME*; específico 4.3.2. *Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo* y 6.2.1., *Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua*.

Sin embargo, se ha de señalar que estas necesidades serán atendidas indirectamente en algunas medidas como la 4.1. que incluye la posibilidad de hacer inversiones en para mejorar la gestión de agua en las explotaciones agrarias y potenciar su independencia energética.

En cuanto al **reparto de gasto público por prioridad**, el programa ofrece una concentración clara y marcada en 3 prioridades, aquellas con un marcado acento sobre el territorio, pues tanto su vinculación con la competitividad de las explotaciones agrarias y su incidencia sobre la cadena alimentaria como el desarrollo de actuaciones que vinculen el binomio agricultura con la preservación del medio natural y su ecosistema son elementos que priman sobre el resto de consideraciones. Estas 3 prioridades suponen el 85% del gasto público previsto en el conjunto del Programa.

En este sentido, su vinculación y coherencia con la estrategia marcada en el PDR es clara dado que como primer elemento definitorio de las prioridades del mismo se establece la necesidad de atender los problemas que afectan al sector primario, principalmente debido al hecho insular. Es por ello que este análisis **muestra la coherencia entre esta dotación financiera y la definición clara del que es el primer objetivo y principal del programa**, el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado asimismo a la adecuada conservación del territorio y de los valores ambientales.

Si analizamos los datos de acuerdo a la asignación de las distintas medidas y submedidas a las Focus Área a las que contribuyen, **obtenemos una clara concentración de prioridades**, hecho muy relevante dado que el programa no tiene un elevada dotación económica por lo que su vinculación a una amplia diversidad de

ámbitos hubiera sido considerada un error estratégico por la poca relevancia que las actuaciones (diseminación vs concentración) hubiera tenido. Las Focus Area a las que contribuye prioritariamente el programa son:

- 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales. Tiene asignado el 22,06% del GPT, principalmente a través de una de las medidas más importantes del programa como es la vinculada a la modernización de explotaciones agrarias.
- 3.A: Mayor integración de los productores en la cadena de distribución Tiene asignado el 19,84 % del GPT, principalmente a través de las actuaciones a favor de la transformación y comercialización de productos agrarios.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo y 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos en el ámbito agrario concentra el 35,80%
- 2.B: Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola. Tiene asignado un 7,91 % del GPT, principalmente a través de las ayudas a jóvenes agricultores

El desarrollo del análisis por medidas, incide en aspectos muy similares a los señalados con anterioridad pero donde las 4 principales medidas alcanzan el 80% de lo programado. Medidas que por otro lado son consideradas acordes con la estrategia del programa y que, además, dan cierta continuidad a aquéllas que tuvieron éxito en el periodo anterior. En este último caso, parece indicar que ha primado la “buena experiencia”, lo cual se considera adecuado por dar regularidad a una línea de actuación que permita asegurar inversiones en el medio rural balear. Así, las principales medidas del PDR de Islas Baleares 2014-2020 son:

- M04 – Inversiones en activos físicos (art 17).
- M06 – Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (art 19).
- M10 – Agroambiente y Clima (art 28).
- M13 - Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras (art 31)

Como puede observarse claramente hay una clara continuidad en aquellas medidas que en el periodo 2007-2013 tuvieron un notable éxito en cuanto a su ejecución y capacidad de absorción, elemento que desde un principio se consideró estratégico y que se ve refrendando claramente en el presente análisis.

A continuación resaltamos de **qué modo las distintas medidas que incluye el Programa contribuyen a alcanzar los objetivos previstos en el programa:**

- La **medida 1. Transferencia de conocimiento y actividades de información** es una medida transversal y, como tal, contribuirá al logro de los distintos objetivos planteados en el PDR. En concreto, se destinará a esta medida aproximadamente el **1% de la contribución del FEADER**, con lo que se espera incrementar las posibilidades de innovación.
- La **medida 3 relativa a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios** contribuirá a hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando del potencial de los productos de calidad.
- La **medida 4. Inversiones en activos físicos** es una medida esencial en el programa que en su conjunto recibe 39,23% de la contribución del FEADER total destinada al Programa, y como tal, contribuirá a alcanzar gran parte de los objetivos planteados:
  - Las inversiones en explotaciones agrícolas, 4.1 contribuirán a mejorar los resultados **económicos de 1.000 explotaciones (C4)**, así como cuando se desarrollen de forma coordinada con el apoyo a la instalación de jóvenes a fortalecer el relevo generacional.

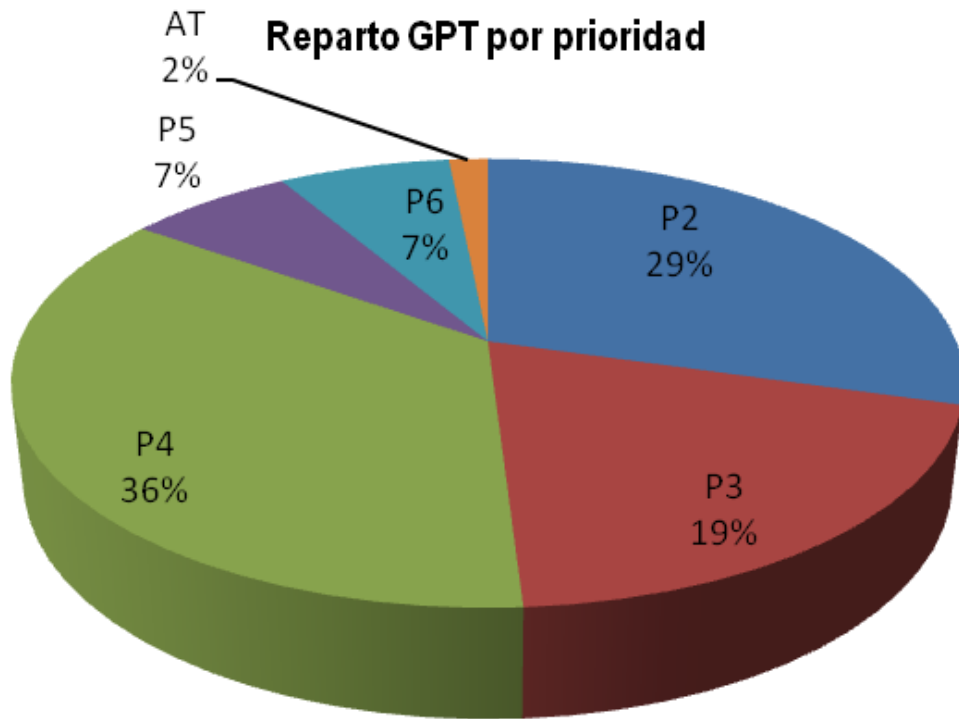
- Además cae destacar la esperada contribución de esta medida al uso más eficiente de los recursos hídricos, a través del desarrollo de inversiones que propicien el ahorro en los sistemas de riego; y al uso más eficiente de la energía.
- Las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (4.2) favorecerá el aumento del valor añadido en la producción agroalimentaria de las Islas.
- Las inversiones no productivas (4.4) contribuirán, a través de la recuperación de bancales, o muros de piedra, a mejorar la riqueza paisajística y a luchar contra la erosión; y con ello a limitar los riesgos ambientales que derivan de la pérdida de suelo.
- La **medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas**, contribuye de forma esencial:
  - a fomentar la entrada de jóvenes agricultores (6.1) al sector agrario balear, en concreto se **prevé la instalación de 260 nuevos agricultores (C5)**.
  - Y a fortalecer el tejido socioeconómico del medio rural balear a través del apoyo de actividades complementarias a las actividades agrarias (6.2 y 6.4) que permitan diversificar la economía rural (actividades de conservación y protección del medio ambiente, turismo rural, artesanía....) y con ello crear un total de **95 empleos**.
- La **medida 8 Inversiones en el desarrollo de las áreas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques**, contribuirá a diversos objetivos .Las inversiones para incrementar la adaptación y el valor medioambiental de los bosques (8.5) incidirán en mejorar la gestión de estos espacios y contribuirán a mantener el agua, suelo y biodiversidad asociado. Con ello se contribuirá a la prioridad 4, abarcando un total de **1.500 hectáreas forestales** para alcanzar cada uno de los objetivos vinculados con biodiversidad, agua y suelo, respectivamente (C8, C11 y C13)
- La **medida 10 Agroambiente y clima** y la **medida 11 Agricultura ecológica** contribuirán de forma conjunta a mejorar la gestión de las explotaciones agrarias, y con ello de la biodiversidad, la gestión del agua y del suelo. El apoyo al desarrollo de sistemas productivos en régimen ecológico o producción integrada contribuirá a limitar el uso de fertilizantes y plaguicidas y con ello a disminuir la contaminación de suelo y agua. Por su parte los compromisos asociados al mantenimiento de razas autóctonas, la erosión genética animal y vegetal y la lucha biológica, contribuirán al objetivo de conservación de la biodiversidad insular.

En su conjunto, estas dos medidas cubrirán **18.220 hectáreas de superficie agraria** para objetivos vinculados con la biodiversidad, la misma cantidad para los objetivos relativos al agua, y de igual manera para el suelo, suponiendo cada uno de estos tres objetivos el 9,99% de la superficie agraria balear (C9, C10 y C12).

- La **medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales**, contribuirá de forma decisiva a limitar el abandono de la actividad agraria y con ello al objetivo de restaurar y conservar la biodiversidad y el paisaje vinculado a esta actividad. Además, se espera que esta medida contribuya al objetivo de mejora de la gestión del suelo, al incidir, especialmente en las zonas de montaña, a frenar la erosión.
- La **medida 16 Cooperación** contribuirá esencialmente al objetivo de reforzar los lazos existentes entre distintos agentes del medio rural, fomentando la acción conjunta y el desarrollo de un total de **95 iniciativas de cooperación (C2)**. Además, se trata de una medida transversal y como tal a través de su desarrollo incidirá en el logro de diversos objetivos:
  - Por un lado, contribuirá a mejorar los resultados económicos del complejo agroalimentario balear, a través del fomento de la cooperación entre agentes con el fin de desarrollar nuevos productos y procesos (submedida 16.2).
  - La medida permitirá la cooperación de los agentes de la cadena agroalimentaria con fines concretos de comercialización de productos agrarios, mejorando el posicionamiento

estratégico del sector (submedida 16.3).

- La cooperación entre agentes de la cadena de distribución permitirá implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y fomentar actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales (submedida 16.4).
- La medida **19. LEADER** que está directamente dirigida a lograr el desarrollo local de las zonas rurales donde se implementarán las estrategias LEADER que en su conjunto beneficiarán a un total de 446.000 habitantes, y se espera pueda traducirse en la **creación de 60 empleos (C23)**. Además, a medida que se desarrollen los proyectos que sean elegidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local se espera poder contribuir a todos los objetivos que se plantea el PDR, y en concreto por el carácter que se espera tengan los proyectos LEADER seleccionados al fomento de la innovación y la cooperación en el medio rural y al desarrollo de sector agrario y medio ambiental.



Rearto\_GPT\_prioridad

	P1.N1.	P1.N2.	P2.N3.	P2.N4.	P3.N5.	P3.N6.	P3.N7.	P3.N8.	P4.N9.	P4.N10.	P4.N11.	P4.N12.	P5.N13.	P5.N14.	P5.N15.	PE.N16.	PE.N17.	PE.N18.
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario forestal, desde un prisma innovador	Mejora de la capacidad y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acogidos a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos aptados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas: enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación desfavorable del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Abondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y rural balear, y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
1	1.1																	
	1.2																	
	1.3																	

Necesidades\_M01





### Necesidades\_M13

	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acogidos a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación de desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear, y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
16.1																		
16.2																		
16.3																		
16.4																		
16.5																		
16.6																		
16.7																		
16.8																		
16.9																		
16.10																		

### Necesidades\_M16

	P1.N1	P1.N2	P2.N3	P2.N4	P3.N5	P3.N6	P3.N7	P3.N8	P4.N9	P4.N10	P4.N11	P4.N12	P5.N13	P5.N14	P5.N15	P6.N16	P6.N17	P6.N18
	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad	Incentivar la incorporación de iniciativas empresariales y de capital en el complejo agroalimentario	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria aprovechando el potencial de los productos acogidos a regímenes de calidad	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo, incrementados por la insularidad, ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear	Compensar la situación de desfavorecida del sector agrario por el hecho insular	Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias	Favorecer la captura de CO <sub>2</sub> , fomentando el mantenimiento de la actividad agraria	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostes generados por la insularidad	Aprovechar el turismo como factor clave para la diversificar la actividad agraria	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear, y en la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento
19.1																		
19.2																		
19.3																		
19.4																		

### Necesidades\_M19

**5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1**

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) *Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Con el fin de hacer frente a las dificultades del sector agroalimentario balear para innovar, y al menor peso que representa el esfuerzo en I+D+i dirigido a este sector en la región, el PDR pretende impulsar el fomento de la innovación a través de una combinación de actuaciones dirigidas a:

- La mayor transferencia de conocimiento y de información en torno a las posibilidades de innovación al sector (medida 1). Esta medida transversal supone en torno al 1% de la contribución FEADER, con lo que se contribuirá al desarrollo de la innovación.
- El fomento de la cooperación entre agentes con el fin de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías (medida 16) y en vistas a desarrollar proyectos pilotos o acciones singulares en determinados ámbitos de interés para la región, con una previsión de desarrollar un total de 95 iniciativas de cooperación y un gasto público de aproximadamente 18 millones de euros que contribuirán a esta *Focus Area*.
- El apoyo al desarrollo de inversiones tecnológicas innovadoras en el sector agrario y en la industria agroalimentaria (medida 4).
- El fomento del desarrollo de nuevas actividades complementarias en las explotaciones agrarias.

Pese a que no se ha programado inicialmente la medida 16.1 de apoyo a los grupos operativos en el marco de la EIP, se favorecerá la participación de los actores de la Comunidad Autónoma en el marco de los proyectos que puedan surgir a través del Programa Nacional que gestiona el MAGRAMA sin descartar que, una vez analizados los resultados de estas experiencias, se pueda programar la medida en futuras modificaciones del PDR.

- Por lo tanto, el porcentaje de los gastos en el ámbito de interés 1A se prevé en un 6,31% del gasto total del PDR mediante la contribución de las medidas 1 (transferencia de conocimientos) y 16 (cooperación)

5.2.1.2. 1B) *Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

#### 5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

#### 5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia definida en el marco del PDR de Balears para fomentar la innovación se asocia en gran medida al fomento de la cooperación entre diversos agentes (agricultores, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados) o bien de cara al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, o bien con el fin de desarrollar proyectos pilotos singulares (medidas 16). La generación de lazos entre agentes tendrá como objetivo final aprovechar las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores generalizados con el desarrollo conjunto de un total de 95 iniciativas de cooperación.

En este sentido, también se fomentará la introducción de actividades complementarias de carácter innovador en las explotaciones agrarias que potencien la generación de sinergias entre sectores.

Se espera, con esta medida, mejorar los resultados obtenidos en el 2007-2013, donde la medida 124 de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, no tuvo la acogida y el resultado deseado.

5.2.1.3. 1C) *Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

#### 5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### 5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En un contexto caracterizado por una limitada formación de los profesionales del sector agrario (86,67% tienen sólo formación práctica) y de la industria agroalimentaria; y en el que la fuerte tercerización de la economía balear ha derivado en un menor protagonismo del sector primario en las actividades formativas impulsadas desde otros fondos europeos se hace preciso impulsar una parte del PDR hacia la mejora de la capacitación y el fomento del potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores productivos; elemento transversal y que tendrá incidencia en el conjunto del programa.

Para ello se prevé hacer uso **de una combinación de actuaciones** englobadas en la **medida 1 de**

“*Transferencia de conocimientos y actividades de información*” entre las que se encuentra:

- El desarrollo de cursos presenciales, semipresenciales y on-line; así como talleres o jornadas monográficas.
- El impulso de actividades de demostración y sesiones prácticas
- Y la puesta en marcha de visitas a las explotaciones, ferias y muestras de interés

A través de todas estas actividades se pretende incidir en la mejora del rendimiento en las explotaciones, en el fomento de la innovación y el uso de mejores prácticas y métodos compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente y del paisaje. Se prevé que el número de participantes en estas actividades alcance un total de 5.700 participantes formados.

En este caso la experiencia del periodo 2007-2013 que ha sido muy positiva, con altos niveles de participación en las acciones formativas, pero que creemos posible mejorarla introduciendo la posibilidad de realizar visitas demostrativas como nuevo vehículo formativo.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia que plantea el PDR de Balears para dar respuesta a la falta de competitividad del complejo agroalimentario derivada especialmente de las problemáticas asociadas a la insularidad, incluye una combinación de inversiones en explotaciones agrarias y asociadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, así como acciones que permitan favorecer la unidad de mercado en las Balears luchando contra la discontinuidad territorial derivada de la doble o triple insularidad que les afecta.

Dichas inversiones (submedida 4.1) con una alta prioridad y un carácter clave o estratégico en el PDR tendrán especialmente un carácter productivo y perseguirán generar un efecto multiplicador que repercuta también en otros sectores, incrementando el movimiento económico en el medio rural, y con ello la creación de puestos de trabajo, el aumento de la recaudación vía impuestos, etc. Así, se pretende continuar con la exitosa experiencia del PDR 2007-2013, que pese al entorno de crisis económica que se ha sufrido durante gran parte de su vigencia, ha conseguido movilizar una importante cantidad de

inversiones en las explotaciones agrarias de las Baleares.

Las inversiones en las explotaciones agrícolas (4.1) contribuirán a mejorar los resultados económicos de 1.000 explotaciones a través de esta submedida, suponiendo un 9,30% en porcentaje de explotaciones que reciben ayuda del PDR para inversiones relacionadas con la *Focus Area 2A*.

El apoyo a la instalación de jóvenes agricultores (**submedida 6.1**) y con ello a la puesta en marcha de Planes empresariales en las explotaciones en las que se instalan, será también un elemento clave del proceso mejora estructural y modernización aunque no incida directamente en esta *Focus area*.

Además se prevé combinar este estímulo a la inversión en explotaciones e industrias con la mejora de la formación y el fomento de la innovación (**medida 1**) y el fomento de la cooperación entre agentes (**medida 16**).

Por lo tanto, la *Focus Area 2A* dirigida a facilitar la modernización y reestructuración de las explotaciones, tiene asignado el 22,06% del Gasto Público Total, principalmente a través de una de las medidas más importantes del programa, como es la medida 4 vinculada a la modernización de explotaciones agrarias, siendo así una de las *Focus Area* más importantes del PDR de Balears.

*5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

#### **5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

#### **5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Con el fin de dar respuesta a la tendencia regresiva del sector agrario balear y al progresivo envejecimiento de los profesionales del sector se prevé de forma específica fomentar la instalación de jóvenes agricultores ya sea de forma individual o asociativa. En general se prevé incentivar el relevo generacional (**medida 6.1**) y la incorporación de iniciativa empresarial y de capital de otros sectores, al sector agrario.

Este fomento del relevo generacional se refleja con la entrada de al menos 260 nuevos agricultores que se prevén en el desarrollo de la medida 6.1, cubriendo un 2,62% del total de explotaciones agrícolas que desarrollarán planes empresariales para jóvenes agricultores contemplados en la *Focus Area 2B*.

Este proceso de impulso del relevo generación en el sector agrario estará a su vez potenciando por el apoyo a la inversión en explotaciones e infraestructuras (medida 4), así como, por la transferencia de conocimiento y formación (medida 1).

De forma conjunta con esto se tratará de estimular también el desarrollo de otras actividades no agrarias

en las zonas rurales (submedida 6.2) sin dejar de ser la producción agraria prioritaria. En concreto se prevé potenciar que los agricultores, como gestores del territorio, participen también del potencial turístico de Balears y puedan combinar su actividad agraria con otras actividades económicas que garanticen su viabilidad.

En conjunto, esta subprioridad dirigida a facilitar el relevo generacional en el sector agrícola comprende el 7,91% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 7,70% de FEADER.

La incorporación de jóvenes ha sido también una de las apuestas exitosas del PDR 2007-2013 que hasta finales de 2014 había incorporado a 269 jóvenes a la actividad agraria, hito similar al propuesto para el periodo 2014-2020.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia prevista en el PDR de Balears con el fin de mejorar la competitividad e integración del sector agrario e industrial en la cadena agroalimentaria comprende varias vertientes:

- Por un lado, se prevé hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentario aprovechando el potencial de los productos de calidad; y dando continuidad a la estrategia de diferenciación adoptada en Balears con actuaciones esencialmente dirigidas a dar a conocer los productos amparados por regímenes de calidad que se producen en las Illes Balears, a través de la información y promoción (**medida 3**) A través de esta la medida 3.1. se espera poder apoyar a un total de 190 explotaciones agrícolas lo que supone un 1,77% del total existente en las Islas. La medida 3.2. tendrá un impacto mayor por cuanto beneficiará a todos los productores de los productos bajo denominación de calidad subvencionables.
- Por otro lado, tendrá un especial peso en el Programa el apoyo al desarrollo de inversiones dirigidas a mejorar la transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los de pesca (**submedida 4.2**). El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. En concreto, a

esta medida se destinará el 13,16% del total de FEADER del PDR, y con ello se espera poder apoyar al 20% de las industrias agroalimentarias presentes en las Islas.

- Por último, es un elemento clave de la estrategia del Programa contribuir a la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria con fines concretos como la comercialización de productos agrarios a terceros países, mejorar el posicionamiento estratégico de los agricultores e industrias propiciando cadenas de distribución cortas, favoreciendo el desarrollo de contratos entre productores y venta minorista, restauración y hostelería; así como llevar a cabo acciones que ayuden a superar la discontinuidad territorial derivada de la doble o triple insularidad que afecta a la región en estos ámbitos (**medida 16**).

En conjunto, esta subprioridad dirigida a la mayor integración de los productores en la cadena de distribución comprende el 19,84% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 19,31% de FEADER.

#### 5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

##### 5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

##### 5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Los agricultores y ganaderos de las Illes Balears se enfrentan a una situación de especial vulnerabilidad, y a un especial riesgo- incrementado por la insularidad ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.

A pesar de la relevancia de esta circunstancia la Estrategia del PDR no prevé incorporar la medida 17 asociada a la gestión de riesgo, esto es debido a la existencia de un sistema de seguros a nivel nacional que se considera muy eficaz, y que a partir de la articulación entre administraciones públicas, compañías de seguros y organizaciones agrarias permite responder a esta necesidad de forma satisfactoria.

No obstante, y aún no incluyendo esta medida, el Programa se incorpora otras actuaciones que guardan relación con esta *Focus Area*, tal es el caso de:

- La submedida 4.4 relacionada con inversiones no productivas que permitirán entre otros hacer frente a riesgos ambientales como los derivados de la erosión y la pérdida de suelo. La submedida 8.3 relacionada con la prevención del daño en los bosques producida por incendios forestales, acciones que si bien están dirigidas a la superficie forestal tendrán una incidencia indirecta relevante en la prevención de este tipo de riesgos en las explotaciones agrarias. En concreto, se espera que 0,36% de la superficie forestal balear quede cubierta bajo actuaciones de prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales o catástrofes

Estas dos submedidas, con incidencia indirecta en estas cuestiones tienen un peso financiero de 8,62% del total de FEADER asignado al PDR.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

**5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

A fin de fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento del territorio balear es fundamental incidir en el vínculo entre la producción agraria y los valores medioambientales poniendo en marcha los mecanismos dirigidos a conservar la biodiversidad a través del mantenimiento de los ecosistemas agrarios, la producción ecológica o integrada, las razas autóctonas, las variedades en riesgo de erosión genética o implementado métodos de lucha biológica donde las medidas 10 y 11 juegan un papel principal, pero que no debe hacer olvidar aportaciones indirectas como la de la medida 4.4, que, con la implantación de barreras vegetales puede demostrar su utilidad en la lucha contra las plagas y el mantenimiento de la biodiversidad.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear. En el ámbito forestal, se espera cubrir un total de 1.500 hectáreas, es decir un 0,68% del total.

Por otro lado es preciso incidir en la compensación de las desventajas a las que se enfrenta el sector agrario balear dada su condición insular (medida 13), limitando de este modo el abandono de la actividad agraria que derivaría en una pérdida de valores naturales ligados a los ecosistemas agrarios. Se espera que esta medida tenga una especial relevancia en zonas Natura 2000, con un impacto directo en la conservación de la biodiversidad dado el relevante papel de esta actividad en la conservación de hábitats, la prevención de incendios, etc. contribuyendo a la conservación del paisaje tradicional en mosaico de cultivos de secano, que caracteriza, con los diversos matices de cada isla, el entorno balear.

En el periodo 2007-2013, tanto las medidas agroambientales (que incluían la agricultura ecológica) como la compensación por dificultades naturales, se han demostrado útiles herramientas para conservar la biodiversidad y mantener el paisaje, razón por la que se ha apostado por dar continuidad y reforzar estas



actuaciones.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 35,36% del total de FEADER, siendo la prioridad con mayor peso del Programa, la medida 10 supone un 19,24%, la 11 un 8,41% y la 13 un 57,3%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 1,40%.

#### 5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

##### 5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Con el objetivo de fortalecer el vínculo entre la actividad agraria y los valores medioambientales y en concreto la mejor gestión del agua, evitando su contaminación a partir de fertilizantes y plaguicidas, el nuevo Programa pretende dar continuidad a los esfuerzos ya iniciados en el periodo 2007-2013 relativos a la **agricultura ecológica** (medida 11); y combinando esto con medidas relacionadas con el **agroambiente y el clima** (medida 10) como es la producción integrada y la lucha biológica que están en el origen de la disminución de este tipo de insumos, y que contribuyen de forma directa en la mejor gestión del agua.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria con compromisos vinculados a la mejor gestión del agua, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear. En el ámbito forestal, se espera que quede cubierto un total de 1.500 hectáreas, es decir un 0,68% del total.

Así, se ha optado por volver a programar medidas agroambientales que han funcionado bien en el periodo 2007-2013, como la agricultura integrada e incluir medidas nuevas como la lucha biológica, para introducir de manera paulatina nuevas prácticas de reducción de insumos en los manejos agrícolas.

También se ha de tener en cuenta la contribución indirecta de la medida 4.1. en la reducción del consumo de agua y su mejor gestión, teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos por la normativa para

garantizar la financiación de la modernización de las redes de riego.

Al logro de estos objetivos también puede contribuir la transferencia de conocimientos y las actividades de información (medida 1) dada la importancia de la formación y la sensibilización en estas materias.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 35,36% del total de FEADER, siendo la prioridad con mayor peso del Programa, de este importe la medida 10 supone un 19,24%, la 11 un 8,41% y la 13 un 57,3%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 1,40%.

#### 5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

##### 5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

##### 5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

##### 5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En conjunto todas las actuaciones dispuestas para restaurar y preservar el medio natural balear tendrán una incidencia favorable en la gestión del suelo y la limitación de la erosión, tal es el caso de las medidas 10 agroambiente y clima y 11 agricultura ecológica.

En su conjunto, se espera que a través de estas dos medidas 10 y 11 se cubra un total 18.220 hectáreas de superficie agraria con compromisos vinculados a la mejora del suelo, lo cual supone el 9,99% de la superficie agraria balear.

Además, de forma específica se fomentará el desarrollo de **inversiones no productivas** (submedida 4.4) en las explotaciones agrarias, como la recuperación de bancales o los muros de piedra, entre muchas otras, que contribuyan a mantener la riqueza paisajística del territorio rural y a luchar contra la erosión.

La medida de inversiones agrarias no productivas ha sido, durante el periodo 2007-2013, una de las medidas que ha contado con mayor aceptación y que ha afectado a un mayor número de explotaciones en zonas de todas las Baleares (1.600 hasta el 2014), por lo que se ha optado por volver a programar la medida, mejorándola con la introducción de nuevos elementos que permitirán luchar contra la erosión de

los suelos como las barreras vegetales.

Por último, a través de las **ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras (medida 13)** se incidirá en mantener la actividad agraria incidiendo de forma determinante, especialmente en las zonas de montaña, en frenar la erosión.

En conjunto, la Prioridad 4 concentra el 35,36% del total de FEADER, siendo la prioridad con mayor peso del Programa, de este importe la medida 10 supone un 19,24%, la 11 un 8,41% y la 13 un 57,3%. Por su parte, la medida 8 dirigida al ámbito forestal tiene un peso en el total de la prioridad de un 1,40%.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.5.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Pese a que no se ha programado ninguna medida, a excepción de la medida 1, que contribuya directamente a esta *focus area*, varias de las medidas del Programa inciden positivamente de manera indirecta.

Así, y con el fin hacer un uso más eficiente de los recursos hídricos se implementará la medida destinada a apoyar las **inversiones en activos físicos (medida 4)** orientándose hacia inversiones en infraestructura agrícola y forestal, especialmente las dirigidas al ahorro de agua en los sistemas de riego.

En concreto, se espera que el 20% de los proyectos de inversión que desarrollen en el marco de la medida 4.1 incorporen inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego.

El agua, como claro elemento crítico para la producción, debe considerarse como punto central hacia el que se dirijan los esfuerzos de las inversiones del sector para tratar de reducir las pérdidas en la distribución, y para ahorrar agua de riego mediante una gestión aún más eficiente que la actual, siendo importante también el papel que a este respecto deberá jugar el uso de recursos alternativos como el agua regenerada.

Así, también es importante, formar y sensibilizar a los usuarios en el uso eficiente de los recursos, a lo que pueden contribuir las acciones de transferencia y de información previstas en la **medida 1**.

### 5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

#### 5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

#### 5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Pese a que no se ha programado ninguna medida que contribuya directamente a esta *focus area*, varias de las medidas del Programa inciden positivamente de manera indirecta.

Así, y con el fin hacer un uso más eficiente de la energía se implementará la medida destinada a apoyar las inversiones en activos físicos (medida 4) orientándose hacia inversiones en infraestructura agrícola y forestal, especialmente dirigidas a la valorización de la biomasa como elemento combustible. Además se tratará de promover vínculos entre implicados en la producción, distribución y transformación de la misma.

En concreto, se espera que un 15% de los proyectos de inversión en la industria agroalimentaria apoyados en el marco de la medida 4.2 incorporen inversiones orientadas a mejorar la eficiencia energética.

La energía, pilar fundamental del funcionamiento de los sectores productivos, se convierte en la pieza crítica habida cuenta de la dependencia de abastecimiento desde el continente, y partiendo del potencial productivo con que cuenta el Archipiélago. Todo ello justifica la necesidad de potenciar las inversiones, tanto propiamente dentro del sector agrario como en el medio rural en general.

### 5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

#### 5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La estrategia del PDR balear pretende combinar las **actuaciones de prevención de incendios (submedida 8.3) con la generación de energía a través de biomasa**; para ello se pretende fomentar la valorización de los residuos forestales.

En concreto, se espera que una superficie forestal de 800 hectáreas quede sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de la biomasa. En conjunto, esta subprioridad dirigida a la facilitación del suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía comprende el 4,24% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 4,13 % de FEADER.

*5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura*

**5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M16: Cooperación (art. 35)

**5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

El PDR balear no incorpora actuaciones directamente dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura si bien varias de las medidas propuestas tendrán una incidencia determinante en estos aspectos:

- Tal es el caso de las medidas dirigidas a fomentar medios de producción como la agricultura ecológica ( medida 11) o la producción integrada y la submedida de Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y el mantenimiento de pastos tradicionales. ( medida 10)

En concreto se espera que el 3% de la tierra agrícola quede afectada por la medida de producción integrada y el 2 % de la UGM totales de las Islas por la medida 10.1.4

- Así como la medida de cooperación (medida 16) en lo que respecta el fomento de las cadenas cortas y el intercambio de productos entre productores locales, evitando con esto las emisiones generadas por el transporte a mayores distancias.

En conjunto, esta subprioridad dirigida a reducir las emisiones de óxido nítrico y metano de las actividades agrarias comprende el 2,04% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 2,04 % de FEADER.

*5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola*

**5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

**5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia del Programa prevé la combinación de dos tipos de medidas que permitirán conservar la cubierta agraria y forestal e incidir de forma determinante en la captura de carbono por parte de estos sectores, tal es el caso de:

- La forestación y creación de superficies forestales (submedida 8.1), que además de incidir en el

suelo, agua y biodiversidad, constituye un importante sumidero de carbono.

- Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras (medida 13) que son determinantes para el mantenimiento de la actividad agraria, y por tanto de la cobertura vegetal que ejerce de sumidero, en amplias zonas del territorio balear.

El porcentaje de tierra (agrícola y forestal) que será objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono es de un total de 18,87%, con un total de 34.397 hectáreas cubiertas y con contribución a la *Focus Area* 5E.

En este caso, la continuidad de los compromisos de forestación adquiridos en periodos de programación anteriores y encuadrables ahora en la medida 8.1. y el sustancial refuerzo de la medida 13, que pretende el mantenimiento de la actividad agraria, contribuyen a capitalizar carbono, tanto en el suelo como en los propios cultivos permanentes o superficies forestales, teniendo un efecto positivo neto a la consecución de estos objetivos amén de defender el territorio afectado de las presiones urbanizadoras.

En conjunto, esta subprioridad dirigida al fomento de la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola comprende el 0,36% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 0,35% de FEADER.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) *Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.6.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La estrategia adoptada en este ámbito va encaminada a fortalecer el tejido socioeconómico del medio rural balear no sólo a través del apoyo a inversiones en actividades no agrarias (submedidas 6.2 y 6.4), sino también a partir del estímulo de la actividad agraria y agroalimentaria (submedida 6.1, medida 4) como posible vía de diversificación de una economía esencialmente dominada por el sector servicios.

En esta *Focus Area* y por medio de los ámbitos especificados a continuación, se prevé la creación de 95 empleos mediante los proyectos financiados.

Entre los ámbitos en los que se espera poder crear actividad cabe citar:

- La actividad de transformación de los productos de la explotación agraria.
- La venta directa de los productos de la explotación.

- Las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente.
- La actividad de turismo rural y agroturismo.
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Actividades relacionadas con el destino o naturaleza de las fincas como las agroestancias y agrorefugios, la agroicultura, el agroocio y agroterapia natural y las agroecuestres entre otras.

En concreto, se estima la creación de 75 puestos de trabajo a través de la medida 6.2 Creación de empresas y 20 puestos adicionales a través de la medida 6.4 de Inversiones en actividades no agrícolas.

Cabe señalar, que se ha pretendido dar un nuevo impulso a la diversificación de las rentas agrarias, como eje de innovación del sector agrario balear. Después de la experiencia poco positiva del periodo 2007-2013, y teniendo en cuenta la mínima cantidad de agricultores que diversifican su actividad, se pone el acento en fomentar la creación de nuevas actividades que complementando la actividad agraria, contribuyan a su viabilidad.

En todo caso, se tratará de impulsar la cooperación entre agentes (medida 16) con el fin de obtener un mayor éxito en las actividades económicas impulsadas; asimismo la transferencia de conocimientos y las actividades de formación desarrolladas (medida 1) contribuirán favorablemente en el proceso de diversificación de la economía balear a impulsar a través del Programa.

En conjunto, esta subprioridad dirigida a facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo, comprende el 4,24% del total de Gasto Público previsto en el marco del PDR y el 4,13 % de FEADER.

#### 5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

##### 5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

##### 5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el marco del PDR se apoyará el funcionamiento de Grupos de Acción Local que diseñen y lideren la implementación de Estrategias de Desarrollo Local (medida 19) que canalicen las iniciativas de emprendimiento en general, y juvenil en particular; y estén centradas en el fortalecimiento del tejido socioeconómico y la reducción del riesgo de pobreza, fomentando los servicios básicos a las poblaciones y las inversiones en nuevas tecnologías, y ahondando en el conocimiento, valorización y difusión del patrimonio cultural y natural balear. En todo caso, y como línea general de la aplicación de LEADER en las Illes Balears se **establecerá una conexión entre las Estrategias a desarrollar y los sectores agrario y medio ambiental.**

En este sentido se prevé una mayor orientación de los GAL hacia su vocación esencial: la **dinamización**

**del territorio**, tratando de descargarles de la excesiva carga burocrática a la que se han visto sometidos en el periodo 2007-2013.

La estrategia de PDR de Balears es evitar que los GAL estén encorsetados en un tipo de medida, sino más bien que se dirijan a un tipo de proyecto concreto, que por sus características especiales (proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación) o por su ubicación requiere un impulso y una dinamización especial. Las lecciones aprendidas durante el periodo 2007-2013 han demostrado que el valor añadido que pueden aportar los GAL al PDR es la incubación de nuevas experiencias que, una vez demostrada su utilidad, sean trasladables a un ámbito más amplio dentro de la zona rural.

De este modo se tratará de combinar en el marco del PDR de un modo más eficiente la actuación de abajo-arriba y de arriba abajo por parte de la administración.

El desarrollo de LEADER supondrá un 5,14% del FEADER total del PDR. A través del desarrollo de las Estrategias de Desarrollo Local se cuenta con poder cubrir un total de 446.000 habitantes, lo que supone un 40,76% de la población rural y se prevé la creación de 60 empleos.

*5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

#### **5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural**

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

#### **5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Si bien en el marco del Programa no se prevé desarrollar medidas exclusivamente dirigidas a mejorar la accesibilidad a las tecnologías de información y comunicación (TIC) tanto el apoyo a la inversión (medidas 4 y 6), como el apoyo al desarrollo de proyectos piloto (medida 16) contribuirá indirectamente al uso de tecnologías innovadoras en las zonas rurales de Balears.

A su vez, las actividades transferencia de conocimiento e información (medida 1) permitirán la difusión y conocimiento de las nuevas tecnologías y de este modo, se espera que incentiven su uso.

Por otro lado cabe señalarla previsión de que el resto de Fondos Europeos actúen en este sentido, y en concreto el FEDER a través de las acciones que se programen en el marco del Objetivo Temático 2: Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas:

- Prioridad de Inversión 2.A: Ampliación de la implantación de la banda ancha y difusión de redes de alta velocidad, apoyo para la adopción de tecnologías emergentes y redes de la economía digital.
- Prioridad de Inversión 2.C: Refuerzo de las aplicaciones de TICs para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad



electrónica.

Del mismo modo cabe señalar la existencia de una Agenda Digital nacional, en la que se prevén medidas para atender esta cuestión. La información se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.agendadigital.gob.es/Paginas/Index.aspx>

### **5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

En este apartado se expone cómo el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2010 contribuye a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático.

#### **5.3.1. Medio ambiente**

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears contempla el medio ambiente desde un punto de vista integrado, habida cuenta de la ligazón existente entre los valores ambientales con que cuenta el Archipiélago, y la actividad agraria y silvícola. Partiendo de este tándem, el Programa favorecerá el desarrollo y mantenimiento de la actividad agraria, fomentando sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente. Así, cabe destacar algunos de los puntos en que incidirá el Programa, que tendrán una incidencia directa y beneficiosa sobre el medio ambiente:

- Favorecerá todas aquellas prácticas que lleven consigo una mejora de las condiciones del entorno, la conservación de los valores naturales o la protección de éstos. Así, las actuaciones que se prevén en el marco de la medida de agroambiente y clima van dirigidas al mantenimiento de la biodiversidad y al freno de la erosión genética, a la protección y fomento de las razas autóctonas y a la conservación de los ecosistemas agrarios en su conjunto.
- Prestará especial apoyo a la producción ecológica que, además, tiene una importante incidencia sobre el valor añadido de los productos resultantes, mejorando así el posicionamiento del sector en el mercado.
- Apoyará la implementación de técnicas de lucha biológica que, como novedad de la normativa sectorial, precisa de un impulso para que el sector pueda incorporarla a lo cotidiano de su actividad sin que por ello vea mermada o afectada su producción.
- Favorecerá el mantenimiento de la actividad agraria como garante de los valores naturales asociados, pero especialmente en aquellas zonas que presentan limitaciones por sus condiciones biogeográficas u otro tipo de limitaciones.
- Velará por que las inversiones que se destinen a los sistemas de riego se realicen sobre la base del ahorro de agua, mejorando por ejemplo los sistemas de distribución, y sobre el aprovechamiento de los recursos alternativos, como las aguas regeneradas, que implican un importante ahorro energético y que alivian la presión sobre el recurso natural y sólo se ampliará la superficie regable cuando se utilicen aguas regeneradas o aguas subterráneas provenientes de una masa de agua en buen estado cuantitativo.
- Apoyará la creación de empresas con actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente.

De este modo, varias de las necesidades a cuya respuesta se dirige el PDR tienen una incidencia especialmente notable sobre el medio ambiente. En concreto cabe destacar las expuestas en la Tabla 1 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una combinación de diversas medidas cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de medio ambiente. Las principales medidas que contribuyen de forma directa a este objetivo son (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- 8.3. Prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes
- 10.1. Producción Integrada y Lucha Biológica
- 13.1. y 13.3. Pago compensatorio para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales y zonas con limitaciones específicas
- 4.1. Inversiones en explotaciones agrarias
- 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales
- 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas
- 16.3. Cooperación entre pequeños agentes tanto en intercambios como en promoción
- 16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales.

### 5.3.2. Cambio Climático

El Programa en su conjunto persigue el objetivo de mejorar el sector desde el punto de vista de su **contribución al cambio climático**, reduciendo su huella de carbono, y adaptándose a éste a la velocidad que exigen las circunstancias. Un hecho que corrobora la importancia regional a este objetivo transversal de cambio climático, es la existencia de la **Estrategia balear de Cambio Climático 2013-2020** con actuaciones a corto, medio y largo plazo para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y establecer medidas de adaptación al cambio climático.

Son numerosos los elementos que se están viendo comprometidos como consecuencia del cambio climático, entre los que se destaca fundamentalmente el medio natural en su conjunto, los sistemas productivos, y los recursos de que éstos dependen fundamentalmente, a saber, agua y suelo.

De tal forma cabe señalar el **alcance positivo del Programa sobre el objetivo transversal de Cambio Climático**, destacando:

- En aras de poder **reducir la contribución del sector agroalimentario y forestal a la emisión de gases de efecto invernadero**, es importante identificar qué ámbitos presentan un mayor potencial para ello. En el caso de Balears, cabe incidir en dos vías:
  - El **mantenimiento de la actividad agraria**, *per se*, contribuye a capitalizar carbono, tanto en el suelo como en los propios cultivos permanentes o superficies forestales, teniendo un efecto positivo neto. Por ello, se convierte en un objetivo conjunto del Programa mantener la actividad agraria como sistema sumidero de carbono, desarrollando las prácticas adecuadas que lo garantizan.
  - La **producción de biomasa** para la generación de energía, se convierten en alternativas que redundan, no sólo en una producción energética con menor huella ecológica, sino que inciden en la acuciante necesidad de las Illes de asegurarse el suministro energético y de avanzar en la independencia para la producción de energía. Por tanto, se fomentarán las inversiones dirigidas a la instalación de potencia de energía renovable en la propia explotación con el fin de autoconsumo.
- El **apoyo a acciones e inversiones que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques** y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de **mitigación del cambio climático** de los ecosistemas.
- La **prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales**, habida cuenta de los incendios ocurridos recientemente (por ejemplo, en la Serra de Tramuntana). De tal forma se

prevé el apoyo a las acciones desarrolladas por los gestores forestales en materia de prevención de incendios forestales para evitar daños mayores derivados, como son la pérdida del suelo por erosión o, en último término, la desertificación.

- La **adaptación al cambio global es el otro eje vertebrador** de las actuaciones en esta materia: el sector debe ser capaz de anticiparse al cambio, implementando técnicas novedosas e innovadoras que garanticen su persistencia. Así, la búsqueda de sinergias entre los actores implicados, alentador por la figura de un dinamizador que aglutine estos intereses, será la estructura que refrende el Programa para el desarrollo de proyectos innovadores que, entre otros, se estructuren en torno al objetivo de adaptación al cambio climático.

Por otra parte, **la inversión en las explotaciones es fundamental para prevenir los efectos que puedan derivarse de los cambios**, como la tendencia observada a un aumento del riesgo de erosión del suelo. Así, inversiones como la conservación y recuperación de bancales y muros de piedra cumplirán el objetivo de prevención de daños y adaptación, así como el de promover la conservación de los valores naturales y culturales asociados al paisaje.

De este modo, varias de las **necesidades** a cuya respuesta se dirige el PDR tienen una **incidencia especialmente notable sobre el cambio climático**. En concreto cabe destacar las señaladas en la Tabla 2 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una **combinación de diversas medidas** cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de cambio climático. Las principales submedidas que contribuyen de forma directa a este objetivo son las siguientes (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima
- 8.1. Forestación y creación de superficies forestales.
- 8.3. Prevención de incendios, desastres naturales y catástrofes
- 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales
- 10.1.3 y 10.1.4. Protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética y fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y mantenimiento de pastos tradicionales
- 11.2. Agricultura ecológica y pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica

### 5.3.3. Innovación

La **innovación** se configura como un elemento clave en el medio rural balear. Este hecho se traslada al **amplio sistema de centros de investigación** con el que cuenta las Illes Balears. El **gasto público en I+D por habitantes** ha seguido en los últimos años una **senda creciente** a pesar de continuar estando por debajo de la media nacional. En el año 2010 el **gasto es fundamentalmente era realizado por parte del sector público**, el 42,72%, a través de los centros de enseñanza superior así como desde la Administración Pública en general. Si bien la inversión en I+D está destinada en mayor medida a los sectores con un mayor peso específico en la economía regional, es importante posicionar al sector agroalimentario y forestal mediante el fomento de proyectos e inversiones novedosas.

**El Programa abordará este objetivo mediante el fomento de acciones de cooperación entre los agentes implicados** (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados). De forma que, en un contexto de competitividad creciente, **se asegure que los sectores agrícolas y agroalimentarios** puedan aprovecharse de las **oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores** generalizados.

Además de las iniciativas que se promuevan específicamente dirigidas a innovar dentro del sector agroalimentario y forestal, se prevé impregnar todo el Programa con este sentido, fomentando y priorizando aquellas inversiones que cuenten con un cariz novedoso, se promoverán ayudas que incentiven la creatividad de las propuestas para el desarrollo de proyectos piloto y proyectos singulares, tratando de centrar los esfuerzos en aquéllos que persigan la generación de nuevos procesos, productos o tecnologías.

Sin duda, el llevar a cabo estas iniciativas de carácter innovador habrá de desarrollarse sobre la base del conocimiento y la actualización, así como manteniendo los canales de comunicación abiertos entre la Administración y el sector.

En coherencia con estas circunstancias, **varias de las necesidades**, a las que el PDR prevé dar respuesta, **están relacionadas con este objetivo transversal** en concreto las expuestas en la Tabla 3 que se adjunta.

Para dar respuesta a estas necesidades, el PDR dispone una **combinación de diversas medidas** cuyo desarrollo prevé integrara el objetivo transversal de fomento de innovación. Entre las principales medidas y submedidas que contribuyen de forma directa a este objetivo destaca la **Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías**. A través de esta submedida se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios. Además **entre otras submedidas con influencia directa** se señalan (para ver otras contribuciones de las medidas ver tabla resumen):

- Submedida 1.1. y 1.2. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias y a las actividades de demostración e información.
- Submedida 4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas
- Submedida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores
- Submedida 19.2. y 19.3. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL y la cooperación

Finalmente, se muestra un cuadro resumen general con la contribución de las medidas y submedidas al cumplimiento de cada uno de los objetivos transversales. Se resalta en naranja las medidas con contribución directa a los objetivos transversales y con rosa una contribución indirecta.

**Tabla 1: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Medio Ambiente**

P2.N3.	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
P2.N4.	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
P3.N5.	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
P3.N6.	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
P3.N7.	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
P3.N8.	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
P4.N9.	Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear.
P4.N10.	Compensar la situación desfavorecida del sector agrario por el hecho insular.
P4.N11.	Prevenir y hacer frente a los daños causados por los incendios forestales.
P4.N12.	Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión.
P5.N13.	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos.
P5.N14.	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.
P5.N15.	Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.
P6.N18.	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento.

Tabla 1: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Medio Ambiente

**Tabla 2: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático**

P2.N3.	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
P2.N4.	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
P3.N5.	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
P3.N6.	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
P3.N7.	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
P3.N8.	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
P5.N13.	Mejorar la gestión del agua y reducir la presión sobre los recursos.
P5.N14.	Potenciar la independencia energética de las explotaciones agrarias.
P5.N15.	Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria.

Tabla 2: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático

*Tabla 3: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático*

<b>P1.N1.</b>	Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.
<b>P1.N2.</b>	Mejora de la capacitación y del asesoramiento prestado a los agentes del complejo agroalimentario.
<b>P2.N3.</b>	Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad.
<b>P2.N4.</b>	Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario.
<b>P3.N5.</b>	Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria.
<b>P3.N6.</b>	Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad.
<b>P3.N7.</b>	Mejorar la posición competitiva del sector agrario y la industria agroalimentaria en la cadena agroalimentaria.
<b>P3.N8.</b>	Disminuir la vulnerabilidad de agricultores y ganaderos y el especial riesgo-incrementado por la insularidad- ante adversidades climáticas, enfermedades, plagas o incidentes medioambientales.
<b>P6.N16.</b>	Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales y hacer frente a las desventajas que supone la fragmentación del territorio y los sobrecostos generados por la insularidad.
<b>P6.N17.</b>	Aprovechar el turismo como factor clave para diversificar la actividad agraria.
<b>P6.N18.</b>	Ahondar en el conocimiento y en la difusión del valor del patrimonio cultural y natural balear y de la incidencia de determinadas actividades en su mantenimiento.

Tabla 3: Necesidades detectadas relacionadas con el OT Cambio Climático

Relación OT con medidas y submedidas programadas en el PDR 2014-2020				
MEDIDA	Submedida	OT Innovación	OT Medio Ambiente	OT Cambio Climático
Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información	1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias			
	1.2. Apoyo para actividades de demostración e información			
Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	3.1. Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad			
	3.2. Apoyo para actividades de promoción e información desarrolladas por grupos de productores en el mercado interno			
Medida 4. Inversiones en activos físicos.	4.1. Inversiones en explotaciones agrarias			
	4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas			
	4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima			
Medida 6 Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.	6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores			
	6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales			
	6.4. Inversiones en actividades no agrícolas			
Medida 8 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	8.1. Forestación y creación de superficies forestales: costes de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)			
	8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes			
	8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales			
Medida 10. Agroambiente y clima	10.1.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Producción Integrada			
	10.1.2. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Lucha Biológica			
	10.1.3. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética			
	10.1.4. Pago por compromisos agroambientales y climáticos. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y mantenimiento de pastos tradicionales.			
Medida 11. Agricultura Ecológica.	11.2.1. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura ecológica			
	11.2.2. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.			
Medida 13 Zonas con limitaciones naturales	13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña			
	13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas			
Medida 16 Cooperación	16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías			
	16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Intercambios			
	16.4.1. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales			
	16.4.2. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Promoción			
Medida 19 Leader-CLLD	19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local			
	19.2. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL			
	19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación			
	19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL			
Medida 20 Asistencia técnica	20.1. Apoyo a la asistencia técnica (distinta de la RRN)			
		Contribución directa al objetivo transversal		
		Contribución indirecta al objetivo transversal		

5.3\_Cuadro\_resumen\_medidas\_OT



**5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)**

<b>Prioridad 1</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	6,31%		M01, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	95,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	5.700,00		M01
<b>Prioridad 2</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	9,30%	31.421.097,55	M01, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,42%	11.232.195,12	M01, M06
<b>Prioridad 3</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	1,77%	28.293.512,19	M03, M04, M16
	% de industrias agroalimentarias apoyadas en el marco de la medida 4.2. (% explotaciones)	20,00		
3B	% superficie forestal bajo actuaciones de prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes (% superficie)	0,36		
<b>Prioridad 4</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	9,99%	51.019.024,38	M01, M04, M10, M11, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	9,99%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	9,99%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,68%	726.219,51	M08
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,68%		
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,68%		
<b>Prioridad 5</b>				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	% de proyectos de inversión (4.1) que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de	20,00	193.658,53	M01

	agua subterránea para riego (% proyectos)			
5B	% de proyectos de inversión (4.2) que incorporan inversiones orientadas a la mejor de la eficiencia energética (% proyectos)	15,00		
5C	Superficie forestal sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de biomasa (Ha)	800,00	6.097.560,98	M08
5D	% Porcentaje de tierra agrícola afectadas por la medida agroambiental 10.1.1 producción integrada (% tierra agrícola)	3,00	2.904.878,05	M16
	% Porcentaje de UGM afectadas por la medida agroambiental 10.1.4 que incide en la reducción de las emisiones de GEI y/ o de amoníaco (% UGM )	2,00		
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	8,50%	467.219,51	M08

#### Prioridad 6

Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	95,00	6.003.414,63	M01, M06
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	40,76%	3.919.250,00	M19
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	60,00		
6C	% del GPT dirigido a formación que tiene una incidencia favorable sobre el mejor uso de las TIC en el medio rural (%)	13,33%	193.658,53	M01

**5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013**

**5.5.2. Descripción de la capacidad de asesoramiento**

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 de 17 de diciembre sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC dedica su Título III al sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias. Así, determina que los Estados Miembros habrán de disponer de un sistema a efectos de asesorar a los beneficiarios sobre la gestión de tierras y explotaciones y que deberá cubrir al menos:

- a) las obligaciones aplicables al nivel de las explotaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las normas que rigen las buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I;
- b) las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, tal como se establecen en el título III, capítulo 23, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013;
- c) las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural orientadas a la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial;
- d) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE;
- e) los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

Así mismo, el sistema de asesoramiento también podrá cubrir cuestiones como:

- a) el fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica;
- b) la gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales;
- c) los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en los artículos 28, apartado 3 y 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013;
- d) la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Para asegurar la prestación de este servicio, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece la posibilidad de programar la medida prevista en el artículo 15 de dicho Reglamento encaminada a la instauración de estos servicios y al apoyo de su utilización por parte de los agricultores.

Sin embargo, en el caso de las Illes Balears, este servicio se viene prestando a través de las **oficinas**

**comarcales** de la administración agraria distribuidas por diversas poblaciones de las islas, concretamente en las siguientes:

- Palma de Mallorca
- Inca
- Manacor
- Felanitx
- Campos
- Sa Pobla
- Ciutadella (Menorca)
- Eivissa (Ibiza)

Estas oficinas comarcales procuran un asesoramiento integral a los agricultores y ganaderos en todas las materias necesarias para el desarrollo de sus actividades entre ellas, las derivadas de los requisitos legales de gestión, condicionalidad, buenas condiciones agrarias y medioambientales, bienestar animal, prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, medidas de desarrollo rural, Directiva 2000/60/CE, diversificación, etc.... Este sistema, que presta directamente la administración agraria, tiene una gran aceptación entre los agricultores del territorio, por cuanto se viene ofreciendo desde hace más de treinta años, permitiéndoles acceder, sin costes adicionales, a toda la información necesaria para el desarrollo de sus actividades.

De cara a la aplicación del Programa y para que pueda desarrollar todos sus efectos, por parte de las oficinas comarcales se dará una **especial énfasis** en la difusión de las medidas agroambientales y ecológicas, especialmente en aquellas zonas catalogadas como sensibles a la contaminación por nitratos y otras zonas en las que pudiera ser de especial interés su aplicación dadas sus especiales características. Esta difusión se hará con vistas a conseguir que la aplicación de las medidas agroambientales se implanten de una manera adecuada y se maximice su efecto sobre el territorio.

Los **equipos humanos** de las oficinas comarcales están compuestos por técnicos de diferentes especialidades (ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, veterinarios, técnicos, capataces, etc....) de sobrada experiencia y conocimientos adecuados que cubren todos los ámbitos anteriormente señalados.

Así mismo y de acuerdo a lo requerido en el artículo 13.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 todos los profesionales que conforman estos equipos humanos reciben formación continua para garantizar la actualización de sus conocimientos a las necesidades de los demandantes de este servicio.

El acceso a estos servicios es, como se ha dicho anteriormente, de carácter gratuito y está dirigido a todos los agricultores que así lo soliciten a fin de garantizar que todos los beneficiarios tengan acceso adecuado al asesoramiento adecuado a la situación específica de su explotación.

Ateniéndonos a lo anterior, desde la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se ha decidido seguir asumiendo la prestación del servicio de asesoramiento a los agricultores de manera directa dando cumplimiento a las prescripciones del Título III del Reglamento (UE) nº 1306/2013, pero sin hacer uso de la posibilidad de financiarlo a través de los instrumentos previstos en el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las tareas de control y asesoramiento se desarrollan de manera completamente independiente ya que los controles se realizan desde los servicios centrales del Organismo Pagador, no recayendo en ningún caso

esta responsabilidad en las oficinas comarcales.

En cuanto al tratamiento de la información, FOGAIBA como Organismo Pagador de las Illes Balears y en base a lo establecido en el apartado 3B del Anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 tiene unos sistemas de información basados en los criterios fijados en las normas aceptadas internacionalmente:

*i) Organización Internacional de Normalización 27002: Code of practice for Information Security management (Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información) (ISO).*

## **6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE**

### **6.1. Información adicional**

No aplica

## 6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).	3B	M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016. Este Real Decreto es el 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplirlos beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola (Anexo I: requisitos legales de gestión; Anexo II: Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra).  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.	P4	M10, M11
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Normativa Nacional:  - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.  - Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.  Normativa Autonómica:  - Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.	P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016.  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.	P4	M11, M10
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones	yes	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para	5B	

para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.		<p>todo el Estado Español.</p> <p>También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:</p> <p><a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a></p>		
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	<p>En el Acuerdo de Asociación se constata que esta condición no se cumple de manera completa por lo que en se presenta un Plan de Acción que se puede consultar en la página 304 del AA.</p> <p>A nivel regional cabe señalar la aprobación mediante el Real Decreto 701/2015 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Balears.</p> <p>En su memoria, (que se puede consultar en el enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902</a>) se detalla el nivel de recuperación de costes de los servicios tanto de operadores públicos como de operadores privados.</p> <p>Por otra parte, en el artículo 60 de la normativa del citado Plan Hidrológico (que puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912</a>) se dispone el establecimiento de los mecanismos oportunos para repercutir en los usuarios finales los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua incluyendo los costes ambientales y del recurso para garantizar un consumo responsable en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.</p>	5A	
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Baleares) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a></p> <p>También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Islas Baleares que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>. En el marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.</p>	5B	
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>	6C	
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>	6B	M19
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para</p>	6B, 6A	M06, M19, M01



administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.		<p>todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer (<a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a>), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.</p>		
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.</p>	6A, 6B	M19, M06, M01
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.</p>	P4, 1B, 1A, 6B, 1C	M01, M08, M19
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.</p>	P4, 6B, 6A, 1C, 1A, 1B, 3A	M19, M01, M04, M06, M08
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.</p>	P4, 3A, 6B, 6A, 2A	M06, M08, M04, M19
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	<p>Según el Acuerdo de Asociación para España, en el caso de FEADER, tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación.</p> <p>En el Plan de Evaluación recogido en el PDR de las Illes Balears, se demuestra la capacidad para abordar el MCSE y para evaluar los impactos del programa, describir los métodos para apoyar la ejecución de las medidas y medir e informar sobre la consecución de objetivos. El Plan asimismo aborda el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantiza la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones".</p> <p>También cabe señalar, que en el ámbito regional existe la Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014).</p>	P4, 5C, 6C, 1A, 5A, 6B, 5D, 6A, 1C, 5E, 1B, 3A, 3B, 2A, 5B, 2B	M12, M02, M18, M03, M01, M08, M04, M06, M341, M13, M19, M17, M20, M09, M15, M07, M16, M14, M05, M131, M11, M113, M10

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	Acuerdo de Asociación de España (cumplimiento parcial).  Planes de prevención de riesgos de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  A nivel regional, cabe señalar la existencia de diversos planes de prevención de riesgos como las inundaciones, incendios forestales, riesgo sísmico, etc. ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2631&amp;lang=ca</a> ).
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	- Acuerdo de Asociación de España.  <b>Normativa nacional.</b>  - Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.  <b>Normativa autonómica.</b>  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia a que a nivel nacional, las normas BCAM estarán definidas en la legislación nacional mediante un Real Decreto que entrará en vigor antes del 31/12/2016.  A nivel regional se ha de señalar la existencia de la siguiente normativa:  - Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007)  - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

			(modificada por la Orden de 11 de enero de 2007) - Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.	
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	- Acuerdo de Asociación de España.  - Marco Nacional de Desarrollo Rural  <b>Normativa nacional.</b>  - Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.  - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.  - Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.  <b>Normativa autonómica.</b>  - Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.	- Acuerdo de Asociación de España.  - Marco Nacional de Desarrollo Rural  Normativa nacional.  - Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.  - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.  - Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.  Normativa autonómica.  - Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el Programa de	Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears.

Reglamento (UE) no 1305/2013.			Desarrollo Rural de las Illes Balears.	
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears:  <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Acuerdo de Asociación de España.  Plan Hidrológico de las Illes Balears aprobado por el Real Decreto 701/2015.	En el Acuerdo de Asociación se constata que esta condición no se cumple de manera completa por lo que en se presenta un Plan de Acción que se puede consultar en la página 304 del AA.  A nivel regional cabe señalar la aprobación mediante el Real Decreto 701/2015 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica de Balears.  En su memoria, (que se puede consultar en el enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190902&amp;id=190902</a> ) se detalla el nivel de recuperación de costes de los servicios tanto de operadores públicos como de operadores privados.  Por otra parte, en el artículo 60 de la normativa del citado Plan Hidrológico (que puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912">http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST259ZI190912&amp;id=190912</a> ) se dispone el establecimiento de los mecanismos oportunos para repercutir en los usuarios

				<p> finales los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua incluyendo los costes ambientales y del recurso para garantizar un consumo responsable en los términos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.</p>
<p>P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.</p>	<p>P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p> <p>Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Balears) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a></p> <p>También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>. En la marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.</p>
	<p>P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p> <p>Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p> <p>Por otra parte, el Estado español ha aprobado un régimen especial para el fomento de las energías renovables en las regiones extrapeninsulares (entre ellas Balears) cuya normativa se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8447</a></p> <p>También cabe señalar, a nivel regional, el Plan de energías renovables y eficiencia energética de las Illes Balears que se puede consultar en el siguiente enlace: <a href="http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371">http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=1708371</a>. En la marco de este Plan, se están desarrollando diversas líneas de subvenciones para el fomento de la generación y uso de fuentes de energía renovable.</p>
<p>P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.</p>	<p>P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>
	<p>P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>
	<p>P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>
<p>G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.</p>	<p>G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>
	<p>G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.</p>	<p>Yes</p>	<p>Acuerdo de Asociación de España.</p>	<p>En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.</p>

G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Ley 12/2006, de 20 de septiembre de la mujer.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a> ), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Instituto Balear de la Mujer ( <a href="http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232">http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&amp;coduo=232</a> ), así como de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre para la mujer.
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el Comité de Seguimiento del PDR de Balears, se incluirá a los representantes del colectivo de discapacitados.
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 sobre contratación de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 sobre contratación de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto 147/2000 que regula la	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.

	ejecución de los Fondos EIE.		contratación administrativa en el ámbito de la CAIB	En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la CAIB.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto 147/2000 que regula la contratación administrativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 2/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito autonómico.
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Acuerdo de Asociación de España. Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español. En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.

	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Acuerdo de Asociación de España.  Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.	En el Acuerdo de Asociación se hace referencia al cumplimiento de esta condición para todo el Estado Español.  En el ámbito regional, cabe señalar la existencia del Decreto Legislativo 11/2006 de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas.
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014).	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.



			el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Acuerdo de Asociación de España y Marco Común de Seguimiento y Evaluación.  Ley 3/2002 de 17 de mayo de Estadística de Balears (BOIB 28/05/2002) y el Decreto 18/2014, de 25 de abril, por el cual se aprueba el Plan de Estadística de las Illes Balears 2014-2017 (BOIB 26/04/2014)	En el Plan de Evaluación, se recogen medidas conducentes a garantizar una recopilación y agregación oportunas de los datos estadísticos del PDR.

### 6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

<b>Condición ex ante aplicable a nivel nacional</b>	<b>Criterios que no se cumplen</b>	<b>Action to be taken</b>	<b>Deadline</b>	<b>Bodies responsible for fulfillment</b>
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

## 6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>Plan de Acción:            1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas (Plazo:4º trimestre 2015).            2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (Plazo:4º trimestre 2016)</p>	<p>31-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.</p>

## 7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

### 7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	42.653.292,67		25%	10.663.323,17
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.260,00		25%	315,00
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	28.293.512,19		25%	7.073.378,05
	X	Número de explotaciones	190,00		20%	38,00

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	51.745.243,89		35%	18.110.835,36
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	19.735,00		80%	15.788,00

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	9.663.317,07		25%	2.415.829,27
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	747,00		100%	747,00
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	10.116.323,16		15%	1.517.448,47
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	446.000,00		100%	446.000,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 42.653.292,67

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 10.663.323,17

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.

*7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.260,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 315,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 28.293.512,19

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%



Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 7.073.378,05

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad hemos programado una medida nueva en el PDR 2014-2020 y por tanto hay un cierto grado de incertidumbre en su aplicación, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO, debido a que depende de la aplicación de la nueva Ley Agraria de las Illes Balears aprobada en diciembre de 2014.

*7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 190,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 20%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 38,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad hemos programado una medida nueva en el PDR 2014-2020 y por tanto hay un cierto grado de incertidumbre en su aplicación, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO, debido a que depende de la aplicación de la nueva Ley Agraria de las Illes Balears aprobada en diciembre de 2014.

*7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

Medida no programada

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

*7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 51.745.243,89

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 18.110.835,36

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad hemos programado medidas de inversión y hemos reorientado la medida de zonas con limitaciones naturales para compensar la insularidad y por tanto hay un cierto grado de incertidumbre en su aplicación, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO. Así consideramos que el 35% del gasto público es una estimación realista.

*7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 19.735,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 80%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 15.788,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad hemos reorientado la medida de zonas con limitaciones naturales para compensar la insularidad y por tanto hay un cierto grado de incertidumbre en su aplicación, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO. La participación de la medida de zonas con limitaciones naturales es muy importante en la prioridad. En este indicador no se computa la superficie de zonas con limitaciones naturales, computando solo las medidas agroambientales y agricultura ecológica, por lo que es necesario definir un nuevo indicador.

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 9.663.317,07

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 2.415.829,27

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad, el 95% del gasto público responde a nuevas medidas. Por un lado hemos reorientado la medida 8.3 hacia la producción de biomasa para ir generando el volumen crítico que permita la implantación con garantías de suministro de instalaciones alternativas y por otro hemos programado la medida 16.3.1, totalmente innovadora y novedosa. Así, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO tenemos un cierto grado de incertidumbre por lo que consideramos que el 25% del gasto público es una estimación realista.

*7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 747,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 747,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. Este indicador recoge la superficie destinada a la medida 8.1. En el PDR de Illes Balears esta medida sólo se han programado compromisos que vienen del periodo 2000-2006, por lo que el grado de ejecución no tiene incertidumbre, aunque responde sólo al 5% del gasto. esta circunstancia obliga a la definición de un nuevo indicador que refleje la superficie destinada a la medida 8.3 para alcanzar el 50% exigido.

*7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

Medida no específicamente programada

*7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales*

*7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 10.116.323,16

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 15%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 1.517.448,47

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. Las estrategias Leader en el territorio de Illes Balears cambian de manera importante en el presente periodo de programación, con un enfoque novedoso para atender las necesidades en cuanto a proyectos innovadores del sector agrario balear. Por otro lado las medidas 6.2 y 6.4 son medidas novedosas que tendrán su implantación en la medida que se aplique la nueva Ley Agraria de Illes Balears. Con motivo de estas incertidumbres consideramos que el 15% del gasto público es una estimación realista.

*7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

Medida no programada

*7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 446.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 446.000,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.

## 7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	O.3. Nr of operations supported for investment (in processing and marketing of ag. products) (measure 4.2)	150,00		35%	52,50
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	O.5 Superficie agrícola compensada por ubicación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	33.650,00		60%	20.190,00
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario	X	O.5 Superficie forestal sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de biomasa.	800,00		25%	200,00

y silvícola						
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	O.4 número de actividades/operaciones subvencionados en start-up de diversificación de las actividades agrarias	75,00		15%	11,25

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. O.3. *Nr of operations supported for investment (in processing and marketing of ag. products) (measure 4.2)*

7.2.1.2.

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 150,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 35%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 52,50

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento (podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.

7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.2.1. O.5 *Superficie agrícola compensada por ubicación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 33.650,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 60%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 20.190,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento ( podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. En esta prioridad hemos reorientado la medida de zonas con limitaciones naturales para compensar la insularidad y por tanto hay un cierto grado de incertidumbre en su aplicación, a pesar de responder a necesidades marcadas en el DAFO. En este indicador se computa la superficie agrícola compensada por limitaciones naturales u otras. habida cuenta de que la medida es nueva para el 70% del territorio, se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.

7.2.3. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*7.2.3.1. O.5 Superficie forestal sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de biomasa.*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 800,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 25%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 200,00

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento ( podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. La medida programada corresponde a la 8.3 y es totalmente novedosa e innovadora en el PDR de Illes Balears, por esta razón y por la escasa tradición forestal de la Comunidad, está sujeta a un alto grado de incertidumbre, por lo que se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito.



7.2.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.2.4.1. *O.4 número de actividades/operaciones subvencionados en start-up de diversificación de las actividades agrarias*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 75,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 15%

Valor absoluto del hito (a-b)\*c: 11,25

Justificación de la definición de hitos:

En base al momento en que se espera pueda ser aprobado el programa y arranque definitivamente su funcionamiento ( podemos esperar no antes de octubre de 2015), a la experiencia y a las lecciones aprendidas en periodo 2007-2013 se estima que en diciembre de 2018 se habrá alcanzado el porcentaje descrito. Este indicador mide la ejecución de la medida 6.2 que tendrán su implantación en la medida que se apruebe la futura Ley Agraria de Illes Balears. Con motivo de esta incertidumbre consideramos que el 15% del número de proyectos es una estimación realista.

### 7.3. Reserve

<b>Prioridad</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)</b>	<b>Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento</b>	<b>Reserva de rendimiento (EUR)</b>	<b>Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)</b>	<b>Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)</b>	<b>Porcentaje de reserva de rendimiento</b>
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	17.527.550,00	17.801.577,56	1.068.094,65	890.078,88	1.246.110,43	6%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	11.600.340,00	11.781.700,94	706.902,06	589.085,05	824.719,07	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	21.147.960,00	21.478.589,43	1.288.715,37	1.073.929,47	1.503.501,26	6%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y	4.069.250,00	4.132.869,08	247.972,14	206.643,45	289.300,84	6%

resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola						
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	5.715.900,00	5.805.262,98	348.315,78	290.263,15	406.368,41	6%
<b>Total</b>	<b>60.061.000,00</b>	<b>61.000.000,00</b>	<b>3.660.000,00</b>	<b>3.050.000,00</b>	<b>4.270.000,00</b>	<b>6%</b>

## **8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS**

**8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

### **8.1.1. Definición de zona rural.**

A efectos de la medida LEADER, las zonas rurales serán al menos las mismas que en el periodo 2007-2013, estando en estos momentos en proceso de revisión la posibilidad de incorporar algún municipio o parte de municipio.

Para las medidas 6.2. y 6.4. las zonas rurales serán todos los municipios de las Islas Baleares en los que estén ubicadas las explotaciones agrarias de los potenciales beneficiarios ya que sólo serán financiadas las inversiones para actividades no agrarias que éstos lleven a cabo en el ámbito de su propia explotación agrícola, es decir, en el entorno rural.

### **8.1.2.-Tipos de agricultor a efectos del Programa:**

- **Agricultor activo:** La definición de agricultor activo es la que dispone el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, en el Capítulo I de su Título II.

Los beneficiarios de las ayudas a la agricultura ecológica (art. 29.1), ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas (art. 31.2), inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a) y establecimiento de jóvenes agricultores (art. 19.1.a) i) y art. 19.4), con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este último caso, deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional, pudiendo las distintas convocatorias establecer requisitos más estrictos.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas (art. 17.1.a), las distintas convocatorias podrán excluir de la consideración de agricultor activo a aquellas entidades, titulares de explotaciones, que sin ánimo de lucro realicen una función social. En cualquier caso, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

- **Agricultor profesional:** Agricultor o agricultora profesional: la persona física titular de una explotación agraria que obtiene al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario (UTA).

### **8.1.3.-Disposiciones comunes a las medidas de inversión.**

#### **Explotación prioritaria.**

Las explotaciones agrarias familiares y las asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en orden a la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en la citada Ley.

Así, para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir:

- a. Ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Ley 19/1995.
- b. Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c. Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho Régimen.
- e. Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial. En su defecto, se tendrá en cuenta la comercialización agraria establecida en el Censo Agrario del Instituto Nacional de Estadística.

Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por las Comunidades Autónomas.

- f. Las explotaciones agrarias de titularidad compartida tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en los términos establecidos en la Ley sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados anteriormente. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a. Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b. Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6, que cumpla alguno de los dos requisitos señalados a continuación:
  - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.

- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c. Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado 1 del artículo 4 para los titulares de explotaciones familiares.

### **Evaluación del impacto medioambiental.**

En virtud de lo establecido en el artículo 45 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de Desarrollo Rural, las operaciones de inversión que, de acuerdo con legislación nacional o autonómica aplicable, deban someterse a evaluación de impacto ambiental para poder ser elegibles, deberán contar con la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental en sentido positivo, debiendo haber incorporado en su diseño las condiciones derivadas de dicho procedimiento. Las operaciones tampoco podrán afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000. De las medidas de inversión contempladas en el presente Programa, son susceptibles de encontrarse en este caso, las siguientes:

- Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas
- Inversiones en transformación y comercialización

Los umbrales aplicables para la evaluación, y su capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, serán los definidos en la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears y la forma de acreditar su cumplimiento será por la determinación de la conveniencia de la declaración de impacto ambiental por parte del órgano ambiental competente que será la Comisión Balear de Medio Ambiente.

### **Inversiones.**

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad;
- d) adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes; y,

f) cualquier otra inversión necesaria para el desarrollo de la actividad y que no esté expresamente excluida de subvencionabilidad, incluso tasas e impuestos asociados a la inversión, excepto los impuestos sobre la renta o beneficios.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, lo permitan y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento de disposiciones comunes. No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes, con arreglo al artículo 18.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013 de Desarrollo Rural los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía. No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite hasta el 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre Disposiciones Comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

### **Inversiones en instalaciones de riego.**

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación.

#### 1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica de las Islas Baleares cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua, que ha sido aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

#### 2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta deberá disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

### 3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

#### a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será como mínimo del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

#### b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por motivos cuantitativo de las masas de agua:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

### 4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie efectivamente irrigada

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas. Ello requiere que en la extracción que se realice a partir de una masa de agua subterránea, ésta deba cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

### 5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, el ahorro potencial de agua mínimo del 10% se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m<sup>3</sup>/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m<sup>3</sup>/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m<sup>3</sup>/año), debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m<sup>3</sup>/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m<sup>3</sup>/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

### **Cumplimiento de las normas sobre contratación pública.**

El PDR estará sometido a las normas sobre contratación pública que sean de aplicación en cada caso y, en



particular:

- i. las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE,
- ii. las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas a la legislación nacional,
- iii. las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE, tal como han sido modificadas por la Directiva 2007/66/CE, y
- iv. los principios generales de celebración de contratos públicos derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Las normas nacionales de aplicación serán las siguientes:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### **Moderación de costes.**

Para controlar que los precios de la inversión subvencionada cumplen el principio de moderación de costes, en las inversiones de más de 30.000,00 € cuando se trate de inversiones por ejecución de obra, 18.000,00 € en el caso de inversiones de compra de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes.

### **Anticipos.**

Se podrán conceder a los beneficiarios de las medidas de inversión, anticipos del 50% del importe de la subvención concedida previa solicitud del beneficiario y presentación de las oportunas garantías de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

### **Definición de agricultor profesional.**

Agricultor o agricultora profesional: la persona física titular de una explotación agraria que obtiene al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo agrario (UTA).

### **8.1.4.- Disposiciones comunes relativas a las medidas 10 y 11.**

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se regularán en una disposición de carácter nacional, para su aplicación a las ayudas del primer y segundo pilar de la PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

### **Condicionidad y línea de base.**

Los pagos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes de la

condicionalidad establecidos en virtud de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, y del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han recogido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Se adjunta tabla en la que enuncia la normativa nacional y autonómica que desarrolla los requisitos legales de gestión y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales que contiene el Anexo II del Reglamento (UE) 1306/2013.

**Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional.**

Los compromisos de las medidas de agroambiente y clima (art. 28) y agricultura ecológica (art. 29) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos mínimos que sean pertinentes a cada compromiso en cuestión y que sean directamente aplicables a los agricultores.

A continuación se indican los requisitos mínimos previstos en la legislación nacional relativos a la utilización de:

**PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

Requisitos pertinentes relativos al uso de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y transpone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009:

1. La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado Real Decreto que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.
2. La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.3 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario.

Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el MAGRAMA para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas.

1. Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto.
2. A partir del 26 de noviembre de 2015, los usuarios profesionales de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer la actividad, así como estar inscritos en la correspondiente Sección del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO).
3. Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso de que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia Administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente.
4. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del

agua potable, tal como se establece en los artículos 31, 32 y 33 del citado Real Decreto.

5. Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el Capítulo IX del citado Real Decreto
6. En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado Real Decreto, según el artículo 3 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de equipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

## FERTILIZANTES

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

**Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.**

**Aplicable en las medidas 10 y 11.**

Los compromisos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.3) y agricultura ecológica (art. 29.2) deberán imponer mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes, establecidos de conformidad con el artículo 4 apartado 1 letra c) incisos (ii) y (iii) del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de Pagos Directos [prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante R.D. de aplicación de la PAC].

**Elementos de control de la línea de base de las medidas 10 y 11 del Programa.**

Los elementos que componen la línea de base tendrán la consideración de otras obligaciones de acuerdo con el apartado 2b del artículo 35 del Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

Los elementos para el control de la línea de base son los siguientes:

Medidas 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 11.2.1:

- Cuaderno de explotación que incluya la Parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como lo define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BCAM 3, RLG 2, RLG 3).

#### Medida 10.1.4:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos.
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina.
- Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina y no declaradas libres de la enfermedad de Aujeszky, tener los animales correctamente vacunados contra dicha enfermedad.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa.
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno orgánico al suelo indicados en el anexo de la Ley 12/2014. (RLG1)

#### Medida 11.2.2:

- Cuaderno de explotación que incluya la Parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BCAM 3, RLG 2, RLG 3)
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas (RLG1 y BCAM3).

#### **Margen de tolerancia en el cumplimiento de los compromisos.**

En los compromisos relativos al mantenimiento de superficies correspondientes a las medidas 10 y 11, para considerar cumplido el compromiso, se establecerá un margen de tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 ha de superficie comprometida y de un 10% para superficies comprometidas mayores de 0,5 ha. Este margen de tolerancia del 10% será también aplicable a los compromisos de mantenimiento de censo de animales en relación a las UGM comprometidas en las submedidas pertinentes.

### **Compatibilidad entre medidas ambientales.**

Se adjunta tabla en la que se detalla la compatibilidad entre las distintas medidas agroambientales y agricultura ecológica.

### **8.1.5.- Actuaciones de lucha contra la contaminación por nitratos de los acuíferos y para la gestión duradera del agua.**

A los efectos de reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas se adoptarán las siguientes medidas:

- Incremento de las primas de las medidas agroambientales y agricultura ecológica en el caso de asumir el compromiso adicional de sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar.
- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa, inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras a: fosas de purines, uso del agua regenerada, aplicadores de abono foliar, lucha contra las heladas con reducción de la aportación de agua, etc.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras a: fosas de purines, tratamientos adicionales aplicadores de abono foliar, reducción de la aportación de agua en las operaciones de lucha contra heladas, etc.
- En la medida de incorporación de jóvenes, se aumentará la prima en 5.000,00 € a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial presenten medidas eficaces de reducción de la contaminación por nitratos.

Referente a la gestión duradera del agua, y a pesar de que la problemática de la calidad cuantitativa de los acuíferos es una función directa del uso para riego como lo demuestra el hecho de que la superficie de riego se ha ido reduciendo los últimos años y en la actualidad es de sólo el 6.8% de la SAU, hay que tener en cuenta que en el resto de regiones mediterráneas es claramente superior: Comunidad Valenciana: 40,45%; Cataluña: 20,57 %; Murcia: 35,18%; Andalucía 17,43%. No obstante, a los efectos de favorecer la gestión duradera del agua y debido a la clara influencia que tiene la gestión del agua en los procesos de adaptación al cambio climático, se adoptarán las siguientes medidas de acuerdo con la autoridad hidráulica:

- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total

- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos beneficiarios que contemplen en su programa, inversiones destinadas al uso de agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Incremento del porcentaje de subvención en 10 puntos porcentuales, 1000 puntos básicos, en las medidas de inversión para aquellos agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir reducir el consumo de agua subterránea para riego. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Se propondrá al Comité de Seguimiento que en las medidas de inversión se priorice a aquellos beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso de agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- En la medida de incorporación de jóvenes se aumentará la prima en 5.000,00 € a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial presenten medidas eficaces de reducción del consumo de agua subterránea para riego.
- En la medida de incorporación de jóvenes se aumentará la prima en 5.000,00 € a aquellos beneficiarios que en su plan empresarial hagan uso de agua regenerada.

LÍNEA DE AYUDAS SIG	PI	VREG	LB	RAUT	AE	GE	IZM	IZLN	IZLE
Producción integrada (PI)	*****				incompatible	incompatible			
Variedades en erosión genética (VREG)		*****							
Lucha biológica (LB)			*****						
Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción (RAUT)				*****					
Agricultura ecológica (AE)	incompatible				*****				
Pastos para la ganadería ecológica (GE)	incompatible					*****			
Indeminización por zonas desfavorecidas de montaña (IZM)							*****		
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones naturales (IZLN)								*****	
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (IZLE)									*****

M10\_11\_compatibilidad

CONDICIONALIDAD						
AREA	ASPECTO PRINCIPAL	TIPO	COMUNITARIA	NACIONAL	REGIONAL	
MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, BUENAS CONDICIONES AGRARIAS DE LA TIERRA	AGUA	RLG1	Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Artículos 1 y 5	Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias	Orden del congreso de Economía, Agricultura, Comercio e Industria de 3 de enero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Resolución del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrícola de las Islas Baleares.	
		BCAM1	Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos			
		BCAM2	Cuando el uso de agua para el riego preste autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II		
		BCAM3	Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II		
		BCAM4	Cobertura mínima del suelo	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II		
		BCAM5	Condición mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II		
	SUELO Y RESERVA DE CARBONO	BCAM6	Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias			
		RLG2	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Artículos 3.1, 3.2 b y artículo 4 apartados 1, 2 y 4	Real Decreto 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2009, relativo a la conservación de las aves silvestres. Artículos 3.1, 3.2 b y artículo 4 apartados 1, 2 y 4	Ley 3/2005 de 28 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)	
	BIOVERSIDAD	RLG3	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Artículo 6 apartados 1 y 2	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)	
		RLG3	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Artículo 6 apartados 1 y 2	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO)	
	PAISAJE, NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO	BCAM7	Mantenimiento de las particularidades topográficas, incluidas, cuando proceda, sendas, estanques, zarzas y árboles en hilera, en grupo o aislados, lindes y terrazas, incluida la prohibición de cortar arces y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves y, de manera excepcional, medidas para evitar las especies de plantas invasoras	Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciben pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Anexo II		
		RLG4	Reglamento (CE) n.º 1780/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Artículos 14, 15, 17, 1, 18, 19 y 20	Real Decreto 821/2006, de 16 de mayo, por el que se regula las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de procesos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal en el referente a la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1311/2012, de 14 de octubre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Orden APA/130/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios.		
SEGURIDAD ALIMENTARIA	RLG5	Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β-agonistas en la cría de ganado y derogar las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE. Artículos 3 a 6 y 4, 5, 6, 7 y 8	Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tiroestático y sustancias β-agonistas de uso en la cría de ganado.			
	RLG6	Directiva 2000/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2000, relativa a la identificación y al registro de cerdos. Artículos 3, 4 y 5	Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007	Decreto 33/2006, de 16 de junio, por el que se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.		
SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE ANIMALES	RLG7	Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo. Artículos 4 y 7	Real Decreto 1980/1998, de 18 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007	Decreto 33/2006, de 16 de junio, por el que se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
		RLG8	Reglamento (CE) n.º 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y se modifican el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 y la Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 14 de diciembre de 1992, relativa a la identificación y al registro de cerdos. Artículos 3, 4 y 5	Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales modificado por Orden ARA/687/2009, de 11 de marzo, por la que se modifica el Anexo XI del Real Decreto 728/2007. Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina y caprina.	Decreto 33/2006, de 16 de junio, por el que se regula el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares.	
	ENFERMEDADES SANIMALES	RLG9	Reglamento (CE) n.º 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles. Artículos 7, 11, 12, 13 y 15.	Real Decreto 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales y plantas. Protección de los animales que viven en el entorno humano (BOIB n.º 38, de 14 de mayo de 1992). Decreto 26/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la aplicación de la Ley de 8 de abril de 1992, sobre la protección de los animales que viven en el entorno humano (BOIB n.º 65, de 23 de mayo de 1994).	
	PRODUCTOS FITOSANITARIOS	RLG10	Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo. Artículo 55. Fases 1 y 2	Real Decreto 48/2009, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica.	Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de animales y plantas. Protección de los animales que viven en el entorno humano.	
BIENESTAR DE LOS ANIMALES	BIENESTAR DE LOS ANIMALES	RLG11	Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Artículos 3 y 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, segregación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1047/1994, de 26 de marzo, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.		
		RLG12	Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. Artículos 3 y 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, segregación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto 1182/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.		
		RLG13	Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Artículo 4	Real Decreto 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, segregación y sacrificio en lo referente a las obligaciones que se derivan de las disposiciones de la normativa comunitaria específica. Real Decreto de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.		

## 8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

### 8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

De acuerdo con el apartado de investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal del análisis DAFO realizado en el contexto balear, el 86,67% de los jefes de explotación sólo tiene formación práctica y sólo el 3,5% tiene formación profesional o universitaria. Esta circunstancia hace necesario promocionar la formación en el sector agrario y en la industria agroalimentaria ya que con ello se contribuye a mejorar la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos en un sector que, tradicionalmente, ha sido muy deficiente en estos aspectos, fomentando el potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores.

No se detectan especiales diferencias en cuanto a necesidades de formación entre diferentes sectores. Probablemente el nivel de formación en el sector hortofrutícola sea mayor que en los tradicionales extensivos, pero al mismo tiempo también lo es la necesidad de actualización continua, con lo que la demanda de cursos en este sector es algo mayor.

En este sentido, la fuerte tercerización de la economía regional de las Illes Balears no ha jugado a favor del agricultor o el industrial agroalimentario, ya que habitualmente el sector primario ha sido poco relevante en los programas formativos de otros fondos europeos. Por ello, el programa FEADER incidirá directamente en este campo como un elemento transversal y estratégico para el desarrollo adecuado del PDR y coherente con la realidad indicada en el diagnóstico del presente PDR.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

En cualquier caso, las acciones de formación concretas podrán contribuir a otras *focus areas* en función de su temática concreta.

- Contribución a los objetivos transversales.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información son una medida horizontal relevante para todas las prioridades, aunque principalmente contribuye a la Prioridad 1: “Fomento de la



transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales”.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la adaptabilidad de la cadena humana vinculada a los subsectores agrarios de Balears (directa o indirectamente) a los cambios que se produzcan para su constante puesta al día en recursos y conocimientos.
- Difundir la importancia de los sectores rurales como garantes de la salud medioambiental de las zonas rurales de Balears (la agricultura ecológica, las buenas prácticas de regadío, la mitigación de las causas del cambio climático...).
- Fomento de la transferencia de conocimientos en capital humano en los sectores agrícola y ganadero, (nuevas técnicas de cultivo, nuevas variedades, correcta utilización de fitosanitarios, etc.).
- Mejora del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores productivos rurales.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales, de forma que mejoren las competencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales.
- Transferencia de resultados y conocimientos de interés para el desarrollo de las actividades agrarias y que impliquen mayor competitividad sectorial, incluidos sistemas on-line (portales agrarios).

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.
2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
1.1																		
1.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 1

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

*admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección*

#### 8.2.1.3.1. 1.1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

##### 8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se podrán desarrollar cursos de formación no reglada dirigidos a todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal con el fin de fomentar la innovación en sus explotaciones, de mejorar el rendimiento económico de su explotación, de fomentar la diversificación hacia actividades no agrarias, de propiciar el uso de buenas prácticas agrarias, la gestión sostenible de los recursos naturales, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y mejora del paisaje, la protección del medio ambiente y la preservación y mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos naturales, así todos aquellos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a la mejora de la organización de la cadena de distribución, a la mejora de la comercialización o a la mejora de la calidad de sus producciones.

Anualmente por parte de la autoridad responsable, que en estos momentos es la Dirección General del Medio Rural y Marino, se realiza un trabajo de detección de necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que plasma y revisa anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Este Plan de Formación propone, para el año 2014, cursos en los siguientes ámbitos:

-sanidad vegetal (cursos de aplicación de fitosanitarios, lucha integrada y biológica, conocimiento de plagas y enfermedades, uso sostenible de plaguicidas...);

-producción vegetal (manejo y buenas prácticas en explotaciones intensivas, extensivas e invernaderos –riego, abonado, poda... –, riego con aguas depuradas...);

- incorporación de agricultores a la empresa agraria;

-formación agroambiental (agricultura en zonas vulnerables, agricultura ecológica, variedades en riesgo de erosión genética, adecuada aplicación de las medidas agroambiente y clima dispuestas, cambio climático, erosión y mantenimiento de la materia orgánica en el suelo ...);

-especialización ganadera (bienestar, manejo y transporte animal, razas autóctonas, gestión telemática...);

-gestión de la explotación (condicionalidad, prevención de riesgos, nuevas tecnologías de ahorro energético, mitigación del cambio climático, venta directa, uso de las TIC...);

-tecnología de los alimentos (etiquetado, normativa, control de calidad, aplicación de OCM...);

-diversificación agraria (apicultura, injertos...).

Estas acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia (online).

También se podrán desarrollar talleres/jornadas monográficas consistentes en una reunión temática sobre una cuestión específica relacionada con las áreas anteriores.

Se pretende continuar con esta metodología durante todo el PDR: por parte de la autoridad responsable con competencias en formación agraria se realizará la detección de las necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que se plasmarán y revisarán anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Por parte de los gestores del PDR se incidirá especialmente en que figuren formación medioambiental específica en lo referente a producción ecológica, lucha contra la erosión, mitigación y adaptación al cambio climático y los bosques de acuerdo con el análisis DAFO.

#### 8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos a los efectos de cumplir con la moderación de costes que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que prestan el servicio que podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que proporcionen las acciones de formación definidas en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears aprobado por la Dirección General del Medio Rural y Marino o por la entidad competente que la sustituya.

Los receptores de las acciones de formación e información, o transferencia de conocimiento, serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, en cuyo caso deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

#### 8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de información (costes del formador, salarios de los empleados, gastos de viaje, impresión de documentos, coste relacionado con el lugar donde se da la formación, etc.). Los costes imputables a la organización por parte de las entidades que impartan formación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de prestación de formación, al objeto de que el grueso de la inversión incida directamente en las actividades de transferencia de información.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas en los casos expresamente autorizados por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el proveedor del servicio.

La Comunidad Autónoma podrá especificar, en las convocatorias de ayudas concretas, cuáles de estos costes serán objeto de subvención así como los límites de ayuda, incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

Las distintas convocatorias establecerán límites en el coste subvencionable por hora y alumno que obtenga el certificado de aptitud. Este límite tendrá en cuenta los siguientes aspectos: segunda y tercera insularidad; coste de desplazamiento del profesorado y honorarios del profesorado con un límite de 100 €/hora.

La moderación del coste se comprobará mediante la aplicación del ratio de 100 €/h de honorarios de profesorado y por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

#### 8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas, la cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.

#### 8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades

de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las entidades autorizadas, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por la Dirección general de agricultura y ganadería, en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears , donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. En cualquier caso los criterios de selección de las acciones formativas se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que serán en todo caso controlables y verificables y podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Condición de organización profesional de agricultores.
- Uniones de cooperativas o S.A.T.
- Entidades públicas.

#### 8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de formación
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los

beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,1 Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de formación.	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

formación

#### 8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se propone la siguiente acción correctora para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación in situ de su veracidad.

#### 8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y que son evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con idéntico procedimiento, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

#### 8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

##### **Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.**

El personal que realice las acciones de formación deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años y vaya acompañado de un titulado universitario. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los dos años anteriores a la realización de la actividad formativa.

##### **Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.**

Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General competente en agricultura.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer de la autorización de la Dirección General competente en agricultura..

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

#### 8.2.1.3.2. 1.2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

##### 8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se apoyarán dos tipos de actuaciones:

- Actividades de demostración que consistirán en sesiones prácticas para ilustrar una tecnología o el empleo de maquinaria nueva o sensiblemente mejorada, una nueva técnica de producción específica, un manejo eficiente de la explotación, una organización más eficiente de los medios de producción, un sistema de gestión i/o comercialización más eficaz, etc.
- Actividades de información que consistirán en acciones dirigidas a la difusión de información concerniente a los sectores agrario, forestal y agroalimentario que pueden adoptar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica (creación de un portal agrario). Estas actividades y los materiales que de ellas se deriven, no podrán contener referencias a productos o productores específicos.

##### 8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

##### 8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones

##### 8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que organicen promociones, publiquen, proporcionen y asuman los gastos de las acciones de información y demostración objeto de ayuda.

Los destinatarios finales serán los receptores de las acciones de información y demostración, que serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, que deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.



#### 8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de información y demostración. Los costes imputables a la coordinación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de información y demostración.
- Costes de inversión en actividades de información y demostración. Las inversiones deben estar estrictamente ligadas a la actividad y debe respetarse el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. En los casos en que el periodo de amortización de las inversiones sea superior al periodo de duración de la actividad será subvencionable la parte proporcional al periodo de amortización. El periodo de amortización será el correspondiente a la legislación fiscal.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas, en los casos y en el montante expresamente autorizado por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de ayuda incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

La moderación de costes se determinará por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

#### 8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas. La cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos universitarios y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.



#### 8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la realizadas por parte de las entidades autorizadas seran analizadas en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles. En cualquier caso los criterios de selección de las actividades de demostración y las acciones de información se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- En función del beneficiario: condición de organización profesional de agricultores, uniones de cooperativas o SATs, entidades públicas.
- En función de la actividad formativa: las dirigidas a mujeres y jóvenes, las que respondan a un estudio de necesidades formativas realizado en los últimos doce meses, entre otras.

#### 8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.1.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de demostración e información.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

1,2 Apoyo a la actividades de demostración y las acciones de información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Personal cualificado	Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización.	Bajo
Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios	Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Condición de organización profesional de agricultores.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Uniones de cooperativas o SATs.	Control administrativo. Comprobación de estatutos.	Bajo
Entidades públicas.	Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes de demostración y acciones de información	Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago.	Bajo

demostración

#### 8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se proponen las siguientes acciones correctoras para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación *in situ* de su veracidad.

#### 8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación *in situ* de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con idéntico procedimiento, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

#### 8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

##### **Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.**

El personal que realice las acciones de demostración y/o información deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años y vaya acompañado de un titulado universitario. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los dos años anteriores a la realización de la actividad formativa.

##### **Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.**

Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer en su plantilla de por lo menos un profesional que acredite un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

*8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

*8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

No aplica.

*8.2.1.6. Información específica de la medida*

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se analiza a nivel de submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

*8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

Ninguna.

## 8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

### 8.2.2.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

El territorio de las Illes Balears recibe la visita de más de 10 millones de turistas todos los años, principalmente del resto de países de Europa. Esta circunstancia hace que los nombres de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, tengan personalidad propia en los entornos del Centro y Norte de Europa. Así, la producción agraria de las Illes Balears tiene un importante potencial de expansión con vistas a estos mercados, siempre que esté amparada por regímenes de calidad que definan estándares reconocidos.

Por otro lado, un producto agrícola de calidad debe estar respaldado por la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información a los/as consumidores/as sobre la existencia y requerimientos de los programas de calidad reconocidos aumentará la conciencia de los consumidores/as sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Así, es fundamental que todos los potenciales consumidores reciban información sobre las cualidades de los productos de calidad de las Illes Balears.

De la misma manera, aunque la mayor parte de los productores de las Illes Balears tienen la total conciencia de las ventajas que supone estar amparado por una marca de calidad, como lo demuestra el número de marcas de calidad reconocidas que hay en las Illes Balears, es necesaria la programación de la medida 3.1 para incentivar a aquellos productores que todavía no están amparados por marcas de calidad y animar a los productores de las nuevas marcas de calidad reconocidas a producir de acuerdo con la normativa establecida.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

El fomento de la difusión de los programas de calidad, puede contribuir directamente a las prioridades transversales de mejora de la competitividad del Sector.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Esta medida tiene como objetivo incentivar la participación por primera vez en programas de calidad y apoyar las actividades de información y promoción relativas a los productos de calidad.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad.

3.2 Información y promoción de productos de calidad.

		Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
		1			2		3		4			5					6			
Submedida		A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C	
3.1																				
3.2																				

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 3

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Submedida 3.1. Participación por primera vez en regímenes de calidad.

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se va a incentivar la participación por primera vez de agricultores activos en los programas de calidad definidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las distintas marcas o programas de calidad son gestionados por agrupaciones de productores, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, que son los responsables de verificar que los distintos productores cumplen los estándares de calidad definidos en los programas. La ayuda se concederá a los agricultores y se abonará a las agrupaciones de productores.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores, y en su artículo 11 el Decreto establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.



#### 8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la ayuda consistirá en un incentivo anual, cuyo importe se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados, durante un periodo de 5 años.

#### 8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

#### 8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios serán los agricultores que participen por primera vez en alguno de los siguientes regímenes de calidad:

- DOP Formatge de Maó
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem
- DO Vi Pla i Llevant
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorca
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza

- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana - Costa Nord
- Agricultura ecológica
- Agricultura integrada

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

Los estatutos o reglamentos de los distintos "consejos reguladores" u órganos de gobierno de las distintas marcas de calidad auxiliares establecerán que los productores agrícolas figuran en alguno de los registros de la entidad y participan en la toma de decisiones.

La ayuda se pagará al grupo de productores o consejos reguladores que gestionen la marca de calidad. Los consejos reguladores deberán tener asociados a productores.

#### 8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/ serán subvencionables a los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de los definidos en el apartado 4 y la cuota anual de participación en dicho régimen, incluido, en su caso, el coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones de dicho régimen.

#### 8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Agricultores que participen por primera vez en los programas de calidad definidos en el apartado 8.2.1.3.1.4. A estos efectos se considerará que participan por primera vez aquellos agricultores que se han dado de alta en el régimen de calidad en los últimos dos años.

#### 8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- N° de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda corresponderá al coste real con un máximo de 3.000 € por explotación y año. La duración máxima será de 5 años.

#### 8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliares.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

3.1 Participación por primera vez en regímenes de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultores	Cruce con los datos de pago básico y comprobación directa en aquellos casos que no hagan declaración única.	Bajo
Participar por primera vez en regímenes de calidad	Documento de alta en el régimen de calidad	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Costes fijos	Comprobación de los costes de inscripción, cuota anual de participación y coste de los controles en su caso.	Bajo

3.1 controlabilidad y ve.

#### 8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios sobre las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007/2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado de beneficiarios de esta medida, amparados en aquellos Reglamentos tenemos los siguientes:

- DOP Formatge de Maó
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem- Mallorca
- DO Vi Pla i Llevant
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorquina
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza
- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana- Costa Nord
- Agricultura ecológica

- Agricultura integrada

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### 8.2.2.3.2. Submedida 3.2. Información y promoción de productos de calidad.

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

##### 8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se va a incentivar que las distintas marcas de calidad elegibles, definidas en el apartado 4 de la presente submedida, gestionadas por grupos de productores, agricultores activos, que en muchos casos se denominan Consejos Reguladores, realicen campañas de actividades de información y promoción en el mercado interior. Estas campañas podrán consistir, entre otras operaciones, en campañas de publicidad a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE incluyendo el diseño, realización y difusión de material promocional; en la organización y/o participación en ferias, exposiciones y *workshops* o ejercicios de relaciones públicas similares; etc. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los gastos subvencionables serán, sin ser excluyente, de la siguiente tipología:

- Organización y participación en ferias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, eventos, así como actividades similares de relaciones públicas.
- Información y publicidad en revistas especializadas, vallas publicitarias y medios de comunicación (prensa, radio y televisión).
- Edición de material divulgativo.
- Acciones de mejora de la imagen de productos.
- Estudios de mercado y de evaluación de impacto de las campañas de promoción.

Los posibles beneficiarios deberán presentar una memoria del Programa de Promoción que deberá incluir: antecedentes, objetivos, presupuesto e inicio y finalización de las actuaciones donde se definan, claramente, las actuaciones a realizar.

Las actuaciones que pueden beneficiarse de la presente medida tendrán las siguientes características:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad elegible definidos en el apartado 4 de la presente submedida.
- Resaltarán alguna de las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto al medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que

esta mención quede subordinada al mensaje principal.

En particular quedaran excluidos de la ayuda los sistemas de calidad voluntarios. Las campañas de promoción de vinos tendrán en cuenta las disposiciones legales sobre prevención de los riesgos relacionados con el abuso del alcohol.

Los Consejos Reguladores están regulados en las Illes Balears por el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. Están compuestos por productores y elaboradores y en su artículo 11 establece que en este caso los órganos de gobierno y decisión deberán tener una representación paritaria, con lo que se garantiza la capacidad de decisión de los productores.

#### 8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado, junto con las contribuciones en especie y las depreciaciones.

#### 8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos orgánicos.

Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.

Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo por el que se establecen disposiciones generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, en lo que respecta a los productos vitivinícolas.

R.D. 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas.

Decreto 66/1988, de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la denominación genérica "Agricultura Integrada".

Decreto 131/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba la denominación genérica "Agricultura Integrada".



Regímenes de calidad, incluidos los regímenes de certificación de explotaciones agrícolas, de los productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los criterios definidos en el apartado b del artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

#### 8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, los beneficiarios serán los grupos de productores o consejos reguladores (cuando incluyan productores) que agrupen a agentes económicos, agricultores, que participen en un programa de calidad cubierto por la submedida 3.1 al amparo del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

La ayuda se pagará al grupo de productores o consejos reguladores que gestionen alguna de las siguientes marcas de calidad:

- DOP Formatge de Maó
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem
- DO Vi Pla i Llevant
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorquina
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza
- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana - Costa Nord
- Agricultura ecológica
- Agricultura integrada

Serán elegibles también las marcas de calidad que se aprueben al amparo de la normativa descrita en el apartado de legislación aplicable.

Los beneficiarios de esta ayuda deberán ser beneficiarios de las ayudas definidas en el medida 3.1

#### 8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, serán subvencionables los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de agricultores en el mercado interior.

Esas actividades incluirán, en particular, la organización y/o participación en ferias y exposiciones, ejercicios de relaciones públicas similares y la promoción de la información y las actividades a través de los diferentes canales de comunicación o en los puntos de venta de importancia nacional o de la UE. Las actividades de información y promoción pueden apuntar al mismo tiempo a aumentar las ventas de productos de calidad elegibles.

Los costes podrán ser, entre otros, transporte/alquiler/amortización de stands u otro material necesario, gastos de personal, gastos derivados del diseño, producción y distribución de material informativo, gastos de alquiler/amortización de material o espacios publicitarios, etc.

#### 8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### Condiciones de elegibilidad de los grupos de productores:

Serán entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a productores, solos o junto a otros agentes, y que participen en un régimen de calidad elegible.

##### Condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar:

- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Sólo podrán optar a la ayuda las actividades de información y promoción en el mercado interior.
- Las acciones subvencionables no incitarán a los consumidores a comprar un determinado producto debido a su origen particular, con excepción de los productos incluidos en los regímenes de calidad instituidos por el Título II del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Capítulo III del Reglamento (UE) nº 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Parte II, Título II, Capítulo I, Sección 2, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto al vino. Podrá indicarse el origen de un producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal.
- Las actividades relacionadas con la promoción de marcas comerciales no serán subvencionables.

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios se comprobarán mediante la certificación, por parte del órgano responsable de los grupos de productores, de la inscripción en el registro de los productores y de su condición de agricultor activo.

#### 8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Mayor nivel de exigencia y control en el producto (priorizando la DOP y la Agricultura Ecológica).
- N° de productores acogidos al régimen de calidad
- Volumen anual de ventas

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 70% de los costes subvencionables de las acciones elegibles.

#### 8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las actuaciones auxiliares.

- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Las condiciones de elegibilidad de las actividades a desarrollar están definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 807/2014 de la Comisión y ya se aplicaban en el periodo 2007-2013, por lo que no se prevén especiales problemas para la verificabilidad de los condicionantes.

3.2 Información y promoción de productos de calidad		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Grupos de productores agricultores	Control administrativo del objeto social y control de un 1% de los productores.	Bajo
Beneficiarios de la medida 3.1	Cruce informático con aplicaciones de gestión.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		
Memoria de las actuaciones	Control administrativo de elegibilidad de las actuaciones y gastos propuestos.	Bajo

#### 8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los regímenes de calidad que pueden optar a esta ayuda están explícitamente identificados en el apartado

de beneficiarios de esta medida, amparados en aquellos Reglamentos tenemos los siguientes:

- DOP Formatge de Maó
- DOP Oli de Mallorca
- DOP Oliva de Mallorca
- DO Vi Binissalem- Mallorca
- DO Vi Pla i Llevant
- IGP Sobrassada de Mallorca
- IGP Almendra Mallorquina
- IGP Vi de la Terra de Mallorca
- IGP Vi de la Terra Illes Balears
- IGP Vi de la Terra Isla de Menorca
- IGP Vi de la Terra Ibiza
- IGP Vi de la Terra Formentera
- IGP Vi de la Terra Serra de Tramuntana- Costa Nord
- Agricultura ecológica
- Agricultura integrada

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

#### 8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se definen a nivel de submedida.

##### 8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se definen a nivel de submedida.

##### 8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se definen a nivel de submedida.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen a nivel de submedida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Se realizará una convocatoria de la medida 3.1 a los efectos de poder incentivar la participación de agricultores por primera vez en los regímenes de calidad y con el objetivo también de habilitar a los grupos de productores como beneficiarios de la medida 3.2.

### 8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

#### 8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Las condiciones de insularidad en que deben competir las Illes Balears, introducen costes de producción añadidos que deben ser amortizados mediante la mejora de la productividad. Así, es fundamental poder adaptar continuamente las instalaciones y medios de producción a las necesidades del mercado y adoptar las mejoras en los sistemas de producción que los avances técnicos permitan.

La producción de cereales, los cultivos permanentes y la ganadería extensiva de ovino y porcino sufren, sobre todo, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, así la medida 4.1 incidirá mayoritariamente en las explotaciones con esta orientación productiva en la renovación de la maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La producción hortícola sufre la mayor carestía de la mano de obra, los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, por tanto la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

La ganadería de vacuno sufre la mayor carestía de la mano de obra y los mayores precios de mercado en cuanto a maquinaria agrícola y su mantenimiento y reparación, además de la doble insularidad en la isla de Menorca, así la medida 4.1 incidirá mayormente en las instalaciones y maquinaria para mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

Por otro lado la industrialización y comercialización de la producción agraria sufre los mayores costes de la mano de obra, la elevada estacionalidad del mercado interior, los costes de oportunidad de la mano de obra, iniciativa empresarial y capital, por lo que la medida 4.2 incidirá mayoritariamente en las inversiones en instalaciones.

En todos los sectores de la producción agraria, y de acuerdo con las prioridades 4 y 5, se incentivarán especialmente las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia en el manejo del agua, así como aquellas que reduzcan las emisiones de CO<sub>2</sub> o la demanda energética. Así se incrementará el porcentaje de subvención en un 10% (1000 puntos básicos) en aquellas inversiones que actúen de manera eficaz en los objetivos de mejora de la eficiencia energética o del manejo del agua.

De la misma manera se incentivarán las inversiones destinadas a aumentar la utilización de las TIC y disminuir la brecha digital existente en el Sector Agrario.

Dada la escasa dimensión de la producción final agraria y su marginalidad en cuanto a la aportación al



Producto Interior Bruto, no se plantea una reestructuración sectorial de las explotaciones de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 17, sino que se incentiva la ocupación de posibles pequeños nichos de mercado, en todos y cada uno de los sectores productivos.

Por otro lado, las inversiones que se realizan para adaptar las estructuras productivas tienen en el entorno de las Illes Balears un sobrecoste derivado del transporte de los bienes de equipo o de la mano de obra derivada de un entorno económico tercerizado.

Con todo, mejorar la estructura productiva es clave para optimizar la capacidad de producción, la calidad de los productos y la adecuación a las demandas del mercado en especial, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, la innovación y las dificultades añadidas que representa el hecho insular.

Ello resulta extensivo a todos los sectores (hortofrutícola, cultivos de secano y ganadería extensiva e intensiva), sin que se puedan plantear excesivas diferencias entre ellos. Las actuaciones dirigidas a disminuir los costes de los insumos, o a un uso eficiente de los mismos, o para incrementar el valor de los productos, resultan estratégicas. Se entiende que este “valor de los productos” debe incorporar las externalidades medioambientales derivadas (sostenibilidad ambiental, eficiencia de los recursos,...). Asimismo, las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios contribuyen a un aumento de su valor añadido, mejorando la competitividad de la industria agroalimentaria, revalorizando las producciones y estimulando al sector primario, aspectos necesarios para superar los sobrecostes derivados de la insularidad.

Por tanto, el fomento de las inversiones productivas en el sector agroalimentario es quizás el instrumento principal para conseguir los retos marcados y atender las necesidades detectadas en el actual periodo de programación.

De acuerdo con las evaluaciones realizadas, la presente medida incentivará especialmente las inversiones productivas orientadas a la gestión sostenible de los recursos y, en particular, del agua mediante un incremento de los porcentajes de subvención para los beneficiarios que en su programa planteen inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la gestión del agua, del balance de nitratos y de la eficiencia energética. En la misma línea, se propondrá al comité de seguimiento que se prioricen los proyectos que actúen en estas líneas estratégicas.

Finalmente, las inversiones agrarias no productivas vinculadas a la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje constituyen otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo rural, ya que para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus area* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales.

Vistas las *focus areas* relacionadas con esta medida, podemos inferir que dicha medida puede contribuir a todos los objetivos transversales, pues fomenta inversiones que, una vez ejecutadas:

- Animarán la innovación (primordialmente en la submedida de transformación y al contemplar los equipamientos en TIC).

- Mejorarán el medio ambiente y mitigarán los efectos del cambio climático (sobre todo ateniendo a la submedida de inversiones agrarias no productivas) al fomentar el mantenimiento de la actividad agraria (que permite el cuidado de las zonas rurales, paliando su abandono) y fomentará la lucha contra las amenazas erosivas mediante el mantenimiento de los muros de piedra y bancales que constituyen, además, uno de los elementos principales que conforman el paisaje de las Illes Balears.

Las inversiones en regadío incluirán una memoria que justifique el cumplimiento de estos requisitos en función del tipo de actuación y su zonificación.

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en energía renovable, justificarán el balance energético de las mismas y el cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento (UE) nº 807/2014 y el artículo 17 de la Directiva 2009/28 CE.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación están garantizadas en todo el territorio balear sin necesidad de invertir en la infraestructura. Además, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ya se apoyan estos planes de innovación a través de la llamada Agenda Digital.

Cabe destacar que todos los insumos informáticos y de telecomunicaciones que se quieran obtener son elegibles y subvencionables.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Esta medida tiene como objetivo fomentar la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global de la actividad, así como la mejora de la viabilidad y la competitividad y que promuevan las tecnologías innovadoras y la gestión sostenible de los bosques y en concreto:

- Inversiones que mejoren el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats.

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

4.1. Inversiones en explotaciones agrarias.

4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y focus areas																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
4.1																		
4.2																		
4.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 4

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Submedida 4.1. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el Periodo de Programación 2014-2020 es incrementar **"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"**.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de las inversiones en explotaciones agrarias persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola.
2. Conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario.
3. Promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible.

Así se subvencionará entre otras inversiones y sin carácter de exclusividad:

- La renovación de maquinaria de laboreo, recolección, tratamiento y manejo post-cosecha de las

producciones agrícolas.

- La construcción, mejora, y renovación de edificios para el albergue de maquinaria, para el procesado y manipulación de productos, o para el almacenado de materias primas.
  - La producción eficiente de energía, hasta el máximo de consumo por la propia explotación.
  - Las inversiones en regadíos sostenibles.
  - Las inversiones destinadas al ahorro de energía.
  - La construcción, mejora, y renovación de edificios e instalaciones ganaderas.
  - La adquisición y plantación de plantas de ciclo productivo superior a un año.
  - Equipamientos TIC.
  - Etc.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón planteamos en el 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. En el apartado 8.3.1.7, otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida se describen con más detalle las condiciones para ser elegible.

#### 8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Las inversiones que se realicen en Red Natura 2000 tendrán en cuenta las disposiciones de la Directiva de Hábitats relativa a la ejecución de las acciones y proyectos en estas áreas y la necesidad de evitar cualquier posible daño a los valores de dicha Red Natura 2000 como consecuencia de las acciones que se realicen, que se han recogido en la normativa autonómica mediante la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental
- Directiva 2000/60/CE por lo que se refiere a inversiones de regadíos, que se ha recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 17 de julio de 2015, a propuesta de la Ministra de Agricultura,

Alimentación y Medio Ambiente, mediante el "Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears".

- Cuando esté previsto por la legislación correspondiente, será necesaria la evaluación de impacto ambiental.
- La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

#### 8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que sean agricultores activos de acuerdo con la definición del apartado 8.1 y cumplan con las condiciones de elegibilidad.

Se contempla la incorporación de nuevos titulares de explotaciones agrarias, tanto si se trata de jóvenes agricultores como de agricultores mayores, o de personas jurídicas siempre que cumplan la consideración de activo en un plazo de 18 meses.

#### 8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento 1305/2013 y el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, incluso plantaciones frutales y plantas y su plantación de más de un año de ciclo productivo.

También serán subvencionables las inversiones destinadas a cumplir normas de la Unión aplicables a la producción agraria. En el caso de jóvenes agricultores con un plazo de 24 meses desde su incorporación; en el caso general en el plazo de 12 meses desde el momento en que los requisitos pasen a ser obligatorios.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Las distintas convocatorias podrán concretar cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios/as:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el apartado 8.1.2.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados

desde la fecha de pago de la ayuda.

- Comprometerse a cumplir las normas exigibles en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.
- Poseer una capacitación agraria suficiente. Se tendrá en cuenta la formación reglada, la formación no reglada y la experiencia laboral del titular de la explotación, así como los contratos de asistencia técnica por los que un asesor externo aporta la capacitación agraria suficiente a la explotación.
- Los requisitos relativos a la consideración como agricultor activo y a la acreditación de la capacitación agraria suficiente no serán exigibles para la concesión de la ayuda a agricultores que se hayan incorporado a la actividad agraria en los últimos 12 meses, ni a las nuevas incorporaciones. En estos casos estos requisitos deberán acreditarse: en los 18 meses posteriores a su incorporación la condición de agricultor activo, y en los 36 meses posteriores a su incorporación la condición de capacitación agraria suficiente.
- Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos, y podrán establecer un periodo para su cumplimiento en los términos definidos en el apartado anterior.
- Podrán ser beneficiarios de esta medida las agrupaciones o colectivos de agricultores que no sean titulares de explotaciones agrarias, que gestionen inversiones colectivas para dar servicio a la agrupación como maquinaria o compras en común siempre que estas inversiones no sean infraestructuras de uso en común como redes o equipamiento de riego, caminos, instalaciones eléctricas, etc.

#### Dimensión mínima de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima que requiera un volumen de trabajo equivalente a al menos 0,5 Unidades de Trabajo Agrario (UTA) en Mallorca y Menorca y 0.3 UTAs en Ibiza y Formentera, siendo una UTA el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

#### Viabilidad económica de las explotaciones.

Se considera que una explotación es viable económicamente cuando la renta de la explotación alcanza por lo menos un ratio de 12.000,00 €/UTA de ingresos anuales. En el caso de nuevas incorporaciones, se podrá establecer un periodo de hasta 5 años para conseguir el umbral de viabilidad económica. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

#### Requisitos de las inversiones:

Las condiciones de admisibilidad relacionadas con los proyectos de regadíos referidas a: coherencia con planificación hidrológica y DMA; sistema de medición del uso de agua; condiciones de elegibilidad específica para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistente; condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable, nuevos regadíos; y inversiones de ampliación de regadío combinado con otras de modernización de instalaciones están definidas en el apartado 8.1.3.

#### 8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no tienen buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Orientación productiva de la explotación.
- Explotaciones situadas, en al menos el 25% de su superficie, en zonas de la Red Natura 2000.
- Beneficiarios que sean agricultores profesionales.
- Beneficiarios que sean titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- Que el titular de la explotación sea una forma asociativa.
- Beneficiarios que sean agricultores socios de una Entidad Asociativa Agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo con la Ley 13/2013.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas en zonas declaradas vulnerables. El montante de las inversiones deberá ser de como mínimo el 20% del total para evitar la percolación de los nitratos de origen animal en los acuíferos.
- Si el beneficiario contempla en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser como mínimo el 20% del total.
- Ahorro potencial o efectivo de agua por encima del 10% de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

1.- Para agricultores que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables la ayuda será del del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los

cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos. El montante de las citadas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.

2.- Para los agricultores que renuncien a un 10% de la concesión de agua de que disponen en sus explotaciones la intensidad de la ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales sobre la que pudiera corresponderle por aplicación de los apartados 2 y 3, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda y del 40% en el resto de zonas y casos.

2.1.- Para agricultores profesionales o titulares de una explotación agraria prioritaria la ayuda será del 40% de la inversión, pudiendo incrementarse en 5 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60% en zonas con limitaciones naturales o específicas y en el caso de jóvenes instalados durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Explotaciones que tengan al menos el 25% de su superficie ubicada en zonas de Red Natura 2000.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas al uso del agua regenerada. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Beneficiarios productores de agricultura ecológica.
- Beneficiarios productores de agricultura integrada.
- Inversiones en determinados sectores productivos decididos por el Comité de seguimiento.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a la venta directa. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.

2.2.- Para agricultores profesionales o titulares de una explotación agraria prioritaria la ayuda será del 50% de la inversión, pudiendo incrementarse en 10 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 60%:

- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego proveniente de masas de agua que no estén en buen estado cuantitativo. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total.
- Jóvenes agricultores o que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de la Innovación.
- Beneficiarios que se comprometan durante 5 años a sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse, entre otras, a sustitución de la energía de red por energía renovable, renovación de las instalaciones y maquinaria, siempre que el ahorro energético unitario sea por lo menos del 20%.
- Beneficiarios que contemplen en su programa inversiones destinadas a reducir la contaminación por nitratos de origen animal de las aguas subterráneas declaradas como vulnerables. El montante de estas inversiones deberá ser por lo menos el 20% del total. Las inversiones podrán destinarse,



entre otras, a fosas de purines, impermeabilización de estercoleros, o cualquier otra inversión que evite la percolación de los nitratos de origen animal a los acuíferos.

3.- Para los agricultores no incluidos en el apartado 2 la ayuda será del 65% de la que pudiera corresponder a un agricultor profesional o a los titulares de una explotación agraria prioritaria.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites mínimos de inversión, por debajo de los cuales no se atenderán las solicitudes que en ningún caso serán superiores a 5.000,00 €. Al mismo tiempo podrán establecer límites máximos de inversión que en ningún caso serán inferiores a 2.000.000,00 € a lo largo de todo el periodo de programación.

#### 8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.1 Inversiones de Mejora de las Explotaciones agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en RGEA	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori	Medio
Normas medio ambientales y bienestar animal	Control administrativo. Visita a la explotación sobre una muestra	Bajo
Capacitación agraria suficiente	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Dimensión mínima 0,5 UTAs	Control administrativo. Comprobación por aplicación TIC	Bajo
Viabilidad económica	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para reducir el consumo de agua	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Uso del agua regenerada	Control administrativo. Comprobación en gestión y visita a la explotación	Medio
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Red natura	Control administrativo. Comprobación por cruce con herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Forma asociativa	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.1\_Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de

riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en los aspectos de reducción del agua para riego, uso del agua regenerada o forma asociativa, que es medio. Para mitigar este riesgo se realizarán visitas in situ y se revisarán los documentos civiles que justifiquen los criterios. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

#### 2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de la viabilidad económica, la durabilidad de las inversiones y la capacitación agraria suficiente, para mitigar este riesgo se propone un plan de controles específico que verifique el cumplimiento del requisito, y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución las inversiones respecto a las previsiones iniciales.

#### 3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones de más de 30.000,00 € cuando se trate de inversiones por ejecución de obra, 18.000,00 € en el caso de inversiones de compra de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

#### *8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

--

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.
------------

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.
------------

Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir infraestructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.
--

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.
------------------------------

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se definen a nivel de medida
------------------------------

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El objetivo de apoyo a las explotaciones agrarias, consiste en mejorar el rendimiento y la sostenibilidad globales de la explotación agrícola; conseguir la viabilidad de las explotaciones y mejorar la competitividad del Sector Agrario; promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible. Todo ello de acuerdo con el análisis DAFO y mediante el apoyo a inversiones destinadas a
--

alguno de los siguientes campos:

- Mejora de condiciones de vida de agricultores/as y empleados/as de explotaciones.
- Mejora de las condiciones de producción y de la calidad de los productos y procesos.
- Mejora de instalaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar agua o energía e introducir mejoras destinadas a favorecer la sostenibilidad de las actividades productivas, incluidas las inversiones en energías renovables, destinadas al funcionamiento de la propia explotación.
- Mejoras en materia medioambiental.
- Mejoras para el desarrollo de productos de las propias explotaciones.
- Mejoras en las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la producción agrícola, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento. Serán subvencionables las inversiones obligatorias de las explotaciones derivadas de la inclusión de nuevos municipios en las zonas vulnerables a nitratos. Cuando se trate de proyectos dirigidos exclusivamente a este objetivo no será necesario demostrar la mejora del rendimiento global de la explotación.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. De acuerdo con esta normativa, todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación, además todos los edificios nuevos cuya construcción se inicie a partir del 31 de diciembre de 2018 que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública, serán edificios de consumo de energía casi nulo.

La Comisión asesora para la certificación de eficiencia energética de edificios, creada por el artículo 14 del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, aprobado por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, continuará existiendo,

quedando regulados su objeto, funciones, composición y organización en los artículos 15, 16 y 17 del Procedimiento básico que se aprueba por el presente real decreto.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

El presente programa no prevé la incentivación de plantas de bioenergía.

### 8.2.3.3.2. Submedida 4.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (Artículos 17.1.b y 45).

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

#### 8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es incrementar *"el protagonismo de las medidas de inversión en el complejo agroalimentario que por su importante efecto multiplicador y su incidencia en la generación de riqueza y empleo en el medio rural continuarán siendo las medidas clave del Programa"*.

De esta manera, se plantea la presente medida para hacer frente a las necesidades detectadas: N1. Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal desde un prisma innovador; N3. Hacer frente a las especiales distorsiones y problemáticas que sufre el complejo agroalimentario balear derivadas de la insularidad; N4. Incentivar la incorporación de iniciativa empresarial y de capital en el complejo agroalimentario; N5. Hacer frente a las desventajas estructurales de los canales de comercialización agroalimentaria; N6. Aprovechar el potencial de los productos amparados en regímenes de calidad; N7. Mejorar la posición competitiva del Sector Agrario y la Industria Agroalimentaria en la cadena agroalimentaria. Estas necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito de la transformación o de la comercialización de productos agrarios persigan alguno de los siguientes objetivos:

1. Mejorar el rendimiento, la competitividad y el desarrollo económico.
2. Fomentar los productos de calidad
3. Favorecer la innovación y el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Para conseguir estos objetivos las inversiones podrán ir destinadas entre otras a

1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:

- Mejorar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la rentabilidad y contribuir a su permanencia. Para ello se apoyarán las inversiones materiales o inmateriales resultantes de fusiones de empresas, inversiones derivadas de vínculos comerciales o proyectos conjuntos dirigidas a mejorar las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.
- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad de las empresas.
- Incentivar la integración de las empresas acogidas a esta medida, en una economía cada vez más global.

## 2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución

- Apoyar inversiones dirigidas a mejorar la integración o cooperación entre los eslabones de la cadena, evitando la dispersión del valor añadido a otros sectores.
- Fomentar las inversiones derivadas del cumplimiento de las exigencias establecidas en relaciones contractuales para facilitar la comercialización del producto, sirviendo de nexo entre el sector productor y el consumidor, orientando la producción a los gustos del consumidor.
- Apoyar las inversiones resultantes de reestructuraciones sectoriales fomentando la anticipación de los cambios en el contexto de la reestructuración y la modernización, de forma especial en aquéllos cuyas producciones sean excedentarias o se muestre una tendencia negativa a su consumo en el mercado existente.
- Fomentar proyectos integrados y su coordinación.

## 3.- Incentivación de la innovación

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de nuevas tecnologías.
- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.
- Facilitar el uso de nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), entre ellas, el apoyo a la implantación de sistemas de comercio electrónico, estimulando el acceso a mercados mayoristas de materias primas y la venta de productos elaborados a los consumidores, y el apoyo a la implantación de sistemas informáticos de gestión que faciliten el control y funcionamiento de las empresas.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiental y riesgos laborales.
- Apoyar las inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad.
- Apoyar inversiones dirigidas a fomentar la especialización en segmentos de mercado para reducir la rivalidad entre competidores.

## 4.- Mejoras medioambientales

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro energético, uso más eficiente de la energía, utilización de energías renovables y cogeneración.
- Apoyar inversiones dirigidas la utilización de energías alternativas.
- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión medioambiental a lo largo de la cadena alimentaria, a través de ayudas a las inversiones que tengan esta finalidad.
- Ayudas a inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la adopción de la norma.

Serán objeto de apoyo también las inversiones que tengan la finalidad del traslado de actividades y la transformación de edificios u otras instalaciones situados cerca o dentro de los núcleos de población rural, a fin de mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales de tales núcleos.



#### 8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se recogerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 13/2013, de 2 agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones y que respeten las normas nacionales referentes a la mejora de la eficiencia energética que les sean de aplicación.

#### 8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas, físicas o jurídicas, que realicen la inversión de mejora de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas subvencionables y que cumplan, entre otros, los requisitos de elegibilidad.

#### 8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3, todo de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013.

Serán elegibles los gastos realizados para la transformación y comercialización de productos del Anexo I del Tratado tanto si el resultado es un producto del anexo I como si no. En el apartado 8.2.3.3.1.6 se

definen los límites y condiciones de admisibilidad de estas inversiones.

#### 8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios/as:

- Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.
- Que la empresa no esté en crisis según la definición establecida por la UE en las directrices de ayudas de Estado en los Sectores Agrícola y Forestal y las directrices sobre las ayudas de Estado para el rescate y reestructuración de empresas en crisis.

##### Requisitos de las inversiones:

- Que afecten a alguno de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado del Algodón, exceptuados los productos de la pesca. Por acuerdo del Comité de seguimiento, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo, en estos casos la subvención máxima será de 200.000 € cada 3 años.
- Que no estén dirigidas al comercio minorista en destino, excepto la comercialización de sus propios productos o de otros productores/transformadores/comercializadores asociados.
- Las inversiones, de acuerdo con el apartado 8.3.1.3.2.1 podrán ir destinadas entre otras a:
  - 1.- Mejora de la dimensión y competitividad como las siguientes:
  - 2.- Mejora de la cadena alimentaria y de distribución
  - 3.- Incentivación de la innovación
  - 4.- Mejoras medioambientales

En cualquier caso deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio de que se puedan incluir en la medida actuaciones dirigidas a aquellos productos que, estando relacionados con el Sector Vitivinícola, no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al Sector Vitivinícola.

#### 8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de

las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, con el fin de focalizar las acciones y mejorar la coherencia estratégica del PDR.
- Que la inversión tenga un claro carácter innovador, de acuerdo con las orientaciones de la Asociación Europea de la innovación en materia de productividad y sostenibilidad
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

En cualquier caso se priorizaran las inversiones desarrolladas sobre productos de agricultura ecológica.

#### 8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones en las que el producto final sea un producto del anexo I, la ayuda será de un 40% de los costes elegibles con carácter general. El porcentaje se podrá ver incrementado en hasta 20 puntos porcentuales en cada uno de los casos siguientes:

- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.
- Operaciones relacionadas con un conglomerado de asociaciones de productores.

En el caso de inversiones de transformación de productos agrícolas cuyo producto transformado no sea un producto agrícola, de acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se establece que el importe total de las ayudas no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, ni del 40% de la inversión.

#### 8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.2 Inversiones en transformación y comercialización.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Persona física o jurídica dedicada a la transformación o comercialización	Control administrativo. Comprobación por objeto social o actividad	Bajo
Que la empresa no esté en crisis	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Productos del anexo I	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
No dirigidos al comercio minorista	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
Ser PYME	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Inversiones para mejora de la eficiencia	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Orientación productiva sectorial.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Inversiones realizadas por agrupaciones de productores.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
Nuevas empresas dedicadas a la transformación y comercialización.	Control administrativo. Comprobación en gestión	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

M4.2\_verificabilidad y controlabilidad.JPG

#### 8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para

la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida, sin embargo con el fin de que se produzca la correcta definición de los criterios de selección, de elegibilidad, así como la correcta forma de justificación del pago de la ayuda, las distintas convocatorias se pasarán a consulta previa de las distintas organizaciones empresariales representativas del sector.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto e la eficiencia energética, para mitigar este riesgo se propone que por parte del beneficiario se aporte certificado de técnico competente que lo acredite. Por lo demás no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de no dirigidos al comercio minorista y en la consideración de PYME. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre el comercio minorista y se comprobará por las referencias de las ventas del beneficiario. La condición de PYME se comprobará por las cuentas anuales consolidadas depositadas y en el caso de no presentar cuentas consolidadas por una certificación de un técnico externo.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones de más de 30.000,00 € cuando se trate de inversiones por ejecución de obra, 18.000,00 € en el caso de inversiones de compra de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

#### 8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplica.

Definición de inversiones colectivas

Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquellas que estén realizadas por una agrupación de productores en forma de cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.

Definición de proyectos integrados

Se define a nivel de medida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplica.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El artículo 17.6 del Reglamento 1305/2013 establece que cuando el derecho de la Unión imponga nuevos requisitos a los agricultores, podrá concederse ayuda a las inversiones para cumplir dichos requisitos durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios. En este sentido, se identifican las siguientes posibles inversiones:

Inversiones para cumplir las normas de la UE aplicables a la transformación y comercialización de productos de anexo I, con un plazo de 12 meses desde su establecimiento derivadas de mayores exigencias bioclimáticas o sanitarias

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las instalaciones deberán cumplir, cuando les sean de aplicación, los preceptos definidos en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

### 8.2.3.3.3. Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima.

Submedida:

- 4.4. apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos

#### 8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

De acuerdo con el análisis DAFO, las necesidades detectadas y la definición de la estrategia del Capítulo 5 del Programa, uno de los puntos importantes que se persigue en el periodo de programación 2014-2020 es favorecer ***"el mantenimiento de la actividad agraria y el fomento de la instalación en el medio rural como aspecto clave y estratégico, asociado a la conservación del territorio y de los valores ambientales"***.

De esta manera, para hacer frente a las necesidades detectadas: N12 mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión, se plantea la presente medida. Las necesidades detectadas se atenderán incentivando actuaciones que en el ámbito rural actúen en la recuperación de bancales, paredes de piedra o elementos etnológicos, así como favoreciendo los cerramientos tradicionales más respetuosos con las necesidades de preservación del paisaje. Al mismo tiempo se incentivará la creación de setos naturales como barrera a la deriva de fitosanitarios, herbicidas y transgénicos, al tiempo que se mejora la lucha biológica contra plagas y enfermedades de las plantas cultivadas por el efecto refugio y atractivo de la fauna beneficiosa como predador o parasitoide.

La necesidad de conservar el medio ambiente en las Illes Balears es, hoy por hoy, uno de los principales ejes de actuación para obtener un desarrollo sostenible. La implicación de todas las actividades para conseguir este modelo de desarrollo es especialmente importante en la región, habida cuenta de la fragilidad de nuestro entorno. En concreto, las actuaciones de lucha contra la erosión y la protección de la biodiversidad son especialmente necesarias para detener la degradación medioambiental y armonizarla con la rentabilidad y competitividad de la producción agraria balear.

En el entorno mediterráneo no se puede ignorar que uno de los principales problemas medioambientales que sufrimos es el de la erosión del suelo. La deforestación de los montes, el régimen de lluvias y las actuaciones humanas traen consigo una importantísima pérdida de terreno que es claramente insostenible y contra la que hay que luchar. Por otro lado, la escasez de recursos hídricos en las Illes Balears hace que todas las acciones encaminadas al ahorro y almacenamiento del agua, a la vez que preservar el suelo de las escorrentías, sean consideradas de gran interés por la Comunidad. Por ello se deben fomentar todas las actuaciones que traten de evitar la pérdida de agua por escorrentía superficial y minimizar la erosión. Las terrazas y los muros de piedra son técnicas que se han demostrado muy eficaces para paliar estos efectos erosivos. Además, se detecta una menor incidencia de los incendios forestales en las zonas con bancales bien conservados.

Por otro lado, la protección del medio ambiente en conexión con la preservación del paisaje es otro de los elementos a tener en cuenta en la definición de las políticas de desarrollo regional. Para el desarrollo económico del entorno rural de la Comunidad es de suma importancia poder ofrecer un paisaje inalterado y resaltar todos aquellos elementos que le son, en las Illes Balears, inherentes. Por tanto, es necesario habilitar políticas que favorezcan el desarrollo de prácticas no agresivas con el entorno y que paralicen la continua degradación de los elementos que constituyen parte de la riqueza intrínseca del paisaje balear



como, por ejemplo, favorecer e impulsar la rehabilitación de los banales, de muros de mampostería, de elementos etnológicos y cerramientos de rejilla típicos de la Comunidad mediante esta medida.

La biodiversidad es una pieza clave del medioambiente y los muros, banales y cerramientos tradicionales constituyen una pieza irrenunciable, pues suponen un soporte y un refugio para la flora y la fauna silvestre de probada eficacia.

Los banales antes mencionados se ubican en zonas de montaña, y es en la zona de la Serra de Tramuntana, gran parte de ella en zona Red Natura 2000, en donde se ubican la mayoría de los banales. Asimismo, en Menorca se ubica la mayor proporción de zona Red Natura 2000 en Superficie Agraria Útil (SAU) de las islas, lo que confiere a esta medida una importancia clave para la biodiversidad en la zona Red Natura 2000. Con todo, la medida es extensiva a todo el territorio de las Islas Baleares, con el fin de evitar la erosión en la totalidad del ámbito de actuación del Programa.

La presencia de áreas baldías en las parcelas es de gran importancia para la defensa del medio ambiente en el control de plagas en la agricultura. Estas áreas son hábitat para aves pequeñas e invertebrados (moscas, arañas, etc.) que se alimentan de las plagas de insectos. La formación y mantenimiento de setos en las proximidades de las parcelas cultivadas, además de servir como un reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como, por ejemplo:

- Disminuir la contaminación del agua subterránea al servir de bombeo de agua y nutrientes desde las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortavientos para la protección de la parcela.
- Servir como corredores ecológicos entre las distintas áreas no cultivadas.
- Evitar la deriva de fitosanitarios y semillas procedentes de cultivos transgénicos.

En resumen, en el caso concreto balear, por su idiosincrasia, se plantea focalizar la medida en actuaciones en banales, muros de mampostería, elementos etnológicos, fomento de los cerramientos tradicionales de rejilla y creación de setos vegetales para favorecer la biodiversidad, mantener el paisaje tradicional y para, en zonas de pendiente, evitar riesgos ambientales por incendios, erosión, escorrentía, y la consecuente pérdida de suelo.

Por otro lado en las Illes Balears hay un número no despreciable de explotaciones de dimensión inferior a 0,4 UTAs y una extensión superior a las 10 Has y que no pueden acceder a las ayudas de la medida 4.1 a causa de la falta de rentabilidad de la inversión. No obstante, el mantenimiento de estas explotaciones es fundamental para la conservación de la biodiversidad y la lucha contra incendios, por lo que para estas explotaciones se podrá subvencionar la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores y las actuaciones necesarias para el mantenimiento de estas explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc.

Con todo esta medida continuará con la desarrollada en el periodo 2007-2013, que ha demostrado su gran aceptación por parte de los gestores de las tierras, con una dotación de casi 5 millones de euros, que ha permitido atender a 1680 solicitudes, que representa la recuperación de aproximadamente 150.000,00 m<sup>2</sup> de paredes y banales con una afección directa en la lucha contra la erosión.

#### 8.2.3.3.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Para las inversiones de recuperación de bancales y cerramientos, tanto de piedra como de rejilla, se utilizarán baremos estándar de costes unitarios.

#### 8.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears

Cuando esté previsto por la legislación correspondiente será necesaria la evaluación de impacto ambiental.

#### 8.2.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los propietarios de las parcelas o los titulares de las explotaciones agrarias donde se ubiquen las inversiones objeto de subvención y que realicen la inversión subvencionable.

#### 8.2.3.3.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 63/2013, serán subvencionables los gastos necesarios para las inversiones auxiliares, incluidos los materiales necesarios, mano de obra, saneamiento y preparación. Los gastos subvencionables se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

#### 8.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Ser el propietario de las parcelas donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que estas parcelas estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Ser el titular de la explotación agraria que incluye la parcela donde se ubican las inversiones objeto de subvención y que esta explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones

Agrarias.

Requisitos de las inversiones:

Las inversiones objeto de ayuda serán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de muros/bancales de piedra para la contención de tierras, siempre que no sean de nueva creación.
- Rehabilitación y acondicionamiento de paredes de piedra, siempre que no sean de nueva creación.
- Construcción de cerramientos de malla ganadera con postes de madera, siempre que la distancia máxima entre postes no sea superior a 4 metros y el cuadro de la malla tenga una relación macizo/hueco inferior a 1:50.
- Rehabilitación y acondicionamiento de elementos etnológicos existentes tales como norias, qanats, acequias de riego, chozas de pastor, etc.
- Recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Mantenimiento de explotaciones marginales, tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has.
- Recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Creación de setos vegetales
- Otras similares a las anteriores.

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Explotaciones ubicadas parcial o totalmente en Red Natura 2000.

Estar ubicadas en alguna otra zona de especial protección de las definidas de acuerdo con la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Estar ubicadas en parcelas con algún recinto de pendiente superior al 20%.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su

importancia relativa.

#### 8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios definidos en el apartado 10 y que por redondeo al inmediato entero inferior son los siguientes:

Bancales: 73,00 €/m<sup>2</sup>

Paredes de piedra: 65,00 €/m<sup>2</sup>

Cerramientos con malla ganadera: 5,00 €/m<sup>2</sup>

Setos: 7,00 €/ml

En el caso de inversiones de recuperación de elementos etnológicos la ayuda será del 80% de los costes elegibles con carácter general.

#### 8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- La correcta justificación del pago de la ayuda.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones, y los criterios de elegibilidad de la submedida.

4.4 Inversiones no productivas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Propiedad de las parcelas	Control administrativo. Comprobación por documento acreditativo: registro de la propiedad, registro catastral, etc.	Bajo
Titular de la explotación	Control administrativo. Cruce con registro de explotaciones agrarias.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Ubicación en red natura	Crucen delimitación SIG de Red Natura 2000	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Aplicación de baremos estándar de costes unitarios con comprobación de la ejecución y/o comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

4.4.Bancales\_Elegibilidad

#### 8.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

3.- Justificación de las actuaciones subvencionables.

Este apartado es el que presenta un riesgo medio por cuanto que, de acuerdo con las lecciones aprendidas del pasado periodo de programación, los beneficiarios no suelen ser rigurosos con las mediciones. Este riesgo se mitigará mediante una visita previa y comprobación de la solicitud con comprobación in situ de las inversiones a realizar y visita final para realizar las oportunas mediciones una vez ejecutada la inversión.

#### 8.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección, y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se adjunta cálculo de los baremos estándar de los costes unitarios realizado por el Servicio de Mejora Agraria (SEMILLA) sobre la necesidad de fomentar la reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas, márgenes y cierres en rejilla, así como la formación de setos como barreras vegetales en las parcelas.

Los precios unitarios calculados son: 65,00 €/m<sup>2</sup> de pared, 73,00 €/m<sup>2</sup> de bancal y 5 €/m<sup>2</sup> de cerramiento de reja (ver tablas en **Figura 4.4\_modulo\_p10\_CAST**) así como 7,00 €/ml en barreras vegetales (ver tablas en **Figura 4.4\_coste\_setos\_P5**)

#### **Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.**

##### **1. Introducción.**

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor; en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

## 2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotos*) y las limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. al. (2002).

- *Paret cabrera*.
- *Paret de lloses*.
- *Paret amb esquena d'ase*.
- *Paret amb doble corona*.

## 3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente bancal (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. al 2005; Alomar et. al, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km<sup>2</sup> con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotos* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas,

permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca ([www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATER, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;
- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de



“marger”;

- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ART’TERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de “artesanos del territorio”; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los “oficios verdes”.

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km<sup>2</sup>), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fornalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. *al*, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.

#### **4. Cierre con postes de madera y rejilla.**

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.

#### **5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.**

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m<sup>2</sup> de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m<sup>2</sup> de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.

- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera (ver tablas en **Figura 4.4\_modulo\_p10\_CAST**).

### **Justificación de los costes de implantación de barreras vegetales entre parcelas.**

#### **1:- INTRODUCCIÓN**

La presencia de zonas no cultivadas en los márgenes de las parcelas tiene una importancia fundamental en el control de las plagas en agricultura, ya que son zonas de hábitat para pequeñas aves, y invertebrados (moscas, arañas,...) que se alimentan de los insectos plaga.

La formación y mantenimiento de los setos en los márgenes de las parcelas cultivadas, a parte de servir como reservorio de fauna útil puede tener otras funciones como por ejemplo las de:

- Reducir la contaminación de las aguas subterráneas al servir de bombeo del agua y nutrientes de las capas profundas hacia la superficie.
- Reducir la erosión tanto hídrica como eólica.
- Servir como cortaviento para la protección de la parcela
- Servir de corredor ecológico entre diferentes áreas no cultivadas.

En la naturaleza la mayoría de plagas son atacadas por otros organismos (especialmente insectos). Estos habitualmente se vienen clasificando como parasitoides y depredadores, y al mismo tiempo cada especie de parasitoide o depredador puede clasificarse como especialista o monofago, cuando ataca solamente a una especie concreta de insecto plaga o generalista o polífago cuando se alimenta de diferentes especies.

Los parasitoides se alimentan y desarrollan durante su estado larvario dentro o sobre el individuo o huevos del insecto plaga. Normalmente en estado adulto su pauta de alimentación es otra, alimentándose de otros insectos o de néctar.

Por otra parte los depredadores se alimentan directamente de los individuos plaga, de manera que realizan ataques directos. Generalmente tienen la capacidad de alimentarse de diversas especies, y en muchos casos además de néctar,... por lo cual suelen llamarse generalistas (destacan los coccinélidos, carábidos, míridos, crisopas,...) y pueden resultar útiles para el control de diversas especies de plagas.

#### **2.- LOS SETOS**

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polífagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga “refugiado” una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.) genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,...., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN**

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 y 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes "sucios" con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o "chisel") de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, L, *Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculum vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.



## 2.- LOS SETOS

Los setos son filas de árboles, arbustos y plantas herbáceas o combinación de los tres situados generalmente alrededor de los campos de cultivo, también pueden hallarse a lo largo de acequias, cruzando campos, formando isletas,... La presencia de estos setos permite el desarrollo y crecimiento de todos aquellos insectos (fauna útil) que servirán para el control de la plaga cuando ésta aparezca en el cultivo.

De forma que los insectos depredadores polífagos, cuando el cultivo no está presente encuentran en los setos una fuente de alimentación, que es o bien, néctar o otros insectos de los cuales alimentarse.

También es cierto que los depredadores y parasitoides especialistas, pueden sobrevivir en los setos, gracias a que pueden encontrar al insecto plaga “refugiado” una vez acabado el cultivo, o bien néctar u otros insectos cuando son adultos.

Con tal de implementar un seto en una parcela se han de sembrar una o diversas especies de árboles o arbustos grandes a lo largo del margen de la parcela. Mejor implantar diversas especies, como ya se ha mencionado con tal de favorecer la diversidad. Y completar lo anterior sembrando o bien herbáceas o arbustos de menor tamaño en la parte interior. De todas formas se ha de considerar con tal de acertar en la composición adecuada, cuales son las condiciones climáticas, si hay regadío o no, y las plagas que afectan al cultivo a proteger.

Tanto por lo que hace a los árboles, como por lo que hace a los arbustos son muchas las especies interesantes. Así y como ejemplo de árboles resultan de interés: La higuera (*Ficus carica*), el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el laurel (*Laurus nobilis*), espino (*Crataegus monogyna*), granado (*Púnica granatum*), membrillero (*Cydonia oblonga*),...

Y entre los arbustos: Mata (*Pistacia lentiscus* L.), genista (*Genista*, SP), romero (*Rosmarinus officinalis* L), madroño (*Arbutus unedo* L), salvia (*Salvia* SP), espliego (*Lavandula* SP), tomillo (*Thymus officinalis*, L), adelfa (*Nerium oleander* L), durillo (*Viburnum tinus*, SP), Lavanda (*Lavándula Angustifolia* L), Olivarda (*Inula Viscosa* L.), ...

Es decir, para la formación de setos se pueden utilizar diversas especies de plantas silvestres (malas hierbas, aromáticas, medicinales,...) o cultivadas todo en referencia al cultivo que se quiera implantar y a la fauna útil que se quiera potenciar. De todas formas debido a que los cultivos de una parcela suelen ir cambiando, es importante que los setos estén formados por diversas especies de forma que exista una amplia posibilidad de



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

suministrar refugio y alimento a la fauna útil. Es decir, es importante dotar al seto de especies de floración escalonada, que puedan ofrecer néctar en un amplio periodo de tiempo,... A parte de los árboles y arbustos anteriores, entre las herbáceas las umbelíferas: hinojo (*Foeniculum vulgare*), anís,..., las compuestas (manzanilla, margaritas, cardos,...) o las leguminosas (habas,...) van francamente bien, para estimular la presencia de la fauna útil.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES DE IMPLANTACIÓN

La cuantificación del coste de un seto estándar es difícil y compleja ya que según las características de cada parcela, la presencia previa de algunos ejemplares de especies útiles, la presencia de márgenes “sucios” con zarzamora,... hará que la mejor opción para realizar un seto sea diferente.

De todas formas y suponiendo que lo que se quiere realizar es un seto a partir de cero se ha de considerar la plantación y/o siembra de diversas especies y por tanto la preparación correcta del terreno. Para lo cual primeramente se deberá realizar un trabajo de campo profundo (subsolador, o “chisel”) de la franja. Y seguidamente uno o dos pases con cultivador para seguidamente proceder a sembrar los árboles y arbustos.

Seguidamente se ha de realizar la siembra, primeramente de la fila exterior de árboles, y después de los arbustos en la cara interior, y en algunos casos y con tal de ir más rápido con la plantación de plantas aromáticas.

Por lo que se refiere a la plantación de los árboles se ha de considerar que la distancia entre ellos ha de ser de entre 5 i 7 metros, todo dependiendo del árbol que se quiera sembrar y de su desarrollo posterior.

En la parte interior de la parcela se dispondrán los arbustos, a una distancia de 1,5, 2 metros entre ellos. De entre los arbustos es importante dotar de diversidad, por tanto, se han de implantar arbustos de talla grande (*Arbutus unedo*, *L. Virburnum tinus*, *Pistacia lentiscus*, ...) y i también arbustos de pequeño tamaño (aromáticas, y compuestas) como por ejemplo: romero, (*Rosmarinus officinalis*), salvia (*Salvia officinalis*), Olivarda (*Inula viscosa*), hinojo (*Foeniculumm vulgare*),.... En el cuadro adjunto se especifican las especies que pueden resultar de interés.

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J



# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

## Presupuesto de implantación para 100 metros lineales

	Unidades	Precio unitario	Parcial	Subtotal	Total
<b>Preparación del terreno</b>					
Tractor + subsolador	0,15 horas	45,00 €/hora	6,75 €		
Tractor + cultivador	0,30 horas	45,00 €/hora	13,5 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>20,25 €</b>	
<b>Árboles</b>					
Plantón de 1-1,5 metros altura	15 uds	12,69 Uds	190,35 €		
Poste madera "tutor"	15 uds	3,71 Uds	55,65 €		
Oficial 1ª	1,5 horas	21,15 €/hora	31,72 €		
Peón	3 horas	17,50 €/hora	52,50 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>330,22 €</b>	
<b>Arbustos</b>					
Plantón de 0,30 metros altura	28	7,33	205,24 €		
Oficial 1ª	0,75 horas	21,15 €/hora	15,86 €		
Peón	2 horas	17,50 €/hora	35,00 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>256,10 €</b>	
<b>Aromáticas</b>					
Plantón	50	1,13	56,50 €		
Oficial 1ª	0,5 horas	21,15 €/hora	10,57 €		
Peón	2,30 horas	17,50 €/hora	40,25 €		
			<b>Subtotal</b>	<b>107,32 €</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>713,89 €</b>

Carrer Babieca, 2 (07198) Son Ferriol - Palma  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J





Tabla de especies de interés en la creación de setos.

	Nombre común	Nombre científico	Altura
<b>Árboles</b>	Encina	Quercus Ilex	10-25 m
	Almez	Celtis Australis	10-15 m
	Cinamomo	Melia Azedarach	8-15 m
	Morera	Morus Alba Morus Nigra	8-15 m
	Serbal común	Sorbus domestica Sorbus Aria	10-20 m
<b>Árboles "frutales"</b>	Algarrobo	Ceratonia Silicua	5-10 m
	Higuera	Ficus Carica	5-10 m
	Nogal	Juglans regia	15 m
	Membrillo	Cydonia Oblonda	6-8 m
	Granado	Puica granatum	3-4 m
	Majuelo	Crataegus azarolus	4-8 m
	Madroño	Arbutus unedo	4-6 m
<b>Arbustos</b>	Espino	Crataegus monogyna	2-10 m
	Cerezo de Sta Lúcia	Prunus Mahaleb	4-5 m
	Aliaga	Calycotome spinosa	2-3 m
	Retama	Spartium junceum	2,5 – 3 m
	Brezo	Erica multiflora	0,5-3 m
	Altea, Rosa de Siria	Hibiscus syriacus	2,5-3 m
	Durillo	Viburnum tinus	2-3 m
	Laurel	Laurus nobilis	3-5 m
	Adelfa	Nerium oleander	2-4 m
	Zarzamora	Rubus ulmifolius	1-2 m
	Aladern	Rhamnus alaternus	3-4,5 m
	Mata	Pistacia lentiscus	1-2 m
	Jara	Cistus albidus, ...	1,5-2 m
	Olivarda	Inula viscosa	0,5-1 m





**Govern  
de les Illes Balears**

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

	Genista	Genista sp.	0,5-2 m
<b>Aromàtiques</b>	Romaero	Rosmarinus officinalis	1-1,5 m
	Mirto	Myrtus communis	2-3 m
	Lavanda	Lavandula Angustifolia, Lavandula dentata	0,5-1 m
	Menta	Mentha spicata,...	0,2-1 m
	Tomillo	Thymus vulgaris	0,1-0,5 m
	Salvia	Salvia sclarea, Salvia valentina	0,3-1 m
	Hinojo	Foeniculum vulgare	0,5-2 m
	Manzanilla	Matricaria Chamomilla	0,5-1,5 m

Son Ferriol, 15 de setembre 2015

Ramón Ramis Morey  
Técnico Desarrollo Rural



# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

## Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de paredes secas y márgenes y de cierres en rejilla.

### 1. Introducción.

En las explotaciones agrarias de las Illes Balears las construcciones de piedra en seco constituyen un patrimonio de tipología destacada con un elevado valor agrario, constructivo, medioambiental y paisajístico. La reconstrucción y rehabilitación de las paredes secas y los márgenes, como claros ejemplos de construcciones de piedra en seco, son necesarias para el ejercicio de la actividad agraria en las Illes Balears, pero también contribuyen a mantener sus valores etnológicos, culturales, ambientales y paisajísticos.

A pesar del nombre de piedra en seco, el uso de argamasa para garantizar la inmovilidad de las piedras y para disminuir los efectos de las lluvias, ya era utilizado al tiempo de los romanos (Ramis, 2005) y se acepta, tanto en paredes secas como en márgenes, en los siguientes supuestos:

- En las *Parets amb esquena d'ase*.
- Para consolidar la cara superior.
- Para reafirmar las piedras en los casos en que no sea posible establecer potencia de remache suficiente.

Los paisajes marcados por la presencia de la piedra en seco se extienden por todas las Illes Balears. En Mallorca presentan dos modelos de territorio: en la comarca de Migjorn y en la de Llevant de la isla, se extienden sobre paisajes generalmente llanos y con las paredes secas de delimitación como elemento definidor, en cambio en la zona montañosa de la sierra de Tramuntana, los márgenes se muestran como elemento característico. En ambas zonas se combina por su funcionalidad con cierres con postes de madera y rejilla.

### 2. Las paredes secas.

Las paredes están presentes en todas las Illes Balears. Se han usado para delimitar las propiedades, para ordenar y definir las sementeras, los pegujales (*rotes*) y las



## Govern de les Illes Balears

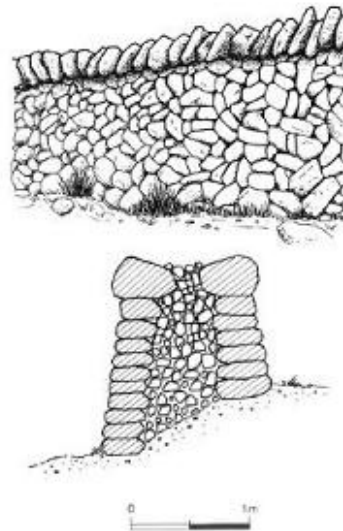
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

limitaciones de las *possessions*, y para cerrar el ganado en corrales y cercados (Ballester y Garí, 2005).

Las paredes de piedra en seco muestran una gran diversidad de piedras y de grados de arreglos. La tradición popular las distingue por su tipología con nombres como *Paret amb esquena d'ase*, *Paret Cabrera* o *Paret amb corona*. Excepcionalmente, algunas paredes con la anchura suficiente se pueden utilizar como caminos o como formas de acceso entre motas (*marjades*).

Tipología. A continuación se muestran algunos ejemplos extraídos de Alomar et. *al.* (2002).

– *Paret Cabrera*:



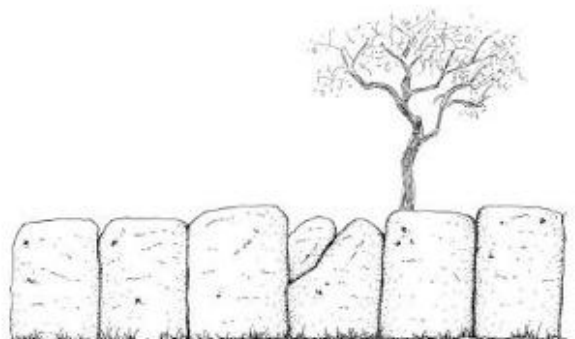
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J



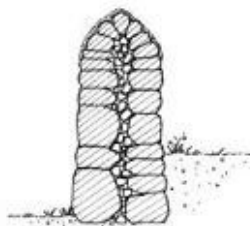
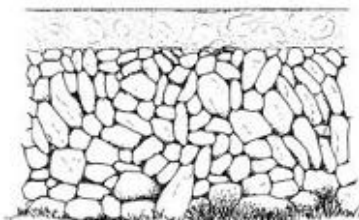
# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

— *Paret de lloses:*



— *Paret amb esquena d'ase:*



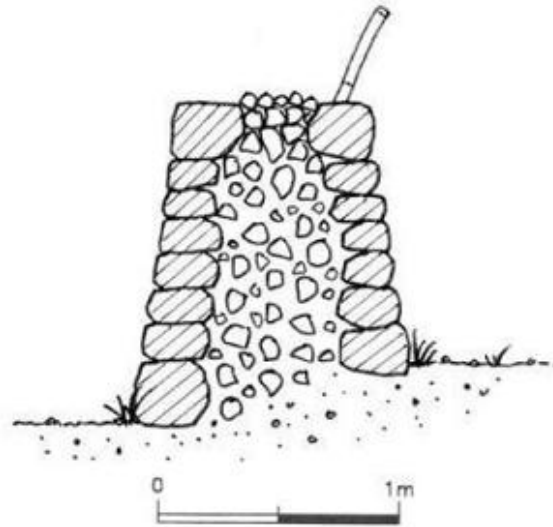
Carrer Babiaca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676j



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

– Paret amb doble corona:



### 3. Los Márgenes.

Los márgenes son muros de piedra en seco que sirven para obtener y contener una superficie horizontal o con poca inclinación, utilizada normalmente para el cultivo, llamada *marjada* y antiguamente *bancal* (Ballester y Garí, 2005).

Estos muros, presentes a todo el mediterráneo, son uno de los elementos de piedra en seco más destacables de las Illes Balears (Mascaró et. *al* 2005; Alomar et. *al*, 2002), con un claro ejemplo paradigmático en la sierra de Tramuntana. Aquí han servido para condicionar agrícolamente las vertientes montañosas. Su existencia está documentada en el siglo XIII y son una constante en los documentos ligados a las explotaciones agrícolas de la isla.





## Govern de les Illes Balears

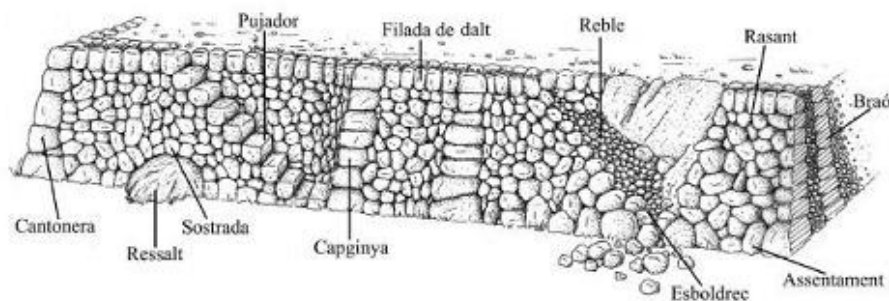
Serveis de Millora Agrària i Pesquera

La importancia que tienen es muy patente por la gran extensión que ocupan. Sólo en Mallorca la catalogación de los campos de *marjades* en 18 municipios de la Sierra de Tramuntana ofrece una superficie 209 km<sup>2</sup> con *marjades*; unos datos que explican la necesidad de evitar que el agua de lluvia eche a perder las tierras de cultivo (Ballester y Garí, 2005). Así mismo, nuestra historia muestra que la rentabilidad de determinados productos, como el aceite o el vino, las exenciones fiscales en la viña, la parcelación de tierras comunales y de grandes fincas o la creación de *rotas* potenciaron la expansión de los márgenes en determinadas épocas. Además de hacer posible que el labrador conrease tierras abruptas, permitieron que construyera casas aisladas, pueblos... Con el tiempo, los huecos entre las piedras han acontecido el hábitat de especies vegetales endémicas y madriguera para la fauna. En definitiva, se han convertido en la cuna de una parte importante de nuestro patrimonio naturalístico, histórico y cultural (Ballester y Garí, 2005).

Según Alomar et. al (2002) constructivamente, los márgenes presentan unos elementos básicos (asentamiento, caja, coronamiento, tabicado, remachada, talud) y otros que, a pesar de tener una finalidad concreta, no son imprescindibles para la construcción. Algunos de estos elementos permiten un asentamiento mejor (cubierta), otros contribuyen a la solidez del muro (*braó*, *capginya*), otros facilitan el acceso (subideros o *pujadors*) y, finalmente, algunos constituyen pequeñas variaciones para facilitar el cultivo (rulos).

Elementos constructivos de los márgenes.

Los elementos constructivos de los márgenes son según Alomar et. al. (2002):



Carer Babieca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.cab.es>  
NIF: Q0700676j



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

En la mayoría de los casos la forma de construir y de disponer las *marjades* no era aleatoria, sino fruto del conocimiento de los rasgos físicos de un lugar (pendiente, litología, red hídrica...) y de factores humanos (límites de las parcelas, necesidades del cultivo, capacidad técnica y de inversión y tradición constructiva).

Análisis y catalogación.

La presencia de márgenes en las explotaciones agrarias de las Illes Balears está asociada a la pendiente del suelo. Ahora bien, es en Mallorca donde el análisis y catalogación de los terrenos con *marjades* ha sido más exhaustivo por los programas públicos desarrollados por el Govern Balear y por el Consell de Mallorca. Este trabajo ha supuesto una herramienta válida para los planeamientos urbanísticos y las tareas de rehabilitación o conservación de este patrimonio (Paratge Natural Serra de Tramuntana, 2010).

La cooperación interregional, que varias iniciativas comunitarias fomentan a través de los proyectos europeos, constituye un eje fundamental a la hora de compartir, promover y divulgar experiencias ligadas a la conservación y a la valorización del patrimonio de la piedra en seco. Así desde el 1996 el Consell de Mallorca ([www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net)) ha participado en numerosos proyectos, como ahora:

- PROTERRA, que se ocupaba de la valoración del cultivo sobre *marjades* del sur de Europa;
- REPPIS en el marco del cual se creó la Red Europea de Países de la Piedra en Seco;
- ARREFOUR y MEDSTONE donde se trabajó tanto por el reconocimiento del oficio de *marger* y del patrimonio de la piedra en seco como para sensibilizar las colectividades locales hacia este patrimonio;
- Parcours de Pierres y REVPAR-MEDOCC propusieron metodologías de promoción del patrimonio con la creación de itinerarios culturales;
- PATTERN, que permitió concretar un modelo de catalogación para los espacios con *marjades* del sur de Europa;
- El proyecto REPS, con el fin de fomentar el desarrollo local ligado al patrimonio de la piedra en seco;



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

- El proyecto TERRISC, que abrió la línea de estudio y de recuperación de los espacios con *marjades* por el papel que tienen en la prevención de riesgos naturales;
- El proyecto TCAST definió una metodología para asegurar la transmisión de la técnica de piedra en seco, fijando las bases de las especificidades técnicas y las competencias ligadas al oficio de “marger”;
- El proyecto EDSI se planteó como una red europea de intercambio de experiencias en torno a la formación de constructores de piedra en seco;
- ARTTERRI, en el que se quiere concretar las competencias y los contenidos de la formación de “artesanos del territorio”; y
- GREEN JOBS, constituye una red de cooperación centrada en el desarrollo de los “oficios verdes”.

Entre otros resultados, se han podido catalogar 18 municipios de la Sierra de Tramuntana, donde los espacios con *marjades* ocupan un 20% del área (más de 200 km<sup>2</sup>), y constituyen el elemento antrópico más característico de su paisaje. En Sóller, la superficie *marjada* llega al 56% del término, mientras que en Fomalutx o Deià se sitúa alrededor del 40% (Consell de Mallorca, 2005).

El abandono de la práctica agrícola y los cambios de usos han incrementado la carencia del mantenimiento, han acelerado el proceso de degradación y han puesto en peligro a medio plazo, la conservación de este patrimonio (Reynés et. al, 2008).

De la cartografía se extraen tres conclusiones básicas: la necesidad de preservar este patrimonio, la gran importancia en extensión de las *marjades* de la Sierra y la actual situación alarmante, tanto por la degradación como por el abandono.





Àrea marjada:



#### 4. Cierre con postes de madera y rejilla.

La modernización de las construcciones en las explotaciones agrarias es un factor de fundamental importancia en el mantenimiento del equilibrio en el medio rural. En la actualidad la mayor disponibilidad de materiales, como por ejemplo la rejilla, los requerimientos de mano de obra especializada para hacer los márgenes y las paredes secas, y la funcionalidad de los cierres hechos con postes de madera y rejilla metálica, han permitido que el cierre de recintos de uso agrícola o ganadero con rejilla y postes de madera, sea una alternativa entre los agricultores y los ganaderos ya habitual e integrada al paisaje agrario de las Illes Balears.



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

### **5. Justificación de los costes de reconstrucción y rehabilitación de márgenes y paredes secas y cierre con postes de madera y rejilla.**

Para cuantificar el coste de reconstrucción de márgenes y pared seca se ha tenido en cuenta la mano de obra y el material de construcción necesario. Como mano de obra son necesarios un oficial y un peón que trabajen de forma conjunta. La hora de oficial se ha valorado en 21,15 € y la hora de peón en 17,50 €. En cuanto al material, al ser una reconstrucción o rehabilitación se ha considerado que se utilizará material del propio del elemento deteriorado.

Para cada m<sup>2</sup> de pared seca son necesarias 1,6 horas de oficial y 1,6 horas de peón.

Para cada m<sup>2</sup> de margen son necesarias 1,8 horas de oficial y 1,8 horas de peón.

A la hora de reconstruir la pared o el margen se han considerado los siguientes trabajos:

- Desmontaje parcial: antes de reconstruir se tienen que eliminar los restos de margen o pared que se encuentran deteriorados así como la vegetación herbácea o arbustiva que haya podido crecer.
- Preparación de la base de asentamiento: para reconstruir la pared o el margen con garantías de estabilidad.
- Reconstrucción: se incluye la selección de las piedras más adecuadas, su adaptación al elemento de reconstrucción y si fuera necesario el uso auxiliar de mortero.

En cuanto al coste de cierre con postes de madera y rejilla, se han considerado los trabajos indicados al cuadro de tarifas TRAGSA afectado de los precios de la mano de obra indicados más arriba y los precios de mercado de los postes de madera de diámetro entre 6-8 cm, el alambre y la rejilla o malla ganadera.



# Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

<b>m<sup>2</sup> de reconstrucción de pared seca a dos caras</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,60	21,15	33,84	
h	Peón	1,60	17,50	28,00	
m <sup>3</sup>	Transporte de materiales	0,80	1,80	1,44	
	3% costes auxiliares			1,90	
				<b>65,18</b>	<b>€/m<sup>2</sup> de pared</b>

<b>m<sup>2</sup> de reconstrucción de margen</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	1,80	21,15	38,07	
h	Peón	1,80	17,50	31,50	
m <sup>3</sup>	Transporte de materiales	0,85	1,80	1,53	
	3% costes auxiliares			2,13	
				<b>73,23</b>	<b>€/m<sup>2</sup> de pared</b>

<b>m lineal de cerramiento con rejilla y madera de menos de 4 m de separación</b>					
Ut		Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
h	Oficial 1ª	0,018	21,15	0,3807	
h	Peón	0,130	17,50	2,2750	
ud	Poste de madera (6-8 cm)	0,275	3,00	0,8250	
m	Alambre	1,100	0,11	0,1210	
m	Malla ganadera	1,000	1,25	1,2500	
	3% costes auxiliares			0,1440	
				<b>4,9958</b>	<b>€/m de cerramiento</b>



## Govern de les Illes Balears

Serveis de Millora Agrària i Pesquera

### Bibliografia:

- Alomar, G.; Ferrer, I.; Grimalt, M.; Reynés, A.; Rodríguez, R. 2002. La pedra en sec. Materials, eines i tècniques tradicionals a les illes mediterrànies.
- Reynés, A.; Alvaro, P.; Alomar, G.; Vadell, J. 2008. Les marjades de sa figuera: patrimoni i prevenció de riscos naturals. II JORNADES D'ESTUDIS LOCALS A SÓLLER.
- Ballester, M. A.; Garí, F. X. 2005. La Trapa: natura i cultura.
- Consell de Mallorca. 2005. Catàleg d'Espais Marjats de la Serra de Tramuntana.
- Fodesma. 2002. Patrimoni de marjades a la Mediterrània Occidental.
- Mascaró, J.; Fullana, J.; Carreras, D. 2005. Aproximació a les funcions socioambientals de la paret seca a Menorca. Actes de la V Trobada d'Estudi per a la Preservació del Patrimoni de Pedra en Sec dels Països Catalans.
- Paratge Natural Serra de Tramuntana. 2010. Memòria de gestió del paratge natural de la Serra de Tramuntana.
- Ramin, M. 2005. La pervivencia de los modelos romanos en la arquitectura popular mallorquina.
- Reynés, A.; Riera, J. 2000. La construcció de pedra en sec a Mallorca.
- TRAGSA. 2011. Tarifas.

Son Ferriol, 28 de abril de 2015.

Jaime Jaume Sureda.

Producción Agraria. Área Técnica Agraria. SEMILLA.

Carrer Babieca, 2 07198 Son Ferriol - Palma de Mallorca  
Telf.: 971 42 61 72 Fax: 971 42 91 26 Web: <http://semilla.caib.es>  
NIF: Q0700676J

### 8.2.3.3.11. Información específica de la operación

#### Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Las necesarias para el mantenimiento de explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has.
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Las necesarias para la implementación de setos.
- Otras similares a las anteriores.

#### Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación conjunta o individual a tiempo compartido bajo cualquier fórmula tanto con personalidad jurídica como sin ella. Tendrán también la consideración de inversiones colectivas aquellas que afecten a más de una explotación agraria, tanto por constituir estructuras comunes a dichas explotaciones como por tratarse de inversiones para un uso común en las mismas. También se incluyen en este concepto las inversiones en terrenos colectivos comunales o similares.

#### Definición de proyectos integrados

No aplica.

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

La definición de las zonas Natura 2000 de las Islas Baleares están definidas e identificadas en la web: <http://xarxanatura.es/es/limits/> ilas zonas de elevado valor natural están descritas en el apartado 4.1.1 y son las siguientes:

En Balears se definen como zonas de alto valor natural aquellas zonas que están bajo alguna de las figuras de protección definidas por los Planes Territoriales (AANP: Área de Alto Nivel de Protección, ANEI: Área Natural de Especial Interés y ARIP: Área Rural de Interés Paisajístico). Estas figuras de protección tienen su origen en la Ley 1/1991 de 30 de enero de Espacios Naturales Protegidos y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección (LEN) y la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna.

También se incluyen las zonas de las Illes Balears declaradas como tales en la forma prevista a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) como muestra la Ilustración 1.

Todas estas zonas serán subvencionables de acuerdo con los requisitos del apartado 8.2.3.3.7.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

#### 8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de submedida.

##### 8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

##### 8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

#### 8.2.3.6. Información específica de la medida

##### Definición de inversiones no productivas

Se considerarán inversiones no productivas, en el ámbito de esta medida, aquellas inversiones que no conducen a un incremento del valor o beneficio de la explotación agraria o forestal. Entre otras similares se considerarán las siguientes:

- Rehabilitación y acondicionamiento de los bancales y/o paredes de piedra de manera tradicional.
- Cerramientos tradicionales, realizados mediante piedra o malla metálica con una proporción mínima de hueco de 50:1 y postes de madera.
- Las necesarias para la recuperación y acondicionamiento de caminos interiores.
- Las necesarias para el mantenimiento de explotaciones marginales tales como recuperación de terrenos de cultivo, reposición de árboles, etc. A estos efectos se consideraran explotaciones marginales las de dimensión inferior a 0,4 UTAs y con una extensión superior a las 10 Has.
- Las necesarias para la recuperación de puntos de agua, fuentes, norias y otros elementos etnográficos de la explotación.
- Otras similares a las anteriores.

#### Definición de inversiones colectivas

Se considerará inversión colectiva la realizada entre, por lo menos, dos titulares de explotaciones agrarias para su explotación, conjunta o individual, a tiempo compartido bajo cualquier fórmula, tanto con personalidad jurídica como sin ella.

#### Definición de proyectos integrados

En el presente programa no se plantean proyectos integrados y en el caso de presentar proyectos que afecten a más de un fondo o medida se desagregaran las solicitudes tramitándolas de manera independiente.

#### Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Todas las zonas Natura 2000 y de alto valor natural serán admisibles si forman parte de una explotación agraria registrada en el RGEA.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se analiza a nivel de submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

En todos los casos en que sea de aplicación se dará cumplimiento a la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014



Se analiza a nivel de submedida.

### 8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. De acuerdo con los indicadores comunes, el porcentaje de la SAU en regadío es del 6,8% que es una proporción extremadamente baja en el entorno mediterráneo, siendo además la proporción de agua usada para riego respecto del consumo total del 27% lo que demuestra que la capacidad de ahorro de agua respecto del total es reducida, por esta razón mantenemos al 10% la obligación de ahorro de agua sobre el ahorro potencial de la instalación. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

#### **1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:**

#### **2. Sistema de medición del uso del agua:**

#### **3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes:**

##### a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se determinará en m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial será por lo menos del 10%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

##### b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión. La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma en volumen al año (m<sup>3</sup>/año); habida cuenta de que el Plan Hidrológico de las Illes Balears establece las dotaciones como una

referencia a las necesidades teóricas de agua de los cultivos, el concepto de dotación que establece el Marco Nacional se aplicará en Illes Balears como el consumo real de agua medido en la explotación y registrado en el libro de explotación. En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

Estas condiciones no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de agua subterránea.

**4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable. Nuevos regadíos:**

Solamente serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable o nuevos regadíos de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de aguas regeneradas o masas de aguas subterráneas o superficiales, evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Será de aplicación el apartado 6 artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones:**

Se aplicará el Marco Nacional aprobado

Se define explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Se define agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

## 8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

### 8.2.4.1. Base jurídica

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

De acuerdo con el análisis DAFO presentado en el apartado 4, respecto de la edad media de los trabajadores agrarios, se observa que el total de agricultores menores de 35 años que son titulares de una explotación agraria representa el 3.2% del total, 4.3 puntos porcentuales menos que la media nacional (Eurostat, 2009), lo que supone un claro envejecimiento del sector, viéndose el relevo generacional dificultado por el escaso atractivo y rentabilidad de las explotaciones agrarias. Así pues es necesario un fuerte incentivo para conseguir alterar la tendencia detectada y rejuvenecer el sector de la producción agraria mediante de programación de la medida 6.1 para contribuir al necesario relevo generacional en el sector, constituyendo asimismo una herramienta para el desarrollo y dinamización de las zonas rurales al evitar el abandono de las explotaciones agrarias.

Del mismo modo, de acuerdo con el análisis DAFO, el 4,54% de las explotaciones desarrollan actividades complementarias a la actividad agraria, siendo el 1,97% de las explotaciones las que obtienen más del 50% de su renta de las actividades complementarias. Este dato, al ser las Illes Balears un destino turístico de primer orden mundial, al que, hasta ahora, eran totalmente ajenos los agricultores y ganaderos, nos ofrece un recorrido claro para aumentar la renta de los agricultores en base a los procesos de diversificación. Este hecho se ha presentado como oportunidad el detectar en el DAFO "Alto potencial de innovación en oferta turística y complementaria de las explotaciones agrarias". De hecho, la diversificación de actividades en las explotaciones agrarias es una realidad ampliamente asentada y reconocida en toda Europa. Muchas explotaciones agrarias se apartan del modelo de intensificación y especialización productiva, que se presenta normalmente como dominante y coherente con la tendencia general de evolución del sistema productivo, desarrollando en su seno diversas actividades productivas tanto referidas al sector primario como secundario y terciario. Además esta medida viene a cubrir las inversiones necesarias para la comercialización de los productos de la explotación cuando se hace conjuntamente con otros productos para dotar de mayor atractivo al comercio, siempre que no sean de anexo I. En este sentido, la introducción de actividades complementarias, tanto turísticas como de ocio, deportivas u otras, a la explotación tradicional supone un importante esfuerzo de innovación para el Sector Agrario Balear. Así pues se incentivará el desarrollo de esta oportunidad programando la medida 6.2, para fomentar la creación de empresas para la diversificación de la actividad agraria en las propias explotaciones, lo que permitirá poner en valor la enorme riqueza paisajística y etnológica que atesora el territorio de las Illes Balears, dando como resultado un apoyo importante a las rentas de agricultores y ganaderos.

Por otro lado, 4,54% de las explotaciones que ya están diversificando sus rentas necesitan siempre actualizar su oferta, innovando en materias de diversificación y ofreciendo nuevos productos. Así, tanto para las explotaciones que ya diversifican sus rentas como para fomentar la adaptación a los requerimientos del mercado y la innovación en sus productos de diversificación a las nuevas empresas

creadas, es necesario programar la medida 6.4 de inversiones en actividades no agrícolas.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida puede contribuir principalmente al objetivo transversal de innovación, aunque se ha de tener en cuenta que la diversificación económica de las explotaciones agrarias tiene un innegable efecto positivo sobre el medio ambiente al prevenir el abandono de las actividades agrícolas que favorecen el medio ambiente.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuye a la mejora de la competitividad y la dinamización del sector.
- Fomento del empleo en el Sector Agrario y en la actividad de la explotación.
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones, mejorando su dimensionamiento, y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural.
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitación profesional y empresarial.
- Incentivar la creación de nuevas actividades productivas distintas de la producción agraria.
- Fomentar la actualización y adaptación a la demanda de las actividades de diversificación.
- Poner en valor la riqueza etnológica y paisajística del entorno rural de las Illes Balears.
- Hacer partícipe de la economía tercerizada de las Illes Balears al Sector Agrario.
- Diversificar las rentas de los agricultores de las Illes Balears.

- Lista de submedidas

6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

6.4. Inversiones en actividades no agrícolas.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
6.1																		
6.2																		
6.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 6

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. Submedida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores: primera instalación en explotaciones agrarias.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se considera fundamental para garantizar un apoyo que facilite la instalación de jóvenes agricultores y el comienzo de su actividad. Esta ayuda debe estar ligada a un Plan Empresarial y consistirá en una ayuda fondo perdido a tanto alzado para facilitar al joven que se instala hacer frente a las dificultades que entraña acometer una nueva actividad, tanto desde el punto de vista de formación, como de gastos necesarios, como de retraso de los ingresos que son inherentes a las actividades económicas del entrono agrario

Además, con ella se promueve la instalación de jóvenes agricultores apoyando su acceso a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias, de forma individual o asociativa (en el caso de la isla de Menorca se contempla la incorporación como agricultor en una Sociedad Rural Menorquina –S.R.M), lo que conllevará una mejora estructural y la modernización de las mismas, en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

La definición de primera instalación que se empleará a los efectos de esta ayuda en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la que sigue:

- Instalación por primera vez en una explotación agraria: aquélla en la que un joven accede por primera vez a la titularidad, exclusiva o compartida, de una explotación agraria viable como agricultor, o en la cualidad de socio de una persona jurídica titular de una explotación agraria que tenga una dimensión mínima de 12.000,00 €/UTA de ingresos anuales potenciales por joven incorporado de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11, cumpla con los requisitos de

formación y ejecute un plan empresarial. El joven que se instala puede haber sido titular de una explotación agraria de una dimensión menor de 0,5 UTAs en Mallorca y Menorca y de 0,3 UTAs en Ibiza y Formentera. La instalación se considerará completada cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA anuales por aplicación del plan empresarial y tenga la formación adecuada. El plazo máximo para completar la instalación será de 5 años a partir de la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular los ingresos anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.

El proceso de la instalación debe iniciarse dentro de los 24 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado la inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
- Haber realizado cursos de formación agraria de, por lo menos, 25 horas.

Así pues el proceso de instalación tiene tres fases:

**Inicio del proceso de instalación.** Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

**Inicio del plan empresarial.** Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil y con la solicitud de inscripción en el Registro Insular Agrario como titular de la explotación agraria.

**Cumplimiento del plan empresarial.** Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando el joven obtenga unos ingresos mínimos de la explotación de 12.000 €/UTA por aplicación del plan empresarial, sea titular de forma definitiva de la explotación agraria y tenga la formación adecuada. Las distintas convocatorias podrán modular esta cantidad en función del número de UTAs de la explotación.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento del joven incorporado, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del joven que se instala un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

#### 8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 50% al inicio del plan empresarial y el 50% restante cuando se verifique el cumplimiento del plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizarán controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan

empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo, controlando expresamente que el joven tenga la efectiva dirección empresarial de la explotación.

#### 8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Con respecto a las S.R.M., compilación del Derecho Foral Balear, Decreto legislativo 79/1990 de 6 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Compilación del Derecho Civil de Balears.

#### 8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tengan más de cuarenta años, cuenten con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establezcan en una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias por primera vez como titulares de esa explotación, tanto de manera individual como en la forma cotitular o como socio de la persona jurídica titular de la explotación; alcancen la condición de “agricultor activo” (según el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC) a los 18 meses y cumplan los requisitos descritos en el apartado de Condiciones de Admisibilidad. Se podrá conceder un plazo de 3 años a partir de la concesión de la ayuda para alcanzar el requisito de la capacitación y la competencia profesionales adecuadas.

En el caso de las S.R.M., las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M. Habida cuenta de que el joven que se instala lo hace como socio cultivador, atendiendo a la peculiaridad de la forma típica de titular de la explotación en la Isla de Menorca y teniendo en cuenta de que es corriente que los socios cultivadores de una SRM cambien de SRM por motivos personales, profesionales o de otra índole, es necesario recoger en la regulación normativa de la ayuda esta circunstancia.

#### 8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

No aplica.

#### 8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales anuales mínimos de 12.000,00 €/UTA en un plazo como máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda. Las distintas convocatorias podrán modular ingresos potenciales anuales mínimos en función del número de UTAs de la explotación.
- Poseer las competencias y capacitación profesional adecuadas o comprometerse a poseerlas un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
  - o Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
  - o Acreditar más de tres años en la actividad agraria.
  - o Acreditar la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas.
- Haber iniciado el proceso de instalación como máximo en los últimos 24 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
  1. Ser titular de la explotación agraria, bien a título individual o como socio, según las condiciones del apartado 8.2.4.3.1.11.
  2. Haber realizado cursos de formación agraria de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una explotación agraria de una dimensión igual o superior a 0,5 UTA UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera. de acuerdo con la definición del apartado 8.2.4.3.1.11.
- En el caso de incorporarse a una explotación prioritaria, el joven deberá acceder a la condición de agricultor profesional de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias en un plazo máximo de 36 meses.

La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá, a su vez, cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Tener como dimensión mínima de 0,5 UTAs en el caso de Mallorca y Menorca o 0,3 UTAs en el caso de Ibiza y Formentera.
- Tener como dimensión máxima, la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- En el caso de acceder a una explotación prioritaria, ésta deberá tener la consideración de explotación prioritaria de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.



El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda.
- El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación desde el momento del inicio de la actividad hasta 5 años después de la concesión de la ayuda. En el caso de las S.R.M. (Sociedad Rural Menorquina), las convocatorias de ayuda establecerán las condiciones en las que, cumpliendo con el resto de requisitos, el joven agricultor incorporado pueda cambiar de S.R.M.

#### 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.
- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Si se crea ocupación adicional en la explotación, además de la correspondiente al joven instalado.
- Beneficiarios de la medida 6.2

Los criterios de selección tendrán en todo momento por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

**Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:**

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.

- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 50% al inicio de Plan Empresarial y el 50% restante cuando se cumpla dicho Plan.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima base para la incorporación a una explotación agraria: 25.000,00 €.

La prima tendrá los siguientes incrementos:

- Por incorporarse a una explotación agraria prioritaria o que alcance dicha calificación en los 36 meses siguientes a su incorporación: 10.000,00 €.
- Incremento por orientación productiva en uno de los siguientes casos:
  - Incremento por incorporación a una explotación prioritaria de orientación productiva horticultura/fruticultura, (>50% de la superficie destinada a horticultura/fruticultura), mínimo 1 UTA: 10.000,00 € + 1.000,00 €/1 UTA adicional, con un máximo de 15.000,00 €.
  - Incremento por incorporación en una explotación prioritaria de orientación productiva cerealista/frutos secos (>50% de la superficie destinada a cereal/proteaginosas/frutos secos): 5.000,00 € + 1000 €/UTA adicional con un máximo de 10.000,00 €.
  - Incremento por incorporación a explotación prioritaria de orientación productiva ganadera (mínimo 25 UGMs): 5.000,00 € + 100€/UGM adicional, con un máximo de 10.000,00 €.
- Por incorporación a una explotación agraria dedicada a la agricultura ecológica:
  - Si la explotación es prioritaria: 10.000,00 €
  - Si la explotación no es prioritaria: 2.500,00 €.
- Por incorporación a una explotación prioritaria que destina al menos el 50% de su superficie a la producción integrada: 5.000,00 €.
- Incremento por incorporación conjunta, de dos jóvenes o más, a la titularidad exclusiva de una explotación prioritaria: 15.000,00 €,
- Incremento por incorporación a sectores emergentes a definir por el Comité de Seguimiento: 15.000,00 €.
- Incremento por incorporar medidas efectivas de lucha contra la contaminación por nitratos en el Plan Empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €.
- Incremento por incorporar medidas efectivas de ahorro de agua, ahorro energético, adaptación o mitigación del cambio climático en el plan empresarial. Mínimo de inversión 10.000,00 €, evaluable según presupuesto aceptado: 10.000,00 €.

#### 8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Mando efectivo o gestión efectiva de la explotación no ejecutada por el joven que se instala.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,1 Creación de empresas. Jóvenes agricultores		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Edad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Capacitación profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión y a los 36 meses. Control a posteriori.	Medio
Presentación de solicitud	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Agricultor activo	Control administrativo.	Bajo
Permanencia en la explotación	Control a posteriori	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Acciones innovadoras	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Medio
Prioridad 5	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Marcas de calidad	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Cría de razas autóctonas	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio

6. elegibilidad y controlabilidad

#### 8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigarán con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo excepto en la determinación de las acciones innovadoras. Este riesgo se mitigará mediante una comisión evaluadora que como órgano colegiado retraerá la posible subjetividad en la evaluación del criterio.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la capacitación profesional y la permanencia en la explotación. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los jóvenes agricultores que se realizará desde las oficinas comarcales que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de asumir competencias profesionales y el compromiso de permanencia en la explotación.

3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación. Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial que lleva consigo la efectiva gestión de la explotación. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. En esta visita y mediante entrevista con el beneficiario se determinará si existe riesgo de que el beneficiario no lleve a cabo la gestión de la explotación; en el caso de detectarse riesgo se realizará una segunda entrevista conjunta en las oficinas centrales por parte de varios funcionarios capacitados para determinar definitivamente si cumple el requisito. En aquellos expedientes que hayan sido seleccionados para el control de campo se repetirá el control. Se realizarán controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

#### *8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de

verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

#### 8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase en 8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

##### **Definición de pequeña explotación.**

No aplica

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los límites máximo y mínimo para que las explotaciones puedan acceder a las ayudas de esta medida serán los siguientes:

- Dimensión mínima de la explotación: 0,5 UTAs.
- Dimensión máxima de la explotación: la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.

La dimensión mínima se ha calculado teniendo como referencia la dimensión mínima que se ha

aplicado durante el periodo de programación 2007-2013.

**Definición de micro y pequeña empresa:**

- A estos efectos se estará a lo dispuesto por la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996 y a la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Como criterio general se adopta el siguiente:

Microempresas: empresa con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 2 millones de euros anuales.

Pequeña empresa: empresa con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocio no sea superior a los 10 millones de euros anuales.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

La instalación del joven agricultor podrá realizarse como titular único o en titularidad compartida de la explotación o como socio de una persona jurídica titular de la explotación. En cualquier caso el joven agricultor deberá ser capaz de ejercer el control efectivo y a largo plazo de forma efectiva de forma individual o en colaboración con otros agricultores.

Las modalidades de incorporación de jóvenes agricultores están definidas en el apartado de descripción de la submedida 6.1. El beneficiario de la ayuda definida en esta medida deberá tener la capacidad de decisión suficiente en la explotación para que la subvención sea eficaz y pueda generar los efectos perseguidos. Así en el caso de ser el titular único o cotitular de la explotación este requisito se cumplirá en todos los casos, en el caso de incorporación como socio de una entidad se considerará que el control de la explotación recae en el joven agricultor en las siguientes circunstancias:

1.- Caso general

- Si tiene la participación mayoritaria en el caso de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil. Las Cb y Sc están reguladas por el Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.
- Si pertenece a la junta rectora en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Agraria de Transformación, teniendo al menos un 25% del capital social. La Sociedad Agraria de Transformación, está regulada por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.
- Si pertenece al consejo rector en el caso de incorporarse como socio de una Cooperativa. Las cooperativas están reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Si es el administrador único, administrador solidario, administrador mancomunado o miembro del consejo de administración en el caso de incorporarse como socio de una Sociedad Limitada o Anónima, teniendo al menos un 25% del capital social, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Otros casos asimilables a los anteriores.

## 2.- Caso de Menorca.

En el caso de que el titular de la explotación sea una SRM, el joven incorporado deberá ser el socio cultivador de la sociedad, que es la persona que asume la gestión y dirección técnica de la explotación. La SRM es una institución conocida en Menorca, una figura de derecho foral que es el titular tipo de las explotaciones agrarias en la isla. Está asimilada a una comunidad de bienes y es comúnmente pactada entre el titular de un predio rústico y un cultivador, que confiere a ambos consocios conjuntamente su representación. Tiene dos socios: un socio propietario del predio y un socio cultivador del predio. Ante el titular del predio, y salvo pacto en contrario, el cultivador asume la gestión de los intereses de la explotación. La rentas suelen repartirse al 50% entre los socios. La Sociedad Rural no se extingue por el fallecimiento de los consocios, en cuyo lugar quedarán subrogados sus respectivos sucesores. Así, cuando un joven se instala en una SRM, es el joven el que adopta las decisiones de gestión de la explotación agraria al ser el socio cultivador y por tanto el auténtico gestor de la explotación. Es el socio cultivador quien realiza el manejo de la explotación, decidiendo el desarrollo y calendario de las labores culturales, de la gestión del ganado, etc. Así se considerará que ejerce el control de la explotación:

- Si es el socio cultivador de una S.R.M.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

De acuerdo con el artículo 2, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se concederá a los beneficiarios de esta medida un periodo de gracia de 36 meses a partir de la fecha de la decisión individual de conceder la ayuda con objeto de que cumpla las condiciones relativas a la adquisición de las cualificaciones profesionales que se especifican el apartado 8.3.1.3.1.6.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para optar a la ayuda se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
- b) Diploma expedido por entidad competente que acredite el haber superado cursos o seminarios de capacitación agraria de una duración mínima de 75 horas lectivas
- c) En los casos de trabajadores agrarios por cuenta ajena, deberán acreditar fehacientemente tal condición durante tres años. En los casos en los que no se alcancen los tres años se reconocerán 25 horas por año completo trabajado.

Resumen de los requisitos del plan empresarial



El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación, que comprenderá al menos los siguientes datos:
  - a) Dimensión y características de la explotación (superficie de la explotación por cultivos, Unidades de Ganado, facturación, consumo de energía, consumo de agua, consumo de fertilizantes...)
  - b) Maquinaria, equipamiento y edificios de la explotación.
  - c) Composición de la mano de obra familiar y asalariada.
  - d) Ingresos o volumen de facturación.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Descripción de la situación de la explotación en los tres y cinco años después de realizada la mejora. En concreto, el aumento de la producción prevista y el aumento de la superficie cultivada y/o el aumento de Unidades de Ganado. También se reflejará, si se realiza una primera transformación de los productos de la explotación y/o la venta directa, los productos y cantidades transformadas y/o el volumen de ventas propias previsto.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que quede instalado el joven.

Las oficinas comarcales del FOGAIBA realizarán un seguimiento exhaustivo del desarrollo del Plan Empresarial que incluirá por lo menos dos visitas a la explotación, a los efectos de asesorar y orientar al joven instalado, una para comprobar el inicio del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1 y otra para comprobar la correcta ejecución del Plan de acuerdo con los hitos definidos en el apartado 8.3.1.3.1.1.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de modernización de explotaciones, o de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales o de inversiones en actividades no agrarias, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

El requisito de capacitación profesional exigido en la medida de inversiones en explotaciones agrarias tendrá un periodo de gracia de 36 meses para su cumplimiento. En el caso de combinar la medida de creación de empresas por jóvenes agricultores con medidas agroambientales y/o fomento de la producción ecológica, la formación exigida será complementaria.

Con el fin de reforzar la coherencia interna del Programa y para reforzar la eficacia de la aplicación de las medidas, los beneficiarios de esta medida tendrán privilegios de acceso en forma de criterios de selección

en las medidas de inversión.

Por otro lado, se priorizaran las acciones de formación que atiendan las necesidades formativas de los jóvenes agricultores.

#### Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado “*descripción*” de las submedidas 6.2 y 6.4.

### 8.2.4.3.2. Submedida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en las zonas rurales.

Submedida:

- 6.2 - Ayudas destinadas a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales

#### 8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida incentivará la creación de empresas no agrícolas por parte de agricultores en el entorno rural. De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios aporta el 80% del PIB de las Illes Balears, esta circunstancia unida al hecho de ser un destino turístico de primer orden mundial, demuestra que los sectores no agrarios disfrutan de un dinamismo del que carece el Sector Primario. Así, se hace necesario impulsar y fomentar la diversificación de las rentas agrarias de los agricultores hacia el sector de servicios en todas aquellas facetas compatibles con la necesidad de conservación del paisaje y el medio ambiente.

La ayuda está dirigida a la creación de empresas en zonas rurales orientadas a la diversificación de las rentas de las explotaciones agrarias mediante la explotación de las potencialidades detectadas en el análisis DAFO y se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.

En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.

- La actividad de turismo rural.
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Cualesquiera otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola, ganadera o forestal.

Quedarán excluidos los productos del anexo I de Tratado.

El proceso de creación de la nueva empresa debe iniciarse dentro de los 12 meses anteriores al momento de solicitar la ayuda mediante alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
- Haber presentado en la Seguridad Social la solicitud de alta en la actividad.
- Haber realizado cursos de formación en temas de diversificación agraria de, por lo menos, 25

horas.

Así pues el proceso de creación de la empresa tiene tres fases:

**Inicio del proceso.** Se entiende que se ha iniciado el proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguno de los requisitos descritos en el apartado anterior.

**Inicio del plan empresarial.** Se entiende que se ha iniciado el plan empresarial con la solicitud de licencia de obras municipal, si su plan empresarial contiene inversiones en obra civil o mediante el cumplimiento de por lo menos dos de los requisitos descritos en el apartado anterior.

**Cumplimiento del plan empresarial.** Se entiende que se ha finalizado el plan empresarial cuando titular obtenga unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 6.000,00 €/año por aplicación del plan empresarial.

Las oficinas comarcales realizarán una tutela y seguimiento de la nueva empresa creada, siendo preceptivas por lo menos dos visitas a la explotación, una para la comprobación inicio del plan y otra para su finalización. En todo momento del proceso estará a disposición del beneficiario un servicio de asesoramiento que se ofrecerá a los jóvenes desde las oficinas comarcales del FOGAIBA.

#### 8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

De acuerdo con el apartado c del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la ayuda se concederá como una prima única sobre la base de un Plan Empresarial. La ayuda se pagará en dos tramos: un 70% al inicio del Plan Empresarial y el 30% restante cuando se verifique el cumplimiento del Plan.

El inicio del Plan Empresarial deberá realizarse en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda, se realizaran controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación del inicio del Plan empresarial, así como controles de campo y se realizará una visita por parte de técnicos de la Administración para comprobar el inicio y realizar el seguimiento de la operación. La ejecución del Plan empresarial, deberá realizarse en los 5 años siguientes a la concesión de la ayuda, se comprobará mediante controles administrativos sobre la documentación a aportar para la justificación de la ejecución del Plan empresarial y de campo.

#### 8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística;

de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.4.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 100 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. No podrá simultanearse esta ayuda con la ayuda de creación de empresas por jóvenes agricultores, medida 6.1.

#### 8.2.4.3.2.5. Costes subvencionables

No aplica.

#### 8.2.4.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la creación de empresas en actividades no agrarias en el ámbito rural se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 100 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que inicien la diversificación de sus actividades en ámbitos no agrarios, en la referida explotación agraria, en base a un Plan Empresarial con un horizonte temporal máximo de 5 años. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas creadas al efecto siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de explotaciones agrarias o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación.
- Presentar un Plan Empresarial que debe incluir, como mínimo, lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 de la presente submedida y deberá prever unos ingresos potenciales mínimos de

6.000,00 €/año dentro de los 3 años desde la concesión de la ayuda, en el ámbito de los sectores descritos en el apartado 8.2.4.3.2.1, excluidos en cualquier caso los productos del Anexo I del Tratado.

- Haber iniciado el proceso de creación de la empresa como máximo en los últimos 12 meses mediante alguno de los siguientes requisitos:
  1. Haber presentado en la Agencia Tributaria la declaración censal de alta en la actividad.
  2. Haber realizado cursos de formación en el ámbito de los servicios de por lo menos 25 horas.
- No haber sido titular anteriormente de una actividad de diversificación de la renta agraria.
- Ser titular de una explotación agraria que tenga, por lo menos, unos ingresos potenciales mínimos de 20.000,00 € al año procedentes de la actividad agraria o vaya a tenerlos en un plazo máximo de 5 años por aplicación de un Plan Empresarial.
- Tener como dimensión máxima la admisible de acuerdo con el criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.

El beneficiario deberá comprometerse a:

- Poner en marcha el Plan Empresarial como máximo en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda, que prevea unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de al menos 6.000,00 € al año.
- Disponer de las licencias y permisos administrativos pertinentes como máximo a los 5 años desde la concesión de la ayuda.

#### 8.2.4.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entrono rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarios relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Por esta razón los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Incorporarse como agricultor profesional.
- Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos, y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

- Orientación productiva de la explotación a definir por el Comité de Seguimiento.
- Explotaciones situadas en, al menos, el 25% de su superficie en zonas de la Red Natura 2000.
- Explotaciones acogidas a marcas de calidad.
- Explotaciones basadas en la cría de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Que el plan empresarial incluya acciones de lucha contra la contaminación por nitratos de origen animal de los acuíferos.
- Si se crea ocupación adicional en la explotación, además de la correspondiente al joven instalado.
- Beneficiarios de la medida 6.2

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

**Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:**

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La forma de ayuda será una prima de 70.000,00 € como máximo. La ayuda se abonará en dos tramos: un 70% al inicio de Plan Empresarial y el 30% restante cuando se cumpla dicho Plan. Se entenderá iniciado el Plan con la presentación de la solicitud de obras o el inicio de las actuaciones iniciales. Se entenderá cumplido el Plan Empresarial cuando las actividades de diversificación de las rentas agrarias que lo componen estén abiertas al público y funcionando y los ingresos producidos sean los esperados en el Plan. Estos ingresos deberán ser, en todo caso, superiores a 6.000,00 € durante dos años seguidos o tres alternos.

El importe de la prima será el siguiente:

Prima de base: 30.000,00 €, correspondiente al salario de una persona durante dos años.

Incremento por actividades de agroturismo o turismo rural: 10.000,00 €.

Incremento por explotación ubicada al menos en un 25% de su superficie en Red Natura 2000: 10.000,00 €.

Incremento por otras actividades turísticas de diversificación: 5.000,00€.

De acuerdo con los responsables de la gestión de los espacios que conforman la Red Natura 2000 en las Illes Balears, es aconsejable primar desde el PDR las explotaciones que estén ubicadas dentro de estos espacios de alto valor natural.



#### 8.2.4.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Ejecución del Plan Empresarial en los términos previstos en el mismo y finalmente el joven agricultor no pueda instalarse.
- Dificultad de establecer compromisos de durabilidad, ya que se puede dar la circunstancia de que después de percibirse el primer tramo de la ayuda no se dé continuidad a la consecución del Plan Empresarial

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

##### 8.2.4.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de



riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo, no se adoptan por tanto acciones específicas de mitigación

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en disponer de licencias y permisos. Este riesgo se mitigará mediante un seguimiento de todos los expedientes y que se concretará en por lo menos una visita al inicio del Plan Empresarial y otra a la finalización del Plan donde se recordará la necesidad de disponer de licencias y permisos .

3.- Ejecución del plan empresarial y gestión efectiva de la explotación. Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago del segundo plazo. Se realizaran controles específicos sobre aquellos beneficiarios que han cumplido los plazos para la correcta ejecución del Plan empresarial y no han solicitado el pago del segundo plazo.

#### *8.2.4.3.2.9.3. Evaluación global de la medida*

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

En los casos en que el beneficiario no ejecute el plan empresarial, o no haya cumplido con alguno de los requisitos para el que se le haya concedido la ayuda, se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

El incumplimiento de la presentación de la solicitud del último tramo dará lugar a un control específico sobre el cumplimiento del Plan empresarial. En caso de incumplimiento se procederá a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, al reintegro de la ayuda pagada en el tramo inicial, proporcionalmente al incumplimiento detectado.

#### *8.2.4.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso*

Véase en 8.2.4.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.4.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

#### Resumen de los requisitos del plan empresarial

El Plan Empresarial contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de los hitos y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la explotación.
- Una descripción de la nueva actividad con indicación del público a la que va dirigida, forma de comercialización, en su caso acciones de publicidad previstas, resultados esperados, etc. que refleje claramente que alcanzará en un plazo máximo de 3 años unos ingresos mínimos de la actividad diversificada de 6.000,00 €. Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado.
- Información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los recursos.
- Reflejar el grado de viabilidad económica y la situación de la nueva empresa.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Esta medida será compatible con las ayudas que el beneficiario pueda percibir de la medida 6.4 de

inversiones en actividades no agrarias, o a la medida 4.2 de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en cuyo caso únicamente será necesario presentar un plan empresarial donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Esta medida no se podrá complementar con la medida 6.1 de creación de empresas por jóvenes agricultores.

#### Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.2.1 (Descripción) de esta submedida.

### 8.2.4.3.3. Submedida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas (desarrollo).

Submedida:

- 6.4. apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

#### 8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida pretende fomentar la modernización y adaptación a los requerimientos del mercado de las actividades turísticas desarrolladas en el medio rural que ya estén en funcionamiento y dispongan de los permisos y licencias pertinentes o que complementen las actuaciones definidas en la medida 6.2.

La ayuda está dirigida al desarrollo de de empresas en zonas rurales y se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

- Las derivadas de las actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente. Se entiende por actividades complementarias relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente todas aquellas actividades ambientales y educativas, incluidas las de carácter cultural y científico, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, con carácter vinculado a una explotación agraria, básicamente con la finalidad de dar a conocer el medio físico y las actividades desarrolladas en la explotación.

En las actividades ambientales y educativas se incluyen, entre otras, las visitas guiadas, las aulas de la naturaleza, las granjas escuela, los centros de interpretación, los establecimientos etnológicos, los jardines botánicos y cualesquiera otras actividades similares o semejantes que, teniendo relación con el medio ambiente y la educación, cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior.

- La actividad de turismo rural y agroturismo.
- Las actividades cinegéticas y artesanales.
- Cualesquiera otras actividades de diversificación agraria, relacionadas con el destino o con la naturaleza de las fincas, no incluidas en los apartados anteriores, vinculadas a una explotación agraria, que supongan o puedan suponer una mejora de las rentas agrarias distintas de las derivadas de la producción agrícola, ganadera o forestal.

Quedaran excluidos los productos del anexo I de Tratado.

#### 8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears.

Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

La aplicación de la medida deberá ser conforme a la normativa urbanística y estará sometida a la evaluación de impacto ambiental cuando la normativa obligue a ello.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titulares de predios forestales de más de 100 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación, que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias en la referida explotación agraria, que realicen inversiones destinadas a actividades en ámbitos no agrarios en base a un Plan Empresarial. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener la catalogación de micro o pequeña empresa. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Para ser beneficiarios de esta medida no será necesario haber sido beneficiarios de la medida 6.2.

#### 8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con los artículos 65 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se limitarán a los descritos en el apartado 8.1.3.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano, también quedarán excluidos de esta sub-medida los productos del anexo I del Tratado.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

##### Requisitos de los beneficiarios/as:

- Ser agricultor, titular de una explotación agraria inscrita en el RGEA, o titular de un predio forestal de más de 100 ha de extensión, o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación. Podrán también ser beneficiarias las personas jurídicas que sean titulares de una actividad de diversificación de las rentas agrarias, siempre que el 60% de su capital corresponda a titulares de la explotación agraria en la que se ubica la actividad de diversificación o personas que tengan hasta un segundo grado de parentesco con el titular de la explotación.
- Ser titular de una actividad de diversificación agraria en la explotación agraria referida en el punto anterior.
- Comprometerse a que la inversión subvencionada tendrá una durabilidad de 5 años contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Las distintas convocatorias podrán establecer requisitos más exigentes a los descritos y podrán establecer un periodo para su cumplimiento.
- Presentar un Plan Empresarial que justifique la viabilidad técnica y económica de la actuación.
- Tener la consideración de micro o pequeña empresa de acuerdo con la definición de la Comisión Europea.

##### Requisitos de las explotaciones:

- Las explotaciones objeto de ayuda deberán tener una dimensión mínima de 0,5 UTAs y que genere por lo menos unos ingresos de 20.000,00 € al año de la actividad agraria.

##### Viabilidad económica de las inversiones:

Se considera que una inversión es viable económicamente cuando obtenga unos ingresos derivados de la actividad de, al menos, 6.000,00 €. En el caso de nuevas incorporaciones se podrá establecer un periodo de tres años para conseguir el umbral de viabilidad económica. La aplicación del Plan Empresarial deberá aumentar por lo menos un 10% los ingresos de la actividad en un plazo de 5 años.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas las condiciones que deberá cumplir el Plan Empresarial.

#### 8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con el análisis DAFO, el sector servicios y comercial en las Islas Baleares tiene un dinamismo del que carece el sector de la producción agraria. Por esta razón la orientación de la medida no es tanto a la creación de nuevas empresas de otros sectores no primarios en el entorno rural sino a que los agricultores diversifiquen sus rentas y enfoquen una parte de su tiempo a actividades terciarias relacionadas con el entorno rural con pleno respeto a sus necesidades de conservación. Así los criterios de selección irán a buscar aquellos proyectos que más ayuden a los agricultores a continuar con su actividad agraria aumentando sus rentas mediante actividades terciarias. De todos los agricultores, será precisamente sobre los agricultores profesionales y/o titulares de explotaciones prioritarias sobre los que la medida actuará con mayor eficacia, por lo que se plantea como criterio de selección. Por otro lado uno de los aspectos que más persiguen los Planes de ordenación de las Zonas de natura 2000 es precisamente

el mantenimiento de la actividad agraria, por esa razón se plantea ese criterio como de selección.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Explotaciones cuya superficie esté, por lo menos, en un 25% ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Agricultor profesional.
- Titular de explotación agraria prioritaria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Para la selección de los criterios de selección se tendrán en cuenta entre otros los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación.

#### 8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles.

#### 8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.
- Justificación de la moderación de costes.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

6,4 Desarrollo de empresas. Actividades no agrarias		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Plan empresarial	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Titularidad de la explotación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Titularidad de actividad de diversificación	Control administrativo. Cruce con RGEA	Bajo
Dimensión máxima y mínima	Control administrativo.	Bajo
Consideración de PYME	Control administrativo.	Bajo
Disponer de licencias y permisos	Control administrativo.	Medio
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>		
Combinación de ayudas	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación en gestión, cruce con RGEA	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN</b>		
Moderación de costes	Presentación de tres presupuestos	Medio
Permanencia de las inversiones	Control de campo	Medio
Comprobación del plan empresarial	Comprobación de alcance de requisitos de formación, agricultor activo y aspectos básicos del plan empresarial	Medio

M06.4 Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado las oficinas comarcales realizarán un seguimiento exhaustivo de la implantación del plan



empresarial que limitará el riesgo de errores en la aplicación de la medida.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de disponer de licencias y permisos, para mitigar este riesgo se propone incluir en la convocatoria la obligatoriedad de disponer de las autorizaciones administrativas en la solicitud de la ayuda. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre este requisito

3.- Ejecución del plan empresarial y permanencia de las inversiones.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de la correcta ejecución del Plan empresarial. La correcta ejecución del Plan empresarial se realizará en control administrativo en el 100% de los expedientes y se realizará una visita a la explotación para su comprobación in situ después de la solicitud de pago. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la correcta ejecución del Plan respecto a las previsiones iniciales.

4.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones de más de 30.000,00 € cuando se trate de inversiones por ejecución de obra, 18.000,00 € en el caso de inversiones de compra de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes

#### 8.2.4.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

Se pondrá especial hincapié en el control de la permanencia de las inversiones y en la moderación de costes.

#### 8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de la ayuda será del 30% de los costes elegibles

De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, se establece que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro no puede exceder de los 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las inversiones en productos del anexo I del Tratado no serán auxiliables por esta medida.

#### 8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No aplica.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplica.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

No aplica.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

En el caso de que se acojan simultáneamente a las medidas de creación de empresas de actividades no agrarias en las zonas rurales, únicamente será necesario presentar un plan de explotación donde se evaluarán los requisitos exigidos.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Los ámbitos de diversificación cubiertos están definidos en el apartado 8.3.1.3.3.1 “*descripción*” de las submedida.

*8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones*

**8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se analiza a nivel de submedida

**8.2.4.4.2. Acciones de mitigación**

Se definen a nivel de submedida.

**8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida**

Se evalúa a nivel de submedida.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se desarrolla a nivel de submedida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se desarrolla a nivel de submedida.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Se desarrolla a nivel de submedida.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Se desarrolla a nivel de submedida.

--

Ámbitos de diversificación cubiertos

Se desarrolla a nivel de submedida.
-------------------------------------

*8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

No hay otras observaciones.
-----------------------------

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

#### 8.2.5.1. Base jurídica

Artículos 21, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La presente medida se programa para recoger los compromisos derivados de anteriores periodos de programación en el caso de reforestación y creación de superficies forestales, así como para atender a las siguientes necesidades detectadas en el análisis DAFO: N9: *Fortalecer el vínculo entre la actividad agraria, los valores naturales y el mantenimiento del territorio balear*, N11: *Hacer frente a los daños causados por los incendios forestales*, N12: *Mantener la riqueza paisajística y luchar contra la erosión* y N15: *Favorecer la captura de CO2 fomentando el mantenimiento de la actividad agraria*.

Las actuaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan de acción Forestal de las Islas baleares. El Plan Forestal de las Islas Baleares se concibe como un plan estratégico director, de acuerdo con la **estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal**, la finalidad principal del cual es la organización y planificación estratégica a corto, medio y largo plazo, de la política forestal balear en todos sus aspectos de conservación, protección y gestión, proporcionando el adecuado marco normativo, administrativo y presupuestario para su propio desarrollo y procurando su integración tanto en la política agraria y el desarrollo sostenible del medio rural, como en la política de protección medioambiental y la ordenación del territorio, así como en otras políticas sectoriales implicadas en los espacios y recursos forestales del ámbito insular, especialmente en lo referente a industria y energía, educación y turismo.

Esta medida actúa de manera directa en el ámbito prioritario definido en la **Estrategia de la UE en favor de los bosques y del sector forestal** de la Protección de los bosques y potenciación de los servicios ecosistémicos, por cuanto que realiza acciones directas contra el principal enemigo de los bosques que son los incendios.

Esta medida tiene las siguiente submedidas:

8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

8.3.- Esta medida va ligada al IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015, que se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears. Al mismo tiempo para los beneficiarios particulares se exige que los productos de la operación

se valoricen como biomasa. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Esta medida se aplicará en las zonas integradas en la Red Natura 2000, continuando con la planificación desarrollada en el periodo 2007-2014, especialmente en la lucha contra las especies animales y vegetales invasoras que amenazan la biodiversidad y en la mejora de las condiciones de uso y disfrute de estas zonas de muy alto valor natural. En el apartado correspondiente a la submedida se amplía la justificación y descripción.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

La submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, contribuye especialmente a las *focus areas* 3B de gestión de riesgos al disminuir el riesgo de incendios en las zonas forestales formando parte del IV Plan de Defensa contra los Incendios Forestales de las Illes Balears, y 5C de facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, al exigir la valorización como biomasa de los productos obtenidos con la operación.

La submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, contribuye especialmente a las *focus areas* 4A, 4B y 4C al actuar en las Zonas Natura 2000 en todos los ámbitos, tanto desde el punto de vista de mejora ambiental de las instalaciones, como de preservación de la biodiversidad.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático, ya que las medidas forestales contribuyen a evitar la degradación del medio y a luchar contra las amenazas erosivas e incendios forestales, entre otros.

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
	1			2		3		4			5					6			
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C	
8.1																			
8.3																			
8.5																			

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 8

*8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección*

8.2.5.3.1. Submedida 8.3. Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

#### 8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La presente medida tiene por objeto contribuir al El IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 22/2015. Este Plan se emplaza en una realidad en la que se prevé que habrá incendios cada vez más extensos, intensos y peligrosos. Por lo tanto, su objetivo general es disminuir la incidencia de estos incendios (en número, frecuencia, gravedad, superficie quemada...) en el territorio de las Illes Balears.

En el apartado 8.2.5.3.2.11, se aporta una breve presentación del alcance del IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones desarrolladas por los gestores forestales que persigan como objetivo prioritario la defensa y protección de las masas forestales de acuerdo con el IV Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears aprobado por el Decreto 22/2015, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural. En el apartado 8.2.5.3.2.5 se realiza una breve descripción, no exclusiva, de las actuaciones a apoyar.

Serán auxiliables de manera prioritaria las actuaciones que realice la administración responsable de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma, también podrán ser auxiliables las actuaciones de beneficiarios privados. En el caso de beneficiarios privados los productos de extracción deberán valorizarse como biomasa por empresas especializadas.

#### 8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los beneficiarios particulares la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites que se establecerán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

En el caso de que el beneficiario sea el organismo competente de la prevención de incendios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la ayuda será una cantidad fija por hectárea que se establecerá de acuerdo con las tarifas oficiales de la empresa pública TRAGSA, aprobadas por Resolución de 24 de



agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado.

#### 8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

El Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT), como organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, podrá ser beneficiario preferente de las ayudas de esta medida.

Propietarios y titulares de parcelas forestales, tanto públicos como privados, y sus asociaciones que realicen acciones de prevención de incendios y contraten con una empresa especializada la valorización de los productos de los trabajos.

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el presente apartado.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Se apoyarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

Selvicultura preventiva: Actuaciones que persigan la modificación de la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y de las especies que alberga. Incluye el siguiente tipo de actuaciones:

- Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación,

introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. También el resalveo de montes bajos para su transformación en monte alto compatibilizándolo con el aprovechamiento silvopastoral, así como clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva. Se incentivará el pastoreo controlado como medida de creación y mantenimiento de fajas contra incendios.

#### Infraestructura de prevención:

- Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas para labores de prevención y extinción, relacionadas con las áreas cortafuegos, para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque. Solo serán subvencionables la construcción y conservación de pistas estrictamente necesarias para las labores de saca y accesos, vigilancia y primer ataque de equipos contra incendios, quedando excluidas las pistas de uso recreativo y en cualquier caso no se admitirán pavimentos asfálticos salvo con la autorización de la Comisión Balear de Medio Ambiente
- Puntos de agua: puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios privados de esta ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones para resultar elegibles:

- Ser titular de una superficie forestal ubicada en una área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal por la Administración Competente.
- Disponer, a partir del año 2018, en los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, de un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal. Además, sólo se considerará admisible aquella superficie que prevea, según el instrumento de gestión correspondiente, una valorización de los restos obtenidos por parte de una entidad profesional dedicada a la producción de biomasa. Dicho plan de gestión deberá incluir, al menos, los conceptos definidos en el apartado 8.2.5.3.2.2., así como una copia del contrato firmado entre ésta y el beneficiario. Si no se dispone del instrumento de gestión forestal, el titular de la explotación agraria, deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

Las distintas convocatorias establecerán los gastos a realizar por el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears, que son auxiliares por esta medida y que no necesitarán estar sujetos a concesión al aportar directamente la cofinanciación autonómica, tramitando el pago de la ayuda MAGRAMA/FEADER como una inversión propia del FOGAIBA.



#### 8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las actuaciones a realizar por la Administración competente en materia de incendios, se podrán seleccionar directamente dado su carácter de utilidad pública.

En el caso de actuaciones a realizar por particulares, cuando las solicitudes sobrepasen los recursos disponibles, se aplicará el método de selección por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que tengan en cuenta el carácter multifuncional de los manejos agrícolas tradicionales y su contribución a la lucha contra los incendios, que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Que la explotación esté ubicada en zonas de la Red Natura 2000.
- Que el solicitante sea un joven agricultor.
- Que se trate de una explotación prioritaria.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para beneficiarios privados la ayuda será de un 80% de los costes elegibles.

Para los beneficiarios que dispongan en la superficie de actuación de planes de gestión forestal o instrumento equivalente la intensidad de subvención se incrementará en un 5%.

Para el organismo competente en la prevención de incendios del Gobierno de las Illes Balears la ayuda será del 100%. Los trabajos se valorarán según las tarifas TRAGSA.

De acuerdo con las tarifas TRAGSA, la cuantía máxima del coste de la operación por hectárea para las acciones relacionadas con la valorización de los restos forestales será de 7.800 €/ha.



### 8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento Guidance Fiche Verifiability and Controllability las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En relación a estos riesgos detectados, y de acuerdo a la experiencia de gestión en el periodo 2007-2013, se han establecido distintos mecanismos para mitigar estos riesgos.

En la tabla adjunta se puede observar el análisis de verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

8.1 Prevención del daño en los bosques producido por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Titular de superficie forestal ubicada en un área declarada de medio o alto riesgo de incendio forestal	Control administrativo. Comprobación por herramientas informáticas	Bajo
Disponer de un instrumento de gestión forestal	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Valorización de los restos obtenidos por parte de una entidad profesional dedicada a la producción de biomasa	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Medio
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Joven agricultor	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio
Procesos de contratación pública	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

controlabilidad 8.3

#### 8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de la valorización de los restos obtenidos como biomasa, para mitigar este riesgo se propone un control administrativo en el 100% de los expedientes mediante el cual se compruebe la existencia de un contrato entre el beneficiario y una entidad valorizadora de biomasa. En los correspondientes check-list previos al pago se dispondrá de un epígrafe específico sobre la efectiva comprobación y cumplimiento del requisito

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

4.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

#### 8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase el apartado 8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda.

#### 8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de un «instrumento equivalente»

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No se aplica porque la sub-medida va encaminada hacia la prevención de los incendios.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se define a nivel de medida, por otro lado la medida se orienta especialmente a la prevención de incendios.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>.

El IV Plan General de Defensa Contra Incendios Forestales de las Illes Balears se plantea con los siguientes objetivos específicos:

- Conocer y analizar los incendios históricos para:
  - Localizar las zonas con mayor número, así como las principales causas que los originaron.
  - Utilizar estos datos para definir incendios de diseño y mejorar el conocimiento sobre el comportamiento potencial del fuego.
- Conocer la eficacia del actual dispositivo mediante las siguientes actuaciones:
  - Analizar la accesibilidad y transitabilidad del territorio.
  - Evaluar la ubicación y operatividad de los medios.
  - Cuantificar la disponibilidad de agua.

- Identificar la dinámica natural y la interacción antrópica sobre los diferentes sistemas forestales:
  - Localizar y calificar las situaciones de interfase urbano forestal.
  - Zonificar el territorio en función de los diferentes modelos de combustible para diferentes situaciones sinópticas.
- Analizar la vulnerabilidad del territorio ante un posible incendio.
- Relacionar los anteriores parámetros para:
  - Cuantificar el nivel de riesgo.
  - Zonificar el territorio en función del nivel de riesgo.
- Plantear acciones a partir de estos análisis para:
  - Proponer directrices básicas para las acciones de prevención.
  - Definir y cuantificar las actuaciones de protección.
  - Cuantificarlas, planificarlas y programarlas.
  - Fomentar las medidas de autoprotección en las zonas urbanas colindantes.
  - Diseñar un SIG como herramienta de gestión preventiva y operativa.
  - Estudiar iniciativas de I + D.
  - Evaluar la rentabilidad del Plan General.
  - Tipificar el alcance y contenido de los Planes de Prevención Comarcales vinculados e integrados en este Plan General.

La estructura del plan es la siguiente:

1. Introducción.
2. Caracterización.
3. Análisis del riesgo.
4. Evaluación del III Plan.
5. Planificación de las acciones de defensa.
6. Estudio económico.
7. Seguimiento, evaluación y revisión.
8. Bibliografía.

La zonificación obtenida, una vez realizado el análisis del riesgo, se observa en la Tabla 1, zonificación del riesgo de incendios:

En la figura 1, zonas de alto riesgo, se identifican las zonas de alto Riesgo de Incendio Forestal definidas por el mencionado IV Plan de Defensa Contra Incendios aprobado por el Decreto 22/2015.

Con estos datos se obtiene que, casi una tercera parte del territorio balear, presenta una alta peligrosidad en



cuanto al fenómeno de los incendios forestales. Estas cifras son significativamente mayores en Menorca y, sobre todo, en Ibiza-Formentera donde la superficie que presenta un alto peligro supera la mitad del territorio.

El análisis efectuado en las fases precedentes permite establecer los patrones generales de gestión, de modo que, una vez detectadas las deficiencias, se puedan definir, justificar y priorizar las medidas concretas de actuación, consiguiendo una optimización del planeamiento de defensa contra incendios forestales. El fundamento territorial de las acciones es el Mapa de zonificación y el de Zonas de Alto Riesgo. Se proponen actuaciones estructuradas en 5 ejes temáticos:

EJE I: OPERATIVOS DE EXTINCIÓN.

EJE II: INTERVENCIÓN PREVENTIVA.

EJE III: SENSIBILIZACIÓN.

EJE IV: GOBERNANZA.

EJE V: INNOVACIÓN.

Algunas de las actuaciones más importantes que se proponen son:

- Apertura, Mantenimiento, Conservación y Ampliación Infraestructuras de Defensa en la interfase Urbano-Forestal: 4.270,5 km.
- Criterios técnicos específicos para el manejo de la biomasa en rodales de actuación estratégica.
- Tratamientos en Puntos Críticos.
- Mantenimiento y conservación de infraestructuras de defensa.
- Actuaciones para la Fragmentación del Riesgo. Ampliación de la Red de Áreas de Defensa.

Respecto a la vulnerabilidad del suelo y de las zonas en Red Natura 2000, el mencionado Plan establece la red de puntos críticos, donde se determinan las zonas prioritarias de intervención para la prevención de incendios forestales, donde se integran entre otros factores, la vulnerabilidad de factores físicos como el suelo o la orografía, así como elementos significativos y de especial relevancia ambiental como son los espacios naturales protegidos, Zonas Red Natura 2000 o zonas de especial conservación.

En la Figura 2, se ubican los puntos críticos aprobados por el Decreto 22/2015

Nivel-Zona en Relación a Incendios	%Mallorca	%Menorca	%Eivissa	%Formentera	%TOTAL
Nivel 1. Alta Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	23%	36%	54%	29%	28%
Nivel 2. Alta Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	5%	16%	9%	7%	7%
Nivel 3. Baja Peligrosidad y Alta Importancia de Protección	18%	8%	9%	22%	16%
Nivel 4. Baja Peligrosidad y Baja Importancia de Protección	46%	34%	21%	26%	41%
Zonas urbanizadas	8%	6%	7%	16%	8%

Figura 1. Zonificación

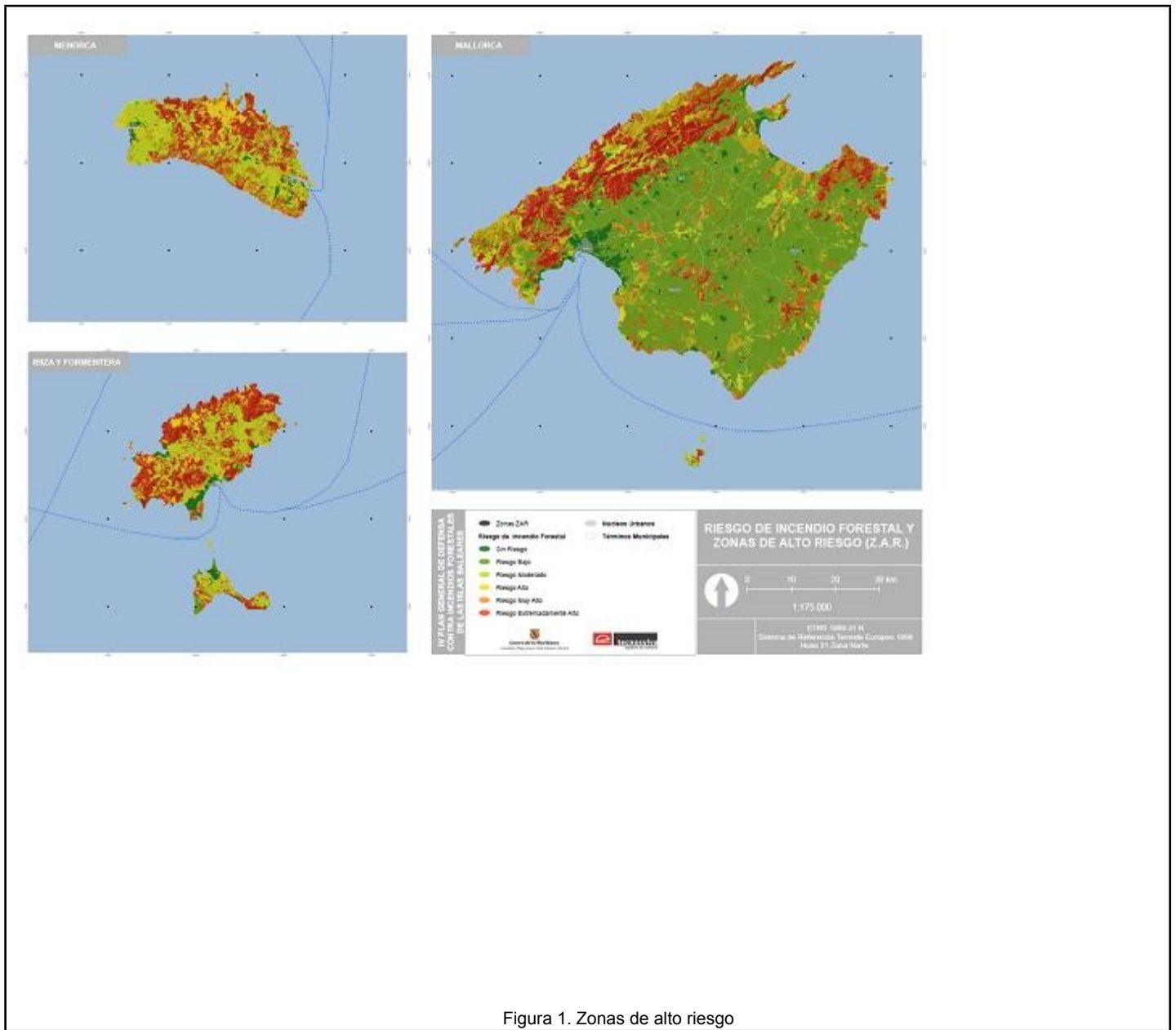


Figura 1. Zonas de alto riesgo

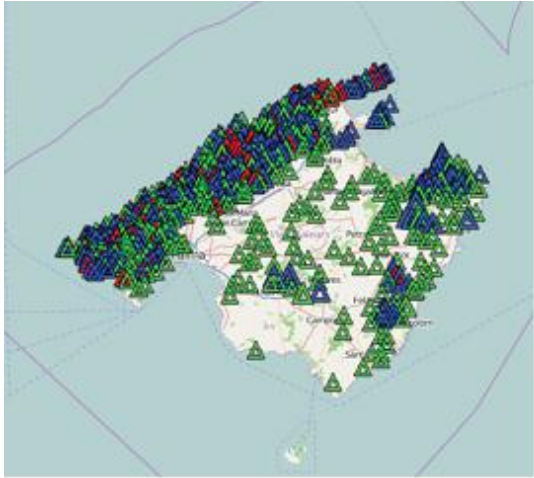


Figura 2 puntos cri. Mallorca

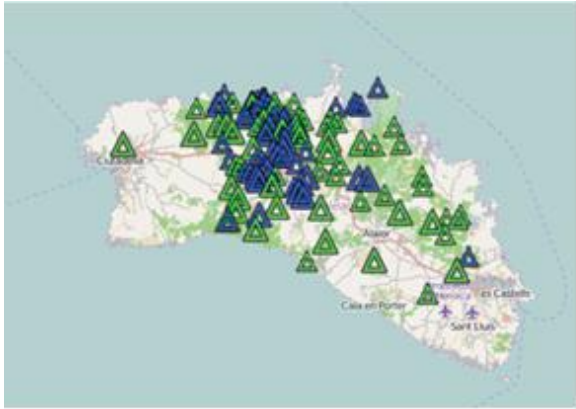


Figura 2 puntos cri.Menorca



Figura 2 puno cri. Eivissa i Formentera

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica al estar enfocada la medida a la prevención de incendios.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

No aplica.

### **8.2.5.3.2. Submedida 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.**

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0002

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

#### **8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación**

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

Durante el periodo 2007-2013 se han estado apoyando acciones de preservación de la biodiversidad tendentes a erradicar las especies animales y vegetales invasoras. Es importante dar continuidad a esta actuación dentro del periodo 20014-2020, a fin de tener un periodo más amplio para que los efectos se muestren.

#### **8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda**

De conformidad con los artículos 66 y 67 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### **8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación**

Ley 43/2003 de 21 de noviembre, Montes, modificada por la Ley 10/2006 de 28 de abril.



Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario de las ayudas de esta medida será el organismo competente en la conservación de los espacios naturales del Govern de las Illes Balears o alguno de sus organismos, empresas o consorcios vinculados que realicen alguna de las acciones subvencionables, con la condición de que puedan aportar la contribución de la Comunidad Autónoma. Con la actual estructura organizativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el organismo competente en la conservación de los espacios naturales es la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, a través entre otros de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, del Instituto Balear para la Conservación de la Naturaleza, del Consorcio para la Recuperación de la Fauna de las Illes Balears, etc.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y de acuerdo con las actuaciones descritas en el apartado 8.2.5.3.2.1.

No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de bienes de segunda mano.

Los gastos corrientes y los gastos de mantenimiento no serán subvencionables

La Autoridad de Gestión podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de inversión susceptible de subvención y ayuda.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios presentarán al FOGAIBA el o los proyectos de ejecución de las actuaciones descritas en esta medida que constarán, al menos, de la definición de las actuaciones, su ubicación, calendario de ejecución, forma de justificación y presupuesto. Por parte del FOGAIBA se analizará e informará sobre la elegibilidad de las actuaciones y la forma de justificación.

Serán admisibles entre otros los siguientes tipos de operación.

- Los beneficiarios presentarán al FOGAIBA el o los proyectos de ejecución de las actuaciones descritas en esta medida que constarán, al menos, de la definición de las actuaciones, su ubicación, calendario de ejecución, forma de justificación y presupuesto. Por parte del FOGAIBA se analizará e informará sobre la elegibilidad de las actuaciones y la forma de justificación.

Serán admisibles entre otros los siguientes tipos de operación.

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad **siempre que sean**

**actuaciones estructurales de mejora de la composición vegetal de los bosques hacia especies de mayor interés ecológico. No serán auxiliables los trabajos de mantenimiento propios de los ciclos forestales. .**

- **Replantaciones forestales. Las replantaciones forestales se realizarán con especies autóctonas. La lista de especies posibles está aprobada por la dirección General de espacios naturales y biodiversidad y es la definida en la tabla adjunta, aprobada por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio( BOIB Num. 23 de 16 de febrero de 2013)**
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.
  
- Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000.

Se tendrá debidamente en cuenta la peculiaridad de las Zonas Natura 2000. Previo a su aprobación, los proyectos deberán ser analizados por el Comité de la Red Natura 2000 de la Comisión Balear de Medio Ambiente a fin de que pueda manifestar su conformidad o formular las propuestas oportunas.

Vitex agnus-castus
Altres coníferes
Altres frondoses

lista especies 2



#### 8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Con el fin de seleccionar los mejores proyectos, de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los proyectos a financiar. La Autoridad de Gestión propondrá al Comité de Seguimiento la adopción de criterios de selección que podrán ser entre otros, los siguientes:

- Inversiones ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.
- Mayor efecto de sumidero de carbono o mitigación de los efectos de cambio climático.
- Lucha contra especies invasoras.

No se plantean criterios de selección para beneficiarios debido a que es la propia administración.

#### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Procesos de contratación pública.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

El beneficiario será exclusivamente la administración autonómica, por lo que no existe riesgo en la definición de las condiciones de elegibilidad. Se pondrá especial énfasis en los procesos de contratación.

En la figura anexa se relacionan y evalúan los posibles riesgos.

8.5 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques		
Condiciones de elegibilidad	VERIFICACIÓN	RIESGO
Inversiones auxiliables de acuerdo con el PDR	Control administrativo con visita de inspección inicial, final y de campo.	
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio
Procesos de contratación pública	Certificación del responsable de la entidad del cumplimiento con la legislación de contratación pública.	Medio

8.5 controlabilidad

#### 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. El riesgo es bajo, no obstante se comprobará en control administrativo que las inversiones son auxiliables de acuerdo con el presente Programa y se comprobará en el 100% de los expedientes con una visita inicial y otra visita final.

2.- Moderación de costes.

La moderación de costes se realizará por comparación del presupuesto de la actuación presentado por el beneficiario para comprobar que es menor que el previsto en las tarifas de trabajos forestales de la empresa pública TRAGSA.

### 3.- Procedimiento de contratación pública.

En control de campo se verificará la existencia de expediente de contratación pública y en control administrativo se comprobará al existencia de un documento firmado por el responsable de la entidad de que se ha cumplido con la legislación de contratación pública.

#### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se define en el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

No aplica.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplica.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplica.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Véase el apartado 8.2.5.6. Información específica de la medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

No aplica.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

No aplica.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

En el marco de esta submedida se pretende apoyar las acciones e inversiones desarrolladas por los gestores forestales en cumplimiento de objetivos medioambientales, de provisión de servicios a los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin



excluir los beneficios económicos a largo plazo. Algunos de los tipos de operación elegibles serán:

- Conversión de la estructura del bosque para la mejora de su funcionalidad.
- Replantaciones forestales.
- Infraestructuras para uso recreativo y uso público como creación de senderos e instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas informativas, refugios y miradores.
- Inversiones para la conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas.
- Acciones para la protección de los hábitats y la biodiversidad, erradicación de especies invasoras, etc.

#### 8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se ha definido a nivel de submedida.

##### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Se han definido a nivel de submedida.

##### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Se ha definido a nivel de submedida.

#### 8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, a partir del año 2018 los aprovechamientos de montes privados de más de 100 ha de superficie de terreno forestal en Mallorca y de 50 hectáreas en Menorca, Ibiza y Formentera, deberán disponer, obligatoriamente, de un

instrumento de gestión forestal sostenible (Plan de Gestión Forestal) aprobado por el Consejero correspondiente en Materia Forestal, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

En las Islas Baleares la superficie forestal es de 220.786,34 has, de las cuales el 96,22 % son de propiedad privada y el 3,78 % es de propiedad pública. La estructura de la propiedad es la siguiente. ( en SFC en forma de tabla)

	Superficie (Has)	Propiedades	Superficie media ( has)
Mallorca	150.248,82	6.862	21,90
Menorca	36.225,28	1.493	24,26
Eivissa	29.913,71	2.086	14,34
Formentera	4.398,53	835	5,27
<b>TOTAL</b>	<b>220.786,34</b>	<b>11.276</b>	<b>19,58</b>

La explotación forestal es casi nula como se demuestra con el hecho de que que acoge a sólo 493 puestos de trabajo. Lamentablemente no disponemos de datos de la estructura de la dimensión de las propiedades forestales a los efectos de calcular la superficie que podría quedar fuera de ordenación manteniendo las límites expresados en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears No obstante a los efectos de conseguir el objetivo de que la mayor parte de la superficie forestal esté sujeta a instrumentos de gestión forestal, teniendo en cuenta que, a nivel nacional, la propiedad forestal que si sitúa por encima del doble de la media de la superficie acumula el 83,74% del total de superficie, mantenemos esta referencia para establecer el mínimo de superficie que debe estar afecta a planes de gestión forestal.

Así teniendo en cuenta que la superficie media de **Mallorca i Menorca** si sitúa en torno a las 25 has, establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **50 has**.

En **Ibiza** establecemos el mínimo para disponer de instrumento de gestión forestal en **25 has**. En **Formentera**, habida cuenta de la proximidad y afinidad con Ibiza y siendo que la media tiene una dimensión que no es posible gestionar, establecemos un mínimo de 25 has para disponer de instrumento de gestión forestal.

Los instrumentos de gestión forestal deben recoger los siguientes aspectos:

- Los proyectos de ordenación de montes, el contenido que determinen las instrucciones vigentes para la ordenación de montes.
- Los planes técnicos de gestión de montes, los planes de aprovechamientos y mejoras y los PAF, el contenido mínimo siguiente:
  1. Detalle de situación legal y administrativa.
  2. Descripción de la finca y recursos forestales.
  3. Definición de objetivos.
  4. Descripción de actuaciones y su programación.
  5. Definición y planimetría de la superficie de actuación
  6. Medidas complementarias de mejora ambiental, prevención de plagas y defensa contra incendios forestales.

7. En el caso de beneficiarios privados, método de valorización de la biomasa y empresa valorizadora.

Definición de un «instrumento equivalente»

Si no se dispone del instrumento de gestión forestal ( plan de gestión forestal) el titular de la explotación agraria deberá disponer de un Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) aprobado en el caso de prever actuaciones sucesivas durante diversos años, o una licencia de tala o aprovechamiento de recursos silvestres autorizada por la Administración Forestal.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Se ha definido a nivel submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se ha definido a nivel submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se ha definido a nivel submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Se ha definido a nivel submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se ha definido en el Marco Nacional: una vez revisada la lista de agentes nocivos, se han incorporado los

agentes nocivos y las principales plagas forestales que afectan a las Illes Balears, la insularidad de las Illes Balears no determina ninguna especificidad que no se haya considerado en el Marco Nacional. Con el fin de facilitar las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades se incluye a continuación un listado de organismos nocivos que causan o pueden causar graves daños o generar prejuicios económicos, tanto en la producción o indirectamente en los costes de combate:

- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias Lasiocampidae, Lymantriidae, Noctuidae, Tortricidae)
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*)
- Defoliador de eucaliptos (*Gonypterus platensis*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Pulgón lanífero del chopo (*Phloeomyzus passerinii*)
- Coleópteros crisomélidos defolidadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defolidador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros dipriónidos defoliadores de pinos
- Chupadores del eucalipto (*Ctenarytaina* spp, *Glycaspis* spp.)
- Defoliador del boj (*Cydalima perspectalis*)
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora* spp., *Agrilus planipennis* y *A. anxius*
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- *Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- TCD (Thousand canker disease), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- *Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- *Criphonectria parasitica* (Chancro del castaño)
- *Phytophthora alni* (Hongo de afección sobre los alisos)
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*)
- *Xandidatus Phytoplasma* (bacteriosis de los pinos)
- *Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)
- Hongos defoliadores de eucalipto (*Mycosphaerella* spp.)
- Hongo de decaimiento de los fresnos (*Chalara fraxinea*)

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las zonas clasificadas como de riesgo medio a elevado de incendio forestal se han definido a nivel de submedida y están identificadas en el IV Plan General de Defensa de los Incendios Forestales que puede consultarse en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M10022309120411063560&lang=CA&cont=66858>

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se ha definido a nivel submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se ha definido a nivel submedida.

#### *8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida*

##### **Ejecución directa por parte de la administración.**

La Administración de la Comunidad Autónoma Illes Balears, ejecutará directamente la totalidad de la medida 8.5 y parcialmente la medida 8.3. La ejecución se realizará a través del órgano competente de la administración autonómica para la ejecución de estos trabajos o alguna de sus empresas o consorcios vinculados. Así, para estas actuaciones, al aportar directamente el beneficiario la cofinanciación de la Comunidad Autónoma, no será necesario el trámite de la concesión de la ayuda, pudiendo tramitar directamente el pago, previa justificación y control de la ejecución de los trabajos elegibles.

## 8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

### 8.2.6.1. Base jurídica

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación

Las medidas agroambientales son necesarias para apoyar el desarrollo sostenible de zonas rurales y para responder a la cada vez mayor demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores, ganaderos y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o la continuación de la aplicación de métodos de producción agraria compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

Las prácticas que se proponen mediante esta medida deberán contribuir a evitar la utilización de inputs productivos de la agricultura intensiva, ya sean productos fitosanitarios y fertilizantes entre otros, especialmente en la fragmentación y la concentración de las aportaciones, que influyen de manera determinante sobre la calidad de las aguas y la consecución de los objetivos fijados por la Directiva Marco del Agua; y al mantenimiento de la biodiversidad, las zonas agrarias incluidas RN2000 y los ecosistemas de biodiversidad frágil y de vegetación autóctona.

Desde el punto de vista de la RN 2000, el estado de los hábitats de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, se encuentran en buen estado y estables, siendo precisamente el abandono de la actividad agraria una de las presiones y amenazas con las que se encuentra. Así en la mayor parte de Planes de Gestión de los Hábitats de RN200 con superficie de usos agrarios, encontramos acciones como las siguientes:

*Fomentar entre los propietarios y/o titulares de derechos la aplicación de buenas prácticas agrícolas, ganaderas o forestales, que minimicen el impacto sobre hábitats y especies, compensando las cargas económicas que se ellas se deriven. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones en el marco de otros Planes Sectoriales.*

*Establecer acuerdos de colaboración con los propietarios y/o titulares de derechos, para mantener prácticas de agricultura y/o ganadería tradicional. Identificar y aplicar fórmulas que incentiven estas actuaciones.*

Así de acuerdo con la Comisión Balear del Medio Ambiente, las medidas agroambientales propuestas inciden de manera muy directa en la preservación de los hábitats que estará a disposición de las 18.232 has de SAU que están incluidas en la RN2000.

Debe también dedicarse una especial atención a la conservación de recursos genéticos agrícolas y

también ganaderos, a través de las razas autóctonas en peligro de extinción.

En el caso balear, las particularidades insulares del territorio han delimitado una serie de elementos agroambientales estratégicos que serán objeto de actuación en la medida, según se describen en apartados posteriores. Se pretende dar importancia a los territorios insulares como generadores de biodiversidad.

Desde un punto de vista estratégico, y vista la fragilidad de los ecosistemas insulares, es procedente incidir en ámbitos de actuación cuyos objetivos sean la preservación de la biodiversidad y la adopción de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente con especial atención sobre aquéllas que fomentan la reducción de la utilización de productos agroquímicos.

Así, visto lo anterior y con la experiencia y las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, es aconsejable mantener las medidas de fomento de la producción integrada, protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción. Durante estos últimos años se han aprobado nuevas normas técnicas de producción integrada que posiblemente aumenten la demanda de esta medida. Respecto a la protección de variedades en riesgo de erosión genética y mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, la ayuda agroambiental es fundamental para mantener los objetivos planteados habida cuenta que los mayores costes de producción y el menor rendimiento económico harían inviable su conservación sin la ayuda. En este periodo, asimismo, se introduce el fomento de la lucha biológica con el fin de avanzar en el fomento de prácticas que aprovechen los recursos naturales frente al uso de agentes químicos externos.

Aprendiendo de las lecciones del periodo de programación anterior, hemos observado que la medida de lucha contra la erosión para el mantenimiento de los bancales que evitan la erosión del suelo ha realizado correctamente su función, incentivando a los propietarios al cuidado de los muros. No obstante, en el actual periodo de programación necesitamos sobre todo la recuperación de los muros caídos que no eran objeto de ayuda mediante la medida 214, con el fin de evitar la erosión y mantener el tesoro paisajístico que representan, al mismo tiempo se ha programado la creación de setos de refugio y alimento de fauna útil que permitirá la mejora de las poblaciones de fauna silvestre ( conejos, liebres, erizos, martas, comadreja, culebras, lagartijas, salamandras, perdices, zorzales, etc) así como de numerosas especies de invertebrados, con este objetivo se ha programado la medida 4.4

El cálculo del importe de las primas que corresponde a cada una de las medidas agroambientales se ha realizado a través de una entidad externa, denominada Serveis de Millora Agraria, SA, cuyos estatutos se aportan como anexo III.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida contribuye a las *focus areas* de la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución del objetivo transversal de mejora del medio ambiente, dado que esta medida supone un fomento de prácticas respetuosas con el medio ambiente y adaptadas a los ecosistemas.

- Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por tipo de operación)

Los objetivos principales de esta medida son:

1. Fomentar en los agricultores el uso de métodos de producción vegetal y animal, respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes y permitan obtener productos agrícolas de alta calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos indeseables.
2. Dar apoyo a los agricultores que usen variedades vegetales y razas de animales autóctonas por el esfuerzo que realizan para conservar el material genético y para luchar contra su desnaturalización.

- Lista de submedidas y tipos de operaciones:

10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos:

10.1.1 Producción integrada.

10.1.2 Lucha biológica.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

10.1.4 Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

La afeción de las medidas agroambientales a los objetivos planteado es la siguiente;

**Producción integrada:** Las distintas normas técnicas de producción integrada plantean la necesidad de realizar aportaciones de nitrógeno de manera muy escalonada con el fin de evitar la percolación y posterior contaminación de las masas de agua. Esta circunstancia afecta de manera muy directa a la calidad de las aguas y es una medida de gran importancia en la recuperación de las masas de agua vulnerables por la contaminación de nitratos. Al mismo tiempo la reducción de las materias activas fitosanitarias que plantean las norma técnicas inciden directamente en la preservación de la avifauna que convive en los terrenos agrícolas, especialmente las aves esteparias de los entornos cerealistas, de frutos secos y arroz, protegiendo intrínsecamente especies como la garcilla bueyera ( **Bubulcus Ibis**), la garceta común ( **Egretta garceta**), la garza imperial ( **Ardea purpurea**), especies que se encuentran a menudo en los pequeños arrozales, así como en los entornos de secano sobre los lomos del ganado ovino. Desde el punto de vista de la afeción a la RN2000, la aportación que las ayudas destinadas a la protección integrada hace al mantenimiento de la actividad agraria de bajo impacto tiene un efecto directo en su preservación de acuerdo con los distintos planes de gestión.

**Lucha biológica:** La afeción de esta submedida a las necesidades de conservación de los entornos naturales es directa a través de la reducción de los tratamientos fitosanitarios y la consiguiente mejora en la contaminación ambiental, del suelo y de las aguas.

**Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética:** El impulso que se da con esta medida a la utilización de variedades vegetales tradicionales tienen un efecto directo en la preservación de la contaminación de las masas de agua al ser producciones que requieren muy bajas o casi nulas aportaciones de elementos químicos fertilizantes con la consiguiente mejora de la calidad química de las aguas. Al mismo tiempo la resistencia a plagas y enfermedades que caracterizan las variedades autóctonas, así como sus producciones no requieren de tratamientos fitosanitarios con la consiguiente mejora de la contaminación ambiental, del suelo y de las aguas, favoreciendo de manera muy notable la preservación de la avifauna, especialmente las aves esteparias. Desde el punto de vista de la RN 2000,





natural y evitando los impactos negativos sobre el medio, minimizando a lo estrictamente necesario el uso de agroquímicos.

Por otra parte, la Producción Integrada pretende contribuir a la producción de alimentos utilizando mecanismos respetuosos con el entorno, manteniendo el equilibrio biológico de manera que se optimicen los recursos naturales y favoreciendo una mejor gestión del suelo (mejorando su fertilidad), el agua (evitando la contaminación química), y protegiendo la biodiversidad, que es uno de sus objetivos fundamentales.

Por todo esto, se considera que la aplicación de los métodos de Producción Integrada supone una indudable ventaja para el medioambiente, contribuyendo a todas las áreas focales de la prioridad 4, agua, suelo y preservación de la biodiversidad, lo que justifica su programación.

Así, esta medida apoyará a los productores agrícolas que apliquen técnicas de producción integrada para incentivar el uso de métodos de producción vegetal respetuosos con el medio ambiente, que disminuyan el uso de productos químicos y que permitan obtener producciones agrícolas de elevada calidad con la menor cantidad posible de residuos químicos no deseados, según las respectivas normas técnicas aprobadas en las Illes Balears y que se aportan como *Anexo número IV*.

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en el apartado 8.2.6.3.1.10 mediante unos cuadros en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

La producción integrada supone una serie de limitaciones cuantitativas y cualitativas en la utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes en comparación con la agricultura convencional. Debe destacarse que las prácticas agrícolas deben realizarse bajo la dirección y supervisión de un técnico y que en el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.

Ambos hechos suponen una gran diferencia conceptual, práctica y de costes entre la agricultura convencional y la integrada. La priorización de los medios biológicos, biotecnológicos, físicos y genéticos suponen por una parte una menor utilización de productos fitosanitarios de síntesis, por otra una limitación en su utilización (estimación del daño, nivel de población, umbrales de intervención, materia activa de baja incidencia ambiental, etc) y por otra un incremento en los medios biológicos de lucha. En definitiva utilización de menos productos fitosanitarios de síntesis, mayor utilización de medios biológicos de coste muy superior.

A modo de resumen de las diferencias medioambientales existentes entre la producción integrada y la producción convencional destacamos las siguientes.

- Mantenimiento de la cubierta vegetal en el suelo a fin de evitar la erosión.
- Fertilización en base a análisis de situación inicial y extracciones esperadas y fraccionamiento de las aportaciones, con limitaciones en cuanto a aportaciones antes del riego y en función del estado fenológico de los cultivos, supervisado por un técnico agrónomo con formación mínima

de grado.

- Dosis máximas de cultivo, salvo en hortícolas que se justificará en función de concentración inicial/extracciones, entre 40Kg/ha y 75Kg/ha de abono mineral
- Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.
- Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.
- Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.
- Implantar medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.

Los grupos de cultivo subvencionables son aquellos que tengan norma técnica de producción integrada aprobada por el organismo competente a nivel de las Illes Balears. Actualmente se ha aprobado norma técnica de hortalizas, uva para vinificación, olivar, cítricos, almendra y cereales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7 en el primer año de contrato. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre Producción Integrada, como son el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como las normas técnicas específicas sobre Producción Integrada, que se adjuntan en el Anexo IV, que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la Producción Integrada, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo).
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- En los tratamientos en los que deban aplicarse productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas en la norma técnica de la Producción Integrada correspondiente, de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros. Compromiso remunerado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que realizarán los órganos designados para ello, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos; y aportar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Adicionalmente, y de forma voluntaria, los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso remunerado voluntario.

#### 8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la entidad correspondiente de certificación de Producción Integrada.

#### 8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos, que traspone la Directiva 2009/128/CE.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales

(modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).

- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura integrada.

#### 8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.1.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Tener las siguientes superficies mínimas de cultivo mediante técnicas de Producción Integrada (ver Figura Adjunta) de acuerdo con la siguiente justificación:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro

adjunto por las siguientes razones:

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas en el cuadro adjunto en base a los siguientes argumentos:

Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)
Frutales de secano: almendros/algarrobos	2,0
Hortícolas (incluso patata)	0,3
Cítricos/fruta dulce:frutales de hueso y pepita	0,5
Olivar	1,0
Viña para vinificación	0,5
Cereales	2,0
Arroz	0,5

10.1.1\_tabla\_sup\_min

#### 8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El detalle del cálculo de las primas anuales por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presentan en el apartado correspondiente de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

En la figura adjunta se presentan los resultados del cálculo de las primas y del incremento por el compromiso voluntario de substitución del aporte al suelo del abono nitrogenado por abono foliar.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estaran sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

Cultivo	Prima €/ha	Incremento por sustitución de abono nitrogenado €/ha
Frutales de secano: almendros/algarrobos	138,00	12,48
Hortícolas al aire libre	360,00	37,44
Hortícolas bajo plástico	450,00	37,44
Cítricos/fruta dulce:frutales de hueso y pepita	370,80	37,44
Olivar	223,20	37,44
Viña para vinificación	241,92	24,96
Cereales	70,80	12,48
Arroz	293,00	37,44

Primas Producción Integrada

#### 8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos y compromisos de la submedida

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral, con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Para verificar el correcto cumplimiento de las normas técnicas de Producción Integrada se comprobará el justificante de la Entidad de Certificación. La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario, para tal acreditación, cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.



10.1.1. Producción Integrada	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el Registro de productores de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Permanecer inscrito en el Consejo de certificación de Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Cumplir normas Producción Integrada	Certificación del Organismo certificador de la Producción Integrada	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Bajo
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Utilización productos químicos autorizados	Control de campo.	Medio
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente.	Medio
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carné usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.1\_Verificabilidad y controlabilidad

#### 8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y la línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de

los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

Así por ejemplo, si el beneficiario está inscrito en el registro de explotaciones agrarias, se comprobará por cruce informático con los datos disponibles en el registro. En todo caso en el apartado 8.2.6.3.1.9.4.1 se especifica detalladamente cómo se comprobarán los compromisos.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad, compromisos y línea de base.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en la utilización de productos químicos autorizados y en la substitución del aporte al suelo del abono nitrogenado. Este riesgo se mitigará en control de campo con un apartado específico en el checklist referente a los productos químicos disponibles en la explotación y en control administrativo en el 100% de los expedientes de la justificación documental de la adquisición del abono foliar en las dosis indicadas en función del grupo de cultivo.

3.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

4.- Errores en las solicitudes de pago.

Por parte de las delegaciones se hará especial hincapié en este aspecto. Por otro lado las herramientas TIC desarrollaran validaciones de comparación entre las distintas solicitudes de pago y los compromisos adquiridos.

#### 8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de

verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.1.9.4.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.**

###### 8.2.6.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo el cumplimiento de los compromisos ambientales y su línea de base asociada.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

#### **8.2.6.3.1.9.4.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ*.

La Entidad de Certificación deberá estar acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la «European Cooperation for Accreditation» (EA). Será necesario para tal acreditación cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios generales contenidos en las normas europeas referidas a los organismos de certificación y control que realizan certificaciones de productos, especialmente las normas EN 45.011 y EN 45.004, respectivamente.
- b) Presentar el programa de control de la Entidad, que deberá contener una descripción pormenorizada de las medidas de control y de las medidas precautorias que la Entidad se compromete a imponer a los operadores sujetos a su control. Dicho programa se ajustará a los criterios homogéneos que se establezcan reglamentariamente a propuesta de la Comisión Nacional de Producción Integrada.
- c) Acreditar que dispone de los recursos adecuados, de personal cualificado e infraestructuras administrativas y técnicas, así como, en su caso, la experiencia en materia de control y la fiabilidad.
- d) Presentar los procedimientos que la Entidad de Certificación propone cumplir en caso de irregularidades o infracciones, reclamaciones de los operadores, e información a la Autoridad Competente cuando se produzca alguno de los supuestos anteriores.

La Autoridad Competente realiza sus propios controles de seguimiento y cumplimiento, no son necesarios, por tanto, controles adicionales sobre la Entidad de Certificación.

#### **8.2.6.3.1.9.4.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.**

##### **8.2.6.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo por cruce informático mediante herramientas TIC de la solicitud de pago con la certificación anual de la Entidad Certificadora.

**8.2.6.3.1.9.4.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7 en el primer año de contrato.**

**8.2.6.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromisos de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

Se establece un margen de tolerancia del 10% para el cumplimiento del compromisos. Así para una reducción de la superficie acogida al compromiso inferior al 10%, se considerará que el compromiso se ha cumplido y se pagará de acuerdo a la superficie determinada. En el caso de que la reducción de superficie sea entre el 10% y el 20%, se reducirá la prima un 50% y, en el caso de que la reducción de la superficie sea superior al 20% la reducción de la prima para aquel año será del 100%.

**8.2.6.3.1.9.4.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.**

**8.2.6.3.1.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la certificación anual de la Entidad Certificadora del cumplimiento de las exigencias de la Producción Integrada y mediante control de campo por verificación *in situ* de la existencia y correcta cumplimentación del cuaderno de campo.

**8.2.6.3.1.9.4.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.**

**8.2.6.3.1.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la Entidad Formadora de su correcta realización y aprovechamiento. Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales, sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

**8.2.6.3.1.9.4.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.**

**8.2.6.3.1.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario junto a la

solicitud de pago de la certificación de la renuncia por parte del organismo responsable de la gestión del Plan Hidrológico de las Illes Balears.

#### **8.2.6.3.1.9.4.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

##### 8.2.6.3.1.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

El compromiso, que es voluntario, se ha establecido con el objetivo de reducir las percolaciones de nitrógeno y la contaminación de los acuíferos por nitratos sustituyendo las aportaciones de nitrógeno al suelo por abono foliar. No estamos hablando, por tanto, de una reducción de la aportación de nitrógeno a las plantas, sino de un cambio en la manera de aportar el nitrógeno que reduce la contaminación de los acuíferos, compensando el sobre coste que representa.

El control de este compromiso es difícil hacerlo de manera directa al no ser posible la permanencia constante del controlador junto al agricultor beneficiario. Para realizar el control debemos acudir a métodos indirectos tales como la comprobación del asiento en el cuaderno de campo y la presentación de las facturas de compra de abono foliar. A estos efectos, debemos indicar a los agricultores la cantidad de abono foliar del que deben presentarnos el justificante de compra. En aras de ajustar la relación coste/eficacia de los controles, establecemos una cantidad media para todos los grupos de cultivo auxiliables del equivalente en abono foliar a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado. Así los beneficiarios acogidos a esta medida deberán presentar facturas de compra de abono foliar en una cantidad equivalente a la aportación al suelo de 120 kg/ha abonado nitrogenado.

##### 8.2.6.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para

conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las exigencias medioambientales de la Producción Integrada en las Illes Balears derivadas de las distintas normas técnicas autonómicas van mucho más allá de las exigencias legales de producción agraria, a pesar de la confusión a que puede inducir el hecho de que el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y que conforma la línea de base en esta medida tenga entre sus objetivos incentivar la gestión integrada de plagas. Este hecho se demuestra en los cuadros adjuntos en los que se comparan los aspectos comunes a las distintas normas técnicas de producción integrada con los aspectos legales de gestión.

En las tablas adjuntas se detallan al máximo nivel las diferencias entre la línea de base y las exigencias de las normas de la producción integrada. A los efectos de clarificar las diferencias se aporta el cuadro resumen.

Por otro lado la trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. Esta normativa hace especial hincapié en las aportaciones de nitrógeno de origen animal, por lo que no se establece ningún elemento derivado de esta normativa en esta submedida.

Los requisitos mínimos aplicables están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3

del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de asesoramiento, tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FORMACIÓN (a excepción de PI de Cítricos)	<p><b>Operadores:</b> todos los operadores de producción integrada (productores/elaboradores) tienen que tener una formación específica en producción integrada.</p> <p><b>Personal de la explotación:</b> La empresa tiene que fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria en la aplicación de esta Norma al personal implicado y al resto de partes afectadas por su actividad. También tiene que fomentar la formación del personal en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria y conservar un registro de los cursos impartidos.</p> <p><b>Personal de la central hortofrutícola:</b> - El personal tiene que tener contrato en vigor. - La empresa debe asegurar la formación del personal de la central hortofrutícola en materia de buenas prácticas de higiene y seguridad alimentaria, y conservar un registro de los cursos impartidos.</p> <p><b>Servicio técnico competente:</b> persona física que presta servicios técnicos de asistencia a la producción integrada y que cuenta con una titulación universitaria de grado medio o superior, en el plan de estudios de la especialidad académica de la cual se incluye la producción agraria o que puede acreditar conocimientos de ésta por cursos específicos de postgrado.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p><b>Manipuladores de productos fitosanitarios:</b> tienen que estar en posesión del carnet de aplicador del nivel mínimo que les capacita para desarrollar esta actividad, salvo las excepciones que prevé la legislación vigente.</p>	Ninguno	Ninguno	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A los efectos previstos en el artículo 17.1, los carnés expedidos en virtud de la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, tendrán validez hasta el 1 de enero de 2016.</li> <li>2. A los efectos previstos en el artículo 20.2, y hasta que se establezcan las disposiciones para un sistema armonizado de renovación que garantice la actualización de la formación de los usuarios, las comunidades autónomas aplicarán el sistema de renovación aplicado para los carnés emitidos en base a la Orden de 8 de marzo de 1994.</li> <li>3. No obstante lo establecido en el artículo 20.4, los carnés podrán expedirse con el formato recogido en la Orden de 8 de marzo de 1994 hasta 1 de enero de 2014.</li> </ol>

#### 10.1.1.1. Formación



ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
MANEJO DEL SUELO	En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo, evitando la corriente superficial y el encharcamiento, y tener en cuenta la pendiente del suelo para una conservación adecuada, adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, márgenes, cerros, etc.) con la finalidad de evitar fenómenos de erosión.	No labrarse la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes (no será de aplicación en el caso de recintos de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en los de forma compleja y cuando por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional sean autorizadas por parte del órgano competente técnicas de agricultura de conservación). En suelos saturados, así como en terrenos encharcados (salvo los de arrozal) o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno.	Ninguno	Ninguno
	El mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una <b>cubierta vegetal</b> preferentemente a base de vegetación espontánea (a excepción de <i>Pl de Frutos secos y Hortalizas</i> ).	Ninguno	Ninguno	Ninguno

### 10.1.1.2. Manejo del suelo

ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	Analizar el suelo antes de iniciar la producción integrada y hacer <b>análisis de fertilidad</b> cada 5 años, una vez iniciada la producción (a excepción de <i>Pl de Cítricos</i> ).	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Suministrar los nutrientes fundamentalmente a través del sistema radicular (a excepción de <i>Pl de Cereales</i> ). Reflejar en el cuaderno de explotación las cantidades de fertilizantes aportados, bajo la indicación del técnico responsable (a excepción de <i>Pl de Cítricos</i> ).			
	Elaborar y aplicar un programa de fertilización de macronutrientes para cada cultivo y unidad de cultivo que tenga en cuenta los resultados de los análisis, las extracciones del cultivo, el estado nutricional y de crecimiento, el tipo y nivel de fertilidad del suelo y las aportaciones realizadas por otras vías (agua, fertilización directa y materia orgánica). El programa debe determinar las épocas y el modo de aplicación más adecuadas para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión (a excepción de <i>Pl de Cítricos</i> ).			
	Fracionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver <i>Artículos NO comunes</i> ).	Para las plantaciones leñosas en Zonas Vulnerables, no debe aplicarse abono nitrogenado durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha (en el caso de abonos orgánicos), ni antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta (en el caso de abonos minerales).	A fin de hacerla de modo racional, es preciso suministrar abonos nitrogenados lo más próximo posible en el tiempo al momento de su absorción por la planta; es ésta una medida eficaz para reducir el peligro de que el N sea lavado en el periodo entre el abonado y, la asimilación por los cultivos. Además el abonado nitrogenado se basa sobre el principio de maximizar la eficacia de la utilización por parte del cultivo y complementariamente minimizar las pérdidas por lavado.	Ninguno

### 10.1.1.3.1. Fertilización

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
FERTILIZACIÓN	Cuando se aporten materias con valor fertilizante de origen orgánico, urbano o industrial, disponer de los análisis de metales pesados, o bien hacer unos, con el fin de conocer que no se exceden los límites legales establecidos. En todo caso, esta aportación tiene que contener la mínima cantidad de metales pesados (cadmio, cromo, cobre, plomo, cinc, níquel y mercurio), patógenos u otros productos tóxicos (a excepción de <i>PI de Cítricos</i> ).	No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles sobre terrenos encharcados o con nieve y sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de tratamientos fitosanitarios en recintos de cultivo de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias. Igualmente se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes de cobertera en terrenos con nieve.	Es posible el empleo como abonos de los lodos de procesos de depuración de aguas residuales urbanas u otras que tengan características tales para justificar un uso agronómico (adecuado contenido en elementos fertilizantes, de materia orgánica, presencia de contaminantes dentro de límites establecidos). El N contenido en los lodos de depuración, extremadamente variable, como media el 3 al 5% sobre la sustancia seca, está disponible desde el primer año. La utilización agronómico de estos productos para los cuales valen precauciones análogas a las expresadas anteriormente para los compost, está regulada por el R.D. 1310/1990, de 29 de octubre, este decreto define los lodos y su análisis así como las concentraciones de metales pesados en los lodos destinados a su utilización agraria y en los suelos que se abonan con ellos.	Ninguno
	Hacer una analítica foliar anual por UHC como mínimo (a excepción de <i>PI de Hortalizas y Cítricos</i> ).	Ninguno	Ninguno	Ninguno

10.1.1.3.2.Fertilización

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguno	Ninguno	La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.
	Consultar los avisos agrícolas del servicio de sanidad vegetal, como contraste y paso previo a la toma de decisiones respecto a la parcela o explotación (a excepción <i>PI de Cítricos</i> ).			
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).			
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.			
	En caso de que sea necesario una intervención química, utilizar sólo los fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos y de Material Fitosanitario del ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM).	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	Prever los criterios para justificar los posibles tratamientos fitosanitarios en el Programa de control integrado de plagas y enfermedades (CIP) que prevén las Normas (a excepción de <i>PI de Uva para vinificación y Cítricos</i> ).			
	No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.			
	Para evitar riesgos a los operarios, a los consumidores y al medio ambiente, usar y aplicar los productos fitosanitarios respetando siempre las indicaciones reflejadas en las etiquetas correspondientes de los productos y siguiendo las recomendaciones e instrucciones dictadas por el responsable técnico de producción integrada.			

10.1.1.4.1.Control Plagas

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	<p>Cuando se utilicen algunos organismos de control biológico u otros medios de defensa fitosanitaria diferentes de los productos fitosanitarios, éstos tienen que estar regulados según la Orden APA/1470/2007, de 24 de mayo, por la cual se regula la comunicación de comercialización de determinados medios de defensa fitosanitaria.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Registrar en el cuaderno de explotación todas las aplicaciones de productos químicos y otros medios de defensa, los cuales deberán ser revisados a posteriori por el técnico responsable de producción integrada, quien tiene que hacer constar la conformidad en el cuaderno de explotación, indicando, para cada tratamiento como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cultivo, plaga, incluida malas hierbas, motivo de tratamiento y fecha.</li> <li>- Producto utilizado: materia activa, nombre comercial y número de registro.</li> <li>- Cantidad y el volumen empleado.</li> </ul>			

10.1.1.4.2. Control Plaga

**ARTÍCULOS COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS**

Acción	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias (Directiva del Consejo 91/676/CEE, Baleares).	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012 de 14 de septiembre por el cual se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
CUADERNO DE EXPLOTACIÓN	<p>Mantener el cuaderno de explotación siempre disponible para la inspección.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno
	<p>Disponer por escrito de las órdenes del técnico en producción integrada al productor, firmadas por ambos. El productor, mediante la firma, se responsabiliza de la veracidad de estas anotaciones, con la conformidad del técnico responsable de producción integrada. En el caso de rellenar el cuaderno de explotación de manera digital, ambos tienen que firmar un compromiso según el cual se responsabilizan de la veracidad de estas anotaciones.</p>	Ninguno	Ninguno	<p>En los casos en que se lleven cuadernos de explotación conforme a los requisitos de la producción ecológica, la producción integrada o el protocolo de algún sistema voluntario de producción certificada, que contengan al menos todos los datos referidos en la parte I del anexo III, se entenderá que dichos cuadernos permiten cumplir lo dispuesto en el apartado 1.</p>
PROTECCIÓN AMBIENTAL	<p>La empresa ha de cumplir la política de conservación del entorno natural según la legislación medioambiental vigente en su zona geográfica.</p> <p>Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.</p> <p>Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.</p> <p>Implantar, si no están, medidas de ahorro en el consumo de agua y de energía a las instalaciones y a los procesos.</p>	Ninguno	Ninguno	Ninguno

10.1.1.5. Cuaderno y Prot Amb



ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
<b>FERTILIZACIÓN</b>				
Cítricos	Análisis del suelo. Quinquenal para cada parcela homogénea. Análisis del agua de riego. Anual.			
Olivar y Uva para vinificación	A partir del tercer año se ha de realizar un seguimiento del estado nutritivo de la plantación mediante análisis foliares anuales entre los meses de junio y julio. A este efecto, se tienen que tener en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el anexo III.			
Cereales de invierno y Frutos secos	Efectuar el suministro de nutrientes fundamentalmente a través del suelo, a menos que se utilice un sistema de riego a presión, en este caso se podrá utilizar el sistema de riego para realizar la fertilización.			
Hortalizas	En cultivos sin suelo, ajustar la fertilización en función del resultado de la diferencia entre las unidades fertilizantes (UF) que aporte el agua de riego y las unidades fertilizantes (UF) óptimas para el cultivo, según la fase fenológica del mismo. Controlar periódicamente el pH y la conductividad eléctrica tanto del gotero de entrada como de la solución de drenaje.			
Hortalizas	Adecuar el programa de fertilización de manera que no comprometa el contenido de nitratos en hortalizas, cuando así lo establezca la legislación vigente.			
Olivar	Aplicar, teniendo en cuenta las aportaciones de las diferentes entradas las cantidades máximas de nitrógeno siguientes: Elemento Máximo de aportaciones kg/ha y año: Nitrógeno (N) 100 en olivos de secano. Nitrógeno (N) 150 en olivos de regadío. En el caso de fuentes orgánicas las cantidades máximas de nitrógeno tienen que ser inferiores a 170 kgN/ha y año en caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta se haga con fertilizantes orgánicos.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Uva para vinificación	Considerando las aportaciones de las diferentes entradas, se establece el máximo de aportaciones de nitrógeno en 40 UF/ha y año. En caso de que toda la fertilización o una gran parte de ésta, se realice con fertilizantes orgánicos se puede llegar hasta un máximo de 65 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año.			
Cereales de invierno	Calcular las aportaciones de nitrógeno previendo como máximo unas extracciones de 25 kg de N por tonelada de grano, teniendo en cuenta todas las aportaciones (abonos orgánicos, minerales y agua de riego). Máximo: 200 (UFN/ha y año).			
Frutos secos	Asegurar el cumplimiento de la reglamentación relativa a la contaminación de nitratos y fosfatos del agua subterránea aplicable a cada territorio, de manera que no se excedan los límites que la normativa vigente permite por hectárea y año.			
Cítricos	Abono nitrogenado según Anexo IV de la Norma.			

#### 10.1.1.6.1.Fertilización NO comunes

ARTÍCULOS NO COMUNES DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE LAS ILLES BALEARS				
Cultivo	Compromiso	BCAM y RLG	Código de Buenas Prácticas Agrarias	Otra normativa nacional o autonómica (RD 1311/2012)
<b>FERTILIZACIÓN</b>				
<b>Zonas vulnerables</b>				
<b>Abonos minerales</b>				
Leñosos	Durante la parada vegetativa hasta 15 días antes de la parada invernal.			
Hortícolas	Durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha.			
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección.			
<b>Abonos orgánicos</b>				
Leñosos	Desde el principio de otoño hasta la aparición de los brotes.			
Hortícolas	Antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Cereal	Desde la siembra hasta la recolección ni desde pre-siembra hasta que empiece ahijamiento.			
Olivar, Uva para vinificación y Cereal	Llevar a cabo las enmiendas necesarias teniendo en cuenta el pH del suelo.			
Frutos secos y Uva para vinificación	Reducir la aplicación de abonos foliares.			

#### 10.1.1.6.2.Fertilización NO comunes

ACCION	PRODUCCIÓN INTEGRADA	LINEA DE BASE
Manejo del suelo	En los trabajos de campo, respetar al máximo la estructura del suelo.	Ninguna
	Mantener la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal	Ninguna
Fertilización	Realizar análisis de suelo antes de iniciar la PI	
	Elaborar un plan de fertilización sobre criterios agronómicos: estado inicial/extracciones.	
	Fracccionar la fertilización nitrogenada, especialmente en zonas vulnerables (vistas las cantidades máximas que permite la normativa vigente según las épocas y los cultivos), y escoger el tipo de abono más adecuado en función del manejo del agua de riego, de la pluviometría, del tipo de suelo, de la época del año y de los problemas específicos del cultivo (ver Artículos <b>NO comunes</b> ).	Para las plantaciones leñosas en Zonas Vulnerables, no debe aplicarse abono nitrogenado durante un mes antes de la siembra y hasta después de la cosecha (en el caso de abonos orgánicos), ni antes de la plantación ni de los riegos, excepto abonos de N de liberación lenta (en el caso de abonos minerales).
	Excepto en hortalizas que se deberá justificar en base a un análisis de estado inicial /extracciones, las dosis máximas de N están entre 40Kg/ha y 100Kg/ha en función de los grupos de cultivo.	170Kg/ha de origen animal en zonas vulnerables y 210 en el resto. Sin limitación en abonos químicos.
Fitosanitarios	Controlar plagas y enfermedades de manera prioritaria con métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, física y genética, antes que con métodos químicos.	Ninguna
	Proteger la fauna auxiliar en cada cultivo (ver la Norma de cada uno de los cultivos).	Ninguna
	Aplicar medidas directas de control de plagas y enfermedades sólo cuando los niveles de población o las condiciones ambientales superen los umbrales o criterios mínimos de intervención que figuran en cada Norma, y en el caso de enfermedades, cuando la estimación del riesgo lo indique.	Ninguna
	No utilizar los formulados a base de mezclas de sustancias activas que tengan alguna sustancia no dirigida contra una determinada plaga o enfermedad, salvo las ocasiones en que se justifique el tratamiento simultáneo contra diversos organismos nocivos.	Ninguna
Protección ambiental	Establecer una área de compensación ecológica de al menos el 5% de la superficie total de la explotación, en la cual no se apliquen plaguicidas ni fertilizantes (se podrán considerar dentro de estas áreas, por ejemplo, cortavientos, márgenes de parcelas, de caminos de canales, etc.) Se admitirán que las áreas de compensación ecológica se establezcan en el ámbito de organizaciones de productores o de municipios, siempre que vayan asociadas directamente a las zonas de producción.	Ninguna
	Establecer medidas de prevención de vertido accidental de aceites o de otros productos químicos peligrosos para el medio ambiente.	Ninguna

CUADRO RESUMEN

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede en esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

La agricultura integrada está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores
- La asistencia técnica
- La limitación en el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- El mantenimiento del suelo y de cubiertas vegetales.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, etc.,

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados. El control integrado prioriza la utilización de medios biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos frente a los químicos. Por otra parte las aplicaciones de productos fitosanitarios requieren su inscripción en el Registro de Productos y Material Fitosanitario aprobados expresamente para el cultivo al que se apliquen y la fertilización debe respetar las dosis establecidas.

De esta forma, el sobre coste de sustitución que supone la producción integrada frente a la convencional incluye unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos. Este sobre coste puede estimarse de forma aproximativa en la diferencia entre costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios. Esta estima se basa en el mayor coste y distinta utilización de los medios biotecnológicos culturales, físicos y genéticos frente a los químicos.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la agricultura convencional que se estiman en dencensos del 4% en cereales, 3,5% en cítricos, 2% en el resto de cultivos. Los precios percibidos por los agricultores acogidos a la denominación agricultura integrada no son superiores a los percibidos en agricultura convencional, por lo que la disminución en las producciones se traslada de forma directa a una reducción en los porcentajes anteriores de los ingresos.

El método utilizado en el cálculo de la prima consiste en la valoración previa de la pérdida de ingresos, los gastos de sustitución, los costes adicionales y los de control y a la suma aditiva de estos conceptos.

Se calcula por grupos de cultivo con norma técnica de producción integrada.

En las tablas 10.1.1.1 hasta 10.1.1.6.2 del apartado 8.2.6.3.1.10 información específica de la operación, requisitos mínimos se recogen los compromisos de las normas de producción integrada, se comparan con la línea de base y se indican el tipo de coste que supone su cumplimiento frente a la línea de base. A partir de estos resultados se establecen los siguientes criterios.

- Reducción de la producción (RP): 1% en cereales; 3% en hortícolas, viña y frutos secos; 4% en cítricos y fruta dulce, 5% enolivar y arroz.
- Gastos de sustitución (GS): diferencia entre los costes culturales, de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Los costes adicionales (CA) producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción agrícola integrada en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, incluidos los costes de mantenimiento del cuaderno de explotación. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de control (CC), los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción integrada y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo con los valores de la tabla 1, se ha realizado asumiendo que la sustitución no supone un sobrecoste por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 1 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

En la tabla 1 se encuentran las dosis a sustituir de fertilización al suelo por fertilización foliar en Unidades Fertilizantes por hectárea y año (UFN/ha año), el número mínimo de tratamientos de fertilización foliar a realizar y el coste de la operación.

En la tabla 2 se detallan los costes de reducción, sustitución, adicionales y de control para cada cultivo, así como la prima correspondiente.

Cultivo	UFN/ha y año
Frutales de secano: almendra	40
Hortícolas al aire libre	200
Hortícolas bajo plástico	200
Cítricos/fruta dulce: frutales	130
Olivar	150
Viña para vinificación	40
Cereales	75
Arroz	150

Tabla\_4\_Dosis sustitutivas

**Tabla 2. Costes por reducción, sustitución, adicionales, de control y prima para cultivos con norma técnica de producción integrada.**

		Hortícolas a.l.	Hortícolas b.p.	Cereales
	Producción (Kg/ha)	20.000,00	26.500,00	2.000,00
	Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,22
	Reducción de Producción(%)	3%	3%	1%
A	Reducción de Producción(€/ha)	246	318	4,4
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150	230	80
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149	228	76
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/Ha)	150	230	80
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	168	256	81,3
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17	26	2,5
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231	332	30
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	18	28	2,7
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	250	360	34,7
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	38	56	10,6
C	Costes Adicionales (€/ha)	30	30	25
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46	46	30,8
	<b>Prima (A+B+C+D)</b>	<b>360</b>	<b>450</b>	<b>70,8</b>

Tabla\_1\_Costes\_hortícolas\_cereales

		Viña para vinificación	Cítricos y fruta dulce	Frutos secos: almendro/algarrobo
	Producción (Kg/ha)	5.100,00	19.000,00	650
	Precio (€/Kg)	0,72	0,31	2,05
	Reducción de Producción(%)	3%	4%	3%
A	Reducción de Producción(€/ha)	110,16	235,6	40
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	229	250	180
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230	246	180
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	229	250	180
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	253	271	198
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25	27	3
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328	346	40
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	26,25	28,35	3,15
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	360,8	380,2	44
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,8	59,2	22
C	Costes adicionales de seguimiento del cultivo (€/ha)	30	30	30
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46	46	46
	<b>Prima (A+B+C+D) €/ha</b>	<b>241,96</b>	<b>370,8</b>	<b>138</b>

Tabla\_2\_Costes\_viña\_cítricos\_almendro



		Olivar	Arroz
	Producción (Kg/ha)	1.500,00	6.000,00
	Precio (€/Kg)	0,45	0,6
	Reducción de Producción(%)	5%	5%
A	Reducción de Producción(€/ha)	33,75	180
	Consumo fertilizantes (Kg/ha)		
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/ha)	190	140
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	205	152
	C3. Consumo fertilizantes PI (Kg/ha)	190	140
	C4. Consumo fertilizantes PI (€/ha)	225	166
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	20	16
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	260	224
	C7. Consumo fitosanitarios PI (Kg/ha)	21	17
	C8. Consumo fitosanitarios PI (€/ha)	286,5	247
	C9. Mantenimiento de la cubierta vegetal	35	
B	Costes Sustitución: C9+C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	81,50	37,00
C	Costes adicionales de seguimiento del cultivo (€/ha)	30	30
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	46	46
E	Costes de transacción. Formación	32	
	<b>Prima (A+B+C+D+E) €/ha</b>	<b>223,25</b>	<b>293,00</b>

Tabla\_3\_Costes\_olivar\_arroz

#### 8.2.6.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.1.10.1.1. Cumplir lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción integrada.

###### 8.2.6.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

En el apartado 8.2.6.6 se presenta un cuadro donde se retratan los compromisos comunes de las normas técnicas de la Producción Integrada en las Illes Balears y se comparan con las BCAM y los RLG, donde se detallan claramente los mayores beneficios medioambientales que se recogen en las respectivas normas técnicas. Para mayor claridad se presentan en este apartado.

En cualquier caso las BCAM y RLG pertinentes a este compromiso se han definido en el apartado 8.1 y son las siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios ( BCAM 3, RLG2 y RLG3).

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

En el apartado 8.2.6.6 se aporta una tabla comparativa entre la Producción Convencional y la Producción Integrada.

#### 8.2.6.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la agricultura convencional en cada grupo de cultivo.

**8.2.6.3.1.10.1.2. En tratamientos con productos químicos sólo aplicar materias activas autorizadas para cada cultivo.**

8.2.6.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación está en consonancia con la BCAM 3 del Anexo II del Reglamento nº 1306/2013 (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Los requisitos mínimos están establecidos en el apartado 8.1 y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

Las actividades mínimas y que sirven de base para el cálculo de la prima se establecen en el apartado 8.2.6.3.1.10, información específica de la operación y en los cuadros del apartado 8.2.6.6.

8.2.6.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales pertinentes son las derivadas de la producción agraria convencional.

**8.2.6.3.1.10.1.3. Inscripción en el correspondiente consejo de certificación de producción integrada.**

8.2.6.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.1.10.1.4. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso por 5 años ampliables a 7 en el primer año de contrato.**

8.2.6.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

**8.2.6.3.1.10.1.5. Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción integrada.**

8.2.6.3.1.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

#### Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.1.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### **8.2.6.3.1.10.1.6. Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Integrada.**

##### 8.2.6.3.1.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Esta obligación corresponde a la línea de base del compromiso de realizar 25 horas de formación a lo largo de todo el periodo de compromisos. El artículo 10 del R.D. 1211/2012 establece que la gestión de plagas en determinados casos se debe realizar asistida de un asesoramiento que permita garantizar que se cumple lo establecido en la disposición, lo que nada tiene que ver con la asesoría obligada por la norma técnica de Producción Integrada y, además, esta asesoría que corresponde a la línea de base puede substituirse mediante la formación adecuada. Consideramos, pues, pertinente esta obligación respecto del compromiso.

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

El compromiso consiste en realizar 25 horas de formación y para su justificación dispone de todo el periodo de compromisos, podrá realizarse el primer año, el último o unas horas todos los años hasta un mínimo de 25 horas. Se trata pues de un coste de transacción.

#### 8.2.6.3.1.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### **8.2.6.3.1.10.1.7. Renunciar al 5% de la concesión/autorización administrativa de agua de que dispone. Compromiso voluntario.**

##### 8.2.6.3.1.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuando el uso del agua de riego precise autorización, cumplimiento de los procedimientos de autorización (BCAM 2).

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

El Plan Hidrológico de las Illes Balears recoge este compromiso en su plan de acción.

#### Actividades mínimas

Este compromiso representa que el beneficiario renuncia a un elemento patrimonial como es una concesión de explotación de aguas. De acuerdo con el Plan Hidrológico las concesiones para riego agrícola existentes en las Illes Balears son muy superiores a la cantidad de agua usada para el riego, es, por tanto, un objetivo del Plan regularizar esta situación, y en este marco sinérgico hay que entender el compromiso. Así pues la compensación que produce la prima es por un lado un incentivo y por otro una compensación para que el beneficiario se desprenda de un elemento patrimonial que puede estar sujeto a compraventa. La reducción que se propone es un porcentaje de la concesión de agua que pueda tener, no es, por tanto, una cantidad determinada de agua que se pueda valorar: el porcentaje determinado variará en función de cada beneficiario. Por todo lo anterior, y habida cuenta de la dificultad que entraña calcular el valor patrimonial de una concesión de agua para riego, se estima oportuno establecer la prima en referencia también a un porcentaje aplicable a cada beneficiario que se concreta en un incremento del 10% sobre la prima base de cada grupo de cultivo.

--

#### 8.2.6.3.1.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las prácticas agrícolas habituales son el cumplimiento de las disposiciones derivadas del Plan Hidrológico de las Illes Balears en cuanto a la normativa que regula las concesiones de agua para riego, que tiene su propio plan de controles. El uso que se hace de manera habitual de la concesión depende de la climatología del año y, en determinados casos, de criterios de oportunidad en cuanto a la selección de los cultivos. En cualquier caso, el compromiso debe entenderse por la renuncia a un elemento patrimonial de la explotación agraria en beneficio de la regularización de las concesiones de agua para riego, de acuerdo con el Plan Hidrológico de las Illes Balears.
--

#### 8.2.6.3.1.10.1.8. Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.

##### 8.2.6.3.1.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.
--

##### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.
--

##### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.
--

##### Actividades mínimas

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la
--



tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

Cultivo	UFN/ha y año
Frutales de secano: almendro	40
Hortícolas al aire libre	200
Hortícolas bajo plástico	200
Cítricos/fruta dulce: frutales	130
Olivar	150
Viña para vinificación	40
Cereales	75
Arroz	150

dosis sustitutivas

#### 8.2.6.3.1.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Aportación al suelo del abono nitrogenado.

### 8.2.6.3.2. Submedida 10.1.2. Lucha biológica.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El uso excesivo e indiscriminado de productos fitosanitarios de origen químico en la agricultura como única acción contra las plagas puede provocar una contaminación del suelo y de los recursos hídricos debido a la lenta y difícil descomposición de éstos, acumulándose y persistiendo en el ambiente.

Tras la publicación del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y se establecen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, los programas de lucha integrada contra plagas han recibido un impulso importante. Así, la gestión integrada de plagas (R.D. 1311/2012) pone especial énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas. Estos mecanismos, considerados alternativos a los métodos fitosanitarios de naturaleza química, ofrecen una solución para combatir plagas beneficiando no sólo al agricultor, sino también al ecosistema global. La reducción del número de tratamientos químicos mediante la utilización de estas técnicas varía según el tipo de cultivo, así en hortalizas se pueden ahorrar más de 20 tratamientos al año y en cítricos el ahorro es de 2 tratamientos al año. Además, se incide en una mayor calidad de los productos, aproximándose a la demanda de un consumidor cada vez más consciente del medio ambiente, así como en la seguridad alimentaria libre de residuos.

Los métodos biológicos de control de plagas se basan en la incorporación de medidas preventivas o “de acción” que afectan al organismo invasor sin perturbar el cultivo. Existen diferentes técnicas, entre otras, la colocación de trampas visuales (cromáticas), trampas de feromonas (se atrae al organismo para atraparlo o confundirlo), o el uso de enemigos naturales del invasor, conocidos como depredadores o parasitoides según la acción de éstos sobre los organismos no deseados. En este programa se incentiva el uso de esta última técnica, como primer paso, orientada de forma específica a los productores más intensivos especialmente de hortalizas y, en función de los resultados, se ampliará a las otras técnicas.

El uso de enemigos naturales para combatir plagas proporciona grandes beneficios al medio ambiente favoreciendo enormemente la biodiversidad de los cultivos y zonas circundantes. Es importante conservar el equilibrio ecosistémico de la explotación agrícola para mantener o aumentar la capacidad del ecosistema de generar beneficios para la sociedad, distribuyendo de forma equitativa beneficios y costes, de forma sostenible a largo plazo.

El control biológico a partir del uso de enemigos naturales puede hacerse bien mediante la preservación de la fauna presente en los cultivos, o bien por un aumento de éstos añadiendo enemigos comerciales. Después de varios estudios se ha comprobado la eficiencia de esta técnica y por eso se propone una ayuda para los agricultores que quieran implantarla para cubrir así la diferencia de los costes entre dejar de aplicar productos fitosanitarios de origen químico y adquirir los depredadores o parasitoides.

Esta medida apoyará a los agricultores que realicen actuaciones de detección y tratamiento por mediación de

predadores y parasitoides (agentes biológicos) de las plagas de los cultivos de hortalizas y/o cítricos mediante la aplicación de un programa de lucha biológica que contemple la suelta periódica de predadores y parasitoides y cuyo coste no esté repercutido en Programas Operativos o financiado con ayudas a las agrupaciones de defensa vegetal. Este programa deberá contener, por lo menos, el recinto de aplicación, las plagas esperadas, los métodos de detección a emplear y los agentes biológicos a utilizar.

Los principales objetivos de la actuación comprenden la reducción en la aplicación de productos fitosanitarios, cubriendo así los costes o pérdida de ingresos por llevar a cabo y respetar los compromisos agroambientales así como la protección de la calidad del agua reduciendo el riesgo de contaminación por pesticidas.

Los agentes biológicos que a día de hoy se utilizan para las distintas plagas que atacan los cultivos hortalizas y de cítricos en las Illes Balears se definen en los cuadros adjuntos. No obstante, y habida cuenta de los avances científicos que se están dando en estas prácticas, de la aplicación de las mejoras genéticas para la puesta en el mercado de la nueva generación de enemigos naturales de las plagas y de los avances en la cría selectiva de especies locales, se podrán utilizar también agentes biológicos nuevos cuya eficacia haya sido demostrada por métodos científicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán mantener, sin disminuir, la superficie comprometida en el plan de lucha biológica con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de un 10% y asumir los siguientes **compromisos**:

- Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica, con indicación de los tratamientos realizados y la fecha de realización. Compromiso no remunerado.

Cultivo Perenne	Plaga	Fauna útil
Cítricos	Ácaro rojo ( <i>Panonychus citri</i> )	<i>Euseis stipulatus</i> , <i>Typhlodromus phialatus</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Phytoseius persimilis</i>
	Araña roja ( <i>Tetranychus urticae</i> )	Fitoseidos <i>Conwntzia psociformis</i> , <i>Stethorus punctillum</i> , <i>Amblyseius</i> spp.
	Mosca blanca de los cítricos ( <i>Dialeurodes citri</i> )	<i>Eretmocerus debachii</i>
	Mosca blanca algodonosa ( <i>Aleurothrix floccosus</i> )	<i>Adalia bipunctata</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Chrysopa</i> sp., <i>Cales noacki</i> , <i>Amitus spinifer</i> .
	Pulgones ( <i>Aphis spiraecola</i> , <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Toxoptera aurantii</i> )	Áfidos, Coccinélidos, Crisópidos.
	Piojo blanco ( <i>Aspidotus nerii</i> )	<i>Aphitis chilensis</i> , <i>Aphitis melinus</i> , <i>Aspidiotiphagus citri</i>
	Piojo gris ( <i>Parlatoria pergandei</i> )	<i>Prospaltella</i> sp., <i>Aphytis hispanicus</i> , <i>Encarsia</i> sp., <i>C. bipustulatus</i> , <i>Lindorus</i> sp.
	Serpeta ( <i>Lepidosaphes beckii</i> , <i>Insulaspis gloverii</i> )	<i>Aphytis lepidosaphes</i> , <i>C. bipustulatus</i> , <i>Encarsia</i> sp.
	Caparreta ( <i>Saissetia oleae</i> )	<i>Metaphycus helvolus</i> , <i>M. flavus</i> , <i>Coccophagus scutellaris</i> , <i>Scutellista cyanea</i> , <i>Chilocorus bipustulatus</i> ,
	Cotonet ( <i>Planococcus citri</i> )	<i>Scymnus apetzi</i> , <i>C. montrouzieri</i> , <i>L. dactilopii</i> .
	Cochinilla acanalada ( <i>Icerya purchasi</i> )	<i>Syneura</i> sp., <i>Rodolia cardinalis</i>
Minador de los cítricos ( <i>Phyllocnistis citrella</i> )	<i>Pnigalio</i> sp., <i>Cirrospilus pictus</i> , <i>Cirrospilus vittatus</i> , <i>Ageniaspis citricola</i> .	

Cuadro cítricos

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Berenjena	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius /Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga), <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidius colemani</i> (para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> (para <i>Myzus spp.</i> ), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas.
	<b>Orugas</b> <i>Helicoverpa armigera</i> , <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Autographa gamma</i> , <i>Chrysodeixis chalcites</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> , <i>Tuta absoluta</i>	Para <i>Tuta absoluta</i> : <i>Nesidiocoris tenuis</i> . Dosis mínima de uso (0.5 ind/m <sup>2</sup> ). Se podrán usar huevos de <i>Ephesia sp.</i> para favorecer su establecimiento. <i>Macrolophus caliginosus/pygmaeus</i> .

Cuadro berenjena

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Brasicáceas	<b>Pulgones</b> <i>Brevicoryne brassicae</i> , <i>Myzus persicae</i> y otros	Parasitoides y depredadores
	<b>Mosca blanca</b> <i>Aleyrodes proletella</i>	<i>Encarsia spp.</i> , <i>Eretmocerus mundus</i>

Cuadro brasicáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Cucurbitáceas	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius /Neoseiulus californicus</i> , <i>Amblyseius cucumeris</i> , <i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum</i> , <i>Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Encarsia Formosa</i> , <i>Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis</i> , <i>Macrolophus caliginosus / pygmaeus</i> .
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	<b>Minador</b> <i>Liriomyza spp</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y depredadores polífagos
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i> (para <i>Aphis gossypii</i> y otros), <i>Aphidius matricariae</i> (para <i>Myzus spp.</i> ), <i>Chrysoperla carnea</i> , coccinélidos, sírfidos, momias parasitadas (observar si están presentes y si lo están, evitar tratamientos químicos).

Cuadro cucurbitáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Fresa	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i> , <i>Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius californicus</i> , <i>Orius sp.</i> , <i>Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius swirskii</i> , <i>Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga).
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii</i> , <i>Myzus persicae</i> , <i>Aphis craccivora</i> , <i>Chaetosiphon fragaefolii</i>	<i>Chrysopa spp.</i> , <i>Scymus sp</i> , <i>Coccinella septempunctata</i> , <i>Aphelinus abdominalis</i> , <i>Aphidoletes aphidimyza</i> , <i>Aphidius colemani</i>
	<b>Orugas</b> <i>Heliothis peltigera</i> , <i>Spodoptera exigua</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> .	<i>Trichogramma spp</i> , <i>Apanteles sp.</i> , <i>Hyposoter didymator</i>

Cuadro fresa

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Lechuga y escarola	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis, Hliothrips</i>	<i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Orius sp.</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Nasonovia ribisnigri</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> Depredadores generalistas: Sífidos, antocóridos, coccinélidos y parasitoides
	<b>Minador</b> <i>Liriomyza sp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i> y otros parasitoides

Cuadro lechuga y escarola

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Liliáceas	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Orius sp.</i> Neuropteros

Cuadro liliáceas

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Patata	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae, Aphis craccivora</i>	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Scymus spp</i>

Cuadro patata

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Pimiento	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp., Polyphagotarsonemus latus</i>	<i>Amblyseius / Neoseiulus californicus, Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Phytoseiulus permisilis</i>
	<b>Mosca blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia Formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus / pygmaeus.</i>
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Amblyseius cucumeris, Amblyseius swirskii, Orius laevigatus</i> (realizar la introducción con presencia de flores o plaga). Antocóridos.
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	Depredadores y parasitoides.

Cuadro pimiento

Cultivo Hortícola	Plaga	Fauna útil
Tomate	<b>Ácaros</b> <i>Tetranychus sp.</i>	<i>Amblyseius californicus</i> <i>Phytoseiulus permisilis</i> Depredadores generalistas
	<b>Orugas</b> <i>Autographa gamma, Chrysodeixis chalcites, Helicoverpa armigera, Heliothis peltigera Spodoptera exigua, Spodoptera littoralis</i>	<i>Nesidiocoris tenuis</i> <i>Macrolophus caliginosus</i> Depredadores generalistas
	<i>Tuta absoluta</i>	<i>Macrolophus caliginosus</i> <i>Nesidiocoris tenuis</i>
	<b>Minadores de hoja</b> <i>Liriomyza spp.</i>	<i>Diglyphus isaea</i>
	<b>Mosca Blanca</b> <i>Trialeurodes vaporariorum, Bemisia tabaci</i>	<i>Amblyseius swirskii, Encarsia formosa, Eretmocerus mundus</i> (para <i>Bemisia tabaci</i> ) <i>Nesidiocoris tenuis, Macrolophus caliginosus.</i>
	<b>Pulgones</b> <i>Aphis gossypii, Myzus persicae.</i>	<i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius spp.</i> , Sífidos Depredadores i parasitoides generalistas
	<b>Trips</b> <i>Frankliniella occidentalis</i>	<i>Macrolophus caliginosus, Nesidiocoris tenuis</i>

Cuadro tomate



#### 8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola amparada en el plan de lucha biológica.

#### 8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de lucha biológica.

#### 8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.2.10.1 *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas:
  - Cultivos hortícolas: 1 ha.
  - Cítricos: 2 ha.

Con el fin de mejorar la eficacia de la medida se proponen las superficies mínimas definidas anteriormente por las siguientes razones:

1. Superficies inferiores para cada grupo de cultivo definido en el cuadro adjunto representan importes de subvención menores a una cantidad en torno a los 200 € anuales por explotación. Esta cantidad no introduce ningún aliciente a ninguno de los agricultores, habida cuenta de que los costes que les representa el cambio a la producción integrada son mucho mayores. Por ejemplo, la obligada necesidad de disponer de asesoramiento técnico generaría muchas dificultades para su cumplimiento habida cuenta de que el solo desplazamiento del técnico asesor hasta la explotación puede representar una repercusión por hectárea inasumible, por tanto el efecto de peso muerto sería muy notable y reduciría hasta límites inauditos la eficacia de aplicación de la medida.
2. El coste de tramitación y control de los expedientes de ayuda puede superar en algunos casos el propio montante de la ayuda, con lo que no supera un elemental análisis de coste/eficiencia.
3. Desde el punto de vista ambiental, no genera mayores beneficios habida cuenta de que nos encontramos con un punto aislado de mejores prácticas medioambientales rodeado de explotaciones de agricultura convencional, con lo que los beneficios ambientales no surtirán efecto y harán inútil desde el punto de vista ambiental el esfuerzo del agricultor y de la propia

administración.

4. En las Islas Baleares el tamaño medio de las explotaciones es de 17,34 Has con una ligera tendencia al alta, con lo que la dimensión mínima propuesta que se ubica en un ahorquilla entre el 1,7% y el 11% en función del grupo de cultivo consideramos que es adecuada.

#### 8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Prima de 600 €/ha/año para cultivos anuales de hortícolas.

Prima de 900 €/ha/año para cultivos perennes especializados, cítricos.

Se justifica la degresividad en el apartado 8.2.6.5 y en anexo.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 100% de la prima,
- más de 100 has 0%.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de la prima por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

#### 8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:



- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.2. Lucha biológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica	Control de campo.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Realizar suelta predadores y parasitoides	Control administrativo aportación documental por parte del beneficiario.	Bajo
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.2\_verificabilidad\_control

#### 8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de

los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.2.9.4.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control de campo a través de la verificación en la explotación del registro.

##### **8.2.6.3.2.9.4.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados en el compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

##### **8.2.6.3.2.9.4.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.**

###### 8.2.6.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante la presentación de las facturas de los agentes biológicos.

#### 8.2.6.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone, para su aplicación en el Estado Español, la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de

actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Referente a la Directiva 91/676/CEE no es preciso describir este punto visto que no interfiere con los compromisos de la presente operación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede en esta submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

#### 10.1.2. Lucha biológica

Los cálculos de los costes de la suelta de la fauna auxiliar se han establecido según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca; los costes de aplicación de fitosanitarios y la compra de éstos según los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).

Para calcular el coste de introducir la fauna auxiliar en la parcela se han tenido en cuenta los costes de la compra de los depredadores y/o parasitoides comerciales y su aplicación. La ventaja de llevar a cabo esta técnica, se basa en la reducción del coste de la compra y aplicación de productos fitosanitarios. Estos cálculos se han basado en los criterios del Observatorio de Tecnologías Probadas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como en los costes medios estimados según las experiencias realizadas por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca.

Se tendrá en cuenta el registro de las intervenciones en un Cuaderno de Explotación en el que deberán apuntarse los tratamientos llevados a cabo y la fecha en que se han realizado.

Vistos los cálculos que se exponen en la tabla que se adjunta, el montante de las primas aplicables a esta submedida será el siguiente:

- Cultivos anuales: hortícolas: 600€/ha/año.
- Cultivos perennes especializados: cítricos: 900 €/ha/año.

Elementos técnicos	Método de cálculo de las pérdidas y costes adicionales	Fórmula de cálculo	Cantidad máx. anual por ha		
Registro de las intervenciones de Control Biológico utilizado			6,00 €		
Respecto a la naturaleza por medio de Control Biológico definido	Coste: introducir fauna auxiliar	Suelta Fauna Auxiliar 50 horas/ha x 10 €/mano de obra	500,00 €		
	Ganancia: economía de tratamientos FS	Aplicación Fitosanitarios	Tratamiento: 0,3 horas x (10,00 €/mano de obra + 15 €/hora de material)	7,50 €	
		Compra de productos Fitosanitarios	100 €/ha	100,00 €	
<b>Total BASE</b>			<b>398,50 €</b>		
			<b>Prima máxima</b>	<b>% prima máx. / cantidad anual</b>	
Coste suelta Fauna Auxiliar/ha	<i>Anual: hortícolas</i>	6.500,00 €/ha	6.898,50 €	600,00 €	9%
	<i>Perennes cítricos</i>	3.500,00 €/ha	3.898,50 €	900,00 €	23%

10.1.3\_tabla\_cálculo

#### 8.2.6.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.2.10.1.1. Llevar un registro de las actuaciones en materia de lucha biológica.

###### 8.2.6.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.2.10.1.2. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

8.2.6.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
  - Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
  - Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.2.10.1.3. Realizar suelta de predadores y parasitoides.

##### 8.2.6.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carnet de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define en los artículos 40 y 41 el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

El compromiso se centra en la suelta de agentes biológicos que se han demostrado eficaces para el control de las plagas de los cultivos de cítricos y hortalizas. Las plagas que mejor se tratan mediante estos métodos están descritas en el apartado 8.2.6.3.2.1 y básicamente corresponden a los grupos de ácaros, pulgones, orugas, trips y minadores. Los agentes biológicos que se han demostrado eficaces están descritos en el apartado 8.2.6.3.2.1.

8.2.6.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.



### 8.2.6.3.3. Submedida 10.1.3. Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

#### 8.2.6.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial y nacional. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas; los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales; y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad.

Los recursos filogenéticos son de vital importancia para garantizar el futuro y la sostenibilidad de la agricultura, ya que suponen una enorme fuente de información y material genético para adaptarnos a los nuevos retos del sector y a las demandas del mercado. En este sentido, la pérdida de variabilidad genética supone una limitación de la capacidad de responder a nuevas necesidades y un incremento de la vulnerabilidad de nuestros cultivos frente a cambios ambientales o aparición de nuevas plagas o enfermedades.

Como ya se ha demostrado en diversas ocasiones, los recursos filogenéticos constituyen una garantía para la seguridad alimentaria y son la base para crear nuevas variedades. Además, ayudan a mantener el equilibrio del ecosistema mediante la utilización de especies apropiadas, adaptadas al territorio y seleccionadas durante cientos de años por sus cualidades. Algunas de estas variedades poseen, por ejemplo, características que las hacen más resistentes a la sequía o al calor estival, pudiendo contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático en nuestra agricultura. Dentro de los recursos filogenéticos, las variedades localmente adaptadas tienen un especial interés, ya que además de soportar mejor las condiciones climáticas del entorno, forman parte de una identidad cultural y de una gastronomía singular de cada territorio.

La FAO ya en el año 1998 reconoció la importancia de la conservación de los recursos genéticos: *“El suelo, el agua y los recursos genéticos constituyen el fundamento en el que se basan la agricultura y la seguridad alimentaria mundial. De los tres elementos, el menos conocido y menos valorado son los recursos fitogenéticos. También son los que más dependen de nuestros cuidados y nuestra salvaguardia, y tal vez sean los más amenazados”* (FAO, 1998).

Las Illes Balears -Pitiüses, Menorca y Mallorca- han sido históricamente receptoras de diferentes culturas sobre las que se han construido las bases de la actual tradición rural. Este hecho, unido a la condición de insularidad, ha permitido que el abanico de las variedades vegetales cultivadas sea especialmente rico y diferenciado de la agricultura peninsular.

La presencia de parte de estas variedades locales es visible en los diferentes mercados y ferias que

recorren el territorio insular, pero también en la base de datos del Centro de Recursos Fitogenéticos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria INIA, que cuenta con 208 entradas de “cultivares primitivos” de las Illes Balears. Y entre éstas, existen variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética que conviene proteger y promover, pues corren peligro de desaparecer.

Desde sus orígenes, la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern Balear ha tenido muy presente la existencia e importancia de estas variedades y ha promovido tanto su conservación *In situ* como *Ex situ*, siendo el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears, dependiente de la Dirección General del Medio Rural y Marino, el organismo encargado de catalogar las distintas variedades.

Esta medida apoyará a los agricultores que implementen o mantengan cultivos de variedades en riesgo de erosión genética en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Se consideran como variedades en riesgo de erosión genética las certificadas por el Instituto de Investigación y Formación Agraria (IRFAP) de las Illes Balears. A los efectos de dar cumplimiento al apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 807/2014, se presenta documento justificativo de las variedades que en las Illes Balears tienen la consideración de estar en riesgo de erosión genética emitido por la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Por otro lado, las diferencias de productividad y respuesta a los *inputs* externos hacen que la rentabilidad del cultivo de estas variedades sea mucho más reducida que la rentabilidad de las variedades comerciales mejoradas lo que no se compensa por el posible incremento del precio de mercado. El análisis del diferencial de productividad se presenta en el apartado 8.2.6.3.10, es necesario por tanto fomentar mediante esta medida agroambiental el cultivo de las variedades en riesgo de erosión genética de las Illes Balears.

Por todo lo anterior y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta medida sin otro requisito adicional más, excepto la formación y estar inscrito en una asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tengan como objetivo la conservación o el mantenimiento de los cultivos tradicionales y/o en riesgo de erosión genética y cumplir las obligaciones que de ello se deriven.

Los beneficiarios de esta medida, deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso de Producción Integrada durante un periodo de 5 años, ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida del 10%.
- Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental de un mínimo de 25 horas. Participar durante el periodo de compromiso en actividades de formación relacionadas con la Producción Integrada de un mínimo de 25 horas. Este compromiso podrá sustituirse por formación reglada de carácter agrario. Coste de transacción.
- Reservar el 5% del material vegetal de reproducción obtenido. Compromiso remunerado.
- Ser miembro de alguna asociación o agrupación de agricultores y/o productores que tenga como

objeto la conservación o el mantenimiento de cultivos tradicionales y/o de erosión genética.

Adicionalmente y de forma voluntaria los beneficiarios podrán asumir los siguientes compromisos:

- Sustituir la aportación al suelo de abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario remunerado.

#### 8.2.6.3.3.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores, titulares de una explotación agraria, que se comprometan voluntariamente a cultivar alguna de las variedades en erosión genética descritas en el apartado correspondiente de la ficha.

#### 8.2.6.3.3.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Directiva 2009/128/CE por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone la Directiva 2009/128/CE.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.6.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.3.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el cultivo de variedades en riesgo de erosión genética.

#### 8.2.6.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos definidos en el apartado 8.2.6.3.3.10.1, *compromisos agroambientales*, de esta submedida y cuyas explotaciones cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias.
- Que se cultive alguna o algunas de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética detalladas en el apartado correspondiente de la ficha.
- Mantener una superficie mínima de 0,3 ha.

### 8.2.6.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

### 8.2.6.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El detalle del cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos, tanto de las primas de base como de la valoración de las primas de los compromisos voluntarios, se presenta en el apartado correspondiente de acuerdo con informe de organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de variedades en riesgo de erosión genética. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

Las primas son las establecidas en la tabla adjunta.

	<b>Prima €/ha</b>	<b>Incremento sustitución abono nitrogenado €/ha</b>
<b>Hortícolas</b>	600,00	37,44
<b>Herbáceos</b>	565,00	14,48
<b>Frutales</b>	800,00	37,44

Prima\_Ha

### 8.2.6.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.6.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability amb Controllability* las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.3 Protección de variedades autóctonas con riesgo de erosión genética	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Cultivar alguna de las variedades en riesgo de EG definidas en el anexo IV	Control de campo por edentificación de la variedad	Bajo
Tener superficies mínimas de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Pertenecer a alguna asociación dedicada a la conservación y/o el mantenimiento de variedades en riesgo de erosión genética	Certificación de la asociación.	Bajo
Mantener superficies de cultivo	Control administrativo cruce con el SIGPAC y control de campo por medición de superficies.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
Reservar un 5% del material de reproducción obtenido.	Control de campo, comprobación de la efectiva reserva.	
<b>Compromiso adicional:</b> Sustitución abono nitrogenado por abono foliar	Control administrativo mediante facturas de compra efectiva del abono foliar equivalente	Medio
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M10.1.3\_Verificabilidad y controlabilidad.

#### 8.2.6.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error. Además, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables o bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.6.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.3.9.4.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.**

###### 8.2.6.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los recintos declarados para la justificación del compromiso de la ayuda con la superficie medida en el SIGPAC mediante herramientas TIC y mediante control de campo de la veracidad de las superficies.

##### **8.2.6.3.3.9.4.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.**

###### 8.2.6.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la entidad formadora de su correcta realización y aprovechamiento. Este compromiso puede justificarse hasta el quinto año, no corresponde a unas horas de formación anuales sino durante todo el periodo de compromisos, corresponde por tanto a un coste de transacción.

##### **8.2.6.3.3.9.4.3. Pertenecer a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.**

###### 8.2.6.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo con la aportación por parte del beneficiario, junto a la solicitud de pago, de la certificación de la inscripción en la asociación.



#### **8.2.6.3.3.9.4.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.**

##### **8.2.6.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará mediante control de campo la efectiva reserva del material, sobre la base de los rendimientos tipo afectados de las variaciones ambientales producidas en el año. En este caso se prevé la modulación de la sanción incrementándose en el caso de incumplimientos reiterados o concurrencia con otros incumplimientos.

#### **8.2.6.3.3.9.4.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

##### **8.2.6.3.3.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos**

Se comprobará en control administrativo con la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes al abono foliar equivalente a una dosis de abonado nitrogenado de 120 Kg/ha de aportación al suelo.

#### **8.2.6.3.3.10. Información específica de la operación**

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de

2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se adjunta el informe del Servicio de Agricultura de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca (en catalán) sobre la necesidad de fomentar el cultivo de especies y variedades en riesgo de erosión genética, así como tres tablas conteniendo las listas de variedades vegetales en riesgo de erosión genética (VLREG); una tabla con los cultivos herbáceos, otra tabla con los cultivos hortícolas y una tercera tabla con los cultivos perennes.

Conocemos de sobra la importancia de conservar las especies y variedades autóctonas que por causas diversas están en peligro de extinción. Estos recursos fitogenéticos, gracias a su adaptación al clima y a las condiciones agroambientales de las Illes Balears, han proporcionado alimento y materiales básicos

para la subsistencia de los habitantes cuando todavía no había los medios que tenemos en la actualidad. También han contribuido a la aparición de nuevas variedades y a la obtención de material vegetal más productivo.

Entre las causas más importantes de la erosión genética destacamos:

- La implantación de la agricultura comercial moderna.
- El monocultivo.
- La agricultura y la comercialización actual, condicionados por el tiempo y por la economía.

Los efectos negativos de la pérdida de esta diversidad de material vegetal, llamada erosión genética, son:

- La reducción del número de especies y de variedades cultivadas.
- Una mayor susceptibilidad de los cultivos a plagas, enfermedades y patógenos varios.
- Desaparición de la cultura y la identidad de los pueblos, la reducción de los mercados locales y la pérdida de la cultura gastronómica propia de nuestras islas.
- Contaminación genética de las variedades locales.

La situación actual en las Illes Balears de las VLREG es la siguiente:

**1. Cereales (trigo, cebada, avena, arroz):** Se cultiva la avena mallorquina y la cebada mallorquina prácticamente para pastos, y el trigo *xeixa*. En cuanto a la avena mallorquina y la cebada mallorquina no hay problemas de semilla, están perfectamente adaptadas a la climatología de las islas y resisten a las herrumbres y a la septoriosi; además, en los años con baja pluviometría la producción es más alta que las variedades comerciales actuales. Las otras variedades de trigo (*mort, barba, valencià* y otros) prácticamente no se cultivan.

El arroz *Bombeta* de sa Pobla, a pesar de que siempre se ha cultivado una pequeña superficie, hace poco tiempo que se ha recuperado el cultivo; necesita una protección especial puesto que los costes de producción son muy elevados.

**2. Leguminosas (*favó, habas, garbanzo, judía, almorta y lenteja*):** los cultivos más extendidos son el *favó* y el garbanzo, desplazados ambos por el guisante proteaginoso, los cuales tienen un mercado muy reducido debido a la influencia negativa del guisante. El resto, habas, judía, almorta y lenteja se cultivan muy poco.

**3. Hortícolas:** las especies más cultivadas son el tomate de *ramellet*, el pimiento *de tap de cortí* y la cebolla blanca mallorquina. El gran número de variedades locales de hortícolas que hace muy difícil su conservación, tan a nivel de banco de germoplasma como a nivel de cultivo.

#### **4. Frutales y viña:**

Deben diferenciarse tres grupos:

- Viña: crecimiento importante de este cultivos en los últimos años. Las principales variedades autóctonas como *mantonegro* y *callet* se conservan muy bien, habiéndose hecho incluso una selección clonal de ambas variedades; en cambio, muchas otras, tienen problemas de conservación y de obtención de material vegetal libre de virosis.
- Almendro, higuera y algarrobo: especies muy ligadas en la agricultura tradicional, a la ganadería y

a la agricultura extensiva. Existe un gran número de variedades de las tres especies pero la baja rentabilidad de estos cultivos hace muy difícil su conservación.

- Otros frutales (el manzano, el peral, el ciruelo, el cerezo, etc.): su cultivo se limita a zonas muy reducidas, siendo muy difícil encontrar plantaciones de estas especies con variedades autóctonas.

Hay muchas técnicas de conservación de los recursos fitogenéticos como la congelación de material vegetal, bancos de germoplasma, etc. pero la mejor técnica es fomentar la conservación por parte de los propios payeses, conocedores de sus características inherentes, potencialidades, comportamiento agronómico, resistencias y otras características que hacen necesario evitar la pérdida de estos valores culturales, ambientales y fitogenéticos.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

### **Informe del servei d'Agricultura sobre la necessitat de fomentar el cultiu d'espècies i varietats en risc d'erosió genètica**

De sobra coneixem l'importància de conservar les espècies i varietats autòctones que per causes diverses estan en perill d'extinció. Al llarg dels segles l'home ha anat seleccionant les espècies i varietats que han proporcionat a la societat una major seguretat alimentària, sostenibilitat ambiental i identitat cultural.

Aquets recursos fitogenètics, gràcies a la seva adaptació al clima i a les condicions agroambientals de les Illes, han proporcionat aliment i materials bàsics per a la subsistència dels habitants quan encara no hi havia els medis que tenim a l'actualitat. També han contribuït a l'aparició de noves varietats, i a l'obtenció de material vegetal més productiu .

Entre les causes més importants de l'erosió genètica destacam:

- a) La implantació de la agricultura comercial moderna, basada en la mecanització, la fertilització, l'aplicació de pesticides i llavors millorades, amb l'únic objectiu d'augmentar la producció i resultats econòmics.
- b) El monocultiu, ja que es cultiven unes poques espècies que tenen molta demanda en el mercat, i dins aquestes espècies unes determinades varietats que són les més demandades pel consumidor o pels canals de comercialització. El consumidor cada vegada consumeixen menys varietat de productes.
- c) La agricultura i la comercialització actual, condicionats pel temps i per l'economia, fa que es consumeixin productes que s'adaptin a la modernitat. Una fruita i una hortalissa han de suportar un transport, un temps entre la recol·lecció i el consum, i aquest fet obliga a seleccionar/modificar varietats que siguin més resistents al transport i que es mantinguin més temps fresques. Abans els mercats eren més locals i el que es consumia, com és natural, eren productes locals, varietats autòctones, productes que arribaven als mercats amb l'índex de maduresa més alt, i per tant, més saborosos i més saludables.

Els efectes negatius de la pèrdua d'aquesta diversitat de material vegetal, anomenada erosió genètica són:

- a) La reducció del nombre d'espècies i de varietats cultivades.
- b) Una major susceptibilitat dels cultius a plagues, malalties i patògens varis, la qual cosa implica l'augment de la possibilitat de pèrdues generalitzades als cultius, a més de ser cultius més vulnerables a la climatologia adversa.
- c) Desaparició de la cultura i la identitat dels pobles, la reducció dels mercats locals i la pèrdua de la cultura gastronòmica pròpia de les nostres illes.
- d) Contaminació genètica de les varietats locals per varietats més comercials.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

La situació actual a les Illes Balears de les varietats locals en risc d'erosió genètica és la següent:

**1.- Cereals (blat, ordi, civada, arròs):** la majoria han estat substituïdes per noves varietats més comercials i més productives, únicament es cultiva la civada mallorquina i l'ordi mallorquí pràcticament per pastures, i el blat xeixa a la zona de Campos. En quan a la civada mallorquina i l'ordi mallorquí degut al seu destí, la pastura, no hi ha problemes de llavor. Cal destacar que tant la civada mallorquina i com l'ordi mallorquí estan perfectament adaptats a la climatologia de les illes, i són molt resistents als rovells (*Puccinia* spp.) i a la septoriosi (*Septoria tritici* i *Septoria nodorum*), i els anys amb baixa pluviometria la producció és més alta que les varietats comercials actuals. Les altres varietats de blat (mort, barba, valencià i altres ) pràcticament no es cultiven, amb el conseqüent risc de pèrdua del material vegetal.

L'arròs Bombeta de sa Pobla, malgrat que sempre s'ha cultivat una petita superfície, fa poc temps que s'ha recuperat el cultiu, es cultiva en reg per aspersió i es va fent un lloc en el mercat, a pesar d'aquest cultiu, es necessita una protecció especial ja que els costos de producció són molt elevats.

**2.- Lleguminoses (favó, faves, ciuró, fesol, guixes, i llentia):** els cultius més estesos són el favó i el ciuró, desplaçats ambdós pel pèsol proteaginós, els quals tenen un mercat molt reduït degut a la influència negativa del pèsol. La resta, faves, fesol, guixes, i llentia es cultiven molt poc.

**3.- Hortícoles:** les espècies més cultivades son la tomàtiga de ramellet, el pebre tap de cortir i la ceba blanca mallorquina. Això no vol dir que no necessitin protecció, ja que sorgeixen contínuament noves varietats, principalment de tomàtiga, que s'adapten al cultiu en hivernacle, que tenen producció quasi tot l'any i encara que no tingui el mateix sabor té preus més assequibles i són un competidor molt directe de les varietats locals. Un altre problema existent és el gran nombre de varietats locals d'hortícoles que fa molt difícil la seva conservació, tan a nivell de banc de germoplasma com a nivell de cultiu. El pebre tap de cortir subsisteix gràcies a la petita indústria que absorbeix la producció, i en quan a la ceba també es cultiva amb la competència de les noves varietats i hibridacions que imiten les peculiars característiques d'aquesta gran varietat tan apreciada per la gastronomia.

En quan a la resta d'espècies i varietats, el seu cultiu es redueix a petites explotacions, on la majoria de titulars són ja majors, que en desaparèixer l'explotació també creiem que desapareixeran les varietats.

**4.- Fruïters i vinya:** A les Illes Balears hem de diferenciar tres grups diferenciats: en primer lloc la vinya, en segon lloc l'ametler, la figuera i el garrover; i en tercer lloc la resta de fruïters.

En quan a la vinya, gràcies als viticultors i al creixement important d'aquest cultius els darrers anys, les principals varietats autòctones com manto negro i callet es conserven molt bé, havent-se fet fins i tot una selecció clonal d'ambdues varietats; en canvi, varietats com gorgollassa, prensal, argamussa, juanillo, vinater, giró ros, malvasia, escursac, callet i altres, tenen problemes de conservació i d'obtenció de material vegetal lliure de virosis.



## Govern de les Illes Balears

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

El segon grup, on s'inclouen l'ametler, la figuera i el garrover, són tres espècies molt lligades a l'agricultura tradicional, a la ramaderia i a la agricultura extensiva de terres marginals associats amb els cereals i les pastures. Existeix un gran nombre de varietats de les tres espècies a zones molt concretes, però la baixa rendibilitat d'aquets cultius fa molt difícil la conservació de la gran quantitat de varietats existents.

En quan als altres fruiters (la pomera, la perera, la prunera, el cirerer, etc...) el seu cultiu es limita a zones molt reduïdes, sent molt difícil trobar plantacions d'aquestes espècies amb varietats autòctones. Es poden trobar arbres aïllats, o petites explotacions amb titulars d'avançada edat, fet que fa molt complicada la seva recuperació i conservació.

Hi ha moltes tècniques de conservació dels recursos fitogenètics com la congelació de material vegetal, bancs de germoplasma, etc... però la millor tècnica es fomentar la conservació per part dels propis pagesos, coneixedors de les seves característiques inherents, potencialitats, comportament agronòmic, resistències i altres característiques que fan necessari evitar la pèrdua d'aquets valors culturals, ambientals i fitogenètics.

Palma, 9 d'abril de 2015

L'ajudant facultatiu

Jaume Bonet Company



Vist i plau  
El cap del Servei d'Agricultura

Andreu Juan Serra



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

**Lista de variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética**

CULTIVOS HERBACEOS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Arroz	<i>Oriza</i>	Arroz bomba de sa Pobla
Trigo	<i>Triticum aestivum</i>	Blat xeixa/ blat mort/ blat barba
Cebada	<i>Avena sativa</i>	Cebada negra/cebada rossa
Habas	<i>Vicia faba</i>	Haba mallorquina
Judías	<i>Phaseolus coccineus</i>	Fesol fava de Sóller
Garbanzos	<i>Cicer arietinum</i>	Garbanzo mallorquín
Almorta	<i>Lathyrus sativus</i>	Almorta mallorquina
Lentejas	<i>Lens culinaria</i>	Lenteja mallorquina

CULTIVOS HORTÍCOLAS		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Berenjena	<i>Solanum melongena</i>	Berenjena mallorquina
Calabaza	<i>Cucurbita maxima</i>	Calabaza de fregall
Lechuga	<i>Lactuca sativa</i>	Lechuga de verano
Melón	<i>Cucumis melo</i>	Melón de la mel
Zanahoria	<i>Daucus carota</i>	Zanahoria morada mallorquina
Patata	<i>Solanum tuberosa</i>	Patata de Ibiza
Pimiento	<i>Capsicum annum</i>	Pimiento de tap de cortí
Rábano	<i>Raphanus sativus</i>	Rábano mallorquín
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i>	Sandía de pepita roja
Tomate	<i>Lycopersicon sculentum</i>	Tomate de Banyalbufar/tomate de Valldemosa

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>





**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

CULTIVOS PERENNES		
NOMBRE	ESPECIE	VARIEDAD
Albaricoquero	<i>Prunus armeniaca</i>	<i>Bord capona</i>
		<i>Inquero</i>
		<i>Moscatell</i>
		<i>Taronjal</i>
Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	<i>Fita mollar</i>
Cerezo	<i>Prunus cerasus</i>	<i>Blanques de capellà</i>
		<i>Comosa (Sóller)</i>
		<i>De Sarronet</i>
		<i>Llosetina</i>
		<i>Tenalles</i>
Melocotonero	<i>Prunus persica</i>	Melocotonero blanco mallorquí
Olivo	<i>Olea europea</i>	<i>Sevillí</i>
Peral	<i>Pyrus comunis</i>	<i>De la cera</i>
		<i>De la reina</i>
		<i>Moreta</i>
		<i>Peramany</i>
		<i>Perot</i>
		<i>Sant Joan</i>
		<i>Bauçana</i>

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Marí

<b>Higuera</b>	<i>Ficus carica</i>	<i>Albadufada rimada</i>
		<i>Andreva</i>
		<i>Balafi</i>
		<i>Bermesca</i>
		<i>Blanca clara</i>
		<i>Blava</i>
		<i>Bordissot</i>
		<i>Blanca-negra</i>
		<i>Bordissot rossa</i>
		<i>Buscareta</i>
		<i>Carabasseta</i>
		<i>Carlina</i>
		<i>Coll de dama blanca-negra</i>
		<i>Coll de dama bordissotnenca</i>
		<i>Cucurella</i>
		<i>De la galta</i>
		<i>De tres esplets</i>
		<i>Giganta</i>
		<i>Groga tardana</i>
		<i>Martinenca blanca</i>
	<i>Porquenca negra</i>	
	<i>Santmartina</i>	
	<i>Vacal</i>	
	<i>Verdal negra</i>	

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori  
Direcció General de Medi Rural i Mari

<b>Ciruelo</b>	<i>Prunus domestica</i>	<i>Blanca</i>
		<i>De cirera</i>
		<i>De frare blanc</i>
<b>Manzano</b>	<i>Malus comunis</i>	<i>Bojesuna</i>
		<i>Camp de sa mar</i>
		<i>Capoll llarg</i>
		<i>Ciriola</i>
		<i>Cor gelat</i>
		<i>Del ciri</i>
		<i>D'en Kane</i>
		<i>Fadrinet</i>
		<i>Fugasa</i>
		<i>Idel (Ideal)</i>
		<i>Marinera</i>
		<i>Mora</i>
		<i>Nesples</i>
		<i>Niala</i>
		<i>Rave</i>
		<i>Rosa</i>
		<i>Sant Joan</i>
<i>Valenciana</i>		
<i>Xama</i>		

C/ Reina Constança, 4 07006 Palma

Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76 Web: <http://dgmediruralimari.caib.es>

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

### **Antecedentes.**

Para fomentar la conservación de las variedades locales en riesgo de erosión genética se plantea una medida de fomento que va dirigida a compensar la disminución de los rendimientos potenciales en comparación con variedades comerciales más competitivas en el mercado y el incremento de los costes que supone el cultivo de variedades locales en riesgo de erosión genética.

### **Metodología para el cálculo de la prima.**

Este método ha tenido en cuenta que la prima cubra los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos, se recogen en la Tabla 1 y se tienen en cuenta:

- Reducción de la producción: porcentaje de reducción de la variedad con riesgo sobre la producción estándar.
- Gastos de sustitución: que incluyen la compra de semilla o plantones de variedades en riesgo de erosión genética.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas técnicas que regulan la producción de variedades en riesgo de erosión genética en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas especialmente en el seguimiento del control varietal, aunque también del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación y una sensibilización específica en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo.
- Los costes de control, los costes de los análisis, los que se fijan en la conservación de recursos genéticos vegetales en riesgo y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de conservación y a las de control.
- Los costes de transacción, que incluyen los costes de la formación específica y de obligaciones como la conservación de al menos un 5% de material vegetal de reproducción obtenido.

El cálculo de todos estos costes se detalla en la tabla adjunta.

El cálculo de la prima voluntaria por la sustitución de fertilizantes al suelo por fertilización foliar, de acuerdo

con los valores de la tabla 2, se ha realizado asumiendo que la sustitución no supone un sobrecoste por compra de fertilizante, ni una variación en la producción, aunque sin embargo supone la realización del número mayor de tratamientos de fertilización foliar indicados también en la tabla 2 y valorados a 12,48 €/Ha y tratamiento.

**Tabla 4. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	n tratamientos	Coste a pero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Cereales	75	1	12,48
Arroz	150	3	37,44

tabla 2\_dosis de sustitución NO3

	Hortícolas	Herbáceos secano	Frutales
Producción (Kg/ha)	21.000,00	3000	4400
Precio (€/Kg)	0,41	0,22	0,9
Reducción de Producción(%)	15%	43,00%	16,00%
<b>A</b> Reducción de Producción(€/ha)	1291,5	283,8	633,6
C1. Consumo semillas/plantones AC	7000	200	200
C2. Consumo semillas/plantones AC (€/ha)	700	70	800
C3. Consumo semillas/plantones VREG	7000	200	200
C4. Consumo semillas/plantones VREG (€/ha)	763	128	870
<b>B</b> Costes Sustitución: C4-C2 (€/ha)	63	58	70
<b>C</b> Costes Adicionales (€/ha)	45	70	30
<b>D</b> Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	65	65	50
<b>E</b> Costes de transacción	50	86,8	100,7
<b>Diferencia (A+B+C+D+E)</b>	1514,50	563,60	884,30
<b>Prima <sup>1</sup></b>	600	600	600

Tabla\_1\_Calculo\_primas

#### 8.2.6.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.3.10.1.1. Mantener la superficie de cultivo acogida al compromiso (tolerancia 10% sup) por 5 años ampliables a 7.

###### 8.2.6.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como

define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2 y RLG3).

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

#### Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### Actividades mínimas

El cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética tiene una especial relevancia no sólo para mantener la riqueza genética que atesoran, sino para ayudar a mantener unas prácticas agrícolas tradicionales que resultarían inviables con el cultivo de variedades seleccionadas. Estas prácticas tradicionales constituyen una riqueza etnológica que también vale la pena conservar. Podemos encontrar ejemplos a nivel gastronómico con el uso de la variedad de trigo *Xeixa* para la fabricación de pan, la variedad de arroz *Bombeta*, para la elaboración de los típicos arroces semicaldosos del Norte de Mallorca, la variedad de tomate *Ramellet* para la elaboración del *pa-amb-oli*, la variedad de pimiento *Tap de cortí*, para la elaboración tradicional de la sobrasada, etc. A nivel paisajístico pues, una parte del paisaje agrario mallorquín lo constituyen variedades autóctonas de almendros, higueras, albaricoqueros, etc., que si no es gracias a estas ayudas se degradarán, con la pérdida de riqueza asociada. Así, además de la conservación de recursos genéticos de indudable valor, se consiguen objetivos de carácter holístico que afectan a toda la vida rural de las Illes Balears.

#### 8.2.6.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.3.10.1.2. Participar en actividades de formación de una duración, al menos de 25 horas en el periodo de compromiso.**

8.2.6.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.3.10.1.3. Pertener a una asociación dedicada a la conservación o el mantenimiento de los cultivos en riesgo de erosión genética.**

8.2.6.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.



--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

**8.2.6.3.3.10.1.4. Reservar un 5% del material vegetal de reproducción obtenido.**

8.2.6.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

**8.2.6.3.3.10.1.5. Sustituir la aportación al suelo del abono nitrogenado por abono foliar. Compromiso voluntario.**

8.2.6.3.3.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Aportación al suelo de las cantidades máximas de nitrógeno que se establecen en el Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Actividades mínimas

El abono foliar, debido a su elevado precio, se utiliza poco en la agricultura de las Illes Balears, siendo la práctica más habitual la aportación al suelo de abono orgánico o inorgánico. Las dosis utilizadas de abono difieren entre los distintos cultivos y su aplicación varía en función del agricultor y la climatología. En la tabla anexa se indican las dosis de sustitución en función del grupo de cultivo.

**Tabla 4. Dosis sustituidas, número de tratamiento y coste de la sustitución de fertilización al suelo por fertilización foliar.**

Cultivo	UFN/ha y año	n tratamientos	Coste a pero
Frutales de secano: almendros/algarrobos	40	1	12,48
Hortícolas al aire libre	200	3	37,44
Hortícolas bajo plástico	200	3	37,44
Cítricos/fruta dulce: frutales de hueso y pepita	130	3	37,44
Olivar	150	3	37,44
Viña para vinificación	40	2	24,96
Cereales	75	1	12,48
Aroz	150	3	37,44

dosis de sustitución NO3

#### 8.2.6.3.3.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

#### 8.2.6.3.4. Submedida 10.1.4. Fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M10.0001

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

##### 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida apoyará a los ganaderos para que mantengan el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción en las explotaciones agrarias de las Illes Balears, recogidas en el catálogo oficial de ganado de España, como razas autóctonas de protección especial, publicado en el Anexo I del R.D. 2129/2008 de 26 diciembre, o normativa que lo sustituya, y que actualmente son las siguientes: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca, vaca mallorquina, vaca menorquina, caballo mallorquín, caballo menorquín, cabra mallorquina, cabra ibicenca, cerdo negro mallorquín, asno balear, gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener el censo ganadero, computado como unidades de ganado mayor (UGM), con animales de las razas autóctonas en peligro de extinción.
- Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos que tenga como objetivo la mejora y conservación de la raza y la gestión del Libro Genealógico.
- Participar en el Programa de conservación y/o mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente para cada una de las razas afectadas por la ayuda.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

##### 8.2.6.3.4.2. Tipo de ayuda

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por UGM a agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan voluntariamente a mantener el censo de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

##### 8.2.6.3.4.3. Enlaces a otra legislación

**Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

**Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.
- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

**Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**8.2.6.3.4.4. Beneficiarios**

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA).

**8.2.6.3.4.5. Costes subvencionables**

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el ganadero por el mantenimiento de animales de razas autóctonas en peligro de extinción.

#### 8.2.6.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears (RGEA) y titulares a su vez de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las Illes Balears (REGA), que se comprometan a cumplir los compromisos definidos en el apartado 12 de esta submedida y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Que dispongan, en su condición de propietarios, de animales que pertenezcan y estén inscritos en el Libro Genealógico de algunas de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008.
- Que tengan por lo menos 3 UGM para las explotaciones de Mallorca y Menorca y 1 UGM para las explotaciones de Ibiza y Formentera de las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción de las Illes Balears, recogidas en el Catálogo Oficial previsto en el Real Decreto 2129/2008, con un mínimo de 1 UGM por raza objeto de la ayuda.

#### 8.2.6.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.6.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Prima de 200 € por unidad de ganado mayor (UGM) y año en el caso de razas locales en peligro de extinción. Se adjunta la tabla de equivalencia de UGM.

No existe evidencia de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC.

El detalle del cálculo de las primas por UGM de las distintas razas se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado, así como el listado exhaustivo de las razas objetivo. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

TIPO DE ANIMAL	UGM/cabeza
Vacuno reproductor de más de 2 años	1,0 UGM
Hembras de vacuno reproductoras de 6 a 24 meses. <i>(Con un límite máximo del 20 % de las vacas de la raza de más de 24 meses localizadas en la explotación)</i>	0,6 UGM
Equinos de más de 6 meses	1,0 UGM
Ovinos y caprinos reproductores	0,15 UGM
Porcinos reproductores	0,5 UGM

M10.1.4\_Tabla\_UGM

#### 8.2.6.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.6.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

Se adjunta una tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

10.1.4. Razas autóctonas	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Titular de explotación ganadera	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Propietarios de animales de raza autóctona	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Límites mínimos de UGM	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener censo ganadero	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Medio
Condición de socio de la Asociación gestora del L.G.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
Participación el programa de conservación y/o mejora de la raza.	Certificación de la Asociación gestora del L.G.	Bajo
No superar el límite establecido de Nitrógeno/ha/año.	Herramienta TIC. Cálculo interno.	Bajo
<b>LÍNEA DE BASE</b>		
Mantener actualizado el Libro de medicamentos.	Control de campo.	Medio
Mantener actualizado el Libro de explotación.	Control de campo.	Medio
Identificación correcta de los animales.	Control de campo.	Medio
Vacunación contra enfermedad Aujeszki.	Control de campo.	Medio
Almacenamiento estiércoles y purines	Control de campo.	Medio

10.1.4\_verif\_control

#### 8.2.6.3.4.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado, el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.6.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.



#### 8.2.6.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

##### **8.2.6.3.4.9.4.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años, con una tolerancia del 10% en UGM comprometidas.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes, debidamente certificados y mediante control de campo de los animales declarados.

Debido a que el sistema de explotación extensivo de estas razas condiciona la verificación *in situ* de efectivos, es necesario establecer un margen de confianza de un 10% de los animales comprometidos.

##### **8.2.6.3.4.9.4.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico**

###### 8.2.6.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se comprobará mediante control administrativo en la solicitud de pago anual mediante el cruce de los animales declarados en los compromisos de la ayuda con los inscritos en los registros correspondientes.

##### **8.2.6.3.4.9.4.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante la metodología de cálculo propuesta en la Ley 12/2014 Agraria de las Illes Balears.

##### **8.2.6.3.4.9.4.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.**

###### 8.2.6.3.4.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se verificará en control administrativo mediante cruce con los registros de los organismos responsables del programa de mejora genética.

#### 8.2.6.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n°

1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa

Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, que se han establecido para el Estado Español en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al Sector Vitivinícola.

- Reglamento (CE) Nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 731/2007, de 8 de junio, por el que se modifican determinadas disposiciones para su adaptación a la normativa comunitaria sobre piensos, alimentos y sanidad de los animales
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y traspone para su aplicación en el Estado Español la Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la cual se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La trasposición de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre a través del Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se aplica en las Islas Baleares a través del Decreto 116/2010, de 19 de

noviembre, de determinación y delimitación de zonas vulnerables por la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias y su programa de seguimiento y control del dominio público hidráulico y como consecuencia por Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, se aprobó el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos de origen agrario de las Illes Balears. En base a esta normativa y a la Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares se han definido los aspectos específicos que se van a controlar como línea de base, que están definidos en el apartado 8.1 del Programa y son los siguientes:

- Mantener y actualizar el Libro de medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos.
- Mantener y actualizar el libro de explotación específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina.
- Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina y no declaradas libres de la enfermedad de Aujeszky, tener los animales correctamente vacunados contra dicha enfermedad.
- En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el libro de explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa.
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas (RLG1

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción incluidas en el Catálogo Oficial de Ganado de España se encuentran recogidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas. Actualmente en Baleares son las siguientes:

- Ovino: oveja mallorquina, oveja roja mallorquina, oveja menorquina, oveja ibicenca.
- Bovino: vaca mallorquina, vaca menorquina.
- Equino: caballo mallorquín, caballo menorquín.
- Equino asnal: asno balear.
- Caprino: cabra mallorquina, cabra ibicenca.
- Porcino: cerdo negro mallorquín.

- Aviar: gallina ibicenca, gallina mallorquina y gallina menorquina.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### **Antecedentes.**

El Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) reconoce una atención específica a la conservación de los recursos genéticos agrícolas y a las necesidades adicionales de los sistemas de producción que tienen un gran valor natural. Por otra parte establece la posibilidad de que los ganaderos que mantienen los recursos genéticos animales puedan percibir pagos que deben contribuir a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos.

En relación a las producciones equinas y asnales en peligro de extinción, no existen datos suficientes para poder realizar estos cálculos de una manera eficiente puesto que el mercado de estas producciones es mucho menos transparente. En el caso de estas producciones el apoyo a su mantenimiento supone la protección de un patrimonio cultural y social de las Illes Balears que entendemos que debe continuar y la prima se establece de acuerdo con las tabla de equivalencia adjunta.

### **Objetivo.**

El principal objetivo de este trabajo es calcular y comparar los resultados económicos de algunas de las más demostrativas razas autóctonas en peligro de extinción, concretamente la oveja mallorquina, el cerdo negro mallorquín y la vaca menorquina con una producción convencional basada en raza mejorada y afectarlas a ambas de los precios de coste de la alimentación y de los precios percibidos por los ganaderos por su producto en las Illes Balears.

Por otra parte, también se plantea calcular la cantidad necesaria para compensar la pérdida de renta sufrida por el ganadero que mantiene ejemplares en el Libro Genealógico cumpliendo el programa de conservación oficialmente aprobado extrapolando los resultados obtenidos en estas producciones de raza autóctona en las Illes Balears, a todas las razas autóctonas en peligro de extinción.

### **Metodología.**

Para cada una de las producciones se han considerado los siguientes elementos:

Se han estimado los gastos e ingresos por animal atendiendo a criterios como la prolificidad, fertilidad, consumo de alimento, precio del alimento, etc., según se muestra en las tablas de cada producción.

Teniendo en cuenta estos gastos e ingresos por animal se ha calculado el rendimiento por UGM de cada

una de las producciones.

También se han calculado los costes de control por UGM como los correspondientes a los trabajos extra que deber realizar un ganadero que mantenga sus ejemplares en el Libro Genealógico y para cumplir el programa de mejora de la raza y, en caso necesario, los costes transaccionales.

De esta forma, se ha calculado la prima de raza autóctona como suma de los mayores costes y menores ingresos por UGM y año.

Para el cálculo de los costes por UGM de cada producción se ha utilizado la equivalencia que se muestra en la tabla adjunta.

### **Resultados.**

Las diferencias observadas tanto en la reproducción como en la producción han sido a favor de la raza mejorada respecto de los animales de raza autóctona.

Aunque en algunos casos las circunstancias de manejo son similares en ambos sistemas, la mejora genética aplicada sobre las razas mejoradas ha supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros reproductivos y en los de crecimiento y por tanto en unos menores costes de producción y en unos mayores ingresos por animal y año.

La productividad anual de los animales de raza autóctona es menor que la de las razas comerciales y se debe a una menor fertilidad (nº de partos por año) y a una menor prolificidad (nº de animales nacidos por parto).

La menor eficiencia reproductiva de las razas autóctonas incide económicamente en menores ingresos por animal y año.

Los costes derivados del mayor nº de horas de trabajo utilizadas por el ganadero en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación del Libro Genealógico de los Animales de Raza Autóctona y en su programa de conservación, como son el control de cubriciones, de partos, la selección de los futuros reproductores, su identificación específica, la recogida de animales para su control por la entidad gestora del Libro Genealógico y el mayor conocimiento y formación requerida, se estiman en una tabla para cada una de las producciones.

### **Conclusiones.**

La producción tradicional de animales de raza autóctona resulta menos rentable que la utilización de razas mejoradas.

Las primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción quedan recogidas en la tabla adjunta a partir de una prima de 200€/UGM que es el importe máximo permitido por el Anexo del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Se adjuntan las tablas de cálculo por producciones y metodología relativa a cada una de ellas.

**Tabla de equivalencias animal/UGM.**

<b>Tipo de animal</b>	<b>UGM/cabeza</b>
Bovinos de más de dos años	1,00
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60
Equinos de más de seis meses	1,00
Asnos de más de seis meses	1,00
Ovinos de más de un año	0,15
Caprinos de más de un año	0,15
Cerdas reproductoras	0,50
Verracos	0,30
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30

Tabla\_equivalencia\_UGM

**Primas para cada una de las razas autóctonas de las Illes Balears en peligro de extinción.**

<b>Tipo de animal</b>	<b>UGM/cabeza</b>	<b>Prima (€/animal)</b>
Bovinos de más de dos años	1,00	200
Bovinos de 6 meses a dos años	0,60	120
Equinos de más de seis meses 1.0 UGM	1,00	200
Asnos de más de seis meses 1,0 UGM	1,00	200
Ovinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Caprinos de más de un año 0,15 UGM	0,15	30
Cerdas reproductoras	0,50	100
Verracos	0,30	60
Cerdos de recría, reposición y cebo	0,30	60

Tabla\_prima\_animal

### Metodología prima ovino

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de corderos (la producción de lana no es determinante y nuestras razas autóctonas no son de aptitud lechera), y por otra parte, el índice de crecimiento de los corderos por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos bibliográficos de la oveja de raza mallorquina (es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de cruces mejorados de producción cárnica. Los datos pueden extrapolarse al resto de razas ovinas ya que todas ellas se manejan de forma idéntica y su aptitud es la misma.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 100 cabezas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faenas como crear los grupos de cría, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1,66 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora) .

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza para valorar la aptitud reproductora de los animales de recría. Para el rebaño tipo es de 120€ anuales, que extrapolando a UGM és de 7,99 €.

A\_Metodologia\_prima\_ovino

**OVINO**

**Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad (Corderos/ parto)	Fertilidad (Partos/año)	Productividad (Corderos/ año)	Precio medio cordero (€)	Ingresos (€/oveja)	Crecimiento (g/día)	Duración cebo (días)	Consumo alimento cordero(Kg)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación cordero	Rendimiento por animal
Raza	1,10	0,91	1,00	49,00	49,05	200,00	90,00	63,00	0,41	25,83	23,22
Raza mejorada	1,30	1,20	1,56	49,00	76,44	250,00	80,00	55,00	0,41	22,55	53,89

**Rendimientos anual por UGM**

Parámetro	Ingresos (€/oveja)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación €/animal	Coste alimentación €/UGM	Rendimiento por UGM (€)
Raza	49,05	326,99	25,83	172,20	154,79
Raza mejorada	76,44	509,60	22,55	150,33	359,27
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>-204,47</b>

**Costos transaccionales por UGM**

Descripcion	€/UGM
total	

**Costos de control por UGM**

Descripcion	€/UGM
Costos laborales (1,66 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.	12,3
Cuotas anuales de la asociación gestora del LG	7,99
total	<b>20,29</b>

**Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM**

Parámetro	Rendimiento por UGM (€)	Costos transaccionales	Costos de control	Rendimiento anual por UGM
Raza autóctona	154,79	0	20,29	134,50
Raza mejorada	359,27	0	0	359,27
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>-224,76</b>

A\_Prima\_ovino



### Metodología prima porcino

Para el calculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta dos tipos de explotación. En el primer caso los ingresos provienen de la venta de lechones y en segundo de la venta de animales cebados (ciclo cerrado), en este caso se han valorado los animales nacidos de una cerda. Se han comparado los datos bibliograficos de engorde del cerdo negro con datos de hibridos mejorados de producción cárnica.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño tipo de 20 cerdas. El manejo por lotes, necesario para establecer correctamente la filiación de las crías, obliga a unas horas extras de trabajo para distintas faena como: crear los grupos de cria, elaborar cercas de contención, marcado de crías con referencias a sus progenitores, cumplimentación de formularios, transmisión de datos, etc. que hemos establecido en 25 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 2,5 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas (7,44 € hora) .

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recria. Para el rebaño tipo és de 120 € anuales, que extrapolando a UGM és de 12,00 €.

B\_Metodologia\_prima\_porcino

**PORCINO**

**Tabla Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad (lechones/parto)	Fertilidad Partos/año	Productividad (lechones)	Precio lechón 6 Kg (€)	Ingresos (€/cerda)	Consumo (Kg/año)	Coste alimento (€/Kg)	Coste alimentación
Cerdo negro mallorquin	6,00	2,00	12,00	40,00	480,00	1.000,00	0,25	250,00
Raza mejorada	10,70	2,35	25,15	40,00	1.005,80	1.140,00	0,27	311,22

**Engorde asociado a la producción de una cerda**

Parámetro	Productividad (lechones)	Consumo pienso para cerdo/150 Kg vivo	Total consumo lote (ton)	Precio pienso (€/Ton)	Coste alimento (lote) €	Kg carne lote	Precio Kg carne	Ingresos lote
Cerdo negro mallorquin	12,00	1.050,00	12,60	310,00	3.906,00	1.350,00	2,85	3.847,50
Raza mejorada	25,15	441,00	11,09	290,00	3.215,79	2.828,81	1,80	5.091,86

**Rendimientos anual cerda por venta de lechones (UGM)**

Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por
Cerdo negro mallorquin	480,00	960,00	250,00	500,00	460,00
Raza mejorada	1.005,80	2.011,60	311,22	622,44	1.389,16
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>929,16</b>

**Rendimientos anual cerda por engorde de su cria (UGM)**

Parámetro	Ingresos (€/cerda)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación	Coste alimentación	Rendimiento por
Cerdo negro mallorquin	3.847,50	7.695,00	3.906,00	7.812,00	-117,00
Raza mejorada	5.091,86	10.183,73	3.215,79	6.431,59	3.752,14
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>					<b>3.869,14</b>

**Costos transaccionales por UGM**

Descripcion	€/UGM
<b>Total</b>	

**Costos de control**

Descripcion	€/UGM
Costos laborales (2,5 h/año/UGM) derivados de la crianza en lotes reducidos, marcado de crías, recogida de datos de filiación y comunicación de los mismos.	18,60
Cuota anual de la asociación	12,00
<b>Total</b>	<b>30,60</b>

**Diferencial total por UGM (producción de lechones)**

Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	to anual por UGM
Cerdo negro mallorquin	460,00	0	30,60	460,00
Raza mejorada	1.389,16	0	0	1.389,16
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>929,16</b>

**Diferencial total por UGM (ciclo cerrado)**

Parámetro	o por UGM (€)	transaccionales	Costos de control	to anual por UGM
Cerdo negro mallorquin	-117,00	0	30,60	-117,00
Raza mejorada	3.752,14	0	0	3.752,14
<b>DIFERENCIAL</b>				<b>3.869,14</b>

## Metodología

Para el cálculo de la rentabilidad productiva se han tenido en cuenta, por una parte, los valores de producción de leche y por otra parte parámetros de crecimiento de los terneros por comparación del peso adquirido en lotes mixtos. Se han comparado los datos de control lechero de la vaca menorquina de raza mallorquina (que es la que cuenta con estudios más precisos) con datos de la raza frisona. Para los terneros se han tenido en cuenta las diferencias entre animales de un mismo criador en las mismas condiciones.

No se han determinado costes transaccionales sustanciales

Para establecer los costes de control se ha tenido en cuenta un rebaño medio 10 cabezas. La cumplimentación de formularios, transmisión de datos y valoración de los animales conlleva unas 20 horas anuales para el rebaño tipo que extrapolando a UGM nos da el valor de 1 horas/UGM. Para establecer el coste salarial se han tenido en cuenta los datos del MAGRAMA del año 2014 que establece para el manejo de animales: 45,32 € diarios, que se ve incrementado en un 10 % por insularidad, lo cual determina un importe diario de 49,85 € para una jornada de 6,7 horas lo que equivale a un coste por hora de 7,44 € .

Las asociaciones de criadores de estas razas autóctonas tienen establecidas unas cuotas con el objeto de cubrir los gastos de desplazamiento de los jueces de raza valorar la aptitud reproductora de los animales de recría. Para el rebaño tipo es de 120 € anuales, que extrapolando a UGM es de 12,00 €.

C\_Metodologia\_prima\_vacuno



**VACUNO**

**Tabla Gastos e ingresos por animal**

Parámetro	Prolificidad terneros/partos	Fertilidad Partos/año	Productividad terneros/año	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Leche Litros/año	precio leche (€)	Ingresos (€/ litros /vaca/año)	Coste alimentación n vaca
Raza autóctona	1,00	1,00	1,00	900,00	3.000,00	0,33	990,00	660,00
Raza mejorada	1,00	1,00	1,00	1.200,00	8.000,00	0,33	2.640,00	1.800,00

(\*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

**Rendimientos anual por UGM**

Parámetro	Ingresos (€/litros /vaca/año)	Ingresos (€/UGM)	Coste alimentación n vaca €/animal	Coste alimentación n vaca €/UGM	Ingresos ternero 1 año(€) (*)	Ingresos ternero 1 año(€) / UGM	Coste alimentación n ternero €/animal	Coste alimentación n ternero €/UGM	Rendimiento o vaca + ternero por UGM (€)
Raza autóctona	990,00	990,00	660,00	660,00	900,00	540,00	500,00	300,00	570,00
Raza mejorada	2.640,00	2.640,00	1.800,00	150,33	1.200,00	720,00	500,00	300,00	2.909,67
<b>Diferencia rendimiento UGM</b>									<b>-2.339,67</b>

(\*) Animales cebados en las mismas instalaciones con idéntico manejo y alimentación (idéntico coste)

**Costos transaccionales por UGM**

Descripcion	€/UGM
<b>total</b>	

**Costos de control por UGM**

Descripcion	importe
Costos laborales (2 h/año/UGM) derivados de recogida de datos de filiación, comunicación de los mismos y valoración de animales	14,88
Cuota anual de la asociación	12,00
<b>total</b>	<b>26,88</b>

**Diferencial incluidos los costos adicionales por UGM**

Parámetro	por UGM (€)	transaccion ales	Costos de control	o anual por UGM
Raza autóctona	570,00	0	26,88	543,12
Raza mejorada	2.909,67	0	0	2.909,67
<b>DIFERENCIAL</b>			<b>2.366,55</b>	

--

8.2.6.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

**8.2.6.3.4.10.1.1. Mantener el censo de razas autóctonas durante un plazo de entre 5 y 7 años, con una tolerancia del 10% en UGM comprometidas.**

8.2.6.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener y actualizar el Libro de Medicamentos de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, que establece las normas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos. (RLG%).</li><li>• Mantener y actualizar el Libro de Explotación Específico de las especies ovina, caprina, bovina y porcina. RLG6 y RLG8.</li><li>• Tener correctamente identificados a los animales de la explotación, de acuerdo con la normativa específica de cada una de las especies. RLG6, RLG7 y RLG8.</li><li>• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de especie porcina, tener los animales correctamente vacunados ante la enfermedad de Aujeszky, en el caso de ser explotaciones no declaradas libres de la enfermedad. RLG12.</li><li>• En el caso de explotaciones que tengan efectivos de la especie equina tener los animales correctamente identificados, disponer de los documentos de identificación equina (DIE) con la anotación correspondiente y actualizada del propietario de los animales. Mantener y actualizar el Libro de Explotación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino, excepto en las explotaciones consideradas no comerciales y de pequeña capacidad para esta normativa. RLG13.</li></ul> |
|---|

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.2. Mantener la condición de socio de la asociación de ganaderos de mejora y conservación de la raza y gestión del Libro Genealógico**

8.2.6.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.

8.2.6.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.3. No superar los 50 kg/ha año de aportación de nitrógeno orgánico al suelo.**

8.2.6.3.4.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, RLG1 y BCAM3.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

RLG 1: Disponer de instalaciones de almacenaje para los estiércoles, purines y otros materiales orgánicos con valor fertilizante producidos en la explotación con capacidad mínima de tres meses y suficiente para almacenarlos hasta su correcta aplicación. Es obligatoria la separación de las aguas pluviales para evitar que lleguen a las fosas o balsas de almacenamiento de estiércoles y purines, en el caso de que esto no fuera posible el volumen de almacenaje deberá incrementarse para que tenga la capacidad de recoger las precipitaciones de 3 meses con un periodo de retorno de 15 años (Punto 11 del Anexo de la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 5 de noviembre de 2013, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas declaradas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos de origen agrario de las Illes Balears).

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el anexo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

Actividades mínimas

Este compromiso tiene como objetivo inducir a la extensificación de la producción. En las Illes Balears, a raíz de la publicación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears los conceptos de carga máxima sobre el terreno se han unificado hacia parámetros de aportación de nitrógeno orgánico al suelo con el objeto de evaluar la capacidad contaminante. Así, sobre los máximos propuestos por la Ley 12/2014 se ha establecido este compromiso con el objeto de reducir la aportación al suelo del nitrógeno orgánico.

8.2.6.3.4.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.

**8.2.6.3.4.10.1.4. Participar en el Programa de Conservación y/o Mejora establecido y aprobado por la Autoridad Competente.**

8.2.6.3.4.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplica en el compromiso.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplica en el compromiso.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

Actividades mínimas

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.3.4.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplica en el compromiso.
-----------------------------

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se describe a nivel de submedida.
-----------------------------------

**8.2.6.4.2. Acciones de mitigación**

Se describen a nivel de submedida.
------------------------------------

**8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida**

Se describe a nivel de submedida.
-----------------------------------

8.2.6.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional



No existe riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC Las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente, se han establecido para España en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que en su artículo 19 establece que las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores para percibir el pago contemplado en el citado Capítulo serán las siguientes:

- a) diversificación de cultivos;
- b) mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y
- c) contar con superficies de interés ecológico en sus explotaciones

a) Para dar cumplimiento a la práctica de diversificación de cultivos, el agricultor deberá, con carácter general:

- 1.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra entre 10 y 30 hectáreas cultivar, al menos, dos tipos de cultivos diferentes.
- 2.- Cuando la tierra de cultivo de la explotación cubra más de 30 hectáreas cultivar, al menos, tres tipos diferentes de cultivos.

Por tanto no se solapa con los compromisos remunerados en la medida de Producción Integrada, con la rotación de cultivos, habida cuenta que la práctica de diversificación es dentro del mismo año y la rotación hace referencia a años sucesivos. No hay riesgo de doble financiación.

b) No existe norma técnica de pastos permanentes. Así no hay riesgo de doble financiación.

c) Se considerarán superficies de interés ecológico:

- 1) Las tierras en barbecho.
- 2) Las superficies dedicadas a los cultivos fijadores de nitrógeno.
- 3) Las superficies forestadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1257/1999, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, o con arreglo al Reglamento (UE) nº 1305/2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor.
- 4) Las superficies dedicadas a agrosilvicultura que reciban, o hayan recibido, ayudas en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o de ambos.

Habida cuenta de que el barbecho no es elegible para la medida agroambiental de la Producción Integrada, que la exigencia en los cultivos fijadores de nitrógeno es a nivel de línea de base y los compromisos remunerados van más allá de la línea de base y que en las Illes Balears no tenemos superficies forestadas ni dedicadas a agrosilvicultura elegibles, no hay riesgo de doble financiación.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del Programa se introduzcan nuevas normas técnicas o normas para nuevos cultivos, se calcularán con los mismos criterios y metodología las nuevas primas que serán aplicables a partir de la fecha del informe. En este caso, se procederá a modificar el PDR.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de

la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se describen a nivel de submedida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Se describe a nivel de submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describe a nivel de submedida.

#### 8.2.6.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

A continuación se adjunta una Tabla en la que se detalla la incompatibilidad entre las distintas medidas de superficie que contribuyen a los objetivos ambientales del programa.

También se adjuntan tablas demostrativas de la relación entre los preceptos de las normas técnicas de Producción Integrada y los elementos obligatorios.

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degresividad sobre los que se ha comprobado su eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,

- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

LÍNEA DE AYUDAS SIG	PI	VREG	LB	RAUT	AE	GE	IZM	IZLN	IZLE
Producción integrada (PI)	*****				incompatible	incompatible			
Variedades en erosión genética (VREG)		*****							
Lucha biológica (LB)			*****						
Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción (RAUT)				*****					
Agricultura ecológica (AE)	incompatible				*****				
Pastos para la ganadería ecológica (GE)	incompatible					*****			
Indeminización por zonas desfavorecidas de montaña (IZM)							*****		
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones naturales (IZLN)								*****	
Indeminización por zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (IZLE)									*****

M10\_incompatibilidad

## 8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

### 8.2.7.1. Base jurídica

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

### 8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Existe una clara contribución de esta medida a la consecución de los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y de adaptación y mitigación del cambio climático.

#### **Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Fomentar el mantenimiento de la superficie bajo agricultura ecológica, respondiendo a la demanda de la sociedad de productos más saludables y de mayor calidad nutritiva.

La submedida de pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica se dividirá en dos tipos de operaciones:

11.2.1 Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura Ecológica.

11.2.2. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

#### **Contribución a los objetivos transversales**

La Agricultura Ecológica ha experimentado un importante auge en las Illes Balears en los últimos años, en consonancia con un aumento del mercado potencial de los productos resultantes, que se caracterizan por su alta calidad sanitaria y organoléptica, así se ha pasado de 428 operadores en el año 2009 a 514 en el año 2013, con una ligera reducción en el año 2014 quedando en un total de 505 productores y una superficie de 22.358,40 has en el año 2009 a una superficie de 29.676,7 en el año 2013, y 29.391,4 el año 2014 según datos del Consejo Balear de la Producción Ecológica, esta superficie representa un 13,34 % de la SAU.

De esta superficie, 15.805,2 corresponde a pastos, que deberá estar afecta a un coeficiente de elegibilidad de entorno al 50% y 3.949,9 has corresponde a superficie no elegible para las ayudas. De acuerdo con la

regulación propuesta para la medida 11.2.2 la superficie máxima indemnizable de pastos será la equivalente a las UGM certificadas que en el año 2014 es de 4.317,75 UGM. Así tenemos una superficie máxima indemnizable ecológica y susceptible de la firma de contrato de 13.954,05 ha, el indicador propuesto representa un 55,6 % de la superficie que se considera aceptable, habida cuenta de que en el porcentaje restante se incluye toda la superficie afecta de peso muerto y la superficie que corresponde a explotaciones dedicadas al ocio y que no se corresponden a la exigencia reglamentaria de agricultor activo.

La superficie de primer año y de reconversión a la Agricultura Ecológica se ha reducido de manera drástica en los últimos 5 años, pasando de 10.276 ha a 2.238 ha, según se desprende de los datos del MAGRAMA al haber alcanzado el sector una etapa de madurez. Así, para el presente periodo de programación consideramos que hay que incentivar a través de las oficinas comarcales, a través de la medida de formación y con mayores privilegios en las medidas de inversión e incorporación de jóvenes, el cambio de agricultura convencional a ecológica, si bien dadas las circunstancias esta incentivación podrá surtir sus efectos de manera más eficiente si incluimos a los agricultores en conversión como beneficiarios de la medida 11.2 desde el primer año. Por todo lo anterior no se ha programado la submedida de conversión a la Agricultura Ecológica de acuerdo con el Consejo Balear de la Producción Ecológica, si bien se atenderán la totalidad de las solicitudes que consten inscritas en el propio Consejo. Se adjuntan gráficos y tablas con los datos de superficie y número de productores. Por otro lado, las diferencias en cuanto a los importes de la prima entre los productores ecológicos consolidados y los productores ecológicos en reconversión son totalmente inapreciables por cuanto que las diferencias en el sobrecoste por producción ecológica son las mismas y la diferencia de precio no es relevante, este hecho se refleja claramente en el cálculo de la prima. En cualquier caso podrán ser beneficiarios de esta medida todos los productores de agricultura ecológica a partir del primer año de reconversión no excluyendo a ningún solicitante por el hecho de estar en conversión.

En las Islas Baleares y como resultado de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural 2000-2006 y 2007-2013, la superficie destinada a producción agrícola ecológica ha llegado a un elevado grado de madurez que permitirá intentar alcanzar nuevos objetivos. Este hecho lo demuestra el descenso continuo de la conversión a la agricultura ecológica, si bien no pelagra su mantenimiento, según se demuestra en los datos reflejados en la tabla 3 donde se observa una tendencia clara a la sostenibilidad sin incremento de la superficie dedicada a la producción ecológica. Como consecuencia, una estrategia regional acertada ya no debe apuntar únicamente a un crecimiento continuo de las superficies agrícolas convertidas; debe aspirar a un desarrollo cualitativo y duradero de la cadena de producción, transformación y comercialización, esta circunstancia se demuestra en la tabla 4 donde se observa un crecimiento armónico y sostenido de la actividad ecológica agroindustrial. Por lo tanto es coherente que la orientación estratégica para el desarrollo del sector de la agricultura ecológica balear, se centre en favorecer las inversiones para la producción y la transformación, así como la cooperación entre los protagonistas en cadenas cortas. La agricultura ecológica tendrá una consideración prioritaria a nivel de las medidas 1.1., 4.1, 4.2 y 16, un mayor porcentaje de ayuda en las medidas 4.1 y 16 y un incremento de la prima de incorporación en la medida 6.1. Con estas medidas estratégicas consideramos que damos un impulso importante a la agricultura ecológica que es el que en estos momentos necesita el sector.

La Estrategia Nacional para el desarrollo de la Agricultura Ecológica, tiene entre sus objetivos el de apoyar la consolidación del sistema de producción ecológica; potenciar el sistema de producción agraria ecológica, lo que es equivalente a potenciar de forma indirecta algunos de los puntos más importantes sobre la preservación del medio. Dicho sistema de producción agraria contribuye a la prevención y disminución de la contaminación del agua y del suelo, mejorando de forma sustancial sus calidades; incrementa la fertilidad del suelo y ayuda a prevenir su erosión. Por consiguiente y debido a estas

mejoras, se ven influenciadas la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad. También, aunque de forma menos perceptible y a pequeña escala pero existente, se produce una disminución de emisiones de los gases que contribuyen al efecto invernadero.

Asimismo, y en consonancia con la Estrategia Nacional, es necesario potenciar la llegada al mercado de estas producciones de calidad bajo el etiquetado ecológico a fin de que las acciones de información de los consumidores sobre sus características y ventajas, y las iniciativas de mejora de la comercialización de estos productos llevadas a cabo en el marco de otras medidas del PDR, se vean debidamente complementadas.

Durante el periodo 2007-2013 se ha constatado un importante efecto de *peso muerto* en los grupos de cultivo de frutales en secano y pastos que seguirían teniendo el mismo tratamiento cultural agrícola tanto con la ayuda como sin ella. Por tanto, en el periodo 2014-2020 se hará especial hincapié en reducir aquellas producciones que no tengan una comercialización ecológica. Esta circunstancia hará disminuir el montante global de la medida, pero tendrá un efecto incentivador más importante y aumentará la eficacia de su aplicación.

A los efectos de conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la medida, por parte de las oficinas comarcales del FOGAIBA se realizará una especial difusión de los beneficios directos que los agricultores pueden conseguir por la aplicación de estas medidas en las zonas delimitadas como vulnerables por la contaminación por nitratos.

Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

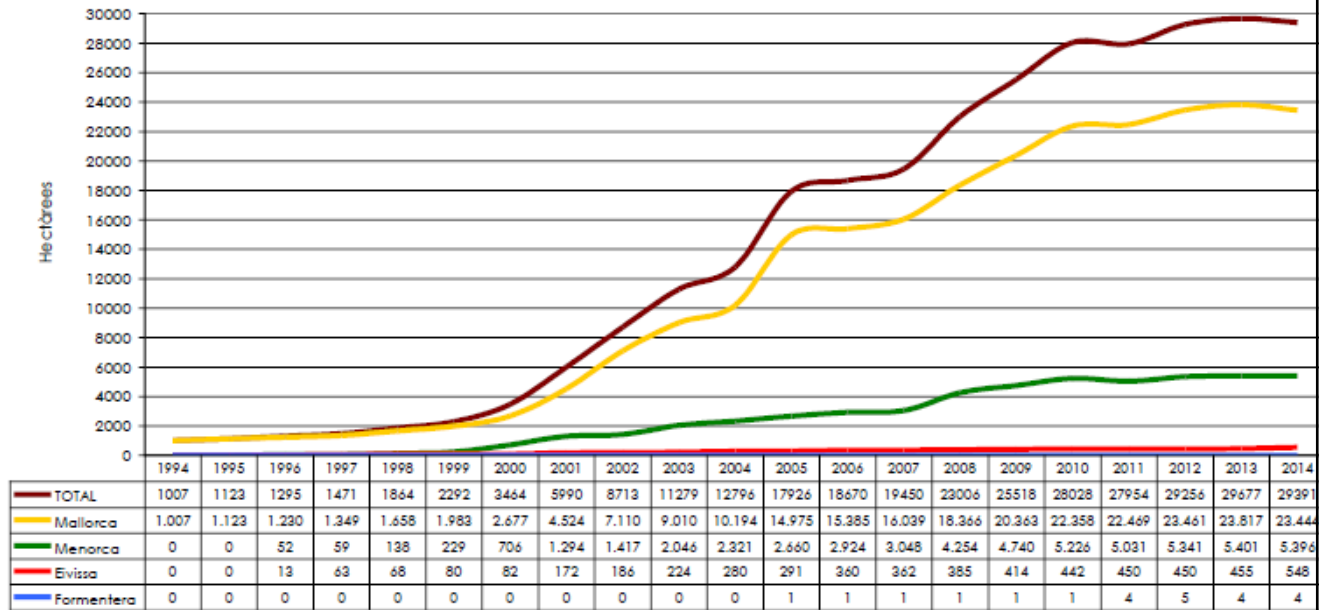
Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y focus areas																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
11.2.1																		
11.2.2																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

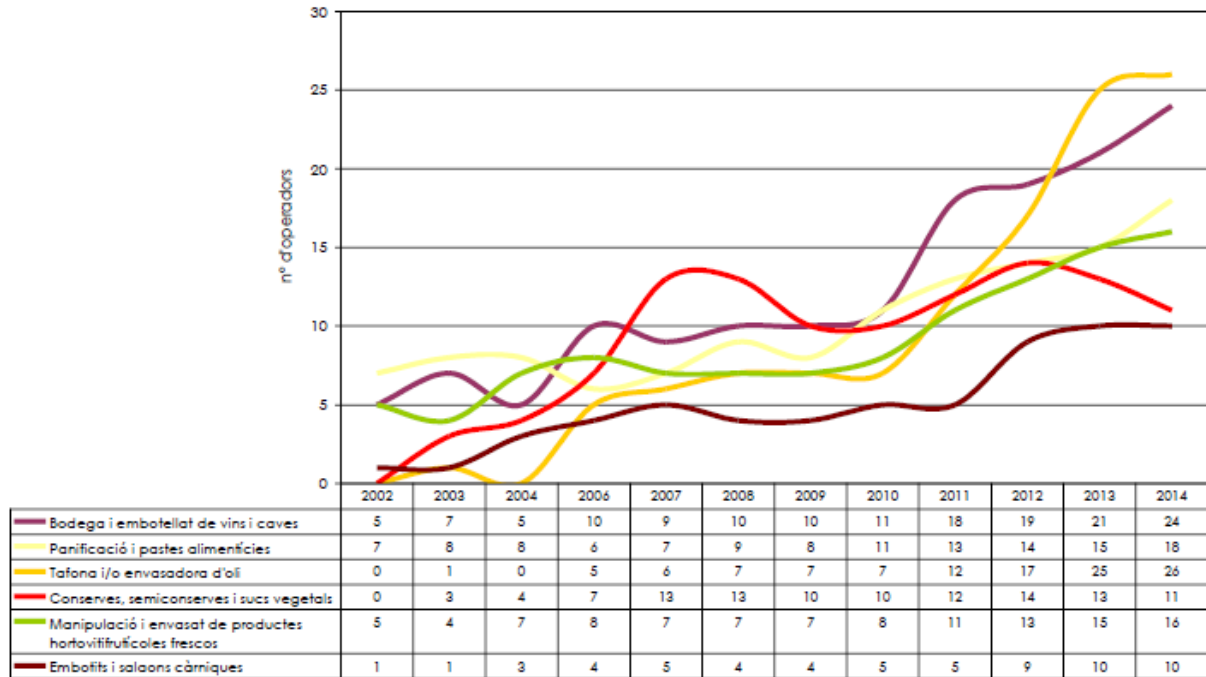
Medida11

### 8. Evolució de la superfície d'agricultura ecològica inscrita en el CBPAE

Evolució de la superfície en agricultura ecològica  
Illes Balears 1994-2014



Evolució de la activitat de les principals indústries agroalimentàries ecològiques  
Illes Balears 2002-2014



\* Les dades de l'any 2005 no es troben disponibles

Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica - CBPAE

evolución\_industrias\_eco

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Submedida 11.2.1. Pago por el mantenimiento del sistema de producción ecológica. Agricultura ecológica

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*



Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el marco de esta operación se apoyará el mantenimiento y la reconversión de la producción ecológica en las explotaciones agrarias de las Illes Balears. Las primas se podrán establecer, entre otros, para los siguientes grupos de cultivo: herbáceos de secano; herbáceos de regadío; arroz; hortalizas, incluso patatas, al aire libre; hortalizas bajo plástico; viñedo para vinificación; uva de mesa; cítricos; otros frutales de secano; otros frutales de regadío; aromáticas y medicinales; hongos y otras producciones vegetales.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de cultivo acogida al sistema de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida en el contrato inicial del 10%.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) n° 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Compromiso remunerado.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser del mismo cultivo) con la fecha de ejecución y las incidencias si las hubiera.
- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción ecológica de un mínimo de 25 horas. Coste de transacción.

#### 8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de superficie agrícola a agricultores titulares de una explotación agraria que se comprometan voluntariamente a seguir las normas de la Entidad correspondiente de Certificación de Producción Agraria Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

**Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

**Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**8.2.7.3.1.4. Beneficiarios**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán beneficiarse de la ayuda a la agricultura ecológica los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan a realizar de forma voluntaria a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo 28 de junio 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. El beneficiario de la ayuda debe ser agricultor activo. Además del requisito reglamentario de ser agricultor activo, el beneficiario deberá estar inscrito en el Consejo Balear de la Producción Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica.

#### 8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que para cada cultivo o grupo de cultivos se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Disponer de las siguientes superficies mínimas de alguno de estos grupos de cultivo dedicados a la Agricultura Ecológica, con la densidad de plantación mínima indicada:

CULTIVO	SUPERFICIE MÍNIMA (ha)	Densidad mínima árboles-cepas/Ha
Cultivos herbáceos de secano	2,00	
Cultivos herbáceos de regadío	0,50	
Arroz	0,25	
Frutos secos, olivar y viña para vinificación	1,00	Olivos: 60; Almendros 80; Algarrobos, higuera, et.al. 30; Vinya para vinificación: 2000
Frutales de hueso, pepita y cítricos	0,50	200
Cultivos hortícolas al aire libre, incluso patata y una de mesa	0,25	Uva de mesa: 600
Cultivos hortícolas bajo plástico	0,15	

densidades mínimas

#### 8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la

ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podran establecer criterios de selección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

#### 8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las primas por hectárea para cada cultivo serán las que se indican en la Tabla Adjunta.

Las primas estaran sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 100% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El cálculo de las primas por hectárea de los distintos cultivos se presenta en el apartado correspondiente de la ficha, de acuerdo con el informe del organismo independiente suficientemente capacitado. El organismo independiente es el SERVICIO de MEJORA AGRARIA de las Illes Balears, los Estatutos del cual se aportan en el Anexo 3.

Cultivo	Prima mantenimiento
Hortalizas a.l.	448,80
Hortalizas b. p.	619,20
Uva vinificación	362,40
Uva mesa	585,00
Cítricos	616,80
Frutales secano	171,60
Herbáceos secano	164,40
Herbáceos regadío	255,60
Arroz	609,60
Frutales pepita	537,60
Frutales hueso	610,80
Olivos	514,80

M\_11\_primas

### 8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

*3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el*

artículo 27 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.1 Agricultura ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener las superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener superficies mínimas y densidades de cultivo	Herramienta TIC	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
<b>LINEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo

M11.2.1\_verif\_control

### 8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

Puesto que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional sobre el Órgano de Certificación.

#### 8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La línea de base corresponde a la eco-condicionalidad definida en el apartado 8.1 y se concreta en la siguiente normativa:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de



actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Antecedentes.**

La producción agraria ecológica está sometida, además de a la normativa citada, a las normas técnicas de cada producto que suponen obligaciones específicas y recomendaciones concretas en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, así como en el uso tanto cuantitativo como cualitativo de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación ruderal y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento del estado del suelo, del cultivo, de la calidad del agua de riego, de la eficiencia en el riego, de la fertilización, de las deficiencias en nutrientes, de los síntomas del cultivo, de la presencia de malas hierbas y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones, cualitativas y cuantitativas, en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 15% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la Agricultura Convencional que se estiman

en descensos del 7%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción, por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 5% de los ingresos.

### **Metodología de determinación de la prima.**

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Los importes por grupo de cultivo, imputables a las explotaciones en fase de mantenimiento, son los que se calculan en las tablas que se adjuntan.

### **Riesgo de doble financiación en relación con el pago verde (greenig) :**

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

	Hortícolas al aire libre	Hortícolas bajo plástico.	Arroz
Producción (Kg/ha)	21.000,00	24.700,00	5.000,00
Precio (€/Kg)	0,41	0,4	0,4
Reducción de Producción(%)	3%	4%	14,5%
Reducción de Producción(€/ha)	258,3	345,8	290
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	150	230	140
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	149	228	152
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	10	15	12
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	150	225	204
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	17	26	17
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	231	332	224
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	20	30	21,6
C8. tratamientos PE (€/ha)	285,68	428,7	309,5
Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	55,68	93,7	137,5
Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
Costes de transacción	54,82	80,7	92,5
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>448,80</b>	<b>600,20</b>	<b>600,03</b>

Tabla\_1\_prima\_hortícolas\_arroz

	Viña vinificación	Viña mesa	Olivo
Producción (Kg/ha)	4850	5500	5650
Precio (€/Kg)	0,72	0,81	0,5
Reducción de Producción(%)	4,75%	7,00%	8,50%
<b>A</b> Reducción de Producción(€/ha)	165,67	311,66	240,115
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	229	229	190
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	230	230	205
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	13	14	13,5
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	221,26	238,28	229,77
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	25	26	20
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	328	336	260
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	27,5	29,5	24,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	394,9	423,6	345,8
<b>B</b> Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	58,2	95,9	110,6
<b>C</b> Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30
<b>D</b> Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50
<b>E</b> Costes de transacción	58,57	97,44	84,17
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	362,40	585,00	514,80

Tabla\_2\_prima\_viñedo\_olivo

	Cítricos	Almendro	Frutales pepita	Frutales hueso
Producción (Kg/ha)	16500	500	4158	4400
Precio (€/Kg)	0,31	1,16	0,78	0,9
Reducción de Producción(%)	6,80%	4,00%	8,50%	8,50%
A Reducción de Producción(€/ha)	347,82	23,2	275,677	336,6
C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	250	180	250	250
C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	246	180	246	246
C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	16	12,4	16	16
C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	272,32	207,00	268,8	268,8
C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	27	3	27	27
C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	346	40	346	346
C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	28,35	3,6	28,1	28,1
C8. tratamientos PE (€/ha)	407,2	50,4	416,723	416,723
B Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	87,6	37,48	93,523	93,523
C Costes Adicionales (€/ha)	30	30	30	30
D Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50	50	50
E Costes de transacción	101,43	31	88,42	100,7
<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>616,82</b>	<b>171,60</b>	<b>537,60</b>	<b>610,823</b>

Tabla\_3\_prima\_citricos\_almendro\_frutales

		Herbáceos secano	Herbáceos regadio
	Producción (Kg/ha)	2000	5000
	Precio (€/Kg)	0,22	0,22
	Reducción de Producción(%)	4,75%	4,75%
A	Reducción de Producción(€/ha)	20,9	52,25
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	80	200
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	76	190
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	6	15
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	100,8	252
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,5	6
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	30	75
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,8	7
	C8. tratamientos PE (€/ha)	41,58	97,49
B	Costes Sustitución: C8+C4-(C6+C2) (€/ha)	36,38	87,73
C	Costes Adicionales (€/ha)	30	30
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50	50
E	Costes de transacción	27,12	38,86
	<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>164,4</b>	<b>255,60</b>

Tabla\_4\_prima\_herbaceos

### **Metodología de determinación de la prima.**

Siendo la línea de base, la práctica de la agricultura convencional, se valora la pérdida de ingresos en la disminución de la producción debida a las menores oportunidades en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios. Se calcula por grupos de cultivo.

- Reducción de la producción % de disminución de la producción, que se indica en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Gastos de sustitución: costes extra de fertilizantes y productos fitosanitarios que supone su sustitución por productos o tecnología utilizados en producción agraria ecológica que se indican en las tablas 1, 2, 3 y 4 para cada uno de los cultivos.
- Los costes adicionales producidos por la mayor dedicación en horas de trabajo derivadas del cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas en las normas que regulan la producción agrícola ecológica en las Illes Balears. Se encuentran en este apartado las utilizadas en el seguimiento del estado del suelo, del riego, de la fertilización, de la rotación de cultivos, del estado del cultivo, de las malas hierbas, enfermedades y plagas, etc. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de un trabajo minucioso y que requiere formación específica en el seguimiento, análisis de la situación, cuantificación de los síntomas y toma de decisiones.
- Los costes de Control, los costes de los análisis de agua, de suelo, los que se fijan en la norma de producción ecológica y los costes o cuotas correspondientes a las entidades de certificación y a las de control.
- Los costes de transacción, como la formación y asesoramiento específico o determinadas prácticas que no son recurrentes (podas selectivas, reposiciones, etc.) y que suponen mayores costes de producción que no son recuperables al deber de comercializar la producción como convencional

Tabla 01 metodología

### 8.2.7.3.2. Submedida 11.2.2. Pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica.

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

#### 8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida apoyará el mantenimiento de pastos certificados como ecológicos para la alimentación de animales certificados como ecológicos.

Los beneficiarios de esta medida deberán asumir los siguientes **compromisos**:

- Mantener la superficie de pastos acogida al compromiso de producción ecológica durante un periodo de 5 años ampliable a 7. Se aceptará una tolerancia máxima de disminución de superficie comprometida de un 10%.
- Mantener las UGM de animales certificados como ecológicos durante un periodo de 5 años ampliable a 7.
- Cumplir en las parcelas lo que se establece en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica, como lo que dispone el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Mantener y actualizar un cuaderno de explotación específico para la producción ecológica, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas, con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas. Compromiso remunerado.
- Participar en las acciones formativas específicas relacionadas con la Producción Ecológica con un mínimo de 25 horas durante el periodo de compromiso. Coste de transacción.
- No superar el valor de 50 kg de nitrógeno orgánico por hectárea y año de aportación al suelo declarado en la solicitud, que corresponde a una carga ganadera aproximada de 0,85 UGM/ha en el caso de ganado vacuno y porcino y de 0,90 UGM/ha en el caso de ovino.

#### 8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la ayuda consistirá en un pago anual por hectárea de pasto certificado como ecológico.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda estará sujeto a la relación: 1 ha de pasto por cada UGM.

#### 8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

**Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.



- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos europeos que deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control.

**Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

**Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).
- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.
- Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica al Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**8.2.7.3.2.4. Beneficiarios**

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Agricultores titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias (RGEA) de las Illes Balears.

Estos agricultores serán beneficiarios elegibles desde el primer año de conversión.

#### 8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el desarrollo de las prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

#### 8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos titulares de explotaciones agrarias que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener las prácticas y métodos de Agricultura Ecológica definidos en el Reglamento(CE) nº 834/2007, de 28 de junio de 2007, del Consejo, sobre producción y etiquetaje de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que estén inscritos en el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y cumplan las obligaciones que de ello se deriven y que sean titulares de una explotación agraria que cumpla los siguientes **requisitos**:

- Estar inscrita en el RGEA.
- Mantener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 ha.

#### 8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El Comité de Seguimiento del PDR podrá establecer criterios de selección de los beneficiarios con el fin de favorecer la máxima concentración territorial de producción ecológica y otras actuaciones agroambientales más respetuosas con el medio ambiente que la línea de base que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Beneficiarios que tengan más del 50% de su explotación en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación pro nitratos.

Beneficiarios que lo sean también de ayudas agroambientales.

Beneficiarios que lo sean también de la medida 11.2.2 de pastos para su aprovechamiento por la

ganadería ecológica..

Con la finalidad de mantener una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión se podrán establecer criterios de selección.

En este sentido los criterios de selección tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No habrá ninguna exclusión de los solicitantes que estén en fase conversión.

#### 8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Prima 200 €/ha/año.

Las primas estarán sujetas a los siguientes factores de degresividad:

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 100% de la prima,
- más de 100 has 0%.

El límite de hectáreas elegibles para el pago de la ayuda será el número de UGM de animales certificados como ecológicos que tenga la explotación. Se establecerá un límite de ayuda de 1 ha de pasto por cada UGM.

No existen evidencias de riesgo de doble financiación con el pago verde de la PAC al estar la producción ecológica exenta de justificar *greening*.

En el apartado correspondiente de la ficha, se desarrolla el cálculo de la prima por hectárea.

#### 8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos.
- La correcta definición de la línea de base.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Durante el periodo de programación 2007-2013 se ha dado algún caso de tasas de error elevadas con motivo del escaso volumen del universo muestral con lo que se incrementa el sesgo estadístico. Así, para el periodo de programación 2014-2020 se incrementará el número de controles en cuanto las tasas de error sean anormalmente altas para poder discernir si la tasa elevada es debida al sesgo estadístico o a que hay un incumplimiento problemático de compromisos.

El Órgano de Certificación, CBPAE, comprueba la realización de los compromisos por delegación de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, según reza el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 27/2009, de 17 de abril, de adaptación del régimen jurídico y económico del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y otros entes de gestión y de control de denominaciones de calidad. que dice textualmente:

*3. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, ejerce en el territorio de las Illes Balears las funciones de autoridad competente que establece el artículo 27 del Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.*

*De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, la consejería competente en materia de agricultura ejerce la tutela administrativa de éstos entes, y puede delegar o encomendar el ejercicio de las funciones públicas que sean necesarias para cumplir los objetivos. En cumplimiento de esta atribución y sin perjuicio de la tutela derivada de la delegación de competencias que pueda acordarse a favor del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica, corresponde a la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, además de las funciones que prevé este Decreto, **la supervisión de las actividades que lleve a cabo el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica** y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos sujetos al derecho administrativo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, los actos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica sometidos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten.*

Así, y habida cuenta de que la Autoridad Competente tiene su propio plan de controles sobre el CBPAE, no es pertinente ningún control adicional más.

Se adjunta una Tabla donde se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los criterios de elegibilidad y los compromisos de la submedida.

11.2.2 Pastos para ganadería ecológica	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Estar inscrito en el CBPAE	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener una superficie mínima de pastos ecológicos de 2 Ha	Certificación del CBPAE	Bajo
Tener un mínimo de 2 UGM de animales ecológicos	Certificación del CBPAE	Bajo
<b>COMPROMISOS</b>		
Mantener las superficies mínimas de pasto ecológico	Certificación del CBPAE	Medio
Mantener las UGM ecológicas que limitan la ayuda	Certificación del CBPAE	Medio
Cumplir normas Reglamento 834/2007	Certificación del CBPAE	Bajo
Cuaderno explotación específico	Control de campo.	Medio
Participación en acciones formativas	Certificación entidad formadora	Bajo
<b>Compromiso adicional:</b> Renunciar a un 5% de la concesión de agua	Certificación DG Recursos Hídricos	Medio
<b>LÍNEA DE BASE</b>		
Cuaderno explotación Anexo III RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Disponer de asesoramiento definido en RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Dispone de carnet usuario profesional según dispuesto RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Cumplir normas almacenamiento y desecho de productos fitosanitarios según art. 40 y 41 RD 1311/2012	Control de campo.	Bajo
Almacenamiento estiércoles y purines	Control de campo.	Medio
M11.2.2_verif_control		

#### 8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad, de selección y la definición de los compromisos y línea de base están basadas en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SI CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el fondo Español de garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Por otra parte, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la modulación de los incumplimientos de los compromisos permitirá mitigar los errores en las solicitudes de pago.

#### 8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de

verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador y son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### 8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Están definidos en el apartado 8.1. del Programa.

Los elementos para el control de la línea de base son los siguientes:

- Cuaderno de explotación que incluya la parte I del Anexo III y los elementos que indica el punto 3 del artículo 16 del R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de asesoramiento tal como lo define y en los casos en que lo prevea el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Disponer de carné de usuario profesional en las condiciones y casos que define el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Cumplir las normas de almacenamiento y deshecho de los productos fitosanitarios tal como define, en los artículos 40 y 41, el R.D. 1311/12 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BCAM 3, RLG2, RLG3).
- Cumplir con los valores máximos de aportación de nitrógeno al suelo indicados en el Anexo de la ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears, que son de 170 Kg/ha de nitrógeno y año en las explotaciones situadas en zonas vulnerables y de 210 Kg/ha en el resto de zonas *RLG1 y BCAM3.*; RLG1 y BCAM3.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Antecedentes.**

La producción ganadera ecológica tiene como objetivo compaginar la producción animal con el respeto por el entorno y la producción de alimentos sanos, todo ello utilizando técnicas naturales para la fertilización, para la lucha contra plagas y enfermedades y para la cría.

La normativa a la que está sometida la producción agraria ecológica supone para el productor obligaciones y recomendaciones en:

- Formación de los operadores.
- La asistencia técnica.
- La limitación en las operaciones de cultivo, el uso tanto cuantitativo, como cualitativo, de productos fitosanitarios y fertilizantes.
- Las rotaciones de cultivo, las asociaciones de cultivo, el mantenimiento de la vegetación natural y de las cubiertas vegetales.
- La integración de la agricultura y la ganadería.
- El seguimiento de la producción animal, así como de los cultivos utilizados en su alimentación, incluyendo la calidad del agua de riego, la eficiencia en el riego, la fertilización, las deficiencias en nutrientes, los síntomas, la presencia de malas hierbas, enfermedades y plagas.

Estas obligaciones y recomendaciones suponen limitaciones cualitativas y cuantitativas en las labores de cultivo y los medios utilizados que se concretan en unos mayores costes de producción animal, de mantenimiento del suelo y de las cubiertas vegetales, de sustitución y aplicación de productos, que pueden estimarse en un 17% de los costes de compra y aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Estas limitaciones también generan menores producciones que la producción agraria convencional que se estiman en descensos del 15%. Los precios percibidos por los productos acogidos a la denominación Agricultura Ecológica suelen ser superiores a los de la Agricultura Convencional, aunque la demanda actual no alcanza la totalidad de la producción por lo que una parte importante se vende a precio convencional, con lo que la disminución en las producciones se traduce en una reducción en el 15% de los ingresos.

#### **Determinación de la prima.**

Para la determinación de la prima, siendo la Agricultura Convencional la línea de base, se ha tenido en cuenta la producción ganadera de la explotación calculando la pérdida de ingresos en el producto ganadero, junto con los costes adicionales de la producción del pasto de manera ecológica. Esta metodología se adopta teniendo en cuenta que el destino de los pastos acogidos a esta medida es la alimentación de los animales criados de manera ecológica.

Se ha calculado la prima de la producción ecológica mayoritaria, la ovina, calculando la producción sobre los ingresos por oveja de raza autóctona en €/UGM y se ha tomado este valor como referente para calcular las primas de cada una de las producciones ganaderas ecológicas.

Aunque en las Illes Balears las circunstancias de manejo son similares en el sistema convencional de

producción ovina convencional y en el ecológico, las posibilidades de mejora de la producción genética, sanitaria, de alimentación y de manejo han supuesto unos mejores resultados técnicos en los parámetros reproductivos y en los de crecimiento y, por tanto, unos menores costes de producción y unos mayores ingresos por oveja y año en el caso de la producción ovina convencional frente a la producción ecológica.

Por esta razón, la productividad anual de un rebaño ecológico es menor que la de un rebaño convencional, y los costes son mayores. Por otra parte el ganadero debe asumir los costes derivados del mayor número de horas de trabajo utilizadas en el cumplimiento de las exigencias establecidas en la reglamentación de la producción ecológica.

De esta forma y de acuerdo con la metodología planteada el mantenimiento anual de un rebaño de ovejas de raza mallorquina supone unos menores ingresos y unos mayores gastos de sustitución, adicionales y de control, a los que se ha añadido una estimación de costes de transacción (incluyendo la formación específica), que se estiman en 200 €/ha de cultivo de pastos para el aprovechamiento de la ganadería ecológica, siendo el resultado extrapolable al resto de especies animales.

**Riesgo doble financiación (greenig) :**

Puede haber riesgo de doble financiación en los grupos de cultivos herbáceos en lo que hace referencia a la diversificación de cultivos, no obstante, no se produce doble financiación al no compensar la prima de la medida ecológica la posible diversificación de cultivos. Así los compromisos de la medida son de naturaleza distinta a los contemplados en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos y no hay por tanto riesgo de doble financiación.

El cálculo de la prima, se desarrolla en la Tabla Adjunta.



		Pastos y Forrajes
	Producción (Kg/ha)*	1492,00
	Precio (€/Kg)	0,22
	Reducción de Producción(%)	0,15
A	Reducción de Producción(€/ha)	49,24
	C1. Consumo fertilizantes AC (Kg/Ha)	70,00
	C2. Consumo fertilizantes AC (€/ha)	68,00
	C3. Consumo fertilizantes PE (t/Ha)	5,80
	C4. Consumo fertilizantes PE (€/ha)	97,44
	C5. Consumo fitosanitarios AC (Kg/ha)	2,00
	C6. Consumo fitosanitarios AC (€/ha)	25,00
	C7. Tratamientos PE (Kg/ha)	2,70
	C8. tratamientos PE (€/ha)	40,23
B	Costes Sustitución: $C8+C4-(C6+C2)$ (€/ha)	44,67
C	Costes Adicionales (€/ha)	30,00
D	Costes de control: cuotas y analíticas (€/ha)	50,00
E	Costes de transacción	26,12
	<b>Prima (A+B+C+D+E)</b>	<b>200,03</b>

Tabla\_1\_prima\_pastos\_forrajes.

#### 8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de submedida.

##### 8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de submedida.

##### 8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

#### 8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los compromisos que componen la línea de base se detallan a nivel de submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se detallan a nivel de submedida.

#### 8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Durante el periodo 2007-2013 se han aplicado factores de degresividad sobre los que se ha comprobado su eficacia, habida cuenta de que no han mermado el interés por la medida y al mismo tiempo han posibilitado aumentar las primas a aquellos agricultores más pequeños. La degresividad está justificada por los factores de escala y en base a que las explotaciones más extensas en superficie son también las más extensivas, siendo el efecto de peso muerto mayor, estando justificada por tanto la aplicación del criterio de degresividad. Se aporta como anexo una justificación de la degresividad basada en los datos existentes en la Red Contable Nacional, referentes a la disminución de costes unitarios en función del tamaño de la explotaciones que no está compensada por el incremento de rendimiento unitario.

- hasta 25 has: 100% de la prima;
- de 25 a 50 has: 75% de la prima;
- de 50 a 75 has: 50 % de la prima,
- de 75 a 100 has 25% de la prima,
- más de 100 has 0%.

## 8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

### 8.2.8.1. Base jurídica

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación

El Sector Agrario Balear está experimentando un proceso de profunda regresión, así, en los últimos diez años el número de explotaciones se ha reducido prácticamente a la mitad (un -45,68% entre el censo agrario del año 1999 y el del 2009); la superficie agraria útil (SAU) registra también una disminución muy relevante (-21,83% entre ambos censos) y, en todo caso, muy superior a la media nacional (-9,74%).

El **proceso de abandono de la actividad agraria** se considera una problemática esencial en las Illes, no sólo de **cara al mantenimiento del tejido socioeconómico** de las zonas rurales, sino también desde el punto de vista medioambiental en relación con el **mantenimiento de gran parte del territorio del archipiélago** (en concreto, un 73% de la superficie total está ocupada por cultivos, pastos arbolados y arbustivos). En estas áreas, la agricultura tiene una incidencia crucial en términos de conservación del paisaje, prevención de incendios, la calidad del entorno y la conservación de hábitats, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales. Asimismo, en determinadas zonas (especialmente en zonas de montaña), el mantenimiento de la actividad agraria es decisivo para frenar los procesos erosivos en curso.

Las Illes Balears presentan una gran singularidad en términos de biodiversidad, en gran parte como consecuencia de su carácter insular que determina la gran heterogeneidad de sus espacios y el elevado número de taxones exclusivos. La **fragilidad y el deterioro de esta riqueza constituyen uno de los principales** problemas a los que se enfrentan las Illes, en su origen cabe destacar:

- La presión urbanística sobre el territorio.
- El ya mencionado **abandono de la actividad agraria**, por el papel multifuncional de la agricultura en la conservación de hábitats, prevención de incendios, especies protegidas y mantenimiento de razas autóctonas y variedades locales.

Entre las **consecuencias** que derivadas del avance de estos procesos podemos destacar:

- **Fragmentación de los hábitats naturales y pérdida de la singularidad del paisaje balear** a partir de los importantes cambios en el uso del suelo que se han producido, aumentando la superficie urbanizable en detrimento de ecosistemas naturales de interés como zonas agrarias y forestales y la ocupación del suelo por especies invasoras. Los hábitats costeros balears, de gran calidad paisajística, también se han visto degradados por el desarrollo urbanístico.
- **Regresión de la biodiversidad**, esencialmente de especies protegidas y razas autóctonas, así como de variedades autóctonas en riesgo de extinción, con un fuerte vínculo con actividades propias del

medio rural, para las que el abandono de la actividad agraria constituye una fuerte amenaza.

Por otra parte, el progresivo abandono de la actividad agraria y ganadera en las Illes ha traído consigo el aumento de razas de animales domésticos y la propagación de especies animales y vegetales invasoras, que ponen en riesgo el mantenimiento de especies endémicas en peligro de extinción.

Para evitar el abandono de la tierra en zonas con dificultades naturales son necesarias ayudas destinadas a indemnizar los costes adicionales en los que incurren los agricultores que continúan la actividad agraria en estas zonas para asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras, evitando riesgos naturales y sociales derivados de su falta de uso. Asimismo, con esta medida se contribuye al mantenimiento del paisaje tradicional balear, como parte de su riqueza social y natural, y al mantenimiento de una comunidad rural viable.

Esta compensación se hace imprescindible en el momento en que los agricultores tienen en la producción agraria una parte importante de su renta anual. Así, para conseguir los objetivos fijados en la presente medida como son evitar el abandono de tierras, mantenimiento de paisaje tradicional, mantener la riqueza social, etc., se obtendrá una mayor eficacia en su aplicación cuando se destine a aquellos agricultores que tienen en la renta agraria una parte importante de su renta anual. Así los beneficiarios de esta medida serán agricultores activos que tengan la consideración de no pluriactivo en función de lo que recoge el Anexo "Agricultor pluriactivo. Medida 13" del presente Programa, donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el mismo anexo al MN el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, de costes adicionales y pérdida de ingresos, y de esa manera el pago se modulará a cero.

El apartado 5 del artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece que los Estados miembros deberán adjuntar en sus programas de desarrollo rural las delimitaciones de estas zonas que en el caso de las zonas de montaña y de las zonas con limitaciones específicas podrá ser la vigente para el período 2007-2013. En las Islas Baleares se seguirá aplicando la delimitación de zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas establecida en el período 2007-2013 de acuerdo con el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento 1305/2013.

Así, se han clasificado las zonas desfavorecidas de la manera siguiente:

Zonas de montaña según lo dispuesto en el artículo 32.1.a) y 32.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Aquellas establecidas como tal en el Anexo I (Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE) de la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1986. Esta lista de la Directiva ha sido refrendada por la nueva simulación hecha por el MAGRAMA en aplicación del Informe del *Joint Research Centre "Common Biophysical Criteria for Defining Areas which are Less Favourable for Agriculture in Europe"*.

Zonas con limitaciones específicas según lo establecido en el artículo 32.1.c) y 32.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Aquellas zonas de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera establecidas como tales en el Anexo III (Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE) de la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1986 y el punto E de la Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997 por la que se modifican en España los límites de las zonas

desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo, modificada a su vez por la Decisión 98/506/CE de la Comisión de 27 de julio de 1998.

La delimitación de cada una de las zonas se realiza a nivel de municipio (LAU 2).

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de mejora del medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático, ya que el mantenimiento de la actividad agraria es necesario para evitar la degradación del medio y luchar contra las amenazas erosivas, incendios forestales, etc.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación):

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

- Submedidas:

13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña.

13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas.

Medida 13																		
Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																		
1			2		3		4			5				6				
Submedida	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
13.1																		
13.3																		

*(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)*

Medida 13

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. Submedida 13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M13.0001

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

#### 8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas de montaña.

#### 8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Los pagos se concederán por hectárea de superficie agrícola según se define en el artículo 2.1.f) del reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

#### 8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Directiva 75/268/CEE de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.
- Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997 por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo.
- Decisión de la Comisión de 27 de julio de 1998 mediante la que se rectifica la Decisión 97/306/CE por la que se modifican los límites de las zonas desfavorecidas en España, en el sentido de los artículos 20 a 25 del Reglamento (CE) nº 950/97.
- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se



establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).

- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como de montaña de conformidad con el artículo 32 del reglamento de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

#### 8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas.

#### 8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios de la Serra de Tramuntana de la Isla de Mallorca (Directiva 86/466/CEE del Consejo de 14 de julio de 1986 y Directiva 75/268/CEE). Estos municipios son los siguientes: Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.

--

#### 8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.
---

#### 8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las primas serán las siguientes:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Superficies de cultivos permanentes, cereales, pastos permanentes y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 380 €/ha.</li><li>• Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.</li></ul>
El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

#### 8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de medida.
-------------------------------

##### 8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de medida.
-------------------------------

##### 8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se analiza a nivel de medida
------------------------------

##### 8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se detalla a nivel de medida.
-------------------------------

#### 8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 100 hectáreas: 100%

Más de 100 y hasta 200 hectáreas: 50%

Más de 200: 0%

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las **zonas de montaña (categoría a)** que pueden optar a los pagos de la submedida 13.1 estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, según los siguientes criterios definidos para el Reino de España de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 75/268/CEE:

- una altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- una pendiente igual o superior al 20%; o
- una combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

#### **Municipios ubicados en zonas de montaña:**

De acuerdo con la Directiva 86/466/CE del Consejo de 14 de julio de 1986 y la Directiva 75/268/CEE los municipios ubicados en zonas de montaña, son los siguientes:

Alaró, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx,

Lloseta, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller, Santa Maria del Camí y Valldemossa.

### 8.2.8.3.2. Submedida 13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M13.0001

Submedida:

- 13.3 - pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas

#### 8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos a consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en otras zonas con limitaciones específicas.

#### 8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda por hectárea de superficie agrícola, según se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento 1305/2013, situada en las zonas con limitaciones designadas.

#### 8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

##### **Normativa comunitaria:**

- Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

##### **Normativa nacional:**

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (se regula la condición de agricultor activo).
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, del viñedo.

##### **Normativa autonómica:**

- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, así como también lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2005, mediante la cual se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales

(modificada por la Orden de 11 de enero de 2007).

- Orden del Consejero de Economía, Agricultura, Comercio e Industria, de 3 de enero de 2000, de aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrícolas de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

Los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas designadas en las Islas Baleares como desfavorecidas por limitaciones específicas durante el periodo de programación 2007-2013 que se ajusten a la definición de agricultor activo y no sean agricultores pluriactivos

#### 8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No es de aplicación.

En cualquier caso, para el cálculo de las primas se tendrán en cuenta las pérdidas de ingresos y los costes adicionales que sufra el agricultor por el mantenimiento de la actividad agrícola en zonas desfavorecidas por limitaciones específicas.

#### 8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de esta medida serán los agricultores activos que mantengan la actividad agrícola en zonas desfavorecidas, que cumpan los siguientes requisitos:

- Que sean agricultores activos titulares de una explotación agraria registrada como tal en el registro Insular Agrario de las Islas Baleares
- Que no tengan la consideración de pluriactivo. Este requisito deriva de su consideración como sistema de explotación específico conforme a lo establecido en el art. 31.1 del Reglamento 1305/2013, y de los cálculos y justificaciones del mismo en el documento que se adjunta, "DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSIDERACIÓN DE AGRICULTOR NO PLURIACTIVO EN LA AYUDA A LAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES".
- Que tengan su explotación ubicada total o parcialmente en alguno de los municipios considerados como desfavorecidos con dificultades específicas que ya tenían tal consideración en el periodo de programación 2007-2013 y que son aquellas zonas de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera establecidas como tal en el Anexo III (Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE) de la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1986 y el punto E de la Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997 por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo, modificada a su vez por la Decisión 98/506/CE de la Comisión de 27 de julio de 1998.

Los municipios elegibles serán los siguientes: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Fornells, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia, Formentera, Campos y Ses Salines.

#### 8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplicarán criterios de selección.

#### 8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las primas serán las siguientes:

- Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en secano, excepto hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 225 €/ha.
- Superficies de cultivos permanentes, cereales y otros cultivos herbáceos en regadío y superficies de cultivos hortícolas, declaradas como tales en la solicitud de pago único: 25 €/ha.

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

#### 8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de medida

##### 8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de medida

##### 8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se analiza a nivel de medida

#### 8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se detalla a nivel de medida.

#### 8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

El mínimo de ayuda será de 25 €/ha y de 300 € por expediente al entenderse que, por debajo de este umbral, la ayuda pierde su efecto incentivador y, a la vez, genera una carga burocrática que no se justifica en relación a los objetivos que se persiguen.

La ayuda será decreciente siendo el umbral a partir del cual se aplica la reducción progresiva el siguiente:

Hasta 50 hectáreas: 100%

Más de 50 y hasta 100 hectáreas: 75%

Más de 100 y hasta 150 hectáreas: 50%

Más de 150 y hasta 200 hectáreas: 25%

Más de 200: 0%

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La unidad administrativa aplicable es el municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las **zonas con limitaciones específicas (categoría c)** podrán optar a los pagos de la submedida 13.3, según se delimiten en virtud del apartado 4 del artículo 32 del Reglamento “FEADER”. Las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural deberán enviar al organismo de coordinación su propuesta de delimitación de las mismas, en su caso, para garantizar que no se supera el 10% del territorio del Reino de España, tal como establece el Reglamento.

Los programas de desarrollo rural pueden adjuntar la delimitación vigente en el periodo 2007-2013 en relación a las zonas de montaña (categoría a) y zonas con limitaciones específicas (categoría c).

**Municipios de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera establecidos como**



**desfavorecidos en el Anexo III (Zonas desfavorecidas con arreglo al apartado 5 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE) de la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1986 y el punto E de la Decisión de la Comisión de 18 de abril de 1997 por la que se modifican en España los límites de las zonas desfavorecidas, tal como se definen en la Directiva 75/268/CEE del Consejo, modificada a su vez por la Decisión 98/506/CE de la Comisión de 27 de julio de 1998.**

Los municipios elegibles serán los siguientes: Ciutadella, Ferreries, Es Migjorn Gran, Mercadal, Fornells, Alaior, Maó, Es Castell, Sant Lluís, Eivissa, Sant Joan de Labritja, Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Josep de Sa Talaia, Formentera, Campos y Ses Salines..

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### **8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Establecimiento de condiciones “de partida” como condiciones de elegibilidad.
- Falta de apoyo en herramientas TIC.
- Errores en las solicitudes de pago.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios de la medida.

Durante el periodo de programación 2007-2013, las tasas de error han sido bajas excepto algún año motivado por el escaso volumen muestral, por lo que no se esperan mayores problemas en este aspecto.

13.1 IC Zonas de montaña	VERIFICACIÓN	RIESGO
<b>REQUISITOS</b>		
Titular de explotación agraria	Control administrativo con la base de datos del registro.	Bajo
Explotación sita en municipio de montaña	Herramienta TIC	Bajo
Condición de agricultor no pluriactivo	Control administrativo. Declaración de la renta	Bajo

13.\_verif\_control

#### 8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Los requisitos planteados en esta medida son todos controlables mediante cruces informáticos con el Registro de Explotaciones. Por otro lado, de acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability* se han intentado evitar establecer condiciones que se deban cumplir a lo largo de todo el periodo, y las condiciones existentes responden con un SI CUMPLE o NO CUMPLE. Las solicitudes de pago se realizan en las oficinas comarcales del FOGAIBA, por lo que los beneficiarios dispondrán de toda la información necesaria para evitar errores en la solicitud de pago.

Por otro lado, el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) está elaborando las herramientas informáticas para la captura de las solicitudes y la posterior gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Al mismo tiempo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas, no obstante los riesgos

se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Por parte de las oficinas comarcales se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios, el riesgo es bajo por lo que no se proponen acciones correctoras

2.- Apoyo de herramientas TIC.

En estos momentos se está desarrollando una aplicación informática por parte del FEGA que permitirá realizar la gestión correcta de las ayudas paliando este riesgo.

#### **8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida**

Vistas las principales causas de error de la medida y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que, o bien forman parte del expediente, o bien están a disposición del controlador, y que son evaluables bien en control administrativo, o bien en control de campo.

#### **8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso**

##### **Antecedentes.**

En las zonas con limitaciones naturales a la actividad agraria la rentabilidad por superficie que obtiene una explotación es menor que la obtenida en zonas no afectadas por esta limitación. A esta diferencia contribuyen tanto factores naturales, como humanos o estructurales. De esta forma, el esfuerzo de los agricultores por mantener la actividad agraria en estas zonas es mayor.

La intensa antropización del medio rural en las Illes Balears, común en la Zona Mediterránea, se inicia hace más de dos milenios con la actividad agrícola y ganadera y ha moldeado y definido el paisaje actual.

El paisaje rural de las Illes Balears está compuesto por los mosaicos de cultivos herbáceos, arbóreos, pastos, terreno forestal, ganado pastando, los *marges*, las paredes secas, los hornos de cal y de carbón, los molinos, las norias, las acequias, los edificios propios del poblamiento rural disperso –las *possessions*- y las infraestructuras, y todo ello es así y se conserva gracias a la actividad agraria.

La disminución de la actividad agraria que desde mediados del siglo XX se ha producido en las Illes Balears, ha supuesto una lenta evolución de este paisaje que, lejos de dirigirse hacia un paisaje natural en equilibrio, se va degradando precisamente por la falta de actividad agraria.

Esta situación afecta negativamente, y no de forma exclusiva, a la actividad agraria como actividad económica generadora de ingresos y empleo. Es decir, esta disminución afecta indeseablemente a los

valores ambientales del territorio agrario y tiene una incidencia económica y social en otros sectores económicos – como el turístico, el residencial o el urbanístico – que se sustentan en los valores ambientales del paisaje isleño.

Los molinos, hornos y edificaciones agrarias forman parte del paisaje, aunque en la actualidad y por desuso están abocados a la ruina. Se ha evidenciado, tras el abandono de la explotación ganadera, un incremento de la presencia en la *Serra de Tramuntana* de manadas de cabras asilvestradas que ponen en peligro los cultivos de explotaciones cercanas, el mantenimiento forestal y la recuperación vegetal tras los incendios. Es evidente también el incremento en el abandono de las plantaciones centenarias de algarrobos, almendros, higueras y olivos.

La falta de cultivo y actividad ganadera incrementa también el crecimiento de plantas herbáceas y de matorral en antiguos campos de cultivo, y la densificación del matorral y aparición de pinos jóvenes en áreas arbustivas o arboladas, antes aprovechadas en pastoreo. Ambos hechos generan por una parte un incremento del combustible vegetal y por otra un aumento en el riesgo de incendiarse.

En esta situación, el mantenimiento de la actividad agraria permite el aprovechamiento de cultivos y pastos en terrenos arbustivos, arbóreos, forestales y sembrados, así como los elementos arquitectónicos relacionados con la producción agraria. En definitiva, se evita la degradación de estas superficies, de las edificaciones e infraestructuras asociadas, y se conserva su valor paisajístico, ambiental, económico y social, en un claro ejemplo de multifuncionalidad de la actividad agraria que trasciende a sectores económicos y sociales externos al agrario.

Así mismo, las limitaciones naturales que la producción agraria en las Illes Balears debe soportar por la insularidad, por la elevada salinidad, por la pedregosidad de sus suelos y por encontrarse en zonas de montaña generan una disminución en los ingresos y unos mayores costes de producción y, por tanto, una menor rentabilidad de las explotaciones que es, en definitiva, la que alimenta el abandono.

Para paliar, en parte, estas desventajas y romper esta tendencia es necesaria una ayuda que compense los efectos de las limitaciones naturales que suponen, para las explotaciones agrarias de las Illes Balears estar en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

El cálculo de los efectos de la insularidad en las actividades económicas es una necesidad en la planificación de las actividades públicas. El Sector Turístico ha sabido transformar el hecho insular en una ventaja, gracias por una parte a los volúmenes de mercancías y personas que genera y por otra a la alta conectividad.

Al contrario de lo sucedido con el turismo, la actividad agraria ha sufrido continuos descensos en importancia económica y social. Las altas demandas de alimentos generadas por el turismo no se han cubierto con productos locales y se ha generalizado el acopio en mercados peninsulares. Esta situación se ha visto favorecida por los elevados volúmenes demandados y por la alta conectividad, especialmente marítima.

El efecto de la insularidad es complejo en el Sector Agrario de las Illes Balears, sin embargo pueden detectarse fácilmente cuatro realidades importantes:

- Mayores costes de producción derivados del incremento de costes de los factores de producción debidos al transporte y la energía.
- Menores precios percibidos por los agricultores.

- Falta de transparencia de los mercados, lo que supone diferencias de precio de los medios de producción superiores a lo esperado, exclusivamente por el coste del transporte o de la energía.
- Multiplicación de estos efectos debido a la doble o triple insularidad en el caso de Menorca Ibiza y Formentera.

De esta forma y desde hace años, el Sector Agrario sufre mayores costes de producción, obtiene menores ingresos por el mismo producto en un mercado no transparente y, la rentabilidad de las explotaciones sencillamente no existe. Con una incidencia negativa mucho mayor incluso para el Sector Agrario de las islas de Menorca, Ibiza y Formentera.

La aparición de problemas generales asociados a esta realidad es evidente y son citados unánimemente por los estudios realizados: la falta de relevo generacional, la falta de inversiones, la falta de adaptación al mercado, la falta de dimensión, etc.

La pedregosidad supone una menor capacidad productiva de los suelos y un mayor coste de producción. Su repercusión es evidente en los costes de consumo de combustible, desgaste y reparación de aperos y maquinaria, especialmente la maquinaria de siembra y recolección. Además, debe tenerse en cuenta el menor volumen de suelo explorable por las raíces, la menor capacidad de retención de agua y nutrientes, la limitación en los cultivos de la parcela, el menor rendimiento de los cultivos y la menor actividad biológica en el suelo.

Las explotaciones de montaña de las Illes Balears contribuyen de una forma especial al mantenimiento de la riqueza paisajística, ambiental económica y social del territorio que ocupan. Sin embargo, las diferentes condiciones de vida y las menores oportunidades laborales, en comparación con el entorno urbano, provocan el abandono por parte de las nuevas generaciones de las zonas rurales.

Por otra parte, en las zonas de montaña la producción agraria presenta una menor competitividad y viabilidad de las explotaciones, lo que entraña una dificultad para el mantenimiento de esta actividad en estas zonas.

### **Metodología.**

El estudio de los mercados no transparentes es muy complejo y, dado que sus efectos se evidencian en los precios, tanto en el de los medios de producción como en los de los percibidos, el cálculo del pago compensatorio a los agricultores debido a la insularidad se estimará en el establecimiento de unos gastos de cultivo base, estimados con precios de coste peninsulares y el cálculo del sobrecoste por diferencia entre los costes de producción utilizando los mismos medios, aunque con precios de las Illes Balears, diferenciando por una parte la Serra de Tramuntana, como zona de montaña y el resto de las islas.

Las hojas de cultivo utilizadas se presentan en las Tablas 1, 2, 3, 4 y 5. Sobre estos datos se han calculado los costes peninsulares (ES) de los cultivos: cereales, frutos secos, forrajes, viñedo y olivar, todos ellos en secano. Para el cálculo de los costes en cada una de las zonas se han aplicado coeficientes de utilización: de 0,08 para el caso de la isla de Mallorca, por su pedregosidad; de 0,30 en el caso de la zona de montaña debido al trabajo en mayor pendiente, a la dificultad de accesos a las parcelas, a las dificultades de mecanización y a la mayor utilización de mano de obra. Para el cálculo del coste de la maquinaria en el caso de Menorca, Ibiza y Formentera: se ha incrementado en un 34,5% para compensar los efectos de la doble y triple insularidad. Se ha utilizado para el cálculo del coste de combustible un consumo de 13,2

l/h, un precio en península de 0,8281€/l y de 1,0329 €/l en las Illes Balears.

De esta forma se ha calculado el sobrecoste para cada zona con dificultades y cultivo. El cálculo de la prima para cada zona se ha calculado mediante una media de los sobrecostes de cada cultivo, ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona.

## **Resultados.**

Los resultados muestran los efectos económicos que sufre la actividad agraria por desarrollarse en zonas insulares y de montaña. Se muestran los resultados desagregados por zonas:

- Montaña: la Serra de Tramontana.
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.

Para el cultivo de frutos secos de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 6 a 9):

- Sobrecoste montaña: 376,95 €/ha
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 231,58 €/ha

Para el cultivo de cereales de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 10 a 13):

- Sobrecoste montaña: 279,10 €/ha
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 240,37 €/ha

Para el cultivo de forrajes de secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 14 a 17):

- Sobrecoste montaña: 243,93 €/ha
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 219,01 €/ha

Para el cultivo de viñedo en secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 18 a 21):

- Sobrecoste montaña: 432,46 €/ha
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 394,30 €/ha

Para el cultivo del olivo en secano se establecen los siguientes sobrecostes (tablas 22 a 25):

- Sobrecoste montaña: 626,23 €/ha
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 579,28 €/ha

De esta forma, y una vez aplicada la media de los sobrecostes de cada cultivo ponderada por los porcentajes de ocupación del cultivo en cada zona (tabla 26), las primas para compensar los efectos de las limitaciones naturales en las Illes Balears son las siguientes:

- Montaña: 387,08 €/ha.
- Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.: 225,69 €/ha.

**Tabla 1. Hoja de cultivo de frutos secos en seco.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Laboreo	Cultivador de brazos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	1,67
Recolección	Brazo vibrador	4

Tabla\_1\_Hoja\_cultivo\_frutos\_secos\_secano.

**Tabla 2. Hoja de cultivo de cereales en seco.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo Sobrecosterio	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
Protección de cultivos	Pulverizador barras suspendido	0,13
	Cosechadora de granos	0,39
Recolección	Rastrillo hilerador (paja)	0,20
	Rotoempacadora (paja)	0,67

Tabla\_2\_Hoja\_cultivo\_cereales\_secano.

**Tabla 3. Hoja de cultivo de forrajes de seco.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo Sobrecosterio	Arado chisel	0,44
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Siembra-Plantación	Sembradora chorrillo	0,60
Fertilización	Abonadora suspendida	0,13
	Segadora-acondicionadora	0,69
Recolección	Rastrillo hilerador	0,20
	Rotoempacadora	0,67

Tabla\_3\_Hoja\_cultivo\_forrajes\_secano.

**Tabla 4. Hoja de cultivo de viñedo en seco.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Cultivador de brazos	0,74
Fertilización	Abonadora suspendida	0,95
	Pulverizador barras suspendido	1,43
Protección de cultivos	Atomizador suspendido	1,33
	Espolvoreador viña	0,44
Recolección	Vendimiadora	2,42

Tabla\_4\_Hoja\_cultivo\_vifedo\_secano.

**Tabla 5. Hoja de cultivo de olivar secano.**

Labor	Apero	Tiempo (h/ha)
Laboreo secundario	Grada de discos	0,37
Fertilización	Abonadora suspendida	0,2
	Pulverizador barras suspendido	0,2
Protección de cultivos	Equipo de aire suspendido	0,83
Recolección	Mecanica	9

Tabla\_5\_Hoja\_cultivo\_olivar\_secano.

**Tabla 6. Costes de cultivo de frutos secos de secano en España (ES).**

Apero	Coste (€/ha)			
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs Total
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Cultivador de brazos	4,25	5,52	4,04	13,82
Abonadora suspendida	2,30	1,94	1,42	156,83 162,49
Equipo de aire suspendido	18,50	24,93	18,25	40,09 101,78
Brazo vibrador	34,12	59,72	43,72	137,56
Total	63,42	97,64	71,49	196,92 429,47

Tabla\_6\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 8. Costes de cultivo de frutos secos de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Coste (€/ha)			
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs Total
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56	19,26
Cultivador de brazos	5,53	7,18	6,56	19,26
Abonadora suspendida	2,99	2,52	2,30	280,43 288,24
Equipo de aire suspendido	24,05	32,41	29,60	58,50 144,56
Brazo vibrador	95,42	141,50	98,17	335,08
Total	133,51	190,79	143,19	338,93 806,41
			<b>Sobrecoste</b>	<b>376,95</b>

Tabla\_8\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_Montaña\_determinación\_sobrecoste



**Tabla 9. Costes de cultivo de frutos secos de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto de islas	Coste (€/ha)			Imputs	Total
	Apero	Tractor	Combustible		
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Cultivador de brazos	5,71	7,43	6,78		19,93
Abonadora suspendida	3,09	2,61	2,38	268,56	276,65
Equipo de aire suspendido	24,88	33,53	30,62	56,03	145,04
Brazo vibrador	45,88	80,30	73,33		199,51
Total	85,27	131,29	119,90	324,59	661,05
				<b>Sobrecoste</b>	<b>231,58</b>

Tabla\_9\_Costes\_cultivo\_frutos\_secos\_secano\_resto\_islas\_determinación\_sobrecoste

**Tabla 10. Costes de cultivo de cereales de secano en España (ES).**

ES	Costes (€/ha)			Imputs	Total
	Apero	Tractor	Combustible		
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,63
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	91,63	117,48
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	66,06	71,81
Pulverizador barras suspendido	3,11	1,94	1,42	15,62	22,09
Cosechadora de granos	42,04	0,00	32,57	0,00	74,61
Rastrillo hilerador (paja)	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora (paja)	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
Total	112,22	37,92	60,33	173,31	383,78

Tabla\_10\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 12. Costes de cultivo de cereales de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)			Imputs	Total
	Apero	Tractor	Combustible		
Arado chisel	6,93	8,54	7,80	0,00	23,27
Grada de discos	7,89	7,18	6,55	0,00	21,62
Sembradora chorrillo	13,43	11,65	10,63	157,17	192,88
Abonadora suspendida	3,11	2,52	2,30	108,89	116,82
Pulverizador barras suspendido	4,04	2,52	2,30	28,60	37,47
Cosechadora de granos	75,67	0,00	73,12	0,00	148,79
Rastrillo hilerador (paja)	10,37	5,38	4,91	0,00	20,66
Rotoempacadora (paja)	66,94	18,00	16,43	0,00	101,38
	188,38	55,79	124,05	294,66	662,88
				<b>Sobrecoste</b>	<b>279,10</b>

Tabla\_12\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 13. Costes de cultivo de cereales de secano resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto islas	Costes (€/ha)			Imputs	Total
	Apero	Tractor	Combustible		
Arado chisel	7,74	9,54	8,07	0,00	25,36
Grada de discos	8,82	8,02	6,78	0,00	23,61
Sembradora chorrillo	15,01	13,02	11,00	162,61	201,63
Abonadora suspendida	3,47	2,82	2,38	112,66	121,33
Pulverizador barras suspendido	4,52	2,82	2,38	29,59	39,31
Cosechadora de granos	61,07	0,00	54,63	0,00	115,70
Rastrillo hilerador (paja)	8,37	4,34	3,67	0,00	16,38
Rotoempacadora (paja)	54,02	14,53	12,28	0,00	80,83
	163,01	55,08	101,20	304,86	624,15
				<b>Sobrecost e</b>	<b>240,37</b>

Tabla\_13\_Costes\_cultivo\_cereales\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 14. Costes de cultivo de forrajes de secano en España (ES).**

España	Costes (€/ha)			Imputs	Total
	Apero	Tractor	Combustible		
Arado chisel	5,33	6,57	4,81	0,00	16,71
Grada de discos	6,07	5,52	4,04	0,00	15,64
Sembradora chorrillo	10,33	8,96	6,56	0,00	25,85
Abonadora suspendida	2,39	1,94	1,42	91,63	97,38
Segadora-acondicionadora	23,63	10,30	7,54	0,00	41,47
Rastrillo hilerador	5,76	2,99	2,19	0,00	10,94
Rotoempacadora	37,19	10,00	7,32	0,00	54,51
	90,69	46,28	33,89	91,63	262,49

Tabla\_14\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_España\_(ES).

**Tabla 16. Costes de cultivo de forrajes de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				Total	
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs		
Arado chisel		7,49	9,22	7,80	0,00	24,51
Grada de discos		8,52	7,76	6,56	0,00	22,83
Sembradora chorrillo		14,51	12,58	10,63	157,17	194,89
Abonadora suspendida		3,35	2,73	2,30	108,89	117,27
Segadora-acondicionadora		45,93	20,03	16,93	0,00	82,89
Rastrillo hilerador		11,21	5,80	4,91	0,00	21,92
Rotoempacadora		72,29	19,45	16,44	0,00	108,18
		163,28	77,56	65,58	266,06	572,48
						<b>Sobrecoste</b>
						<b>243,93</b>

Tabla\_16\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 17. Costes de cultivo de forrajes de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto islas	Costes (€/ha)				Total	
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs		
Arado chisel		7,17	8,83	7,47	0,00	23,47
Grada de discos		8,16	7,43	6,28	0,00	21,87
Sembradora chorrillo		13,89	12,04	10,18	150,52	186,64
Abonadora suspendida		3,21	2,61	2,21	104,28	112,31
Segadora-acondicionadora		43,38	18,91	16,93	0,00	79,22
Rastrillo hilerador		10,58	5,48	4,91	0,00	20,97
Rotoempacadora		68,27	18,37	16,44	0,00	103,08
		154,66	73,68	64,43	254,80	547,57
						<b>Sobrecoste</b>
						<b>219,01</b>

Tabla\_17\_Costes\_cultivo\_forrajes\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 18. Costes de cultivo de viñedo de secano en España (ES).**

España	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	4,88	11,05	8,09	0	24,02
Abonadora suspendida	16,01	14,18	10,38	156,89	197,40
Pulverizador barras suspendido	7,24	21,35	15,63	0	44,22
Atomizador suspendido	12,48	19,86	29,08	0	61,41
Espolvoreador viña	4,06	6,57	4,81	0	15,44
Vendimiadora	223,12	0,00	30,06	0	253,18
	267,79	73,01	98,05	156,83	595,67

Tabla\_18\_Costes\_cultivo\_viñedo\_España\_(ES).

**Tabla 20. Costes de cultivo de viñedo de secano en Montaña y determinación del sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	6,35	14,36	14,17	0,00	34,88
Abonadora suspendida	20,81	18,44	18,19	220,45	277,89
Pulverizador barras suspendido	9,41	27,75	27,37	336,00	400,54
Atomizador suspendido	16,22	25,81	50,92	0,00	92,95
Espolvoreador viña	5,28	8,54	8,42	0,00	22,24
Vendimiadora	357,00	0,00	52,64	0,00	409,64
	415,06	94,91	171,71	556,45	1.238,13
			<b>Sobrecoste</b>		<b>432,46</b>

Tabla\_20\_Costes\_cultivo\_viñedo\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 21. Costes de cultivo de viñedo de secano en resto de islas y determinación del sobrecoste.**

Resto de islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Cultivador de brazos	6,57	14,86	13,57	0,00	34,99
Abonadora suspendida	21,52	19,07	17,42	228,72	286,73
Pulverizador barras suspendido	9,73	28,71	26,22	348,60	413,25
Atomizador suspendido	16,77	26,70	48,76	0,00	92,24
Espolvoreador viña	5,44	8,83	8,07	0,00	22,34
Vendimiadora	300,01	0,00	50,41	0,00	350,43
	360,05	98,17	164,44	577,32	1.199,98
			<b>Sobrecoste</b>		<b>394,30</b>

Tabla\_21\_Costes\_cultivo\_viñedo\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 22. Costes de cultivo de olivar de secano en España (ES).**

ES	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	6,77	5,52	4,04		16,34
Abonadora suspendida	3,61	2,99	2,19	156,83	165,61
Pulverizador barras suspendido	2,92	2,99	4,37	360,00	370,28
Equipo de aire suspendido	17,08	12,39	18,15		47,62
Recolección mecánica	211,14	134,37	196,76		542,27
	241,52	158,26	225,50	516,83	1.142,11

Tabla\_22\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_España\_(ES).



**Tabla 24. Costes de cultivo de olivar de secano en Montaña y determinación sobrecoste.**

Montaña	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	9,51	7,76	7,08		24,35
Abonadora suspendida	5,06	4,19	3,83	224,64	237,72
Pulverizador barras suspendido	4,10	4,19	7,66	587,50	603,45
Equipo de aire suspendido	23,98	17,40	31,78		73,16
Recolección mecánica	296,44	188,66	344,57		829,66
	339,09	222,19	394,91	812,14	1.768,34
			<b>Sobrecoste</b>		<b>626,23</b>

Tabla\_24\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_Montaña\_sobrecoste.

**Tabla 25. Costes de cultivo de olivar de secano en el resto de islas y determinación sobrecoste.**

Resto de islas	Costes (€/ha)				Total
	Apero	Tractor	Combustible	Inputs	
Grada de discos	9,10	7,43	6,78	0,00	23,32
Abonadora suspendida	4,85	4,01	3,67	222,84	235,37
Pulverizador barras suspendido	3,93	4,01	7,33	582,80	598,07
Equipo de aire suspendido	22,97	16,66	30,43	0,00	70,06
Recolección mecánica	283,90	180,67	329,99	0,00	794,56
	0 324,75	212,79	378,20	805,64	1.721,38
			<b>Sobrecoste</b>		<b>579,28</b>

Tabla\_25\_Costes\_cultivo\_olivar\_secano\_resto\_islas\_sobrecoste.

**Tabla 26. Porcentajes de ocupación de los cultivos y determinación de la prima en cada zona.**

	Mallorca		Tramontana		Resto islas	
	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste	% ocupación	Sobrecoste
<b>Frutos secos</b>	23,50	101,49	36,67	376,95	4,00	231,58
<b>Cereales</b>	45,99	80,27	13,05	279,1	16,47	240,37
<b>Forrajes</b>	28,38	66,31	26,11	243,93	78,55	219,01
<b>Viñedo</b>	1,31	88,18	1,37	432,46	0,48	394,3
<b>Olivar</b>	0,81	243,14	22,81	626,23	0,50	579,28
	<b>Prima (€/ha)</b>	<b>Prima 83(€/ha)</b>		<b>Prima 387,08(€/ha)</b>		<b>225,69</b>

Tabla\_26\_Porcentaje\_ocupacion\_cultivos\_determinacion\_prima.

#### 8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se detalla a nivel de submedida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

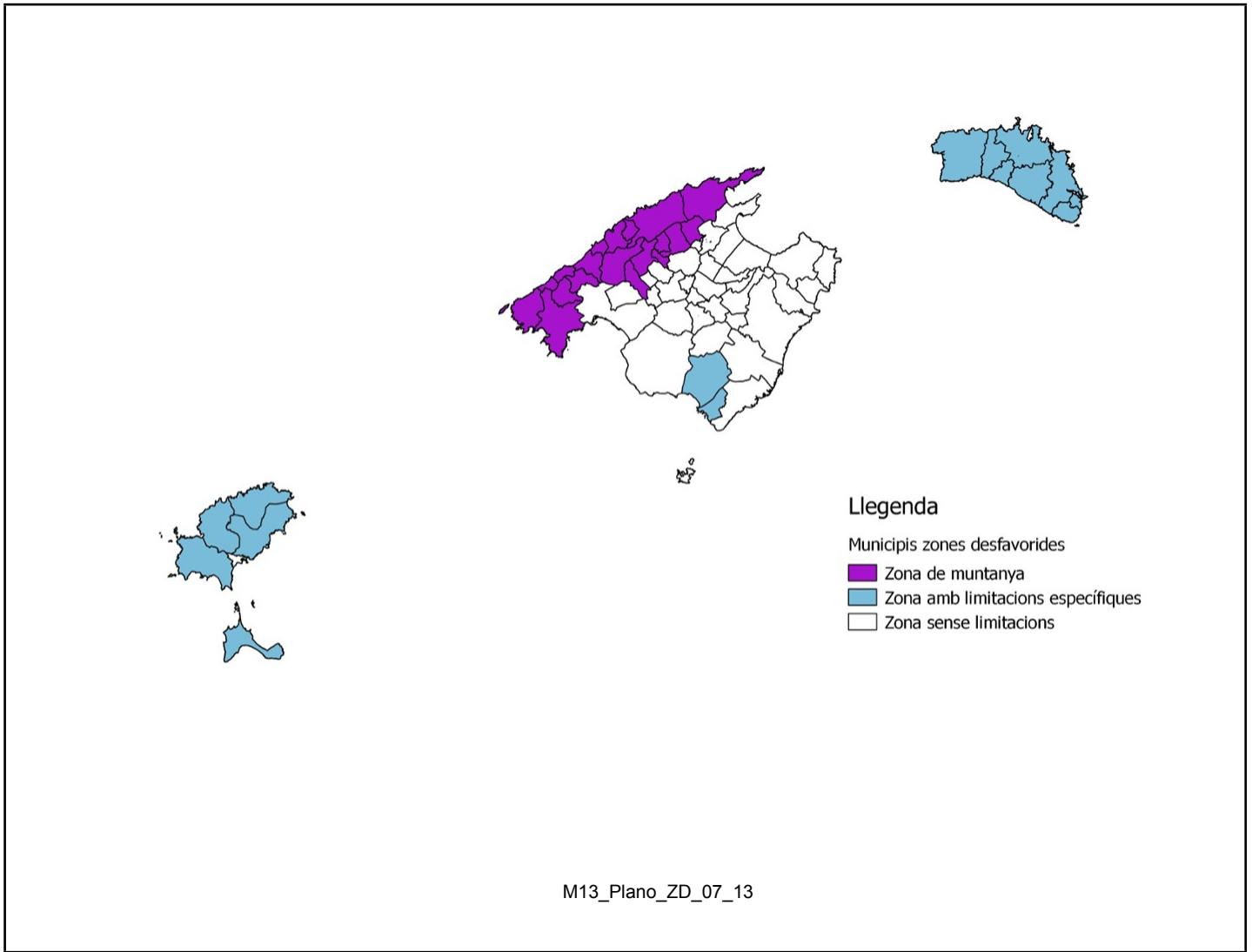
El nivel de unidad local seleccionado ha sido LAU2, municipios.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Se detalla a nivel de submedida.

Se adoptan las zonas desfavorecidas del periodo 2007-2013.

Se incluye un mapa de la distribución de las zonas desfavorecidas en las Illes Balears.



8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

[Empty rectangular box for additional observations]

	<b>Resultado cálculo primas</b>	<b>Primas establecidas</b>	<b>% apoyo</b>
<b>Montaña</b>	387,08	380,00	98,17%
<b>Limitaciones específicas: Menorca, Ibiza y Formentera, Campos y Ses Salinas.</b>	225,69	225,00	99,69%

Tabla\_%\_apoyo



## 8.2.9. M16: Cooperación (art. 35)

### 8.2.9.1. Base jurídica

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

### 8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

Para el periodo 2014-2020 la cooperación ha adquirido una relevancia superior a la que tuvo para el periodo 2007-2013. El Reglamento de Desarrollo Rural pretende extender las prácticas cooperativas como vehículo fundamental para aplicar políticas transversales de vertebración de las zonas rurales, donde los agentes económicos se enfrentan a múltiples retos debido, entre otros factores, a su pequeño tamaño. Así, la cooperación se convierte en una herramienta que permite a estos actores mejorar su situación.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Según indica el Reglamento FEADER, se trata de una medida de especial relevancia para varias prioridades de la Unión Europea, ya que, potencialmente, puede contribuir a todas las *focus areas* establecidas en el Reglamento FEADER, a excepción de la 4B y 4C.

En particular, en el PDR de Balears la contribución se centrará en las áreas focales mostradas en la Tabla que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuirá a todos los objetivos transversales, principalmente al de innovación. La innovación que introduce esta medida no se limitará a los resultados obtenidos en el marco de la Submedida 16.2, sino que principalmente se basará en el fomento de una nueva forma de trabajo colaborativo que permita nuevas formas de relación entre distintos eslabones de la cadena alimentaria de Balears y de éstos con otros agentes no pertenecientes al Sector pero que puedan contribuir a su impulso. También se apoya la innovación a través de la generación de sinergias entre el Sector Primario y otros sectores productivos (principalmente el Turístico), con los que tradicionalmente no se ha colaborado, con el objetivo de generar productos alternativos. Por otra parte, se ha de señalar que esta medida también contribuye a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y adaptación y mitigación del cambio climático puesto que todas las acciones incluidas en esta medida son conducentes al mantenimiento de la actividad agraria, que en sus manejos tradicionales es un elemento primordial para la mejora medioambiental y la mitigación del cambio climático.

**Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).**

Los objetivos principales de esta medida son:

- A. apoyar la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución y las actividades de promoción en un contexto local y en concreto la cooperación para el fomento de las relaciones comerciales inter islas y exterior en el entorno de las Illes Balears;
- B. la cooperación en proyectos para desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías en el Sector Agroalimentario; y
- C. la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común.

- Lista de submedidas:

16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo y comercialización del turismo rural. Intercambios.

16.4.1 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Venta directa

16.4.2 Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Información

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
16.2																		
16.3																		
16.4.1																		
16.4.2																		

*(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)*

Medida\_16

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En un contexto de competitividad creciente, hay que asegurar que los Sectores Agrícola y Agroalimentario puedan aprovecharse de las oportunidades del mercado a través de enfoques innovadores generalizados. Para ello deben fomentarse acciones de cooperación entre los agentes implicados (agricultores/as, industria de transformación de alimentos y materias primas u otros agentes interesados). A pesar de la escasa dimensión de los agentes de la cadena alimentaria en las Illes Balears, el Sector está atrayendo la iniciativa empresarial y el capital desde otros sectores antaño más productivos. Así es necesario ofrecer un instrumento para incentivar la innovación y que se manifieste así la totalidad de su potencial intrínseco.

Mediante esta medida se fomentarán las actuaciones de diseño, producción y/o desarrollo tecnológico de nuevos productos o procesos agroalimentarios, incluidas las operaciones preparatorias, pruebas y otras inversiones tangibles/intangibles previas a la fabricación o empleo de esos nuevos productos o procesos con fines comerciales.

Las acciones podrán incluir, entre otras:

- Diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la cooperación, antes de la fabricación o empleo de los nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.
- Inversiones en I+D relacionadas con las actuaciones citadas en el párrafo anterior.

La cooperación será al menos entre dos agentes para desarrollar nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el Sector Agrícola, Alimentario y Forestal. Pueden financiarse proyectos ejecutados por un único agente o particular a condición de que los resultados obtenidos sean difundidos.

Esta submedida se programa, de acuerdo con el análisis DAFO, recogiendo la capacidad de innovación de la Sociedad Balear en general, la existencia de un "Sistema de innovación de las Illes Balears" y de una estructura de investigación y tecnología bien establecida, y para paliar las dificultades detectadas para la innovación del Sector Agrario existente. Así, la presente submedida atiende a la necesidad detectada N1: Fomentar la investigación y la inversión en el complejo agroalimentario y forestal, desde un prisma innovador.

#### 8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario será el o los integrantes del grupo de cooperación que asuman los gastos de la cooperación. Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios, como mínimo, dos agentes de la cadena alimentaria, al menos uno de los cuales deberá ser agricultor activo titular de una explotación agraria inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que deberá comprometerse a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. El beneficiario deberá presentar un Plan de Cooperación que describa las características y los objetivos del proceso y recoja los costes derivados de la cooperación. Los integrantes del grupo de cooperación deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

En el caso de que los gastos de cooperación sean asumidos por varios de los integrantes del grupo, las modalidades de pago de la inversión, la distribución de la ayuda y las responsabilidades de reembolso, en su caso, deberán detallarse en el Plan de Cooperación.

#### 8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- costes de funcionamiento de las actividades de cooperación,
- costes directos de proyectos específicos de la innovación, incluidos los ensayos, y
- costes de actividades de promoción.

Así serán elegibles, entre otros, los costes de las actividades de promoción con el fin de consolidar el Plan de Cooperación, los costes derivados de los alquileres, compras de material fungible y amortización de inmuebles, durante el periodo de cooperación, que sean necesarios y pertinentes para el correcto desarrollo del Plan de Cooperación.



#### 8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.1.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

Serán elegibles aquellos proyectos que persigan:

- Innovación de producto: producción anteriormente inexistente. Estrictamente nuevo o sensiblemente mejorado. Los cambios de naturaleza únicamente estética no deben ser tenidos en cuenta.
- Innovación de proceso: tecnología de producción nueva, nuevos métodos o procesos de producción que, por lo general, mejoren la productividad, la racionalización de la fabricación y, por consiguiente, la estructura de costes.

#### 8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Proyectos en los que cooperen más agentes (agricultor, investigador, comercializador/restauradores/hoteleros...).
- Proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado.

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva, con la finalidad de mantener

una elevada calidad de los proyectos, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación. Por ejemplo, se hará hincapié entre otros a los proyectos planteados en explotaciones con deficiencias estructurales que persigan la innovación en cuanto a producción y a aquellos proyectos planteados nuevos agricultores que persigan una nueva producción o sistema de comercialización.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de ayuda será como máximo el 100% de los costes elegibles.

La intensidad de la ayuda se calculará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ayuda base: 60%.

La ayuda base se incrementará en un 10% en cada uno de los siguientes casos:

- Si uno de los participantes es una agrupación de agricultores, cooperativa u organización interprofesional.
- Si el proyecto se desarrolla en el Sector Hortofrutícola, Lácteo, Cárnico o de Frutos Secos.
- Si la producción está amparada por alguna de las marcas de calidad definidas en la medida 3.1.
- Otros conceptos a definir por el Comité de Seguimiento.

#### 8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los

beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Se considera que existe riesgo para la verificabilidad y controlabilidad en el análisis de viabilidad del producto de la cooperación. La viabilidad desde el punto de vista económico y de mercado se controlará mediante los siguientes factores:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

16.2. Cooperación entre pequeños agentes: Intercambios.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio-Alto
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.2.- elegibilidad y controlabilidad

#### 8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones

existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error. Las oficinas comarcales del FOGAIBA serán las encargadas de realizar el seguimiento de los grupos operativos formados. De esta manera, los integrantes de los grupos dispondrán de toda la información necesaria para conducir las acciones impulsadas con esta medida. Las oficinas comarcales del FOGAIBA son la estructura administrativa que está en contacto con los agricultores, realizando una labor de extensión e información que ha ido mejorando a lo largo de sus más de 50 años de antigüedad.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliables, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8 (importes). No se aplicaran costes simplificados.

#### 8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

##### **Características de los grupos**

Los grupos estarán constituidos por agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

Los integrantes de los grupos operativos que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria si al menos uno de



los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Los grupos constituidos deberán disponer de personal suficientemente formado y con la experiencia requerida para alcanzar los objetivos de la cooperación.

#### **Definición de proyectos piloto.**

Tendrán la consideración de proyectos piloto aquéllos que podríamos denominar "de prueba" o "de simulación" o "proyectos a pequeña escala" que, posteriormente, en función de los resultados obtenidos, pudieran ser ampliados tanto en relación con su tamaño como en relación con la muestra o ámbito sobre el que se trabaja.

#### 8.2.9.3.2. Submedida 16.3. Cooperación entre pequeños agentes: Intercambios.

Submedida:

- 16.3 - (otros) cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

##### 8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta medida pretendemos fomentar un nuevo modelo de desarrollo endógeno que integra actores económicos en una dinámica de cooperación actualmente inexistente. Este modelo se desarrollará entre protagonistas de la cadena de producción primaria, tanto inter islas como desde las islas con el continente, favoreciendo los intercambios entre productores u otros agentes de la cadena alimentaria, sobre la base de un Plan Empresarial de Cooperación. El objetivo final del proceso es incrementar el valor añadido del producto final. Este modelo actualmente inexistente en las Islas Baleares, permitirá optimizar los recursos sobre la base de aunar los esfuerzos y desarrollar mediante la cooperación las potencialidades propias de cada territorio, coadyuvando cada uno de los esfuerzos realizados en un territorio con los realizados en otro.

Debido a factores sociológicos, y también a la dificultad de transporte desde una isla a la otra, el modelo que se pretende instalar no existe aún, lo que tiene como consecuencia que el sector productivo – particularmente, en la ganadería - padezca de un estancamiento de relaciones económicas intra-regional a pesar que obviamente, se presentan complementariedades potenciales entre los territorios del archipiélago

Es evidente que la situación actual es impropia de una cultura globalizante y una vez analizadas las causas que no son otras que la costumbre, la nula afinidad y el sobrecoste del transporte es imprescindible realizar esfuerzos para vencer la inercia ancestral y favorecer los intercambios en estos entornos locales. Venciendo estos obstáculos, se podrán perennizar relaciones económicas duraderas fruto de la cooperación de los distintos agentes y de la programación en el PDR 2014-2020 de las Islas Baleares de esta medida que posibilitaran un desarrollo endógeno duradero, armónico sostenible y sostenido. Se trata, en definitiva, de fomentar la creación de grupos de cooperación inter islas o desde islas con el continente para incrementar el valor añadido de los productos que tienen posibilidades de realizar dos o más eslabones de la cadena de producción/comercialización en entornos geográficos distintos.: La compensación, al menos parcial, del sobrecoste de transporte inter-islas, tendrá el efecto catalizador necesario para la emergencia de nuevas relaciones económicas que contribuirán al modelo de desarrollo endógeno esperado.

Un plan empresarial de cooperación enmarcará las actividades de cooperación realizadas. El Pla empresarial deberá analizar al menos los siguientes aspectos::

1. Integrantes del grupo.
2. Descripción detallada de la operación y proceso de cooperación.
3. Estudio y cuantificación del valor añadido conseguido con la ejecución del propio Plan Empresarial de Cooperación.
4. Costes de la operación.
5. Análisis de alternativas.

La ejecución del Plan empresarial persigue el objetivo inmediato de incentivar las relaciones inter Islas para fomentar un desarrollo endógeno, pero a medio plazo también se persigue vencer las otras causas que han motivado la escasa relación que son la costumbre y la nula afinidad. Así, una vez ejecutado el Plan Empresarial, pensamos que con los beneficios participados por todos los agentes se mejorará la afinidad y podrá cambiarse la inercia de la costumbre. No obstante para que esta circunstancia surta efectos el grupo de cooperación deberá tener una duración mínima de 5 años que permitirá la perennidad de las operaciones, habiendo servido la subvención para vencer las reticencias iniciales y que se pueda desarrollar todo el potencial endógeno que posibilita la mejora de las relaciones comerciales interislas.

#### 8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

El beneficiario será el grupo de cooperación, que deberá tener una identidad fiscal diferenciada. Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos **más de 2** cooperantes y estarán constituidos por agricultores, agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales y necesariamente otros agentes de la cadena alimentaria incluidos los distribuidores. Con el fin de que el grupo constituido tenga una participación equilibrada, la participación de cada uno de los miembros deberá ser significativa y no meramente testimonial. Así, ningún miembro del grupo participará en más de un 50% en la distribución de gastos e ingresos y la participación de los agricultores en el grupo de cooperación estará entre el 30% y el 60%..

El grupo de cooperación deberá presentar un Plan Empresarial de Cooperación. El Plan Empresarial reflejará el coste total de la operación de cooperación desglosando las distintas partidas de gasto, un análisis de la inversión y rentabilidad esperada, así como el porcentaje de participación en gastos i beneficios entre los distintos miembros del grupo. Todos los integrantes del grupo que no sean entidades

sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

#### 8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables:

- los estudios necesarios para el desarrollo de la cooperación con un máximo del 10% del volumen total de la operación.
- los gastos de animación (como por ejemplo los gastos necesarios de viajes inter-islas para concretar el grupo y la operación), con un máximo del 5% del valor de la operación.
- los gastos de funcionamiento,
- los gastos derivados de las inversiones necesarias para el desarrollo del Plan Empresarial de Cooperación, como por ejemplo instalaciones de almacenamiento de productos, maquinaria para el procesado y transporte interno, instalaciones ganaderas, etc.
- el sobrecoste del transporte entre islas y/o entre las islas y el continente debido a la ruptura de carga marítimo-terrestre de los inputs/outputs desde una zona a otra, siempre que el intercambio se realice entre agentes de la cadena alimentaria. En caso de que el objeto del transporte sean inputs, éstos deberán ser consumidos en la propia explotación (o industria de transformación) del productor/es cooperante/s. En caso de que el objeto del transporte sean outputs de una o varias explotaciones, éstos deberán ser transformados por el agente cooperante no productor, o consumidos por otro productor en su explotación. No se admitirán sistemas de cooperación que se limiten a la comercialización del producto transformado. El sobrecoste del transporte será como máximo del 25% del coste de la operación.

#### 8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación.

La operación debe constituir un proceso de cooperación en la que todos los integrantes participan de los beneficios de la cooperación. No se trata sólo de cubrir unos gastos determinados sino de aunar esfuerzos para minimizar gastos y que los productores puedan tener una posición más sólida en el mercado con la colaboración de otros eslabones de la cadena, luchando contra las barreras culturales, socio-económicas y naturales que dificultan los intercambios.

La duración de la cooperación deberá ser al menos de 5 años.

Los grupos de cooperación deberán cumplir los requisitos descritos en el apartado 8.2.9.3.2.11 y presentar un Plan Empresarial de Cooperación que contenga al menos los siguientes aspectos:

- 1.-Integrantes del grupo y porcentajes de participación..
  - 2.-Descripción detallada de la operación y proceso de cooperación.
  - 3.-Estudio y cuantificación del valor añadido conseguido con la ejecución del propio Plan Empresarial de Cooperación.
  - 4.-Inversiones necesarias para su implementación.
  - 5.-Costes de la operación con la parte correspondiente al sobrecoste de transporte limitada a 25% del total.
  - 6.-Beneficios esperados de la operación
  - 7.-Análisis de alternativas y garantías razonables de perennidad.
- El proceso de cooperación deberá aportar valor añadido a la producción primaria y el productor primario deberá tener participación en el incremento de valor de su producción.

#### 8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación se priorizará a aquéllos que cuenten con un mayor número de: agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, o en la Isla de Formentera.
- De acuerdo con el Plan Empresarial presentado se priorizará a aquéllos que abarquen mayor cantidad de territorio de las Illes Balears, o impliquen a un mayor número de operadores del Sector Primario de las Illes Balears.
- Orientación productiva.

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se definirán por el Comité de seguimiento y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

· La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación, entre otros deberá valorar los siguientes.

- La creatividad del proyecto.
- El grado de innovación.
- La participación de algún Grupo de Acción Local, enfoque Leader.
- Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación se priorizará a aquéllos que cuenten con un mayor número de: agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias,

jóvenes agricultores, o en la Isla de Formentera.

- De acuerdo con el Plan Empresarial presentado se priorizará a aquéllos que abarquen mayor cantidad de territorio de las Illes Balears, o impliquen a un mayor número de operadores del Sector Primario de las Illes Balears.
- Orientación productiva, especialmente producción ecológica.

· Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.

· La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

#### 8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### **Proponemos el siguiente texto ya incorporada a SFC**

En el caso de que el Plan de Empresarial de Cooperación prevea inversiones, éstas tendrán las intensidades de ayuda definidas en la Medida 04. Inversiones en activos físicos. Para el resto de costes elegibles la intensidad de subvención será la siguiente:

La intensidad de ayuda será como máximo del 80% de los costes elegibles.

La intensidad de la ayuda se calculará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Ayuda base: 50%.

La ayuda base se incrementará en un 10% en cada uno de los siguientes casos.

- Si uno de los participantes es agrupación de agricultores, cooperativa u organización interprofesional.
- Si el proyecto se desarrolla en el Sector Hortofrutícola, Lácteo, Cárnico o de Frutos Secos.
- Si la producción está amparada por alguna de las marcas de calidad definidas en la medida 3.1.
- Si en el grupo participa algún miembro que sea GAL y gestione la iniciativa Leader
- Otros conceptos a definir por el Comité de Seguimiento.
- Si el proyecto se refiere a productos de agricultura ecológica

#### 8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los

beneficiarios y las actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

Se considera que existe riesgo para la verificabilidad y controlabilidad en el análisis del Plan de Cooperación Empresarial y de la moderación de los costes propuestos. El Plan de Cooperación se controlará mediante los siguientes factores:

- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Que no sea una mera acción de comercialización.
- Que el productor primario participe de manera clara en los beneficios de la cooperación.

La moderación de costes se controlará mediante los siguientes factores:

- Análisis de presupuestos alternativos en las acciones de inversión.
- Aplicación de la metodología definida en el estudio sobre el coste de la Insularidad en el Sector Agrario Balear, realizado por la Universidad de las Illes Balears y la Conselleria de Agricultura y Pesca del año 2006, con las actualizaciones necesarias, que se aporta como Anexo VIII.

16.3.1. Cooperación entre pequeños agentes: Intercambios.		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan empresarial	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Territorio abarcado/ número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Orientación productiva	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Red Natura	Control administrativo. Cruce herramientas TIC	Bajo
Agricultor profesional/jóvenes	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Explotación prioritaria	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
Formentera	Control administrativo. Comprobación en gestión.	Bajo
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio-Alto

16.3.1 elegibilidad y controlabilidad

#### 8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error. En todo caso estamos ante una medida con una carga muy elevada de innovación que hace difícil prever cuáles serán las posibles causas de error, por lo que se realizará un especial seguimiento, en los informes anuales a presentar al Comité de Seguimiento, de la evolución de esta medida.

Con todo las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

No obstante los riesgos se mitigaran con las siguientes acciones:

1.- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de los criterios de selección. En todos los criterios el riesgo es bajo excepto en la creatividad y grado de innovación que se analizará por una comisión evaluadora creada al efecto y por el territorio abarcado donde se comprobará fehacientemente la veracidad de las declaraciones, por lo demás por lo que no se proponen acciones adicionales.

2.- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se hará especial hincapié en dar la información correcta a los posibles beneficiarios. En el apartado de riesgos en la aplicación de la medida se aporta una tabla donde se evalúa el nivel de riesgo de las condiciones de elegibilidad. En todas las condiciones, el riesgo es bajo excepto en el de durabilidad, para mitigar este riesgo se realizan controles anuales para verificar la durabilidad.

3.- Moderación de costes.

La moderación de costes en las operaciones de inversión se comprobará por comparación de tres presupuestos comerciales previo a la concesión de la ayuda. En las inversiones de más de 30.000,00 € cuando se trate de inversiones por ejecución de obra, 18.000,00 € en el caso de inversiones de compra de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá presentar tres presupuestos comerciales independientes. En el análisis de los presupuestos se tendrán en cuenta los riesgos detallados en los seminarios organizados por la Comisión sobre prevención del fraude. Especialmente se comprobará que los presupuestos no están domiciliados en la misma dirección, que las casas comerciales que han ofertado disponen de página web o son suficientemente conocidas, que la estructura del presupuesto o factura proforma es idéntica en los tres casos, etc. En el caso de que se dé una de las circunstancias citadas se ampliará el control para verificar que no existe fraude en la moderación de costes.

En el caso del sobrecoste del transporte por ruptura de carga, se aplicará el módulo calculado por la



Universidad de las Islas Baleares de acuerdo con la metodología definida en su estudio del coste de la insularidad

#### 8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología de modulación se ha definido en el apartado **8.2.9.3.2.8.**

De acuerdo con los análisis efectuados en el estudio sobre El COSTE DE LA INSULARIDAD EN EL SECTOR AGRARIO BALEAR, que se aporta como Anexo, se establece un sobrecoste de ruptura de carga del transporte marítimo-terrestre a aplicar a los beneficiarios de esta medida de 0,181 €/kg. Este precio se ha calculado sobre la base del sobrecoste que representa la ruptura de carga en contenedores de 40" tanto refrigerados como no refrigerados y en palet de 100 bolsas de 25 kg. Los aspectos más relevantes del cálculo del sobrecoste se aportan en las figuras 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Aunque hemos venido utilizando los términos precio del transporte y coste del transporte como equivalentes, antes de analizar este sobrecoste es conveniente señalar la diferencia entre ambos. El coste del transporte se refiere al conjunto de costes que el transportista debe soportar para efectuar un servicio entre dos puntos: material, personal, carburante,... Y el precio del transporte es el que pide un transportista a su cliente para efectuar el transporte de su mercancía. Este, a su vez, depende de multitud de factores como: los costes del transportista, el nivel de competencia entre las empresas de transporte del lugar y el volumen y ocasionalidad o no de la operación, entre otros.

Según un estudio realizado por EURISLES las diferencias entre el precio del transporte de un bien entre una ciudad escogida, en este caso Maastricht y un destino peninsular, como Barcelona y un destino como Baleares son muy significativas:

PRECIO EN EUROS TRANSPORTE IDA Y VUELTA			
RUTAS	CONTENEDOR DE 40' BIENES STANDARD	CONTENEDOR DE 40' REFRIGERADO (BIENES PERECEDEROS)	PALET DE 100 BOLSAS DE 25 KGS. DE FERTILIZANTE
MAASTRICHT/ BARCELONA	2.439	2.669	469
MAASTRICHT/ BALEARES	4.585	5.124	1.361

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

FUENTE: EURISLES

En Baleares la importancia de este diferencial de precios queda patente cuando se observa que aproximadamente el 80 por ciento de los gastos necesarios para la producción agraria provienen del exterior; luego al coste del producto se le debe añadir el precio del transporte de éste, desde el centro de distribución hasta la isla.

Estos precios variarán considerablemente en función del tipo de producto.

PRECIO DEL TRANSPORTE € / TN	
Productos fitosanitarios	100 €/Tn
Semillas cereales	450 €/Tn
Cereales	48 €/Tn

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En el caso de nuestra región este elevado precio del transporte es el resultante de la conjunción de tres factores: el aislamiento que provoca la barrera marítima, el tamaño reducido del mercado y la existencia de monopolios en el transporte.

- $J_6:0,12$
- Coste por la no existencia de economías de escala
  - $C_7:0,07$
  - $J_7:0,0$  (no cuantificable)

$$C_f(\text{producción vegetal}) = (0,1 \times 0,505) + (0,12 \times 0,03) + (0,21 \times 0,16) + (0,01 \times 0,01) + (0,09 \times 0,03) + (0,4 \times 0,12) + (0,07 \times 0) = 1,385$$

## 2. Ganadería

- Coste del suelo
  - $C_1:0,1$
  - $J_1:0,505$
- Coste de la Mano de obra
  - $C_2:0,10$
  - $J_2:0,03$
- Coste de la distribución de la producción intermedia
  - $C_3:0,35$
  - $J_3:0,30$
- Coste del tratamiento de los residuos
  - $C_4:0,09$
  - $J_4:0,3$
- Coste de mantenimiento de stocks
  - $C_5:0,05$
  - $J_5:0,03$
- Coste de carburante
  - $C_6:0,3$
  - $J_6:0,12$
- Coste por la no existencia de economías de escala
  - $C_7:0,07$

- $J_7: 0,0$  (no cuantificable)

$$C_f(\text{producción animal}) = (0,1 \times 0,505) + (0,1 \times 0,03) + (0,35 \times 0,3) + (0,09 \times 0,3) + (0,05 \times 0,03) + (0,3 \times 0,12) + (0,01 \times 0) = 2,23$$

### 3. Pesca

- Coste del carburante
  - $C_1: 0,48$
  - $J_1: 0,35$
- Coste de las reparaciones y mantenimiento
  - $C_2: 0,07$
  - $J_2: 0,3$
- Coste de varadero
  - $C_3: 0,043$
  - $J_3: 0,25$
- Coste de equipamiento
  - $C_4: 0,028$
  - $J_4: 0,24$
- Coste de aceites y grasas
  - $C_5: 0,009$
  - $J_5: 0,03$
- Coste de la Mano de obra
  - $C_6: 0,38$
  - $J_6: 0,0$

$$C_f(\text{pesca}) = (0,48 \times 0,35) + (0,07 \times 0,3) + (0,043 \times 0,3) + (0,028 \times 0,24) + (0,009 \times 0,23) + (0,38 \times 0,2) = 2,085$$

Para el cálculo del sobrecoste total se pondera cada uno de los tres subsectores por su aportación a la producción total siendo producción vegetal =0,68 , producción animal =0,27 y pesca=0,05

$$C_f(\text{producción total agraria}) = (0,68 \times 1,385) + (0,27 \times 0,223) + (0,05 \times 2,0854) = 1,6518$$

figura4

### 3.1. El hecho insular en el proceso de producción y distribución

Nos referimos a un sobrecoste, respecto a otras regiones, derivado de la conjunción de diversas circunstancias:

- La lejanía de los principales centros de producción, distribución y consumo que origina dificultades para llevar a cabo abastecimientos e intercambios comerciales: un sobrecoste de transporte.
- Un mercado reducido que conlleva a un nivel de actividad reducido y provoca unos sobrecostes resultantes de la creación de monopolios, por la insuficiencia de infraestructuras, etc.

Estas circunstancias se manifiestan de diversas formas:

#### ● Un sobrecoste por el precio de transporte:

Nos referimos a unos precios del transporte y comercialización superiores a los existentes en otras CCAA.

Aunque hemos venido utilizando los términos precio del transporte y coste del transporte como equivalentes, antes de analizar este sobrecoste es conveniente señalar la diferencia entre ambos. El coste del transporte se refiere al conjunto de costes que el transportista debe soportar para efectuar un servicio entre dos puntos: material, personal, carburante,... Y el precio del transporte es el que pide un transportista a su cliente para efectuar el transporte de su mercancía. Este, a su vez, depende de multitud de factores como: los costes del transportista, el nivel de competencia entre las empresas de transporte del lugar y el volumen y ocasionalidad o no de la operación, entre otros.

Según un estudio realizado por EURISLES las diferencias entre el precio del transporte de un bien entre una ciudad escogida, en este caso Maastricht y un destino peninsular, como Barcelona y un destino como Baleares son muy significativas:

PRECIO EN EUROS TRANSPORTE IDA Y VUELTA			
RUTAS	CONTENEDOR DE 40' BIENES STANDARD	CONTENEDOR DE 40' REFRIGERADO (BIENES PERECEDEROS)	PALET DE 100 BOLSAS DE 25 KGS. DE FERTILIZANTE
MAASTRICHT/ BARCELONA	2.439	2.669	469
MAASTRICHT/ BALEARES	4.585	5.124	1.361

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

FUENTE: EURISLES

En Baleares la importancia de este diferencial de precios queda patente cuando se observa que aproximadamente el 80 por ciento de los gastos necesarios para la producción agraria provienen del exterior; luego al coste del producto se le debe añadir el precio del transporte de éste, desde el centro de distribución hasta la isla.

Estos precios variarán considerablemente en función del tipo de producto.

PRECIO DEL TRANSPORTE € / Tn	
Productos fitosanitarios	100 €/Tn
Semillas cereales	450 €/Tn
Cereales	48 €/Tn

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En el caso de nuestra región este elevado precio del transporte es el resultante de la conjunción de tres factores: el aislamiento que provoca la barrera marítima, el tamaño reducido del mercado y la existencia de monopolios en el transporte.

#### 8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

##### **Características de los grupos**

Los grupos estarán constituidos por al menos un representante de cada uno de los siguientes grupos:

- 1.- Agricultores, agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales
- 2.- Otros agentes de la cadena alimentaria incluidos los distribuidores.

Con el fin de que el grupo constituido tenga una participación equilibrada, la participación de cada uno de los miembros deberá ser significativa y no meramente testimonial. Así, ningún miembro del grupo participará en más de un 50% en la distribución de gastos e ingresos y la participación de los agricultores en el grupo de cooperación estará entre el 30% y el 60%..

Los integrantes de los grupos operativos que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

En el caso de que uno de los miembros sea agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.



### 8.2.9.3.3. Submedida 16.4.1 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales. Venta directa

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

#### 8.2.9.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintos agricultores para la venta directa al consumidor de sus productos. Así, cada agricultor aportará al grupo de cooperación sus producciones y cada agricultor podrá, en el seno de su explotación, comercializar sus propios productos así como las producciones del resto de miembros del grupo de cooperación. De esta manera, la oferta comercial de venta directa al consumidor de los agricultores en la propia explotación, se verá enriquecida con las aportaciones de los restantes integrantes del grupo aumentando el atractivo comercial. Esta medida pretende aprovechar las sinergias que se producirán con las posibilidades que ofrece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears. Esta Ley simplifica los trámites para la adecuación de las explotaciones agrarias para la venta directa de sus productos. De acuerdo con el análisis DAFO, y teniendo en cuenta que las Illes Balears reciben la visita de 10 millones de turistas al año, esta medida incidirá directamente en las prioridades P2, P3 y P4.

#### 8.2.9.3.3.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.9.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.3.4. Beneficiarios

Serán el o los integrantes del grupo de cooperación que asuman los gastos de la cooperación. Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que se comprometan a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una

agrupación de productores, en cuyo caso el beneficiario podrá ser la agrupación de productores. El beneficiario deberá presentar un Plan de Cooperación que describa las características y los objetivos del proceso y recoja los costes derivados de la cooperación. Los integrantes del grupo de cooperación deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

En el caso de que los gastos de cooperación sean asumidos por varios de los integrantes del grupo, las modalidades de pago de la inversión, la distribución de la ayuda y las responsabilidades de reembolso, en su caso, deberán detallarse en el Plan de Cooperación.

#### 8.2.9.3.3.5. Costes subvencionables

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- los estudios necesarios para el desarrollo de la cooperación,
- los gastos de animación, información y promoción,
- los gastos de funcionamiento de la cooperación, y
- los costes directos de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad de promoción objeto de la ayuda.

Así serán elegibles, entre otros, los costes de las actividades de promoción con el fin de consolidar el Plan de Cooperación, los costes derivados de los alquileres, compras de material fungible y amortización de inmuebles durante el periodo de cooperación que sean necesarios y pertinentes para el correcto desarrollo del Plan de Cooperación.

#### 8.2.9.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación.

Junto con la solicitud se presentará un Plan Empresarial donde se describan los objetivos y características de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo, en caso de existir, y el coste de la operación.

#### 8.2.9.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquéllos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o jóvenes

agricultores.

#### 8.2.9.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La subvención será del 60% de la inversión, habida cuenta de que es una inversión colectiva y todo el territorio es zona desfavorecida, pudiendo incrementarse hasta en 20 puntos porcentuales más en cada uno de los siguientes casos, siempre que la ayuda combinada no exceda del 90%:

- Jóvenes agricultores o que se hayan establecido en los cinco últimos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Agricultores profesionales o titulares de una explotación prioritaria.
- Inversiones relacionadas con medidas agroambientales o agricultura ecológica.

#### 8.2.9.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la experiencia suficiente en las medidas de inversión para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4. Cooperación para desarrollar cadenas cortas		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4\_verificabilidad\_controlabilidad

#### 8.2.9.3.3.9.2. Acciones de mitigación

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Por otro lado, las oficinas comarcales del FOGAIBA participarán activamente en dar la información y realizar el seguimiento de las solicitudes con el fin de evitar posibles errores.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

#### 8.2.9.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

##### **Características de los grupos**

Requisitos de los grupos beneficiarios:

-Los integrantes de los grupos operativos que no tengan la consideración de entidades sin ánimo de lucro deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

-Estar constituidos por agricultores, agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales. En el caso de agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

##### **Definición del ámbito local.**

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears a nivel de isla.

##### **Definición de cadena de distribución corta.**

Se considerará cadena de distribución corta aquella en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor.

#### 8.2.9.3.4. Submedida 16.4.2 Cooperación entre agentes para desarrollar cadenas de distribución cortas. Información

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

##### 8.2.9.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante esta medida se pretende fomentar la cooperación entre distintos agricultores para promoción y posterior venta en cadena corta de comercialización de sus productos. Las producciones agrícolas de calidad que se realizan en las Illes Balears, amparadas en la marca derivada de un destino turístico de primer orden como son las Illes Balears, tienen una aceptable demanda en otros países tanto de la propia UE como de fuera de la UE. En base a esta demanda, esta medida pretende fomentar las ventas de pequeñas producciones de productos agrícolas de los entornos locales de las Islas Baleares aprovechando la estancia de los turistas en las Islas, mediante actividades de información y promoción así como de comercialización en cadena corta de comercialización en los mercados de origen. Debido al elevado coste derivado de la lejanía de los mercados y a la reducida dimensión de las producciones y de los productores es imprescindible la cooperación para la realización de estas actividades pues los costes de promoción en estos países resultan casi inaccesibles. Así, es necesario que desde el PDR de las Illes Balears se fomenten estos grupos de cooperación para poder desarrollar las potencialidades detectadas en el análisis DAFO.

##### 8.2.9.3.4.2. Tipo de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

##### 8.2.9.3.4.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.

La aplicación de la medida deberá asegurar que siempre se seleccionen las operaciones de acuerdo con la normativa de subvenciones.

#### 8.2.9.3.4.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán el o los integrantes del grupo de cooperación que asuman los gastos de la cooperación. Para poder integrar el grupo de cooperación serán necesarios al menos dos agricultores cuya explotación deberá estar inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears y que deberán comprometerse a ejercer la actividad agraria un mínimo de 5 años. Estos agricultores podrán estar integrados en una agrupación de productores, en cuyo caso el beneficiario podrá ser la agrupación de productores. El beneficiario deberá presentar un Plan de Cooperación que describa las características y los objetivos del proceso y recoja los costes derivados de la cooperación. Los integrantes del grupo de cooperación deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

En el caso de que los gastos de cooperación sean asumidos por varios de los integrantes del grupo, las modalidades de pago de la inversión, la distribución de la ayuda y las responsabilidades de reembolso, en su caso, deberán detallarse en el Plan de Cooperación.

#### 8.2.9.3.4.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán subvencionables los siguientes gastos:

- los estudios necesarios para el desarrollo de la cooperación,
- los gastos de animación, información y promoción,
- los gastos de funcionamiento de la cooperación, y
- los costes directos de la inversión u otros gastos necesarios para llevar a cabo la actividad de promoción objeto de la ayuda.

Así serán elegibles, entre otros, los costes de las actividades de promoción con el fin de consolidar el Plan de Cooperación, los costes derivados de los alquileres, viajes, dietas, compras de material fungible y amortización de inmuebles durante el periodo de cooperación que sean necesarios y pertinentes para el correcto desarrollo del Plan de Cooperación.

#### 8.2.9.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios deberán constituirse como grupo de cooperación y cumplir con los requisitos definidos en el apartado 8.2.9.3.4.11.

Junto con la solicitud se presentará un Plan de Cooperación donde se describan los objetivos de la cooperación, la duración del proyecto, la estructura del grupo en caso de existir, los elementos y el material necesario, así como los resultados esperados y el coste de la operación.

#### 8.2.9.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. El Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Teniendo en cuenta los integrantes del grupo de cooperación: aquéllos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias o jóvenes agricultores.
- De acuerdo con el proyecto de promoción que presenten los grupos: los proyectos en los que el producto de la cooperación tenga más viabilidad desde un punto de vista económico y de mercado.
- Orientación productiva, especialmente la producción ecológica.

La viabilidad del proyecto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de materia prima en el entorno de las Illes Balears.
- Que sean consecuencia de una necesidad detectada a partir de la demanda real del mercado.
- Experiencia del promotor, se valorará a partir de tres años de actividad.
- Análisis exhaustivo de la demanda del producto final.

#### 8.2.9.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los importes aplicables y porcentajes de ayuda serán los siguientes:

Para las actividades de información y promoción: 70% de los costes auxiliares.

Para las inversiones en activos físicos necesarias para el desarrollo de las actividades la intensidad de



subvención será del 40% de los costes auxiliares.

#### 8.2.9.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.9.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

No se esperan riesgos añadidos en la aplicación de esta medida, habida cuenta de que los posibles beneficiarios tienen la estructura empresarial y la capacidad suficiente para seguir estrictamente las indicaciones de las convocatorias.

16.4.2. Cooperación cadenas cortas. Información		
REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN	RIESGO
Agricultor activo	Control administrativo. Comprobación por cruce con gestión de pago único.	Bajo
Titular de explotación agraria inscrita en el RGEA	Control administrativo. Comprobación por cruce con registro	Bajo
Durabilidad	Control de campo. Control a posteriori.	Medio
Agrupación de agricultores, cooperativas o organizaciones interprofesionales	Control administrativo. Revisión estatutos	Bajo
Plan de cooperación	Control administrativo. Revisión plan.	Bajo
CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Número de operadores	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
Viabilidad económica y de mercado	Control administrativo. Comprobación en gestión	Medio
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN		
Costes de la inversión y su justificación	Comprobación de los costes mediante presentación de facturas y justificantes de pago, con moderación de costes. Control administrativo con visita de inspección final y de campo.	Medio

16.4.2\_verificabilidad\_controlabilidad

#### 8.2.9.3.4.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La definición de los criterios de elegibilidad y de selección está basada en parámetros verificables mediante cruces informáticos o mediante sencillas comprobaciones de control administrativo, por lo que la información a los beneficiarios podrá ser clara y de manera sencilla se podrá prever si las condiciones existentes responden a un SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.

Por otro lado el servicio de informática del FOGAIBA está elaborando las herramientas informáticas para la gestión de las ayudas, por lo que el apoyo de las herramientas TIC permitirá mitigar las causas de error.

Asimismo, a raíz de la experiencia adquirida y del aprendizaje de los errores anteriores, la información a los posibles beneficiarios de las condiciones de elegibilidad permitirá mitigar las causas de error.

Se realizarán jornadas de formación específica en el entorno de las agrupaciones de productores y específicamente de manera individual a los beneficiarios potenciales de esta medida con el fin de minimizar las posibles causas de error.

Con todo, las tasas de error en el periodo 2007-2013 han sido muy bajas en esta medida por lo que no se

proponen mayores medidas correctoras.

#### 8.2.9.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Vistas las principales causas de error de la medida, y verificada la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad tanto de los beneficiarios como de las actuaciones auxiliares, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

#### 8.2.9.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El porcentaje de ayuda será el definido en el apartado 8.2.9.3.4.8

#### 8.2.9.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisitos de los grupos beneficiarios:

Los integrantes deberán ajustarse a la definición de pequeña y mediana empresa.

Estarán constituidos por una agrupación de agricultores, cooperativas u organizaciones interprofesionales.

Podrán estar constituidos también por agentes individuales de la cadena alimentaria si al menos uno de los socios integrantes del grupo de cooperación cumple las siguientes condiciones:

- Ser agricultor activo según lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Pagos Directos de la PAC.
- Ser titulares de una explotación agraria que esté inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de las Illes Balears.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda al menos cinco años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

**Definición del ámbito local.**

La submedida 16.4 plantea acciones a desarrollar por cadenas de distribución cortas en entornos locales. Con el fin de poder aprovechar todas las potencialidades que plantea la actividad turística para la comercialización de los productos locales de las Illes Balears, se considerará entorno local el territorio de las Illes Balears a nivel de isla. Así todos los integrantes del grupo deberán pertenecer al ámbito local

**Definición de cadena de distribución corta.**

Se considerará cadena de distribución corta aquella en la que no exista más de un intermediario entre el productor y el consumidor.

## 8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

**8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Se analizan a nivel de submedida.

**8.2.9.4.2. Acciones de mitigación**

Se analizan a nivel de submedida.

**8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida**

Se analiza a nivel de submedida.

## 8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se analiza a nivel de submedida.

## 8.2.9.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplica.

8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

#### 8.2.10.1. Base jurídica

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

Artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

#### 8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación

El desarrollo rural está íntimamente relacionado con el desarrollo de las comunidades locales que conforman las zonas rurales. En este sentido, y desde hace ya diversos periodos de programación, se ha venido apoyando el desarrollo e implantación de Estrategias de Desarrollo Local (en adelante, EDL) por parte de Grupos de Acción Local que representen a los distintos actores del medio. Así se ha favorecido que las comunidades locales detecten sus propias necesidades y decidan las mejores soluciones para superarlas. Siguiendo la estela del último periodo de programación, el PDR de las Illes Balears incluye esta medida conducente a mejorar la gobernanza de las zonas rurales de nuestras islas.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia

Esta medida está relacionada con las *focus area* de la Tabla 19.1 que se adjunta.

- Contribución a los objetivos transversales

Visto lo expuesto en el apartado anterior, la presente medida puede contribuir a todos los objetivos transversales (principalmente al de innovación), aunque será en el momento de definición de las Estrategias de cada uno de los GAL cuando se pueda valorar en mayor grado dicha contribución.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

- Objetivo

El objetivo de esta medida es mejorar el desarrollo económico y social de las zonas rurales previstas en el PDR. Para la consecución de este objetivo se desarrollarán actuaciones que respondan a las necesidades singulares detectadas en cada una de las EDL que deberán guardar las necesarias relaciones con las necesidades y estrategia previstas en el PDR.

#### Determinación de las zonas de aplicación

Las zonas rurales donde será de aplicación la presente medida, serán las mismas que en el periodo

anterior, y concretamente las siguientes:

Zona Rural isla de Mallorca: comprenderá los municipios siguientes municipios; Alaró, Algaida, Ariany, Artà, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Bunyola, Campanet, Campos, Consell, Costitx, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Llubí, Mancor de la Vall, Maria de la Salut, Montuïri, Petra, Porreres, Puigpunyent, Sa Pobla, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Maria, Selva, Sencelles, Sineu, Sóller, Valldemossa y Vilafranca de Bonany.

Zona rural isla de Menorca: comprenderá toda la isla de Menorca a excepción del núcleo urbano de Mahón.

Zona rural islas de Ibiza y Formentera: comprenderá toda la isla de Formentera y toda la isla de Ibiza a excepción del núcleo urbano de Eivissa.

Estas zonas de aplicación cubren un 61 % del territorio de las Illes Balears.

La población de cada una de las zonas rurales es inferior al límite de 150.000 habitantes establecido en el artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en los Reglamentos (UE) FIE (Reglamento (UE) nº 1303/2013) y FEADER (Reglamento (UE) nº 1305/2013) y la normativa nacional y autonómica de desarrollo.

En cualquier caso, el número de grupos que podrán ser seleccionados será de un máximo de tres, conforme a la siguiente distribución:

- Menorca: 1 grupo
- Eivissa y Formentera: 1 grupo para las dos islas
- Mallorca: 1 grupo

#### Objetivos transversales:

Por su propia naturaleza LEADER debe contribuir de forma más directa al objetivo de innovación. No obstante, a través de algunas de sus actuaciones también puede contribuir a los objetivos de mejora y conservación del medio ambiente y lucha y adaptación al cambio climático. Los grupos identificarán las acciones que contribuyan a estos objetivos transversales y establecerán los indicadores para su seguimiento.

#### Innovación:

La metodología Leader caracterizada principalmente por su enfoque 'bottom-up', se ha demostrado una útil herramienta para facilitar la innovación puesto que los GAL cuentan con un amplio margen de libertad que les permite definir las estrategias a nivel local de forma conjunta con los agentes e interlocutores territoriales y generando masa crítica en las zonas rurales.

En este sentido, la innovación en LEADER puede suponer la transferencia y adaptación de innovaciones desarrolladas en otras zonas, modernizar formas tradicionales de conocimientos técnicos o buscar nuevas

soluciones a problemas rurales persistentes que otras intervenciones no han logrado resolver de manera satisfactoria y sostenible.

La innovación se podrá expresar trabajando en enfoques de desarrollo rural que apliquen nuevas ideas, impliquen el uso de nuevas técnicas, fomenten el interés por mercados alternativos, promuevan la colaboración de diversos sectores e interlocutores con nuevos métodos de interconexión, el apoyo a nuevos grupos prioritarios, o búsqueda de nuevas soluciones a retos sociales, económicos y medioambientales; también se considerará innovador el desarrollo de nuevos productos y servicios como resultado de nuevas formas de trabajo innovadoras, que puedan crearse mediante la aplicación de técnicas nuevas, el uso de tecnología, procesos, investigación y razonamiento, etc...

Las estrategias de desarrollo local (EDL) deben tratar de introducir nuevos enfoques e ideas para los territorios objetivo que favorezcan las empresas y procesos innovadores, incidiendo en la innovación de forma especial con la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y apoyando al desarrollo de empresas y servicios del sector de las TIC.

De este modo, se buscará proporcionar nuevas respuestas a problemas específicos de las zonas rurales.

- Lista de submedidas

19.1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

19.2. Apoyo a la implementación de las operaciones incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL).

19.3. Apoyo a los proyectos de cooperación.

19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las Estrategias de Desarrollo Local (EDL).

Submedida	Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i>																	
	1			2		3		4			5					6		
	A	B	C	A	B	A	B	A	B	C	A	B	C	D	E	A	B	C
19.1																		
19.2																		
19.3																		
19.4																		

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 19





Zona\_Leader\_Mallorca



Zona\_Leader\_Menorca



Zona\_Leader\_Ibiza\_Formentera

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

#### 8.2.10.3.1. Submedida 19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local

Submedida:

- 19.1 - Ayuda preparatoria

##### 8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados fomento de la capacidad, la formación y la creación de redes con miras a la preparación y ejecución de una estrategia de desarrollo local.

No se va a implementar el kit de ayuda para el desarrollo de Estrategias.

##### 8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

##### 8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones y resto de normativa de aplicación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

##### 8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las entidades seleccionadas como Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020.

Los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020, serán seleccionados mediante una convocatoria pública que garantice los principios de concurrencia, transparencia e igualdad a fin de que, cualquier actor de la zona rural que cumpla los requisitos establecidos, pueda presentar la candidatura para su designación como GAL.



#### 8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los costes generados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo para:

- Las acciones de formación para los agentes locales.
- Los estudios del territorio en cuestión.
- Los gastos relacionados con la elaboración de la EDL, incluidos los gastos de consultoría y costes de las acciones relacionadas con las consultas a los agentes implicados en vista de la preparación de la estrategia.
- Los costes administrativos (gastos de personal y de funcionamiento) de la organización que está solicitando apoyo preparatorio durante la fase de preparación.

En el caso de los GAL existentes, deberá existir una clara separación de estos gastos con los que se correspondan al funcionamiento propio del Programa gestionado dentro en el periodo 2007-2013.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Cuando la ayuda consista en proporcionar la asistencia técnica necesaria para llevar a cabo la Estrategia de Desarrollo Local, los gastos los abonará la entidad concedente de la ayuda.

#### 8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las organizaciones candidatas a GAL para la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. El porcentaje de derechos de voto que ostenten en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo será de, al menos, el 50%.
- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico – privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Conselleria competente solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas. Cualquiera que sea su forma jurídica, el

Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

- Entre sus socios debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan presentar la estrategia. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.
- En su actividad la entidad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, se deberá garantizar el derecho de libre acceso para la adquisición de la condición de socio a todos los sectores socioeconómicos con implantación comarcal o autonómica.
- Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas para el desarrollo de las estrategias.
- Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.
- Comprometerse, si es preseleccionado, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Comprometerse a dar publicidad suficiente, en su ámbito territorial de actuación, del Programa de Desarrollo Rural en su conjunto y específicamente de la Estrategia de desarrollo local participativo.
- Comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- Comprometerse a nombrar de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero.

#### 8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria se podrá prorratear la ayuda o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a las cualidades del beneficiario (implantación territorial, solvencia, capacidad administrativa) y/o a la propuesta de desarrollo de la EDL que presenten.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una

relación ordenada de solicitudes a aprobar.

#### 8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

#### **19.1. Apoyo para la preparación de Estrategias de Desarrollo Local**

<b>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.1

#### 8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

###### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

#### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

#### 8.2.10.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Ayuda preparatoria.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No procede dado que no se prevé implementar el kit de puesta en marcha.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

--

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Véase a nivel de medida.
--------------------------

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de medida.
--------------------------

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.
--------------------------



### 8.2.10.3.2. Submedida 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

#### 8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se desarrollarán las operaciones bajo la EDL.

Los proyectos a desarrollar en el marco de esta medida deberán demostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación.

Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo rural previstos en el PDR en relación con las Prioridades, *focus area* y ejemplos de operaciones mostradas en la Tabla 19.3.

En todo caso, y como línea general de la aplicación de LEADER en las Illes Balears se establecerá una conexión entre las Estrategias a desarrollar y los sectores agrario y medio ambiental.

##### Tipos de proyectos

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los Grupo de Acción Local. En los proyectos en los que el Grupo de Acción Local es beneficiario y en los gastos de explotación, el Convenio de colaboración se considera acto de concesión de la ayuda suficiente, condicionado a la justificación del gasto en la forma que se determine.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:
  - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
  - No productivos: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- En función del beneficiario:
  - Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público incluyendo las Administraciones locales y autonómicas. Se incluyen también como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
  - Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se

considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:
  - Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras.
  - Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.
  - Promoción: Proyectos dirigidos a divulgar las propuestas de desarrollo de la estrategia, animando a la participación en el Grupo de Acción Local y en los proyectos o a difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc. que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de actividad económica.
- En función de su inclusión inicial en la estrategia:
  - Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre competencia.
  - Singulares: proyectos productivos de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.	
FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones	
FA 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola	
FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.	
FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups

Tabla 19.3

#### 8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes

subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

#### 8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

Grupos de Acción Local:

- **Formación**: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros
- **Promoción Territorial**: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y

medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio

#### 8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 del Reglamento (UE) nº1303/2013 y 45 del Reglamento (UE) nº1305/2013, los gastos subvencionables serán aquéllos que se correspondan de manera indubitada con los proyectos aprobados, entre otros los siguientes:

- Costes de inversión, como obra civil, o instalaciones.
- Costes generales vinculados a los costes de inversión hasta un límite del 10% de éstos.
- Costes de inversión intangible tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Otros costes establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas.

No serán subvencionables en ningún caso, los gastos establecidos como tales en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### 8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

##### Elegibilidad del beneficiario:

- a. Deberán cumplir los requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en la normativa de aplicación
- b. Deberán cumplir los requisitos y obligaciones específicos establecidos en las respectivas convocatorias de ayudas publicadas por los GAL.

##### Elegibilidad de la operación:

- a. Ejecutarse en la zona de implementación de la EDL (se adjuntan mapas de las zonas de aplicación).
- b. Realizar y justificar la operación en los plazos y de la manera establecida en las EDL.
- c. Estar incluidas en los ámbitos de programación definidos para la medida y ser coherentes con los objetivos y prioridades establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y con los definidos por los grupos en sus EDL.
- d. Cumplir con la normativa aplicable, en particular con la referente a la contratación pública y a la de carácter medioambiental.



Zona\_Leader\_Mallorca



Zona\_Leader\_Menorca



Zona\_Leader\_Ibiza\_Formentera

#### 8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Algunos de los criterios de selección a tener en cuenta serán los siguientes:

- Proyectos a pequeña escala.
- Proyectos integrados (que afecten a más de un tipo de operación)
- Proyectos innovadores y/o experimentales
- Proyectos basados en un área determinada cuya necesidad haya sido prevista en la EDL.
- Proyectos de cooperación entre diversos agentes del territorio.

Los Grupos de Acción Local establecerán en sus propias Estrategias los criterios de selección de los proyectos a financiar. En cualquier caso, y como criterio general, las operaciones deberán ir en línea con las prioridades y necesidades identificadas en la EDL y el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

Entre los criterios de selección de los proyectos a establecer por los Grupos de Acción Local, se deberán incluir como mínimo los mostrados en la Tabla 19.4.

Bloque temático	Puntuación
En relación al <u>territorio</u> donde se vaya a aplicar el proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:	
- datos demográficos del área de aplicación	0- 25
- ubicación geográfica del proyecto	puntos
- situación del proyecto en espacios naturales protegidos (Red Natura 2000, Reserva de la Biosfera y parques naturales)	
En relación al <u>beneficiario</u> del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:	
- que el promotor sea una cooperativa u otro ente asociativo (incluyendo los grupos de cooperación)	0- 25
- que el promotor sea joven y/o mujer	puntos
- que el promotor sea titular de una explotación agraria o forestal o una industria agroalimentaria	
En relación al impacto socioeconómico del proyecto, se valorarán entre otros, los siguientes puntos:	
- contribución del proyecto al desarrollo del sector primario	
- que sea un proyecto innovador con efecto demostrativo y transferible	0- 50
- que sea un proyecto de cooperación	puntos
- características del proyecto (proyecto de formación, incremento de valor añadido, diseño e implantación de nuevas tecnologías, etc....)	
- la incidencia del proyecto sobre el empleo de la zona	
- que promueva la dinamización económica de la zona	
- la calidad, diferenciación y su sinergia con otros proyectos	
En cuanto al <u>impacto medioambiental</u> del proyecto se valoraran entre otros, los siguientes puntos:	
- que contribuya a la protección contra los incendios y la erosión	0-25
- que contribuya a la mejor gestión de los recursos hídricos disponibles fomentando el ahorro de agua	puntos.
- que favorezca la gestión de residuos y purines	
- que contribuya a la biodiversidad y la conservación de hábitats	
- que fomente el uso de energías renovables.	
<b>TOTAL</b>	<b>1 00 puntos</b>

Tabla\_19.4

#### 8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los proyectos no productivos podrán ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local se podrán subvencionar al 100%.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en las disposiciones comunitarias de ayudas estatales, entre otras:

- Mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C (2013)3769 final.
- Directrices de la Unión Europea de Ayudas Estatales para los sectores agrícola, forestal y de zonas rurales 2014-2020.
- Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión de 18/12/2013, relativo a la aplicación de los artículos



107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

- Reglamento UE 1408/2013 de 5 de agosto de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts.107 y 108 del TFUE.
- Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

En caso de aplicar el régimen de *mínimis*, los porcentajes de intensidad de la ayuda por proyecto de inversión no superarán los porcentajes máximos fijados en las disposiciones de ayudas estatales, según la aplicable en cada caso.

Los Grupos de Acción Local establecerán de manera clara y transparente en sus propias Estrategias las intensidades de ayuda que aplicarán a los proyectos a subvencionar dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación y en el PDR.

#### 8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable o doble financiación

###### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

###### Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no sean verificables y controlables pueden suponer un riesgo.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien

proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

<b>19.2. Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local</b>		
<b>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Cumplir requisitos normativa aplicación	Control administrativo	Bajo
Cumplir requisitos convocatorias GAL	Control administrativo	Bajo
<b>REQUISITOS DE LOS PROYECTOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Ejecutarse en la zona de la EDL	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa contratación	Control administrativo	Bajo
Cumplimiento normativa ambiental	Control administrativo	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.2

### 8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

#### Procedimientos de contratación pública

Mediante la elaboración de Check List se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública.

#### Moderación de costes

Verificar el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes incluyendo la visita in situ del proyecto para evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

#### Aplicaciones informáticas

Los servicios gestores dispondrán de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la medida garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

### Criterios de selección y priorización

Los GAL establecerán criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y de sus EDL.

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las órdenes de convocatoria de ayuda en el de los GAL, con el objeto de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control.
- La Comisión Evaluadora de cada GAL estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia al proceso.

### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

### 8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

### 8.2.10.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

### 8.2.10.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de

acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se describe a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El Grupo de Acción Local, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Informar y asesorar a la población rural sobre el contenido y alcance del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo e incentivar la participación en los mismos.

b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones incluidas en las estrategias de desarrollo local participativo. En este sentido, serán los responsables de captar iniciativas y acompañar a los promotores en el proceso de maduración de proyectos.

b) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones, en el marco de los establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. Este procedimiento deberá garantizar que no se produce conflicto de intereses y que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas. Este procedimiento también deberá permitir la adopción de acuerdos de selección por procedimiento escrito.

c) Garantizar la coherencia de las operaciones seleccionadas con la estrategia de desarrollo local participativo en particular y con el Programa de Desarrollo Rural en general, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia y el programa respectivamente.

d) Preparar y publicar, previa aprobación de la Autoridad de Gestión, las convocatorias de presentación de proyectos o un procedimiento continuo de presentación de proyectos.

e) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

f) seleccionar las operaciones, proponer el importe de la ayuda y presentar las propuestas a la Autoridad de Gestión que será la responsable de la verificación final de la subvencionalidad de los proyectos.

g) Seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas.

La Autoridad de Gestión, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

a) Autorizar las convocatorias de ayudas de los Grupos de Acción Local de manera previa a su

publicación.

- b) Establecer los procedimientos de selección de proyectos y los criterios de subvencionalidad de los mismos.
- c) Planificar y realizar los controles administrativos, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.
- d) Determinar la subvencionalidad de los proyectos.
- e) Tramitación al Organismo Pagador de las propuestas de concesión y pago de las ayudas.
- f) Revocar las ayudas cuando corresponda.

El Organismo Pagador, se encargará, como mínimo, de las siguientes funciones:

- a) Realizar los controles sobre el terreno y a posteriori, establecidos por la normativa europea, nacional y autonómica.
- b) Tramitar los pagos de las ayudas.
- c) Recuperar los pagos indebidos.
- d) Mantenimiento del registro de deudores.
- e) Comunicación al FEGA de las irregularidades detectadas.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

### 8.2.10.3.3. Submedida 19.3 Cooperación

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

#### 8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida es optativa para los grupos de acción local.

En el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears se entiende por proyecto de cooperación LEADER como aquel en el que participa al menos un GAL de la Comunidad Autónoma en colaboración con al menos otro GAL ( del mismo ámbito autonómico, del ámbito nacional o de otros Estados Miembros) con el fin de desarrollar de forma conjunta y articulada actuaciones que guarden relación con los objetivos previstos en la estrategia de desarrollo local participativo de los territorios correspondientes.

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos. Las ayudas se concederán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de las Illes Balears o de fuera de la Comunidad Autónoma con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

Las áreas de cooperación deben estar relacionadas con los objetivos fundamentales del PDR de las Illes Balears y con las Estrategias de Desarrollo Local de los GAL participantes.

Los proyectos de cooperación deberán estar previstos en la Estrategia de Desarrollo Local aprobada y serán seleccionados por la Autoridad de Gestión de acuerdo con una convocatoria de ayudas. El sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En el periodo 2007-2013, los GAL han participado en diversos proyectos de cooperación tanto interterritoriales como transnacionales, que han ayudado a la difusión de buenas prácticas de desarrollo rural, así como han contribuido a diseñar nuevas propuestas de solución de problemas detectados en las zonas rurales. Para el periodo 2014-2020 se considera necesario continuar con estas experiencias que fomentan los enfoques colaborativos para la solución de problemas.

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados a la preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local que así lo haya previsto en su EDL.

#### 8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

#### 8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

#### 8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local seleccionados para el período 2014-2020.

#### 8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional y,
- los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

Dentro de estas categorías, se considerarán subvencionables los gastos referidos a las siguientes actividades:

- Los gastos de personal tanto propio como contratado *ad hoc* con un límite del 40% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos, y elaboración de los proyectos



de cooperación finalmente aprobados.

- Búsqueda de socios participantes y creación y mantenimiento de una herramienta ad hoc.
- Promoción de colaboraciones externas que, como Universidades, ONGs, etc., que aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- Recopilación y divulgación de buenas prácticas en materia de cooperación.
- Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto con un límite del 10% del presupuesto del proyecto de cooperación.
- Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- Gastos de interpretación y traducción.
- Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- Gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común.
- Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales.

#### 8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los proyectos serán seleccionados por la Autoridad de gestión y los criterios de elegibilidad se establecerán en las respectivas convocatorias de ayudas. En cualquier caso, no podrá ser seleccionado ningún proyecto que no esté previsto en la respectiva Estrategia de Desarrollo Local del Grupo solicitante.

#### 8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección, en caso de que las solicitudes superen la dotación de la convocatoria o se podrán priorizar las solicitudes, en función de los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y que podrán tener en cuenta principios atendiendo a la relación del proyecto con los objetivos de la EDL (creación de empleo, mejora de la calidad de vida, conservación o mejora de elementos paisajísticos y/o culturales de la zona) o a los participantes en el mismo (número de grupos participantes, ámbito nacional o transnacional), etc.

De la aplicación de los criterios de selección se obtendrá una puntuación que permitirá establecer una relación ordenada de solicitudes a aprobar.

#### 8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 80% de los costes elegibles.

### 8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### 8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

##### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

##### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

##### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

##### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

<b>19.3. Cooperación</b>		
<b>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.3

#### 8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

##### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial

del GAL.

#### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.

#### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

#### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

#### 8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

#### 8.2.10.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

#### 8.2.10.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de

acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Preparación y realización de actividades de cooperación por parte de los Grupos de Acción Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Una vez aprobadas las Estrategias de desarrollo local, se aprobará el procedimiento de selección de los eventuales proyectos de cooperación que se puedan financiar con cargo al PDR.

La cooperación Leader es optativa. Los proyectos de cooperación serán convocados por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo rural, el sistema de presentación de proyectos a la Autoridad de Gestión será permanente hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Se harán públicos los procedimientos administrativos respecto a la selección de los proyectos de cooperación y una lista de los gastos subvencionables a más tardar dos años a contar desde la fecha de aprobación del programa de desarrollo rural. La cooperación entre los grupos de acción local incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento UE 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión para aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del grupo coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus autoridades de gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las autoridades de gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Véase a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

#### **8.2.10.3.4. Submedida 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL**

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

##### **8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación**

Bajo esta submedida se subvencionarán los costes asociados al funcionamiento de los Grupos de Acción Local que desarrollen Estrategias de Desarrollo Local.

##### **8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda**

De conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas con unos límites máximos preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva. La subvención consistirá en el reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

##### **8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación**

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

##### **8.2.10.3.4.4. Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los Grupos de Acción Local previamente seleccionados para desarrollar EDL en las zonas rurales de las Illes Balears.

--

#### 8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Gastos de funcionamiento: los gastos subvencionables serán aquéllos vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34, apartado 3, letra g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. También serán subvencionables los costes relativos al mantenimiento y funcionamiento de la sede del Grupo de Acción Local.

Costes de animación: los gastos subvencionables serán aquellos vinculados a la animación de la estrategia de desarrollo local con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

#### 8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Los gastos de funcionamiento podrán suponer un máximo del 20% del gasto público de la estrategia de desarrollo local.

Los gastos de animación podrán suponer un máximo del 5% del gasto público de la estrategia de desarrollo local.

#### 8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecerán criterios de selección.

#### 8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será como máximo del 100% de los costes elegibles.

#### 8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

###### Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

###### Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo

relativo a condiciones de subvencionabilidad y doble financiación

#### Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de esta operación podría generar cierto riesgo.

#### Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

<b>19.4. Costes de funcionamiento y animación EDL</b>		
<b>REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Condición de GAL	Control Administrativo	Bajo
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>RIESGO</b>
Tipos de gastos establecidos en el PDR	Control Administrativo	Bajo

VyC\_19.4

#### 8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

##### Moderación de costes

Para evitar la sobrefinanciación de los proyectos concedidos se procederá a la moderación de sus costes de la siguiente forma:

En relación a los gastos de personal contratado por el grupo de acción local (GAL):

- Las retribuciones máximas del personal contratado por el GAL se establecerán en la propia convocatoria de selección de GAL o en los convenios de colaboración que se firmen.
- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento sólo son subvencionables para el personal del equipo técnico contratado por el GAL, cuando corresponda a actividades aprobadas por la autoridad de gestión.
- El sueldo de los trabajadores del GAL tiene que justificarse y estar relacionado con el trabajo, la formación y la experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural y el ámbito territorial del GAL.

##### Sistema de control

Se realizará control administrativo sobre el 100% de los expedientes, revisándose facturas, nóminas, impuestos, etc..., dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

El servicio gestor controlará que el sistema de contratación del personal contratado por los grupos de acción local sea el adecuado según normativa vigente.



### Aplicaciones informáticas

En la medida de lo posible, se utilizarán aplicaciones informáticas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

### Solicitudes de pago

Las solicitudes de pago, se presentarán a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores. Asimismo, y de acuerdo a la normativa estatal en materia de subvenciones, los beneficiarios presentaran, junto a la solicitud de pago, un documento justificativo de las inversiones realizadas y una memoria justificativa, en modelos normalizados, con el fin básico de acreditar las diferentes fuentes de financiación de la inversión elegible, así como aquella documentación justificativa que se establezca reglamentariamente y en la convocatoria de la operación.

### 8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Vistos las principales causas de error de la medida y establecidas diversas medidas correctoras, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad habida cuenta de que se han tenido en cuenta las lecciones aprendidas en el periodo de programación 2007-2013.

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por el Área de Auditoría Interna del Organismo Pagador y el Organismo de Certificación, se adecuarán los procedimientos, documentos, manuales de procedimiento y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados.

### 8.2.10.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

### 8.2.10.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Costes de explotación y animación.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Véase a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Véase a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de explotación y animación.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Véase a nivel de la sub-medida 19.2.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes

elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Véase a nivel de medida.

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

#### **8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas**

Véase a nivel de submedida.

#### **8.2.10.4.2. Acciones de mitigación**

Véase a nivel de submedida.

#### **8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida**

Véase a nivel de submedida.

8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede.

8.2.10.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A través de esta medida se cubrirá:

- el apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local.
- la implementación de las estrategias de desarrollo local.

- el desarrollo de proyectos de cooperación entre Grupos de Acción Local.
- gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local.

Para una descripción detallada de estos elementos, ir a las submedidas 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Véase a nivel de la sub-medida 19.1.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase a nivel de submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

#### Calendario:

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar las EDL LEADER de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE y las normas establecidas en el PDR. En cualquier caso, la convocatoria inicial deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2016 sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos en cuyo caso, todo el proceso estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017.

#### Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo aquéllos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

- a. Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
- b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un Grupo de Acción Local.
- c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
- d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una entidad previamente seleccionada, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.
- e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran

la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.

### Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias procederá de la autoridad de gestión del PDR de las Illes Balears y se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, mediante un listado de municipios completos o las partes de los mismos que son considerados rurales, los límites de población, densidad y condiciones de los municipios. El listado de municipios podrá ser sustituido por una lista negativa de zonas excluidas.

La convocatoria debe prever un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

### Criterios de selección de la Estrategia de Desarrollo Local.

Sin perjuicio de las necesidades detectadas en las respectivas EDL, teniendo en cuenta la necesaria complementariedad de estas estrategias con el PDR en su conjunto, los Grupos de Acción Local deberán desarrollar estrategias centradas en los temas expuestos en la Tabla 19.2, organizados por prioridades y *focus areas*.

Una Estrategia de Desarrollo Local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla puesto que, si no cumple con este requisito, no podrá continuar en el proceso de selección.

Las Estrategias de Desarrollo Local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para ser aprobada. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para cada uno de los cuales la EDL tendrá que obtener al menos 5 puntos:

- a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.
- b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
- c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
- d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
- e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
- f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.
- g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
- h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio.
- i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
- j. Otras cuestiones a establecer en la convocatoria de selección de grupos.

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales.

FA 1.A: Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales.	Fomento de los procesos de desarrollo de productos conjuntos o entre las empresas locales y los centros de investigación
---	--

P2. Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones

FA 2.A: Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas.	Asistencia a los agricultores y procesadores en el crecimiento de sus empresas a través de proyectos innovadores que mejoren la competitividad global para convertir las materias primas agrícolas, en productos alimenticios de calidad
---	--

P3. Fomentar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola

FA 3.A: Mayor integración de productos en la cadena de distribución	Apoyo a las cadenas cortas de comercialización a nivel local, y a la adopción de estrategias de marketing comunes para la comercialización de productos locales
---	---

P6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

FA 6.A: Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de nuevas pymes así como la creación de empleo.	Apoyo al desarrollo de nichos comerciales en el área rural, creación de negocios cooperativos, start-ups
---	--

Tabla\_19.2

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No procede.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

En estos momentos no se prevé la implementación de LEADER desde la perspectiva plurifondo, por lo que no procede remarcar la delimitación. En todo caso, en el apartado 15 del Programa se recogen los mecanismos para evitar el solapamiento.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de explotación y animación.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Véase a nivel de la submedida 19.2.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

La medida de inversiones en actividades no agrícolas (artículo 19) será implementada por la Administración, lo que excluye su aplicabilidad por parte de los GAL. En cualquier caso, en el apartado 15.4 se describen criterios para dar coherencia a las actuaciones a desarrollar a través de LEADER en relación al resto del PDR.

En cuanto a las medidas del artículo 20 y del artículo 35 en relación a la aplicación de estrategias de

desarrollo local distintas de LEADER, en el PDR de Balears no está previsto su desarrollo.

#### 8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

##### Reserva de rendimiento

Se establecerá una reserva de rendimiento de un 5% del presupuesto asignado a cada grupo, esta reserva estará condicionada al alcance de un determinado porcentaje de objetivos. En caso de no alcanzar el nivel mínimo establecido, ese porcentaje se detraerá del presupuesto del grupo/s que no hayan cumplido y se repartirá, proporcionalmente al nivel alcanzado, entre los grupos que hayan alcanzado los objetivos.

Esta reserva de rendimiento también se detraerá en casos de deficiencias importantes en la gestión detectadas en los controles llevados a cabo por los órganos de control autonómicos, nacionales o europeos.



## 9. PLAN DE EVALUACIÓN

### 9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El **objetivo general** que se plantea el Plan de Evaluación (en adelante PE) del PDR de las Illes Balears es asegurar que se llevan a cabo las actividades necesarias y se dispone de los medios y recursos pertinentes para proveer de la información requerida, y en el momento preciso, para alimentar los Informes de Ejecución ampliados de 2017 y 2019, y para cubrir de forma general todos los propósitos de valoración, de cara a la evaluación continua del Programa y a su Evaluación final.

A través de este Plan de Evaluación la Autoridad de Gestión **pretende hacer frente a las limitaciones y debilidades detectadas en el Sistema de Evaluación Continua del PDR de las Illes Balears 2007-2013** y en concreto:

- Relativas al suministro de información, derivadas de la distinta organización, estructura y contenido de las bases de datos con las que trabajan los gestores del Programa; asociada lógicamente a las necesidades de cada medida, pero también a las distintas herramientas informáticas existentes.
- En relación al proceso de automatización de los indicadores de realización que deriva en algunos errores e incoherencias que hacen necesario un intensivo trabajo manual de la Autoridad de gestión.
- Relativas a las deficiencias detectadas en las metodologías necesarias para el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, que deriva en que los valores de los mismos no se encuentren disponibles en el momento preciso.

Para superar los problemas del pasado periodo el PE se proponen los siguientes tres objetivos:

#### 1. Mejorar la planificación y estructuración de las evaluaciones del Programa

- Integrar la evaluación desde el inicio del PDR y consolidar un enfoque plurianual de las actividades de evaluación que esté vinculado con la ejecución del Programa.
- Reducir la carga administrativa que deriva de las actividades de seguimiento y evaluación.
- Clarificar los roles y responsabilidades de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- Asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados, humanos, materiales y financieros.

#### 2. Mejorar la orientación de las actividades de seguimiento y evaluación

- Establecer un vínculo claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.
- Orientar la evaluación y seguimiento a las necesidades de los diversos agentes implicados en el programa.
- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia

flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.

### 3. Mejorar el uso de los resultados de evaluación

- Fortalecer la utilidad y el uso de los resultados de las actividades de evaluación.
- Mejorar la comunicación de los resultados, fomentar la transparencia y la comprensión de los efectos del desarrollo rural y lograr una mayor conciencia e implicación de los agentes del medio rural en el desarrollo del Programa.

## 9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Con el objetivo de dar respuesta a dos de los objetivos que se proponen el Plan de Evaluación, como son:

- **Clarificar los roles y responsabilidades** de los distintos agentes implicados en las actividades de seguimiento y evaluación.
- **Establecer un vínculo** claro entre las actividades y los resultados que se obtengan con el seguimiento y la evaluación, y la ejecución del PDR.

Es necesario definir quiénes serán los agentes implicados en estas actividades, y qué mecanismos y procedimientos van a ponerse en marcha para lograr una adecuada coordinación entre los mismos.

- **Descripción de los principales agentes implicados en el seguimiento y evaluación:**

Los agentes que se destacan en la tabla adjunta (Tablas 1.1 y 1.2), cumplirán con las principales funciones de suministro, análisis, tratamiento y difusión de información.

En la mayoría de los casos, los agentes intervienen con distintos roles predominantes en función del estado del proceso en el que nos encontramos.

Asimismo, cabe destacar otros agentes que se espera que cumplan también una función clave en el adecuado seguimiento y evaluación del PDR, como muestra la Tabla 2.

- **Descripción de los mecanismos para garantizar la coordinación entre evaluación e implementación**

Con el fin de lograr una adecuada coordinación del conjunto de agentes descritos, así como una vinculación efectiva entre los procesos de seguimiento- evaluación y ejecución del programa se prevé la implementación de los siguientes mecanismos:

- Mecanismos para detectar temas y necesidades de evaluación:
  - Crear un comité técnico de evaluación con representantes de los distintos agentes implicados, que entre otras funciones se encargue de las decisiones en torno los temas a evaluar.
  - Prever un apartado específico en los Comités de Seguimiento que se celebren relacionado con la discusión en torno a necesidades y aspectos a evaluar de forma prioritaria.

- Llevar a cabo un cuestionario online anual que se envíe a los principales agentes implicados en el programa donde se les solicite que expongan temas a evaluar.
- Mecanismos para obtener la información requerida para la evaluación a través del sistema de seguimiento:
  - Se prevé que todas las variables requeridas se incorporen en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
  - Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
  - Establecimiento de un sistema de seguimiento continuo de alertas y de evolución del marco de rendimiento.
  - Extracción de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución por parte de las unidades gestoras.
  - Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación en el PDR en ejecución:
  - Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
  - Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

Tabla 1: Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares

Principales agentes implicados en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
<b>Autoridad de Gestión</b>	<p>Tal y como dispone el <b>artículo 66</b> del Reglamento FEADER la Autoridad de Gestión es la responsable de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionar toda la información requerida, en particular en lo que se refiera al avance del cumplimiento de los objetivos, a los datos financieros, y a los datos relacionados con los indicadores e hitos del Programa.</li> <li>- Establecer y mantener un sistema informatizado para el registro y almacenamiento de datos referentes a las operaciones, inversiones y otras ayudas otorgadas en el marco del Programa, que permita llevar a cabo las tareas de seguimiento, evaluación, control, gestión financiera y auditoría.</li> <li>- Facilitar a la Comisión, en forma y plazo, los indicadores pertinentes sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre los indicadores de realización y financieros.</li> <li>- Velar por la elaboración del plan de evaluación, la evaluación previa, la evaluación posterior y los informes intermedios anuales conforme a los requisitos establecidos en tiempo y forma.</li> </ul> <p>Por todo ello <b>será el principal agente receptor y agregado</b> de la información procedente del resto de agentes, y tendrá por tanto un <b>rol coordinador del proceso de evaluación y seguimiento esencial</b>.</p> <p>Asimismo, una vez se elabore la información requerida es responsable de su adecuada difusión y publicidad.</p>
<b>Organismo pagador</b>	<p>Como responsable de los pagos y de las actividades de control aportará información relativa a la ejecución financiera del Programa.</p> <p>Participará activamente en el seguimiento y evaluación de algunas cuestiones clave como la adecuada verificabilidad y controlabilidad de las medidas, propuestas de solución ante posibles altas tasas de error, seguimiento de los indicadores financieros del marco de rendimiento entre otros.</p>
<b>Unidades gestoras de las distintas medidas</b>	<p>Son las responsables en el ámbito de la medida de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa.</p> <p>Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen, serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión.</p>
Tabla 1.1_Principales agentes	
<b>Comité de Seguimiento</b>	<p>Entre sus funciones (art. 74 el Reglamento 1305/2013) figura examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del PE. Además estudiará y aprobará los informes anuales de ejecución que sean enviados a la Comisión.</p> <p>En el Comité de Seguimiento están presentes los principales interlocutores económicos, sociales y ambientales de las Illes.</p>
<b>Equipos evaluadores</b>	<p>Los equipos evaluadores que se contraten en el marco del desarrollo del PE partirán esencialmente de la información elaborada en el curso del seguimiento y obtendrán otro tipo de informaciones a partir de técnicas de investigación apropiadas a cada circunstancia (encuestas, grupos de discusión, entrevistas, etc.).</p> <p>Su principal misión será el cálculo de los indicadores de resultado e impacto, así como el desarrollo de los análisis y actividades de evaluación oportunas que permitan responder a los contenidos previstos en los Informes de Ejecución Ampliados, o a la Evaluación final.</p>
<b>Beneficiarios y Grupos de Acción Local</b>	<p>Serán las principales fuentes o agentes encargados del suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Función para la que tienen una obligación reglamentaria según el artículo 71 del Reglamento 1305/2013.</p>

Tabla 1.2\_Principales agentes

Tabla 2: Otros agentes con una función relevante en el proceso de seguimiento del PDR de Baleares

Otros agentes con una función relevante	
Agente	Descripción del rol y tareas previstas
<b>Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Europea</b>	Principal receptor de los resultados obtenidos en las actividades del Plan, tendrá asimismo un importante rol en el suministro de información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa, y entres otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- A través del aporte de orientaciones y guías metodológicas que son claves para el adecuado desarrollo de las actividades del resto de agentes.</li> <li>- Información financiera clave acerca del progreso de declaración de gastos del Programa.</li> <li>- Información actualizada de determinados indicadores de contexto, etc. o de la PAC en su conjunto (indicadores de impacto comunes).</li> </ul>
<b>Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal MAGRAMA</b>	Continuará ejerciendo un rol clave en el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, en primer lugar a través de su labor de coordinación e intercambio de valoraciones e información entre CC.AA., o bien como canal para transmitir las observaciones de la Comisión Europea. Además se espera que el MAGRAMA ejerza un papel activo en el suministro de algunas informaciones de los indicadores de contexto; o bien asociadas al desarrollo y avance del PDR nacional y del Marco Nacional.
<b>Autoridades de gestión del resto de Fondos Europeos</b>	La coordinación con el resto de fondos europeos que se encuentra bajo el paraguas del Marco Común Estratégico cobra en este periodo una especial relevancia, y las autoridades de gestión del resto de Programas operativos serán también agentes suministradores de información relativos al avance del resto de fondos, o agentes clave en el análisis de la coherencia, complementariedad entre las actuaciones financiadas, etc.
<b>Unidades estadísticas</b>	El Instituto Balear d'Estadística (IBESTAT) es el encargado del desarrollo y suministro de información estadística asociada al contexto balear. Se prevé establecer los acuerdos necesarios para la definición de los indicadores oportunos que permitan valorar la evolución del medio rural balear.
<b>Comisión de Medio Ambiente y Conselleria d'Agricultura</b>	Como órgano ambiental tendrá un papel relevante en el seguimiento y evaluación de los aspectos del programa relacionados con el medio ambiente: Se espera por tanto que juegue un papel clave en el suministro de determinadas informaciones específicas, así como aportando valoraciones concretas que permitan la correcta evaluación de estos aspectos clave.
<b>Oficinas Comarcales</b>	Las delegaciones comarcales ejercen en muchos casos de punto de conexión entre los beneficiarios y los gestores, y podrán jugar un rol muy relevante dirigido a mejorar el suministro de información de base, así como en la difusión de resultados de los procesos de evaluación.
<b>Unidades informáticas</b>	Con una importancia creciente en un proceso de paulatina implementación de la e-governance las unidades informáticas relacionadas con la gestión del programa pasan a ser agentes de esencial relevancia en la simplificación de los procedimientos; y a través del trabajo coordinado con los gestores permitirá avanzar en el proceso de automatización de la recopilación y análisis de información.

Tabla 2\_Otros agentes

### 9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

En este apartado se presenta una primera descripción de los temas y actividades de evaluación que se prevé llevar a cabo en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación. Cabe señalar que no se trata en ningún caso de una lista cerrada, pues será en el curso del análisis anual de las necesidades y prioridades de evaluación cuando se pueda decidir los aspectos que efectivamente serán tratados.

Los objetivos para realizar esta predefinición desde el momento de elaboración del Programa son:

- Identificar las prioridades de evaluación durante el periodo y establecer un punto de referencia flexible, que pueda ser adaptado a través de una planificación anual.
- Fortalecer la utilidad de las actividades de evaluación.

#### **Temas de evaluación:**

Los temas que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La contribución del Programa a los targets establecidos en cada focus area.
- El grado de ejecución presupuestaria y el análisis del grado de absorción financiera de las distintas medidas.
- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El grado de avance en el cumplimiento del Marco de Rendimiento del Programa.
- La eventual tasa de error alcanzada en las distintas medidas y la necesidad de desarrollo de actuaciones concretas, si procede.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado y en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto.

En concreto, serán temas de evaluación de especial relevancia:

- La contribución del PDR para hacer frente a las desventajas, dificultades especiales problemáticas y que derivan de la condición insular de la región balear.
- Los efectos del Programa en el mantenimiento de la actividad agraria y la conservación del territorio y los valores ambientales asociados a ésta.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.
- El valor añadido de las Estrategias de Desarrollo Local, el valor añadido de LEADER y la contribución al desarrollo rural de las Illes.
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.

#### **Actividades de evaluación:**

A lo largo del desarrollo del PE, con distinta frecuencia y periodicidad se llevaran a cabo las siguientes actividades (algunas de ellas ya ha sido tratadas como mecanismos de coordinación entre agentes):

- Análisis de las preguntas de evaluación: establecimiento de criterios de juicio e indicadores asociados para cada una de ellas, y definición de posibles preguntas de evaluación adicionales.
- Reuniones de análisis de las necesidades de evaluación, y diseño de un plan de trabajo, en materia de evaluación y seguimiento anual.
- Cuestionario anual de consulta sobre necesidades de evaluación.
- Preparación de términos de referencia y desarrollo de concursos para contratar evaluadores externos.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información.
- Acuerdos para la obtención de la información necesaria.

- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos.
- Diseño de métodos para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Establecimiento de un sistema de alertas para dar seguimiento al Marco de Rendimiento.
- Reuniones de tratamiento e incorporación de las recomendaciones de evaluación.
- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes ampliados y evaluación final.
- Desarrollo de sesiones de formación en materia de evaluación.
- Jornadas de difusión de actividades de evaluación y sus resultados.

#### 9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

El desarrollo de este apartado del PE es esencial para asegurar que se dispone de toda la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación del PDR, en la forma y calidad requerida y en el momento preciso.

- El desarrollo de este apartado parte del **análisis crítico de las limitaciones y debilidades detectadas en el curso del PDR 2007-2013**. En concreto cabe destacar:
  - Con respecto a los indicadores de realización y la desagregación presente en el Excel que anualmente se aporta a la Comisión Europea en los Informes Intermedios Anuales, se trata de automatizar al máximo el proceso de cumplimentación pero esto se traduce en frecuentes errores e incoherencias.
  - Las metodologías de obtención de los indicadores de resultado no se consolidan en el momento necesario.
  - Las herramientas informáticas empleadas por los gestores son diferentes y restan eficiencia al proceso.

El nuevo PDR trata de hacer frente a todas estas deficiencias, en gran parte a través de la adecuada definición desde el inicio del Programa de todas las cuestiones recogidas en este PE.

- **El Procedimiento y mecanismo de seguimiento** previsto se articula en torno a los siguientes pasos:

##### 1. Estructuración y planificación

- Análisis de variables concretas requeridas asociadas a cada medida/ submedida tipo de operación y establecimiento de pautas concretas para su extracción y tratamiento:

Esta tarea la desarrollará la Autoridad de Gestión con el apoyo del equipo evaluador en caso de que sea preciso, y haciendo uso de la información del documento de trabajo “Base de datos de

operaciones” preparado por la Comisión.

- Análisis de otra información requerida para el adecuado cálculo de indicadores de resultado e impacto; así como, para abordar todas las valoraciones propuestas: se encargará esencialmente el equipo evaluador.
- Acuerdos con organismos pertinentes para la obtención de otras informaciones (información de contexto, notablemente).

## **2. Recopilación**

- Incorporación de todas las variables requeridas y definidas en los protocolos mencionados en el punto anterior- en las convocatorias u órdenes de ayuda con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren esta información en sus solicitudes.
- Desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión (con una aplicación para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas a SIGC), que permitiría agilizar y optimizar el procedimiento.
- Desarrollo de otras técnicas de investigación con el fin de obtener la información requerida adicional: encuestas, entrevistas, etc.

## **3. Extracción, agregación y tratamiento**

- Extracción por parte de las unidades gestoras de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución y tratamiento inicial.
- Agregación y análisis por parte de la Autoridad de gestión, elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Cruces con otras informaciones procedentes de la Comisión Europea o del Organismo pagador con el fin de garantizar la calidad.

Una vez se llega el tercer paso se reinicia el proceso volviendo a planificar el sistema para entender a las deficiencias o faltas de información registradas.

- **Fuentes de información**

Con el fin de dar respuesta a los distintos tipos de indicadores que incorpora el sistema de seguimiento se hará esencialmente uso de las siguientes fuentes, mostradas en la Tabla 4.



**Tabla 4: Fuentes de información para el seguimiento del PDR de Baleares**

Información requerida para cuantificar los siguientes indicadores:	Fuente
Indicadores de contexto	Estadísticas oficiales europeas (EUROSTAT); Estadísticas del MAGRAMA Estadísticas oficiales nacionales-Instituto Nacional de Estadística (INE); Estadísticas oficiales regionales- IBESTAT - Institut Balear d'Estadística.
Indicadores de ejecución física	Solicitudes de ayuda de cada beneficiario Propuestas presentadas en procesos de contratación Datos asociados a cada expediente
Indicadores de ejecución financiera	Bases de datos de los gestores: aprobación de solicitudes de pago de cada beneficiario Bases de datos del Organismo Pagador información de los pagos realizados. Datos compilados y aportados por la Comisión
Indicadores Target	Los actualiza la autoridad de gestión, a partir de la información y hace un seguimiento de los logros previstos
Indicadores de resultado complementario	Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador
Indicadores de impacto	Técnicas desarrolladas por el equipo evaluador Información aportada por la Comisión

Tabla 4\_Fuentes información

## 9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El objetivo esencial de este apartado es lograr que la información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación se genere a tiempo, haciendo con ello frente a las problemáticas experimentadas en el periodo 2007-2013:

- Algunas de las variables necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación no se prevén desde el

inicio y por tanto no se incluyen en las órdenes de ayuda o convocatorias.

- Las metodologías para el cálculo de los indicadores no están consolidadas a tiempo, etc.

El punto de partida en el establecimiento del cronograma son los **grandes hitos establecidos** por los reglamentos, y que se presenta de forma esquemática en las Figura 1 y 2 (2.1 y 2.2).

Para alcanzar estos hitos:

- **Anualmente:**

- El primer año se llevará a cabo una planificación de mayor profundidad, que posteriormente será actualizada y matizada en función del avance del PDR.
- Se llevará a cabo el seguimiento de las actividades del programa, con la producción del informe anual y tablas de seguimiento.
- Se analizarán las variables requeridas para el correcto seguimiento y se revisarán las pautas y acuerdos establecidos.
- Se definirán las necesidades de evaluación y se priorizarán las actividades a acometer ese año en el marco del Plan de Evaluación.

- **En el 2017 :**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de resultado complementarios.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

- **En el 2019 y en el 2023- 2024:**

- Con antelación se prepararán los términos de referencia para contratar a los equipos evaluadores.
- Se desarrollarán las metodologías propuestas con el fin de obtener los valores de los indicadores de impacto.
- Se desarrollarán actividades de evaluación específicas.

Figura 1: Hitos Evaluación PDR Illes Balears

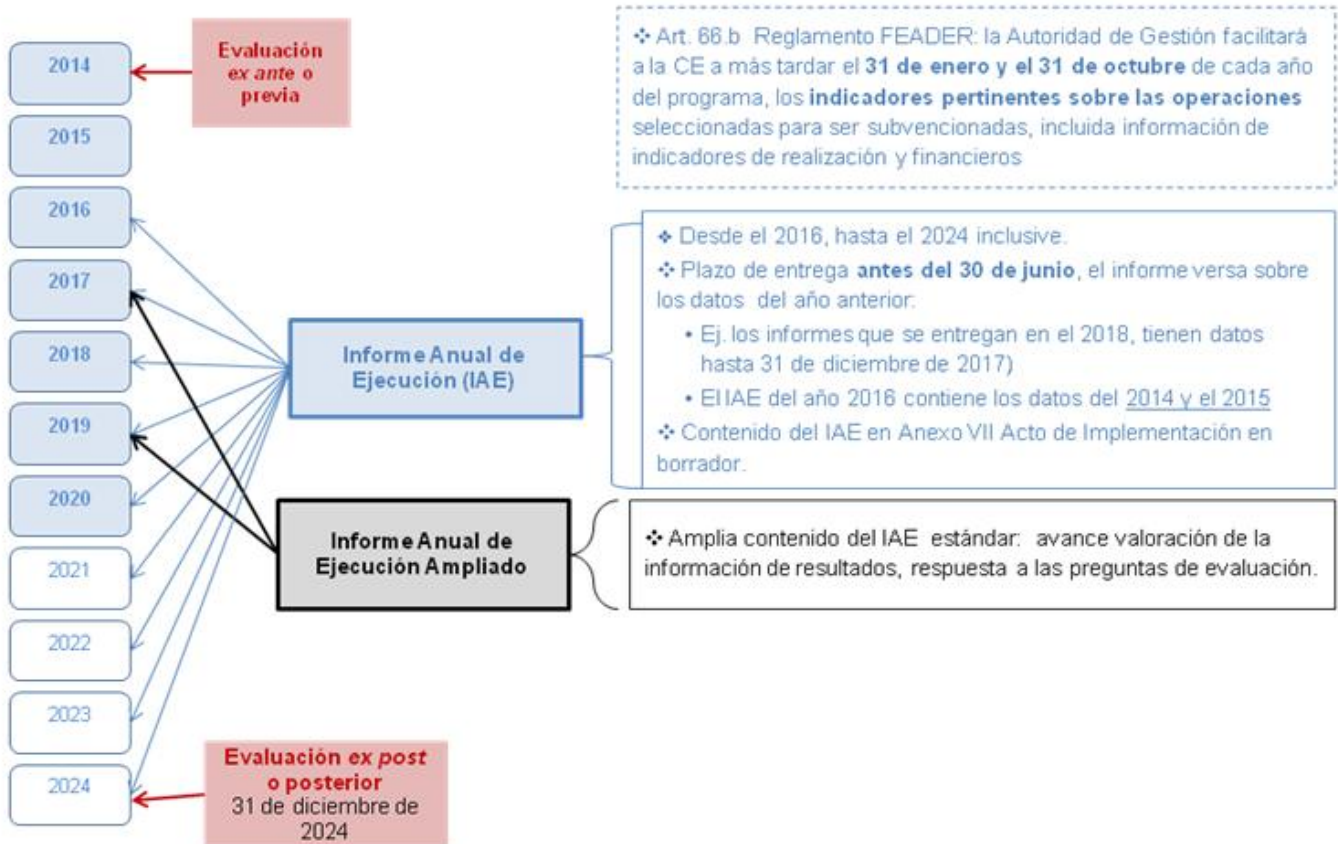


Figura 1\_Hitos evaluación

Figura 2: Cronograma orientativo del PDR de las Illes Balears

		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Estructuración/ planificación	Análisis de variables de información requerida											
	Acuerdos de obtención de información fuentes/ protocolos											
	Consolidación aplicaciones informáticas											
	Establecimiento de criterios y metodologías para responder a los indicadores											
	Revisión de preguntas de evaluación											
Recopilación de información/ observación							Información actualizada tendencias del contexto					Información actualizada tendencias del contexto
	Recopilación de información del sistema de seguimiento											
	Desarrollo de actividades de evaluación específicas											
Análisis y valoraciones	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
	Análisis de avances y logros del PDR											
	Procesado, agregación y análisis de la información procedente del sistema de seguimiento											
	Evaluación logros del programa						Evaluación logros del programa					Evaluación logros del programa
	Respuesta preguntas de evaluación						Respuesta preguntas de evaluación					Respuesta preguntas de evaluación
	Indicadores de resultado						Indicadores de resultado					Indicadores de resultado
Evaluación de la gestión e implementación						Evaluación de la gestión e implementación					Evaluación de la gestión e implementación	
							Contribución objetivos transversales					Contribución objetivos transversales

Figura 2.1\_Cronograma

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
						Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC					Valoración impactos y logro objetivos generales de la PAC
Entregas documentos resultantes		IAE	IAE		IAE		IAE	IAE	IAE	IAE	IAE
				IAE ampliado		IAE ampliado					Evaluación final
Comunicación				Discusión y difusión de los resultados de las actividades de evaluación							

Figura 2.2\_Cronograma

## 9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación **se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso**, y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son responsabilidad final de la Autoridad de gestión, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la Estrategia general de publicidad del PDR (véase apartado 15 del Programa).

Los **agentes objetivo** de la comunicación serán los que se muestran en la Tabla 5.

- **Canales o mecanismos que se prevé emplear** para la difusión de la información procedente de la evaluación son:
  - Crear una plataforma de comunicación para el acceso de los agentes implicados
  - Presentación de los resultados en los Comités de seguimiento
  - Difusión de carácter divulgativo en torno a los hallazgos de evaluación.
- **Mecanismos para el seguimiento e incorporación** de los resultados de evaluación
  - Reunión anual del comité técnico de evaluación: análisis de los resultados de evaluación, análisis de la inclusión de las recomendaciones emitidas y valoración de las necesidades de modificación del Programa.
  - Proceso de revisión de alertas del sistema de seguimiento continuo del Marco de rendimiento y establecimiento de un Plan de acción ante desviaciones.

## 9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Por último, este apartado del Plan de Evaluación tiene como objetivo asegurar la disponibilidad de los recursos apropiados para el correcto desarrollo de las actividades propuestas.

En la definición de este apartado se toma como **punto de partida la dificultades y limitaciones que un PDR de pequeña dimensión**, como es el caso del de las Illes Balears, **tiene para poder responder a todas las exigencias** en materia de seguimiento y evaluación, que se han visto incrementadas en el nuevo periodo dada la “orientación a resultados” de los programas.

Partiendo de esta premisa la Autoridad de Gestión considera especialmente relevante el **proceso de concentración de los esfuerzos y recursos** en aquellos aspectos y actividades que se consideran prioritarias o que se espera aporten informaciones y análisis de mayor interés y utilidad para el transcurrir del Programa.

Los recursos previstos son:

- **Recursos financieros** para el desarrollo del Plan de Evaluación serán un porcentaje del total de la ejecución del Programa; que se situará en torno al 2 %.

Con estos recursos se espera poder atender a posibles contrataciones para:

- el desarrollo de posibles estudios, evaluaciones temáticas,
- sistemas de recopilación de información, etc.
  
- **Recursos humanos** para el desarrollo de las actividades descritas:
  - Con respecto a los equipos internos se prevé que las personas que forman parte de las unidades gestoras del Programa puedan una parte de su tiempo de trabajo a las tareas asociadas al seguimiento y evaluación.
  - Además se está analizando la posibilidad de que hay al menos una persona dedicada de forma integra a este cometido que ejerza labores de coordinación, tratamiento y análisis.
  - Dado que se valora que con estos recursos no será suficiente para atender a todas las necesidades existentes se prevé el desarrollo de contrataciones externas, especialmente para el desarrollo de los informes de ejecución ampliados y la evaluación final; pero también, en caso de que se estime oportuno para el desarrollo de actividades de evaluación específicas a lo largo del periodo.
  
- **Recursos materiales:** se está trabajando en un sistema integrado de gestión (con dos aplicaciones diferenciadas, una para las medidas asimiladas al SIGC y otra para las no asimiladas al SIGC) que aglutine las bases de datos de todos los gestores.
- Por último, con respecto a las necesidades de **formación y capacitación en torno al seguimiento y evaluación** se prevé poder desarrollar al menos una actividad de carácter formativo al año, que esté centrada en la mejora de los aspectos, en materia de seguimiento y evaluación, que se hayan identificado como más relevantes a lo largo de ese año.

Progresivamente se irá definiendo la necesidad de desarrollar algunos documentos de carácter formativo, como pueden ser manuales, guías, o instrucciones.

## 10. PLAN DE FINANCIACIÓN

### 10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	0,00	13.097.648,00	13.089.692,00	8.713.108,00	8.704.784,00	8.697.611,00	8.697.157,00	61.000.000,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>13.097.648,00</b>	<b>13.089.692,00</b>	<b>8.713.108,00</b>	<b>8.704.784,00</b>	<b>8.697.611,00</b>	<b>8.697.157,00</b>	<b>61.000.000,00</b>
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	0,00	785.858,88	785.381,52	522.786,48	522.287,04	521.856,66	521.829,42	3.660.000,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	26.471.370,00
---	---------------

**10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013**

<b>Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.</b>	<b>Porcentaje de participación del FEADER aplicable</b>	<b>Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)</b>	<b>Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)</b>
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	41%	20%	53%



### 10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

#### 10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					99.250,00 (2A) 99.250,00 (2B) 99.250,00 (P4) 99.250,00 (5A) 99.250,00 (6A) 99.250,00 (6C)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	41%					0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (6A) 0,00 (6C)
Total						0,00	595.500,00

**10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					1.786.500,00 (3A)
Total						0,00	1.786.500,00

### 10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					12.505.500,00 (2A) 8.027.340,00 (3A) 0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	41%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 2.779.000,00 (P4)
Total						0,00	23.311.840,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 59, apartado 6	2.779.000,00
---	--------------

### 10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					4.525.800,00 (2B) 2.382.000,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	41%					0,00 (2B) 0,00 (6A)
Total						0,00	6.907.800,00

**10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					0,00 (P4) 0,00 (5C) 0,00 (5E)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	41%					210.310,00 (P4) 2.481.250,00 (5C) 297.750,00 (5E)
Total						0,00	2.989.310,00

### 10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	41%					4.085.000,00 (P4)
Total						0,00	4.085.000,00

### 10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	41%					1.786.500,00 (P4)
Total						0,00	1.786.500,00

**10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	41%					12.187.900,00 (P4)
Total						0,00	12.187.900,00



### 10.3.9. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					297.750,00 (2A) 1.786.500,00 (3A) 1.191.000,00 (5D)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	41%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (5D)
Total						0,00	3.275.250,00

**10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					3.135.400,00 (6B)
Total						0,00	3.135.400,00

**10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	41%					939.000,00
Total						0,00	939.000,00

#### 10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
---------------------------------	--------	--

## 11. PLAN DE INDICADORES

### 11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

*11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)</b>	<b>6,31</b>
Total del gasto público previsto del PDR	145.052.420,73

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.161.951,18
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	7.988.414,63

*11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)</b>	<b>95,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	0
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	95,00

*11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)</b>	<b>5.700,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): n° de participantes en actividades de formación	5.700,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

*11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)</b>	<b>9,30</b>
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	1.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	1.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	0,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	77.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total (en EUR) (4.1)	30.501.219,51
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	30.501.219,51
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	726.219,51



*11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)</b>	2,42
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	260,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	260,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	13.000.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total (en EUR) (6.1)	11.038.536,59
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	11.038.536,59

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

*11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)</b>	1,77
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	190,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.750,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	50,00
<b>M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)</b>	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	4.357.317,07
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	150,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	55.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	19.578.878,05
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	140,00
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	4.357.317,07

*11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

#### 11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

##### *Agricultura*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	2.500,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	10.000.000,00
<b>M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)</b>	Gasto público total en EUR	6.778.048,78
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	8.835,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00
<b>M10: Agroambiente y clima (art. 28)</b>	Gasto público total (en EUR)	9.963.414,63
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	0,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	10.900,00
<b>M11: Agricultura ecológica (art. 29)</b>	Gasto público total (en EUR)	4.357.317,07
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	7.250,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	17.500,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	8.500,00
<b>M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)</b>	Gasto público total (en EUR)	29.726.585,37

##### *Bosque*

##### Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.5)	726.219,51
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales) (8.5)	5,00

<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	1.500,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0

*11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos*

***Agricultura***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

***Bosque***

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)</b>	<b>0,68</b>
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

**Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

**Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)</b>	<b>0,68</b>
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

### 11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

#### **Agricultura**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>9,99</b>
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	18.220,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

#### **Bosque**

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)</b>	<b>0,68</b>
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16



11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

*11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)</b>	<b>0</b>
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	12.400,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53

*11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos*

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	6.097.560,98
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	0
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	0

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>0</b>
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0
<b>T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)</b>	<b>0</b>
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	83.150,00
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M16: Cooperación (art. 35)</b>	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.904.878,05

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)</b>	<b>8,50</b>
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	34.397,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	182.320,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	222,16

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	747,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.1)	467.219,51
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
<b>M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)</b>	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

*11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)</b>	<b>95,00</b>

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda/apoyo de puesta en marcha para inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.2 y 6.4)	95,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Inversión total en EUR (pública y privada)	7.500.000,00
<b>M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)</b>	Gasto público total en EUR	5.809.756,10

### 11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
<b>T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)</b>	<b>40,76</b>
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	446.000,00
<b>T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)</b>	<b>0</b>
<b>T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)</b>	<b>60,00</b>
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	1.094.266,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Número de grupos de acción local seleccionados	3,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Población cubierta por grupo de acción local	446.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	50.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	3.166.042,50
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	50.000,00
<b>M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)</b>	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	653.207,50

*11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales*

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0
<b>T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)</b>	<b>0</b>

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	1.094.266,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950,00
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154.926,83
<b>M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)</b>	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193.658,53





## 11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total	
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C		
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	950	950					950	950						950		950	5,700
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	154,926.83	154,926.83					154,926.83	154,926.83						154,926.83		154,926.83	929,560.98
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	193,658.53	193,658.53					193,658.53	193,658.53						193,658.53		193,658.53	1,161,951.18
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			50														50
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			4,357,317.07														4,357,317.07
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	77,000,000		55,000,000				10,000,000										142,000,000
	Gasto público total en EUR	30,501,219.51		19,578,878.05				6,778,048.78										56,858,146.34
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		13,000,000											7,500,000				20,500,000
	Gasto público total en EUR		11,038,536.59											5,809,756.1				16,848,292.69
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)												467,219.51					467,219.51
	Gasto público total (en EUR) (8.2)												0					0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)									6,097,560.98			0					6,097,560.98
	Gasto público total (en EUR) (8.4)												0					0

	Gasto público total (en EUR) (8.5)					726,219.51					0				726,219.51
	Gasto público total (en EUR) (8.6)										0				0
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					8,835									8,835
	Gasto público total (en EUR)					9,963,414.63									9,963,414.63
M11															0.00
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					10,900									10,900
	Gasto público total (en EUR)					4,357,317.07									4,357,317.07
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					7,250									7,250
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					17,500									17,500
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)					8,500									8,500
	Gasto público total (en EUR)					29,726,585.37									29,726,585.37
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)				140										140
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	726,219.51			4,357,317.07					2,904,878.05					7,988,414.63
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												3		3
	Población cubierta por grupo de acción local												446,000		446,000

Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)													50,000		50,000
Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)													3,166,042.5		3,166,042.5
Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)													50,000		50,000
Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)													653,207.5		653,207.5

### 11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				P														
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P	X					X	X					X		X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X		P												X		X
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					P													
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	X	X			P													
3A	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)							P											
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)							P				X	X				X		X
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X					P											
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)											P							
5C	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)							X											P
5D	M16: Cooperación (art. 35)	X	X																P
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)																		P
6A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)																		P
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)																		P
6B	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	X			X		X										X		P
6C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)																		P
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)									P	P	P							
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)									P	P	P							

M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)							X	P	P	P									
M10: Agroambiente y clima (art. 28)								P	P	P				X					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)								P	P	P				X					
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								P	P	P					X				

#### 11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

##### 11.4.1. Tierra agrícola

##### 11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
10.1.1. Producción integrada	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	5.780.000,00	5.500,00	X	X	X	X	
10.1.2. Lucha biológica	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	309.672,54	85,00	X	X	X	X	
10.1.4. Razas Autóctonas en peligro de extinción	Otros	2.900.000,00	2.900,00	X	X	X	X	
10.1.3. Protección variedades en riesgo de erosión genética	Otros	1.300.000,00	350,00	X	X	X	X	

**11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica							
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	4.500.000,00	10.900,00	X	X	X		

**11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

**11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y	Captura/conservación de carbono AI 5E
-----------	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------------------------



		<b>operaciones</b>				<b>de amoníaco AI 5D</b>	
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	529.748,00	747,00					X
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

#### 11.4.2. Zonas forestales

##### 11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

##### 11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

##### 11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	750.000,00	1.500,00	X	X	X

## 11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
AD_1_3A	% de industrias agroalimentarias apoyadas en el marco de la medida 4.2.	3A	20,00	% explotaciones
Comment: <i>Cociente entre el número de industrias agroalimentarias apoyadas en la medida 4.2. y el total de industrias existentes en las Illes Balears según los datos del DIRCE del INE.</i>				
AD_2_3B	% superficie forestal bajo actuaciones de prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes	3B	0,36	% superficie
Comment: <i>% superficie forestal bajo actuaciones de prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes</i>				
AD_3_5A	% de proyectos de inversión (4.1) que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego	5A	20,00	% proyectos
Comment: <i>% de proyectos de inversión de la submedida 4.1 que incorporan inversiones destinadas a reducir el consumo de agua subterránea para riego (el montante de estas inversiones deberá ser por lo menos del 20% del total).</i>				
AD_4_5B	% de proyectos de inversión (4.2) que incorporan inversiones orientadas a la mejor de la eficiencia energética	5B	15,00	% proyectos
Comment: <i>% de proyectos de inversión de la submedida 4.2 que incorporan inversiones orientadas a la mejor de la eficiencia energética.</i>				
AD_5_5C	Superficie forestal sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de biomasa	5C	800,00	Ha
Comment: <i>Superficie forestal sujeta a contratos de prevención de incendios y valorización de biomasa en la medida 8.3.</i>				
AD_6_5D	% Porcentaje de UGM afectadas por la medida agroambiental 10.1.4 que incide en la reducción de las emisiones de GEI y/ o de amoníaco	5D	2,00	% UGM
Comment: <i>Cociente entre las UGM afectadas por la medida 10.1.4. y las UGM totales.</i>				
AD_7_5D	% Porcentaje de tierra agrícola afectadas por la medida agroambiental 10.1.1 producción integrada	5D	3,00	% tierra agrícola
Comment: <i>Cociente entre la superficie dedicada a la medida agroambiental 10.1.1. y la SAU total.</i>				

AD_8_6C	% del GPT dirigido a formación que tiene una incidencia favorable sobre el mejor uso de las TIC en el medio rural	6C	13,33	%
---------	---	----	-------	---

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	Unidad
--------	---------------------------------------	--------	-------------------	--------------------	--------

## 12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	0,00

### 12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

### 12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

**12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica

--

**12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica
-----------

**12.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica
-----------

**12.9. M16: Cooperación (art. 35)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica
-----------

**12.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica
-----------

--

**12.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)**

**Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013**

No aplica
-----------



### 13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)					
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	397.000,00	603.000,00		1.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014 y M6.4. Reglamento 1407/2013	1.985.000,00	3.015.000,00		5.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 y M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014	2.989.310,00	4.260.731,00		7.250.041,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)					

M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)					
M16: Cooperación (art. 35)	M16.2.Reglamento (UE) nº 1407/2013	297.750,00	452.250,00		750.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	M19.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) nº 1407/2013	2.532.833,00	633.208,00		3.166.041,00
<b>Total (€)</b>		<b>8.201.893,00</b>	<b>8.964.189,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.166.082,00</b>

### **13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.1.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.2.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)**

Título del régimen de ayuda: M4.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

FEADER (EUR): 397.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 603.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.000.000,00

*13.3.1.1. Indicación\*:*

Submedida 4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.  
Producto resultante no perteneciente al anexo I

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

#### **13.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)**

Título del régimen de ayuda: M6.2. Artículo 45 Reglamento 702/2014 y M6.4. Reglamento 1407/2013

FEADER (EUR): 1.985.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 3.015.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 5.000.000,00

*13.4.1.1. Indicación\*:*

Respecto de la medida 6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Respecto de la medida 6.4. Inversiones en actividades no agrícolas

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

#### **13.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)**

Título del régimen de ayuda: M8.3. Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 y M8.5. Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014

FEADER (EUR): 2.989.310,00

Cofinanciación nacional (EUR): 4.260.731,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 7.250.041,00

*13.5.1.1. Indicación\*:*

8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes

Artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

### **13.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.6.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.7.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)**

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

*13.8.1.1. Indicación\*:*

No aplica

### **13.9. M16: Cooperación (art. 35)**

Título del régimen de ayuda: M16.2.Reglamento (UE) nº 1407/2013

FEADER (EUR): 297.750,00

Cofinanciación nacional (EUR): 452.250,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 750.000,00

*13.9.1.1. Indicación\*:*

16.2.Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y

tecnologías

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*

**13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)**

Título del régimen de ayuda: M19.2. Reglamento (UE) nº 1407/2013 M19.3 Reglamento (UE) nº 1407/2013  
FEADER (EUR): 2.532.833,00

Cofinanciación nacional (EUR): 633.208,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 3.166.041,00

*13.10.1.1. Indicación\*:*

Submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones incluidas en la EDL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Submedida 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

## **14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD**

### **14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:**

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

El artículo 8, de Reglamento (UE) nº 1305/2013, establece que el PDR incluirá información sobre la complementariedad con las medidas financiadas a través de los demás instrumentos de la Política Agrícola Común y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

### **14.1. Descripción de los medios para garantizar la complementariedad y la coherencia con otros instrumentos de la Unión y, en particular con los Fondos EIE, y la política agrícola común.**

En la normativa de base de los fondos EIE existen diversas referencias a la necesidad de que la ayuda de los fondos sea coherente y complementaria: así el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece que La Comisión y los Estados miembros, teniendo en cuenta el contexto específico de cada Estado miembro, velarán por que la ayuda de los Fondos EIE sea coherente con las correspondientes políticas, principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 y prioridades de la Unión y por que sea complementaria con respecto a otros instrumentos de la Unión. También el sexto párrafo de este artículo establece que “De acuerdo con sus respectivas responsabilidades, la Comisión y los Estados miembros garantizarán la coordinación entre los Fondos EIE y entre estos y otros instrumentos, estrategias y políticas pertinentes de la Unión, incluidos los enmarcados en la acción exterior de la Unión”.

Visto este claro mandato, a fin de garantizar la coherencia y complementariedad el PDR de las Illes Balears adoptará criterios y prácticas administrativas de aplicación a los procedimientos de ayudas con la finalidad de evitar la duplicidad de financiación y en el caso de aquellas medidas que donde sea posible una cofinanciación, garantizar la complementariedad y la no duplicidad de ayudas.

En el Acuerdo de Asociación enviado a la Comisión el pasado 22 de abril se identifican distintas áreas donde será necesaria la coordinación del FEADER con otros instrumentos de financiación del Marco Financiero Plurianual y los Fondos EIE según se muestran en la Tabla 1.

#### **Estructuras de coordinación.**

El propio Acuerdo de Asociación establece los siguientes instrumentos de coordinación de fondos:

1. Comité de Coordinación de Fondos EIE. Se inicia como grupo para coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
2. Comité de Evaluación. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
3. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.



4. Redes de Comunicación: la AGE y las CCAA forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.
5. Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural.

Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel.

A nivel regional, se establecen las siguientes estructuras de coordinación:

- Comité de Coordinación Interfondos: en el que participarán las Autoridades de Gestión de los fondos EIE y cuya función será velar por la complementariedad en la aplicación de los fondos y evitar duplicidades.
- Comités de Seguimiento de los Programas: se fomentará la asistencia cruzada a los comités de seguimiento de los responsables de los distintos fondos, como herramienta de coordinación.

También cabe señalar la tarea de coordinación de las Autoridades de Gestión de los fondos FEADER que lleva a cabo la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal del MAGRAMA. A este efecto, la Autoridad de Gestión participará activamente en el Comité de Seguimiento del Marco Nacional, del Programa Nacional y de los grupos de trabajo que pudieran constituirse.

#### **14.1.1. Complementariedad con los fondos EIE**

En primer lugar, es conveniente ver cuál son las relaciones entre las prioridades de desarrollo rural que atiende el PDR de las Illes Balears, y los objetivos temáticos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 que se reflejan en la Tabla 2.

#### **Complementariedad entre FEADER y FEMP.**

Las acciones programadas en PDR son complementarias con las del Programa Operativo del FEMP.

Con el FEMP no hay riesgo de concurrencia, al estar las acciones del sector de la pesca excluidas de financiación FEADER.

Se estudiará la posibilidad de establecer sinergias entre ambos fondos a través del Desarrollo Local Participativo.

#### **Complementariedad entre FEADER y FEDER.**

Para determinar la complementariedad entre el FEADER y el FEDER, hay que señalar, que en la elaboración de ambos programas se ha trabajado para aprovechar las sinergias entre ambos fondos, focalizando la acción del FEADER en el sector agrario principalmente y actuando el FEDER en otros

sectores productivos de las Balears.

Así y aprovechando las citadas sinergias, el PO FEDER de Balears asume inversiones en temas como la eficiencia energética, la implantación de energías renovables o la mejora de las TIC en el medio rural, que no serán acometidas por FEADER.

El PO FEDER de Baleares 2014-2020 aborda el fomento de la gestión sostenible del agua y la producción de energías renovables a través de varias actuaciones, de acuerdo al Borrador del PO FEDER Baleares 2014-2020 y al Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Programa, publicados en el sitio web del Govern de la Illes Balears.

El objetivo específico 4.2.2., *Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME*, incluye actuaciones encaminadas al fomento de la producción de energías renovables en el tejido productivo. Las actuaciones programadas a tal fin son:

- La implantación de las energías renovables para autoconsumo, tanto en usos eléctricos, como térmicos, en las empresas, y de forma especial en las PYME.
- La realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en las empresas.

En el objetivos específico 4.3.2. *Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo*, se incluye la siguiente actuación:

- Realización de instalaciones de aprovechamiento térmico de la biomasa en viviendas.
- Realización de instalaciones de generación eléctrica, para autoconsumo, a partir de fuentes fotovoltaicas y eólicas en viviendas.

A través del objetivo específico 6.2.1., *Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua*, se prevé la mejora de la eficiencia y reutilización de los recursos hídricos de las islas a través de las inversiones en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales.

De esta manera, por un lado, se contribuirá a paliar la fuerte demanda energética de las islas, la reducción de la emisión de CO<sub>2</sub> tanto en las PYMEs como en edificios e infraestructuras públicas, la ecoinnovación que suponga un ahorro en el agua, así como la competitividad de las PYMEs y asociaciones empresariales. Asimismo se mejorará la gestión sostenible de los recursos hídricos.

En cuanto a la demarcación concreta de acciones, se llevará a cabo en el seno de los citados instrumentos de coordinación prestando especial atención a las medidas con mayores coincidencias (medida 4 y medida 8).

En el caso de la línea 4.2. de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, las inversiones productivas acometidas por empresas que ejerzan la actividad de transformación y comercialización de productos agroalimentarios, se financiarán única y exclusivamente por FEADER, dejando el resto de sectores productivos al amparo del fondo FEDER.

Respecto de la medida 8, mediante FEADER se financiarán únicamente las actuaciones previstas

expresamente en este Programa, siendo este el criterio principal de demarcación.

Así mismo, cabe señalar que el FEDER tiene previsto actuar en diversos ámbitos abarcados en las medidas 4.3. y 7 del PDR constituyendo una de las razones por las que no han sido seleccionadas para su programación en el marco del FEADER, sin embargo no se excluye que los Grupos de Acción Local, en el desarrollo de sus Estrategias lleven a cabo pequeños proyectos en el ámbito de la medida 7.

### **Complementariedad entre FEADER y FSE.**

De la misma manera que en el caso anterior, se ha trabajado para asegurar la complementariedad entre ambos fondos, con especial atención a la demarcación en relación a la medida 1 del PDR; así se ha establecido como criterio principal que las medidas financiadas por el fondo FEADER estarán dirigidas a personas ocupadas, agricultores, ganaderos y agentes que tomen parte en la diversificación agrícola en los términos previstos en el propio Programa dejando al FSE las actuaciones en otros ámbitos.

### **Complementariedad entre FEADER y FEAGA.**

Según lo establecido en los Reglamentos de base, el FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en programas distintos de los que se mencionan en el artículo 5, y que son elegidos por la Comisión; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas de la Unión a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del mencionado Reglamento.

Como novedad en este periodo, merece especial mención la aplicación en el primer pilar de la PAC de pagos por las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente bajo el primer pilar de la PAC, conocidas como *greening* y que comprenden prácticas como la diversificación de cultivos, el mantenimiento de pastos permanentes o las superficies de interés ecológico entre otras.

Existen tres casos posibles en relación al riesgo de doble financiación con el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas agroambientales y climáticas (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1). Así, y teniendo en cuenta lo previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se deberá ser especialmente cuidadoso en los siguientes casos:

Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.

1. Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos. Queda pendiente de determinar a nivel nacional las superficies de interés ecológico del *greening*, en virtud del artículo 46.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

## 2. Compromisos agroambientales que el agricultor declara como equivalentes al componente verde:

a. De naturaleza similar: existe riesgo de doble financiación y para evitarlo (tal como en el caso 2) las primas sólo cubren los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

b. De distinta naturaleza (prácticas equivalentes con asterisco en el Anexo IX del reglamento de pagos directos): existe riesgo de doble financiación y para evitarlo la prima se reducirá un tercio del pago verde medio. Esta reducción se aplica sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se paga la prima sin reducción.

3.- Compromisos agroambientales para cultivos que tienen pagos acoplados en el primer pilar: No ha riesgo de doble financiación, habida cuenta de que los pagos acoplados responden a una ayuda a rentas y la ayuda agroambiental compensa mayores costes o disminución de rendimiento con motivo de compromisos más exigentes.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

Finalmente, en el periodo 2014-2020 se abre la posibilidad, a través de los pagos directos del primer pilar, de conceder un pago anual a los jóvenes agricultores, además del pago básico. En este caso, este pago complementará la primera instalación contemplada en el PDR.

Así mismo, el fondo FEADER no podrá subvencionar acciones que se desarrollen al amparo de las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Se identifica como áreas de riesgo las inversiones en el sector de frutas y hortalizas y en el sector del vino. En estos sectores la demarcación será la siguiente:

### Inversiones en activos físicos (submedidas 4.1 y 4.2)

#### a) Frutas y Hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH en adelante) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las subvenciones contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de agricultores miembros de una OPFH que hayan sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en este Programa.

Con el fin de asegurar que no se produce duplicidad en las ayudas a un mismo beneficiario, se procederá a cruzar los datos relativos a las ayudas derivadas la OCM con los relativos a las ayudas que se concedan con cargo al presente Programa de Desarrollo Rural. Se utilizara para ello el nombre y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del beneficiario, junto con la identificación de las parcelas tomada del

SIGPAC.

b) Viña:

No se concederán ayudas con cargo a la medida 4.2. para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola mientras continúe en vigor el artículo 63 del R.D. 548/2013 de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Tampoco se concederán ayudas durante este período para las inversiones relacionadas con la plantación y reconversión de viña.

Otras demarcaciones con FEAGA:

a) Agricultura Ecológica y Producción Integrada.

De acuerdo con las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones Referentes a las Medidas Ambientales (artículo 103 *septies* del Reglamento (CE) nº 1234/2007) tanto la producción ecológica como la producción integrada ejecutadas por socios de Organizaciones de Productores (OOPP), con un Fondo y Programa Operativo aprobados, serán financiables si no está contemplada como medida agroambiental en el PDR de la Comunidad autónoma correspondiente.

En las Illes Balears se incluye dentro del PDR tanto la producción ecológica como la producción integrada por lo que las OOPP no podrán incluir esta acción en el Programa Operativo plurianual.

b) Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Submedida 3.2

Los beneficiarios de las subvenciones en el marco de la medida 3.2 serán, conforme establece el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, grupos de productores, entendiendo como tal a entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad diferenciada de los alimentos.

Atendiendo a esta definición, las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas reconocidas conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que constituyan un fondo operativo podrían ser beneficiarias de la medida 3.2.

Por otra parte, el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión establece las características de las actuaciones de información y promoción de los regímenes de calidad que lleven a cabo los beneficiarios de las subvenciones que contempla la medida 3.2 del Programa de Desarrollo Rural. El citado artículo 4 en el punto 4 establece una condición al respecto del contenido de dichas actuaciones: *“No se concederá ninguna ayuda a las acciones de información y promoción relacionadas con nombres comerciales”*.

Los gastos subvencionables derivados de las acciones de información y promoción en los que incurran los beneficiarios de la medida 3.2, serán consecuencia de actividades de información y promoción genérica de los regímenes de calidad contemplados en la medida. Sin embargo, los gastos que una organización de productores presente en el marco del programa operativo aprobado tendrán, en general, como objetivo, promocionar su marca comercial, bien sea, a través de campañas publicitarias o mediante la asistencia a ferias comerciales o eventos similares.

Como consecuencia, no existe riesgo de doble financiación.

AREAS DE COORDINACION	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
<b>Crecimiento inteligente e inclusivo</b>				
<b>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</b>				
Programa Marco				
Educación y Formación				
Competitividad de las PYMES (COSME)				
<b>Mecanismo "Connecting Europe"</b>				
<b>1.b. Cohesión económica, social y territorial</b>				
FEDER				
FSE				
Territorial cooperación				
Fondo de desempleo juvenil				
<b>2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales</b>				
Política Agraria Común				
Desarrollo Rural				
Fondo Europeo Marítimo Pesquero				
LIFE+				

Tabla\_1\_Coordinación FEADER y otros instrumentos

	OT1	OT3	OT4	OT5	OT6	OT8	OT9	OT10
<b>P1</b>								
P1A								
P1B								
P1C								
<b>P2</b>								
P2A								
P2B								
<b>P3</b>								
P3A								
P3B								
<b>P4</b>								
P4A								
P4B								
P4C								
<b>P5</b>								
P5A								
P5B								
P5C								
P5D								
P5E								
<b>P6</b>								
P6A								
P6B								
P6C								

Tabla\_2\_Prioridades y objetivos

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

El artículo 6 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 establece que los Estados miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales, permitiendo así mismo, la coexistencia entre un programa nacional y programas regionales siempre que se garantice la coherencia entre sus respectivas estrategias.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España,

establecer un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

Siguiendo este mandato, se ha elaborado un Marco Nacional para el periodo 2014-2020 que define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, implementa algunas de las medidas previstas en el citado Marco Nacional, respetando todos los elementos comunes que éste establece.

Así mismo, y en relación a las medidas recogidas en el Programa Nacional, los PDR regionales deberán establecer una clara demarcación entre las operaciones a desarrollar en el marco de cada Programa.

El Programa Nacional tiene previsto desarrollar las siguientes actuaciones:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, (BOE 173 de 17 de julio de 2014).
- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Dentro de la Red Rural Nacional se incluirá como asistencia técnica un sistema de información forestal con las herramientas necesarias para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación.

En relación a estas medidas, y dado su carácter eminentemente supraautonómico, no se detectan inicialmente posibles conflictos con las medidas programadas en el PDR de las Illes Balears. En cualquier caso, las posibles colisiones que se pudieran producir, serán tratadas en los instrumentos de coordinación



señalados anteriormente.

#### 14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

En el diseño del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, se ha tenido en cuenta su interrelación con el resto de las políticas y programas comunitarios considerando la contribución de otros programas de financiación europea que existen y con los que comparte áreas de actuación, instrumentos, público objetivo, etc. de cara a favorecer e impulsar una mayor eficiencia en los resultados e impactos de las actuaciones financiadas, así como una mayor sostenibilidad de las mismas.

Los principales programas de financiación europea que han sido objeto de consideración para buscar sinergias y complementariedades que optimicen los resultados alcanzados son:

- El Programa de Investigación e Innovación de la Unión Europea 2014-2020 (H2020) que es el nuevo programa de la Comisión Europea en materia de investigación, desarrollo e innovación para el periodo 2014-2020 y cuyo objetivo es hacer de puente entre la investigación y el mercado, en un nuevo impulso al triángulo del conocimiento: la educación, la investigación y la innovación.

H2020 comparte los retos, desafíos y objetivos marcados y encuadrados dentro de la Estrategia 2020, lo que favorece las relaciones de complementariedad con el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears en lo relativo al sector agrario y agroalimentario.

- El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME): COSME facilita a los emprendedores y las PYMEs a empezar a operar, acceder a financiación e internacionalizarse, además de apoyar a las autoridades a mejorar el entorno empresarial y facilitar el crecimiento económico de la Unión Europea.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears interviene directamente en el Objetivo Temático 3 de mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector agrario con el fin de animar el emprendedurismo y el espíritu empresarial en las Illes y fomentar el aumento de la competitividad.

- El Programa NER 300: Tiene por objetivo financiar proyectos de bajas emisiones de carbono para combatir el cambio climático, aportando financiación al desarrollo de proyectos de demostración industrial en captura y almacenamiento de CO<sub>2</sub> y energías renovables innovadoras. Los proyectos pueden abarcar las siguientes tecnologías renovables: bioenergía, energía termosolar, geotérmica, eólica, energías marinas y la gestión descentralizada de fuentes renovables mediante redes inteligentes.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears incluye ayudas a acciones que fomenten una economía baja en carbono y la lucha contra el cambio climático.

- El Programa de Medioambiente y Cambio climático (LIFE): Su objetivo es mejorar la implementación de la política y legislación europea en materia de clima y medio ambiente. Concretamente, el Subprograma de Medio Ambiente se centra en tres áreas prioritarias: eficiencia

de los recursos, biodiversidad y gobernanza medioambiental.

El Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, contribuye a una gestión más eficiente de los recursos naturales a través de ayudas a acciones de mejora en la utilización de los recursos naturales.

## 15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3**

### 15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Adjunto a la gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera	Llorenç Mas Parera	C/ Eusebi Estada, 145	pdr2020@fogaiba.caib.es
Certification body	Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Joan Martí Cerdà	C/ Palau Reial, 17- Palma de Mallorca	jmarti@interven.caib.es
Accredited paying agency	Dirección Gerencia del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares	Guillem Rosselló Alcina	C/ Foners, 10	grossello@fogaiba.caib.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. MAGRAMA	Begoña Nieto Gilarte	C/ Gran Via de San Francisco 4-6	sgpc@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

#### 15.1.2.1. Estructura de gestión y control

La **estructura de gestión** y control del PDR de las Illes Balears está compuesta por los medios humanos y materiales suficientes para garantizar la correcta implementación del Programa.

Las unidades de gestión están integradas en el Organismo Pagador de las ayudas FEAGA-FEADER de Balears FOGAIBA, entidad que, como Organismo Pagador de las Illes Balears y en base a lo establecido en el apartado 3B del Anexo I del Reglamento (UE) n° 885/2006 tiene unos sistemas de información basados en los criterios fijados en la normas aceptada internacionalmente:

- i) Organización Internacional de Normalización 27002: Code of practice for Information Security management (Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información) (ISO)

En relación a la **Autoridad de Gestión**, sus funciones son, principalmente, las previstas en los artículos 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 y 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de disposiciones comunes.

El elemento principal de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función como Autoridad de Gestión es el Área de Gestión de Ayudas y en concreto el *Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural* que

cuenta con las siguientes secciones:

*Sección 1ª:* gestión de las líneas de ayuda relacionadas con la transformación de los productos agrícolas y las inversiones no productivas entre otras.

*Sección 2ª:* gestión de las líneas de ayudas agroambientales y las indemnizaciones compensatorias entre otras.

*Sección 3ª:* gestión de las líneas de ayudas relacionadas con los jóvenes agricultores y la modernización de explotaciones entre otras.

Así mismo, este Servicio también se encarga de las tareas horizontales relacionadas con la programación, evaluación y seguimiento del PDR.

En cuanto al **Organismo Pagador**, sus funciones están recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Los elementos principales de la estructura del FOGAIBA en lo relativo a su función de organismo pagador son:

*Área Jurídico-Económica del FOGAIBA.* Será la unidad responsable de la centralización de los fondos procedentes del FEADER y de otras Administraciones Públicas, así como de la materialización y contabilización de los pagos derivados de las diferentes líneas subvencionadas por este concepto.

*Área de Informática del FOGAIBA.* Será la competente para el desarrollo del funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos de aplicación para el funcionamiento del Organismo Pagador.

*Área de Control Interno y Auditoría del FOGAIBA.* Será la encargada de realizar la función de inspección interna del Organismo, de conformidad con las normas y los criterios establecidos por la normativa comunitaria.

Se adjunta una tabla (Tabla 1) en la que se detallan las unidades que se encargan de las distintas funciones señaladas.

También se introduce un esquema (Esquema 1) de los Servicios que desarrollan las distintas funciones.

Finalmente, las funciones y condiciones del **Organismo de Certificación** están previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. El Organismo de Certificación es independiente del Organismo Pagador.

En cuanto al **procedimiento de gestión y control de ayudas**, las fases básicas del proceso (que podrán variar en función del tipo de la medida) son las siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de ayuda a través de los cauces previstos en la normativa aplicable.
- b. Verificación y validación por parte de la unidad administrativa correspondiente (realización de controles administrativos y visitas previas). El cálculo del importe de la subvención y la propuesta de concesión/pago o, en su caso, denegación, forma parte de este trámite.
- c. Controles de la unidad de revisión del Organismo Pagador.

- d. Acto administrativo de concesión/pago/denegación de la ayuda, debiendo estar motivado y quedar acreditados los fundamentos del mismo. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, el abono de anticipos se supedita a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado.
- e. Justificación de la actividad subvencionada (por parte del beneficiario) y verificaciones antes del pago (por parte de la Administración), incluidos los controles administrativos y de campo. En esta fase, la unidad gestora establece las cuantías a pagar y verifica el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.
- f. Pago de la ayuda, sin perjuicio de las posteriores actuaciones relacionadas con el registro de deudores FEADER, retenciones o situaciones de embargo, que pueden provocar la reducción del importe.
- g. Contabilidad y registro del pago en los libros del organismo pagador.
- h. Controles a posteriori de las inversiones sometidas a compromisos de durabilidad.
- i. Controles específicos sobre determinadas medidas.
- j. Controles de calidad de los controles de campo realizados.
- k. Reintegros, infracciones y sanciones, conforme lo dispuesto en la normativa comunitaria y en la normativa nacional de subvenciones aplicable.

En relación al sistema de control, los expedientes se pueden ver sometidos a los siguientes controles en función de la fase de tramitación en la que se encuentren.

a. De manera previa a la concesión de la ayuda:

- Controles administrativos sobre la solicitud y documentación, admisibilidad, criterios de selección, contratación pública, moderación de costes, comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control y otras bases de datos, etc.
- Visitas previas para determinar la viabilidad de la inversión.
- Controles de la unidad de revisión del Organismo Pagador.

b. De manera previa al pago:

- Controles administrativos sobre las solicitudes de pago en las que se verifican los requisitos exigidos por la normativa y la realización de las inversiones.
- En la medida de lo posible, se realizan controles sobre el terreno, en función de un análisis de riesgos, también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Estos controles cubren los compromisos y obligaciones relacionados con la superficie, los animales, la condicionalidad, etc.

El tamaño de la muestra, aumento de porcentajes de control y procedimiento de selección se ajustan a la normativa comunitaria, nacional y regional.

c. Controles a posteriori en aquellas operaciones que, una vez finalizada la inversión, todavía están supeditadas al cumplimiento de compromisos. Estos controles cubren un determinado porcentaje de expedientes y se basan en análisis de riesgos y también se controla una muestra obtenida de manera aleatoria. Los encargados de estos controles no participan, en ningún caso, en controles previos al pago de la misma operación.

Finalmente, entre las **medidas para asegurar la efectividad y eficiencia, así como la implementación coordinada** de los fondos EIE cabe mencionar las siguientes:

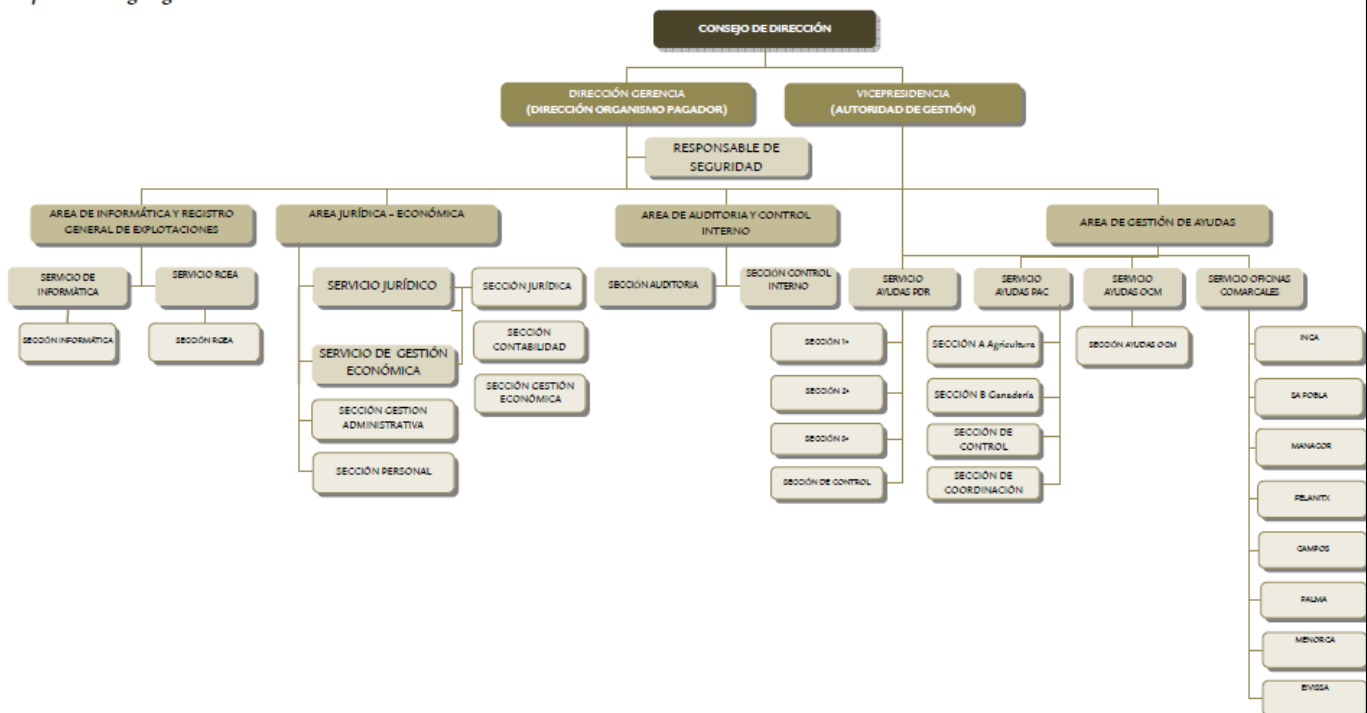
- a. La asistencia y participación de la autoridad de gestión de otros programas regionales (FEDER y FSE),
- b. La asistencia y participación de los Comités del Marco Nacional de Desarrollo Rural y del programa de la RRN además del organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los PDR
- c. Participación en Subcomités de evaluación y LEADER de la Red Rural y en distintos grupos de trabajo temáticos.
- d. Sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la estadística del programa a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- e. La existencia de una unidad administrativa especializada en el seguimiento y evaluación del programa, entre cuyas tareas destacan, bajo la supervisión de la autoridad de gestión:
  - La redacción de los informes anuales de seguimiento y presentación al Comité de seguimiento y a la Comisión.
  - La comunicación de indicadores sobre las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida información sobre indicadores de realización y financieros, etc.
  - La elaboración del plan de evaluación mencionado en el artículo 56 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 así como las evaluaciones ex ante y ex post contempladas en los artículo 55 y 57 del mencionado Reglamento, respectivamente .
- f. Procedimientos de gestión que garanticen que los beneficiarios y organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
  - Están informados de las obligaciones que les incumben como consecuencia de la concesión de la ayuda.
  - Conocen los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- g. Los manuales de procedimiento y planes de control elaborados por las unidades gestoras de las medidas, aprobados por el director del Organismo Pagador.
- h. La existencia de un plan de publicidad informando de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general.

Tabla 1: Unidades e incargadas de las distintas funciones.

Funciones	Unidad	Supervisión y/o Adscripción
Autorización y servicios técnicos	Secciones del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA
Controles	Sección de controles	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA
Ejecución y contabilidad de los pagos	Servicio de Gestión Económica del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Control Interno	Área de Auditoría Interna del FOGAIBA	Dirección Gerencia del FOGAIBA
Apoyo Jurídico	Servicios Jurídicos del FOGAIBA	Área Jurídica Económica del FOGAIBA
Seguimiento y Evaluación	Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA	

Tabla 1: Unidades encargadas de las distintas funciones.

Esquema 1: Organigrama FOGAIBA



Esquema 1: Organigrama FOGAIBA

### 15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

El artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 dispone que los Estados miembros garantizarán que se pongan en práctica medidas eficaces para el examen de las reclamaciones relacionadas con los Fondos EIE.

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el Decreto 82/2009 estableció el marco normativo de la gestión de quejas y sugerencias hechas sobre el funcionamiento de los servicios públicos de la Administración autonómica.

Así mismo, y en aplicación de este Decreto, existe un portal web donde los ciudadanos pueden tramitar sus quejas, sugerencias y solicitudes de información (Portal quejas y sugerencias CAIB en <http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=152&campa=yes&cont=3534&mkey=M152&lang=es>).

Según esta normativa, la dirección general competente en materia de calidad de los servicios impulsa y coordina el sistema de quejas y sugerencias y le corresponden las funciones siguientes:

- a. Analizar las quejas y las sugerencias que lleguen al sistema general y canalizarlas a los órganos y a las unidades administrativas destinatarias por razón de la materia.
- b. Hacer el seguimiento de las contestaciones de los órganos y de las unidades administrativas destinatarias.
- c. Facilitar los sistemas que permitan a los ciudadanos y a las ciudadanas manifestar el grado de satisfacción por la respuesta recibida.
- d. Elaborar un informe anual que evaluará el trato dado a las quejas y a las sugerencias.
- e. Las otras que le atribuye este Decreto y cualquier otra que sea necesaria para que el sistema de quejas y sugerencias funcione correctamente.

Finalmente, los artículos 7 y siguientes del citado Decreto regulan el procedimiento para la presentación y tramitación de las quejas y sugerencias.

También cabe citar la normativa de ámbito estatal con rango de ley y que cuentan con regulación también aplicable en el ámbito de los recursos administrativos:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 107 y ss)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Para el correcto desarrollo del Programa y según dispone el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en un plazo de tres meses desde que se notifique la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Illes Balears 2014-2020.

La composición del Comité de Seguimiento se determina en base a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y del Reglamento (UE) nº 240/2014 por el que se aprueba el Código de conducta sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y tendrá



los siguientes miembros:

- La Autoridad de Gestión del PDR de las Illes Balears que ostentará la Presidencia del Comité.

a. Autoridades Públicas y locales competentes:

- La Dirección del Organismo Pagador FOGAIBA
- Un representante del Organismo de Certificación del PDR
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- La representación de la Comisión Europea
- Un representante del FEAGA
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural
- El responsable de la Dirección General competente en materia de Agricultura
- Un representante de las unidades de gestión del PDR (Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA)
- Un representante de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la ejecución financiera del programa
- Un responsable de los servicios del FOGAIBA con responsabilidad en la Auditoría Interna del Organismo Pagador
- Un responsable de los servicios técnicos responsables del fondo FEAGA en las Illes Balears
- Un responsable de los servicios técnicos del fondo FEMP en las Illes Balears
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FEDER en las Illes Balears.
- Un representante de la Dirección General responsable del fondo FSE en las Illes Balears.
- Un representante de cada uno de los Consells Insulars.
- Un representante de la Federación de Entidades Locales de las Illes Balears (FELIB)
- Un representante de la Autoridad ambiental de las Illes Balears

b. Interlocutores económicos y sociales y representantes de la sociedad civil de las Illes Balears:

- Un representante de cada Grupo de Acción Local de las Illes Balears
- Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias representativas de las Illes Balears
- Un representante de Unió de Cooperatives Agràries de Balears
- Un representante del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)
- Un representante de las ONG's ambientales con implantación transversal en las Illes Balears
- Un representante de los Consejos Reguladores de las DO, IGP de las Illes Balears
- Un representante de las Asociaciones empresariales representativas de las Illes Balears (CAEB y PIMEM)
- Un representante del Institut Balear de la Dona
- Un representante del Institut Balear de la Joventut
- Un representante de la Dirección General responsable en el ámbito de la discapacidad
- Un representante de la Asociación Cultural Gitana de Balears
- Un representante de la Dirección General responsable de la RIS3 y el ámbito de la investigación e innovación
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a otros/as asesores/as externos/as que colaboren de algún

modo en el seguimiento y la evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen al efecto.

Conforme a lo previsto en los artículos 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, entre las **funciones del Comité de Seguimiento** se encuentran:

a. Examinar los siguientes aspectos del programa:

- El nivel de ejecución y la consecución de objetivos, atendiendo a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos (en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados) y a los hitos establecidos en el marco de rendimiento.
- Las actividades y realizaciones relacionadas el plan de evaluación.
- Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto.

El Comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y hará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

b. Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.

c. Ser consultado y, si lo considera oportuno, emitir dictamen sobre:

- Las modificaciones del programa que proponga la autoridad de gestión.
- En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación.

d. Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión, y ser informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.

e. Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa.

f. Ser informado por la Autoridad de Gestión, sobre la Estrategia de información y publicidad tanto en su aprobación (y/o modificaciones) sobre su contenido, como anualmente sobre el progreso y resultados obtenidos en su implementación.

Las tareas concretas y el régimen de funcionamiento del Comité de seguimiento serán desarrollados en la correspondiente normativa interna.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013, la Autoridad de Gestión deberá presentar una estrategia de información y publicidad, así como las eventuales modificaciones de esta, al comité de seguimiento, con fines informativos. La estrategia deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del programa de desarrollo rural. La autoridad de gestión informará al comité de seguimiento por lo menos una vez al año sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.

### **15.3.1. Responsabilidades de la Autoridad de Gestión**

#### **15.3.1.1. Estrategia de información y publicidad**

La Autoridad de gestión se asegurará de que las actividades de información y publicidad se llevan a cabo de conformidad con una Estrategia de información y publicidad, que cubrirá al menos los aspectos siguientes:

- a. los objetivos de la estrategia y sus grupos destinatarios: beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales del sector agrario, interlocutores económicos y sociales, grupos de acción local, etc.
- b. una descripción del contenido de las actividades de información y publicidad: sitio web con toda la información disponible, notas de prensa, audiencia a los agentes implicados en el proceso de definición de las convocatorias de ayuda, reuniones del Comité de Seguimiento, charlas y jornadas de formación, etc...
- c. el presupuesto indicativo de la estrategia;
- d. una descripción de los organismos administrativos, con sus recursos de personal, responsables de la ejecución de las actividades de información y publicidad;
- e. una descripción del papel desempeñado por la RRN y de cómo su plan de comunicación contemplado en el artículo 54, apartado 3, inciso vi), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 va a contribuir a la aplicación de la estrategia;
- f. una indicación de cómo se van a evaluar las actividades de información y publicidad por lo que respecta a la visibilidad y difusión del marco, de los programas y de las operaciones, así como al papel desempeñado por el Feader y la Unión;
- g. una actualización anual en la que se expongan las actividades de información y publicidad que se vayan a llevar a cabo en el año siguiente.

#### **15.3.1.2. Información para los posibles beneficiarios**

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, mediante el acceso a un espacio web y otros medios de comunicación para determinados beneficiarios potenciales, sobre al menos lo siguiente:

- a. las oportunidades de financiación y el lanzamiento de las convocatorias con arreglo a los PDR;
- b. los procedimientos administrativos que deban seguirse para poder optar a la financiación con arreglo a un PDR;
- c. los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;

- d. las condiciones de subvencionabilidad y/o criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse;
- e. los nombres de las personas o contactos a nivel nacional, regional o local que puedan explicar cómo funcionan los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones;
- f. la responsabilidad de los beneficiarios de informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER a la operación;
- g. los procedimientos para el examen de las reclamaciones con arreglo al artículo 74, apartado 3, del Reglamento (UE) nº1303/2013.

#### **15.3.1.3. Información al público en general**

La Autoridad de Gestión informará al público del contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre, así como su contribución a la realización de las prioridades de la Unión, según acuerdo de asociación.

La Autoridad de Gestión establecerá un sitio web que proporcione esta información sin perturbar la aplicación fluida del FEADER ni restringir el acceso a la información de los posibles beneficiarios y partes interesadas e incluirán los elementos recogidos en el punto anterior.

#### **15.3.1.4. Participación de organismos que actúen como enlace**

La Autoridad de Gestión velará, también a través de la RRN, por que los organismos que puedan servir de enlace participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios, y en particular:

- a. los socios contemplados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013;
- b. los centros de información sobre Europa, así como las oficinas de representación de la Comisión y las oficinas de información del Parlamento Europeo en los Estados miembros;
- c. las instituciones de educación y de investigación.

Por otra parte, en el marco del Comité de Coordinación Interfondos se analizará la posibilidad de coordinar las estrategias de comunicación de los diferentes fondos europeos que actúan sobre el territorio.

#### **15.3.1.5. Notificación de la concesión de la ayuda**

La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER, y de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

#### **15.3.2. Responsabilidades de los beneficiarios**

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;
- b) una referencia a la ayuda del FEADER.

Cuando una actividad de información o de publicidad esté relacionada con una o varias operaciones

cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por una referencia a los Fondos EIE.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) en el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 EUR, y en función de la operación financiada (por ejemplo, en el caso de operaciones contempladas en el artículo 20, en relación con operaciones de renovación de poblaciones o de operaciones Leader), colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader;
- c) colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 EUR.

El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- i) la ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- ii) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos de logotipo y lema previstos en la normativa de aplicación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

### **15.3.3. Características técnicas de las actividades de información y publicidad**

#### **15.3.3.1. Logotipo y lema**

Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- a. el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración mostrada en la Figura 1.
- b. para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader mostrada en la Figura 2.

### 15.3.3.2. Material de información y comunicación

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (como en sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, el párrafo primero se aplicará por analogía.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- a. mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada;
- b. incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

### 15.3.4. Descripción del papel de la Red Rural Nacional.

El papel de la Red Rural Nacional, respecto de las actividades de publicidad y difusión está descrito en el apartado correspondiente del Programa Nacional de Desarrollo Rural aprobado.



*«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».*

Figura 1: Normas gráficas



Figura 2: Leader

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

En primer lugar se ha de señalar que en el marco de la definición de cada medida, se ha hecho un trabajo de delimitación de las acciones a desarrollar en aplicación de cada una, orientado a garantizar la coherencia entre todas ellas y evitar solapamientos.

Por otra parte, se ha de señalar que no está prevista la programación de la medida prevista en el artículo 20, por lo que no existe problema relativo al solapamiento con las actuaciones que al respecto, vayan a llevar a cabo otros fondos estructurales.

Respecto de la medida de cooperación prevista en el artículo 35, en el marco de esta medida están previstas operaciones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, los intercambios entre agentes de la cadena alimentaria, las actividades de promoción de producciones agrarias de calidad, así como la cooperación para la comercialización y desarrollo de cadenas de distribución cortas. Estas actuaciones guardan coherencia entre sí y con el resto de medidas previstas en el Programa de desarrollo rural y no prevén operaciones que puedan ser financiadas a través de otros fondos estructurales, ya que están centradas en los sectores, agrario y agroalimentario para garantizar su complementariedad.

Los conceptos que pueden optar a la ayuda de esta medida son:

- los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración y/o ejecución de un plan empresarial o de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente;
- los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate;
- los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- los costes directos de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente o los costes directos de otras actuaciones centradas en la innovación, incluidos los ensayos;
- los costes de actividades de promoción;

Finalmente y en relación a las estrategias de desarrollo local implementadas en el marco de LEADER, los proyectos a desarrollar en el marco de esa medida deberán mostrar un claro valor añadido respecto de los proyectos de posible encuadre en otras medidas del PDR. Este valor añadido se deberá sustentar en alguno de los siguientes aspectos: proyectos innovadores, proyectos piloto/experimentales o proyectos de cooperación entre agentes de la zona rural. Las operaciones deberán ser adecuadas a los objetivos de las prioridades identificadas por la EDL y así mismo, deberán contribuir a los objetivos generales de desarrollo rural previstos en el PDR debiendo tener una conexión clara con los sectores agrario y ambiental.

Se promoverá que las Estrategias de desarrollo local que aprueben los Grupos de Acción Local, incluyan una programación de los proyectos concretos a desarrollar durante su aplicación, que deberán ser resultado de un proceso de participación de todos los agentes de la zona rural y responder a las necesidades concretas detectadas en los sectores prioritarios de actuación (agrario y medio ambiental). La definición de estas actuaciones en la propia estrategia de desarrollo local permitirá garantizar por parte de

la Autoridad de Gestión la complementariedad de estas operaciones con el resto de medidas de desarrollo rural así como con el resto de fondos estructurales.

Con respecto a la coherencia con el resto de medidas del PDR, se dispone que las **Estrategias de Desarrollo Local (EDL)** para poder ser elegibles deban especificar que “*no subvencionarán proyectos que hayan sido presentados a otra medida del PDR*”. De forma general, y a pesar de que los GAL en el diseño de sus EDL estarán abiertos a dirigirse a la consecución los objetivos de cualquiera de las medidas que incluye el PDR, no se prevé el desarrollo en el marco de sus Estrategias de actuaciones o tipos de proyectos iguales a los impulsados por la administración regional en el marco del PDR.

#### 15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

A fin de reducir las barreras administrativas de los beneficiarios, el instrumento más importante con que cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la simplificación administrativa.

A este efecto se diseñó el *I Plan Director de Simplificación Administrativa*, aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas, competente en materia de simplificación y racionalización del procesos administrativos y de modernización y calidad de los servicios, que estructura el desarrollo general de las actuaciones en materia de:

- simplificación de los procedimientos administrativos y reducción de cargas y trámites en los procedimientos administrativos
- mejora de la seguridad jurídica y la calidad en la regulación normativa
- impulso de las nuevas tecnologías con relación a la reducción de cargas y la implantación de la Administración electrónica

El Plan se articula en tres grandes líneas estratégicas:

1. Impulsar la simplificación normativa.
2. Mejorar la calidad de la gestión y los procesos.
3. Impulsar la implantación de la administración electrónica.

Estas líneas estratégicas se despliegan al mismo tiempo en líneas de acción y éstas en actuaciones concretas. Este plan se puede consultar en el siguiente enlace:  
<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=3866&cont=47662&campana=yes&&lang=es>.

En el marco de este plan de simplificación administrativa se aprobó el Decreto 6/2013 en relación con la simplificación documental que supone un cambio radical en la forma de trabajar en la Administración de la CAIB, dado que el Decreto recoge los instrumentos que se tienen que utilizar para alcanzar los derechos de los ciudadanos, como el derecho de no presentar los documentos que ya están en poder de la Administración, la simplificación administrativa y la utilización de los medios electrónicos.

El Decreto afecta a casi todos los procedimientos de la Administración de la CAIB, e implica que la



Administración tiene que estar preparada para alcanzar su aplicación.

### **¿Qué es la simplificación documental?**

La simplificación documental consiste en la adopción de una serie de medidas que contribuyen a reducir la carga que la aportación de documentos a los procedimientos administrativos produce sobre la ciudadanía. Estas medidas consisten en:

- a. Evitar que la ciudadanía aporte documentos, aunque la normativa los establezca como obligatorios para resolver un procedimiento, y que la Administración se encargue de aportarlos al expediente.
- b. Sustituir la obligación de que la ciudadanía aporte documentación para la utilización de una declaración responsable, con posibilidad de la comprobación posterior.
- c. Facilitar la presentación de documentos ante la Administración por medios electrónicos.
- d. Facilitar a los ciudadanos los modelos adecuados para hacer los trámites necesarios.

Los objetivos de la simplificación documental son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir a la disminución de cargas administrativas sobre la ciudadanía.
- Ahorrar tiempo y desplazamientos innecesarios de la ciudadanía.
- Impulsar la tramitación electrónica, que permite actuar con la Administración a distancia y durante las 24 horas todos los días del año.

### **Relación entre la simplificación administrativa documental y la Administración electrónica**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece que los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y los documentos que ya estén en poder de las administraciones públicas, las cuales tienen que utilizar medios electrónicos para obtener esta información (artículo 6.2).

Es innegable la relación entre la simplificación administrativa y el impulso de la Administración electrónica, razón por la cual se ha impulsado también la Sede Electrónica de la CAIB (<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/>).

Así mismo, se están impulsando actuaciones en materia de interoperabilidad a fin de fomentar la colaboración entre administraciones para facilitar el acceso de datos relativos a los interesados por parte de otras Administraciones sin olvidar las obligaciones relativas a la protección de datos personales.

Finalmente como uno de los instrumentos a potenciar a este respecto, cabe señalar la Carpeta Documental Ciudadana.

### **¿Qué es la carpeta documental ciudadana?**

Es un archivo documental de carácter electrónico en el cual las personas interesadas depositan

documentos a efectos de utilizarlos en procedimientos administrativos.

Las personas físicas y jurídicas pueden incorporar voluntariamente a la carpeta documental ciudadana los documentos que les hayan requerido o que consideren que les puedan requerir, en los procedimientos administrativos que inicien o que puedan iniciar o en los cuales sean o puedan ser parte interesada.

Todos los documentos insertados en la carpeta tienen formato electrónico y disponen de un código seguro de verificación.

Cuando los documentos no tienen carácter electrónico, la persona interesada podrá dirigirse a los registros de entrada de la CAIB para que el personal de los servicios de registro u otro personal con funciones equivalentes haga la compulsión electrónica del documento mediante escaneado y firma con su certificado digital de compulsión.

El archivo de la carpeta documental ciudadana y de los documentos que contiene corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

### **¿Qué utilidad tiene la carpeta documental ciudadana?**

- Facilitar la tarea de presentación de documentos a las personas interesadas, para que, cuando lo necesiten, puedan poner a disposición de la Administración la identificación de los documentos y los códigos seguros de verificación y evitar la obligación de presentarlos en formato convencional.
- Facilitar el código seguro de verificación del documento a la Administración correspondiente, con el mismo efecto de la comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración y autorizar que se pueda acceder en los documentos que constan en la carpeta documental ciudadana, para poder tramitar los procedimientos de que se trate.
- Conservar los documentos en formato electrónico en un archivo custodiado por la Administración.
- Facilitar la tramitación de los expedientes de diversos órganos de la Administración autonómica o de otras administraciones, con reducción así de las cargas administrativas sobre los ciudadanos y las empresas.
- Agilizar los procedimientos administrativos en una o diversas administraciones a la vez.

La característica esencial de la carpeta documental ciudadana es que se trata de un servicio de custodia de documentos electrónicos gestionado por la persona interesada, donde puede reunir la documentación que necesita para presentar a la Administración de la CAIB y a otras administraciones. En consecuencia:

- Las carpetas y la documentación anexa se recogen en el archivo documental interadministrativo de la CAIB correspondiente.
- Permite, a la persona titular de la carpeta, mantener en un solo archivo la documentación actualizada (autorizaciones, certificados, escrituras, declaraciones, etc.) que puede necesitar para presentar a cualquier administración.
- Facilita la aportación de documentos electrónicos a todas las administraciones públicas, mediante la comunicación del código seguro de verificación.
- A menudo las sedes electrónicas de las administraciones públicas tienen un espacio (identificado como carpeta ciudadana, mis trámites, carpeta del contribuyente, etc.) donde pueden consultar el

estado de los expedientes que tienen en tramitación en una administración concreta, recibir notificaciones, etc., pero donde la ciudadanía no puede organizar la custodia de todos sus documentos administrativos, con independencia del origen y destino del documento.

En consecuencia, la carpeta documental ciudadana tiene utilidades que pueden complementar otros tipos de servicios electrónicos.

### **Evaluación de las acciones para la reducción de la carga administrativa.**

En el marco de las distintas actividades de evaluación de Programa, se prestará atención al desarrollo de las acciones relativas a la reducción de las cargas administrativas a los beneficiarios y se evaluará su implementación.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Conforme el artículo 51.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el 59.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el 1.54% de los fondos FEADER del presente programa, 939.000 euros, se destinan a la asistencia técnica (no debe sobrepasarse el 4,00%), pudiendo comprender las siguientes tareas:

1. Acciones de preparación, gestión, seguimiento y evaluación del programa así como su implementación, pudiendo corresponder también a periodos de programación previos o posteriores al 2014-2020. Entre ellas cabe mencionar:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación, incluidos las aplicaciones y programas informáticos necesarios para el intercambio de datos de interés administrativo, operativo, estadístico y financiero, la contratación de asistencias técnicas externas de apoyo a las anteriores labores, etc.
- Los gastos de preparación de las modificaciones del programa: contratación de trabajos a expertos, redacción de propuestas o alternativas,...
- Las actividades del Comité de seguimiento del programa.
- Los gastos relacionados con el examen anual del programa, conforme el artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Los trabajos para la redacción del informe intermedio anual y su presentación al Comité de seguimiento y la Comisión.
- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación contenido en este documento, en especial:

- Los avances en relación con los objetivos e indicadores; la calidad de la aplicación del programa; etc.

- Los informes anuales de seguimiento correspondientes a 2017 y 2019, reforzados con la evaluación de la situación.

- La evaluación ex post, conforme los artículos 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 78 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- La evaluación ex ante, conforme los artículos 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y 77 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- La evaluación ambiental estratégica del Programa
- Las tareas llevadas a cabo en la consulta al sector y la sociedad en general, tanto para la elaboración del programa como en la evaluación ambiental estratégica.

2. Acciones de información y comunicación, para poner en conocimiento a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad, las organizaciones no gubernamentales, etc. las posibilidades ofrecidas por el programa.

3. Acciones de control y auditoría. En su caso, participación en estudios y trabajos de apoyo al respecto: estadísticas de los resultados de los controles y tasas de error, etc.

4. Acciones para reducir la carga administrativa de los beneficiarios, en especial sistemas de intercambio electrónico de datos, y la resolución de reclamaciones. En su caso, posibilidad de adquisición de aplicaciones informáticas específicas o actualización de las asistentes, trabajos para el catálogo de servicios del organismo pagador y la autoridad de gestión, etc.

5. Acciones dirigidas a reforzar la capacidad de las autoridades del Estado miembro para administrar y utilizar los Fondos: diseño y elaboración de manuales básicos de funcionamiento y gestión administrativa de las unidades gestoras, protocolos de actuación en tareas específicas, etc.

La gestión y control de la ejecución física y financiera de la medida cumplirán con los principios y normas de gestión establecidas en el programa y los controles se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 809/2014 en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Para asegurar la correcta ejecución de los fondos de la medida de Asistencia Técnica, el procedimiento estará garantizado por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS**

### **16.1. Consulta 1 a los gestores**

#### 16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Analizar el contenido del diagnóstico de las Illes Balears.

#### 16.1.2. Resumen de los resultados

Se instó a todos los miembros de las unidades gestoras de medidas del PDR 2007-2013 a que analizaran los avances del PDR 14-20, en particular los relativos al diagnóstico de las Illes Balears.

### 16.2. Consulta pública

#### 16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Proceso de consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

#### 16.2.2. Resumen de los resultados

Proceso de consulta al que se sometió el borrador del Programa junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Los resultados de este proceso se pueden consultar en la Memoria Ambiental del Programa.

### 16.3. Cuestionario de consulta on-line

#### 16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 14-20.

### 16.3.2. Resumen de los resultados

A lo largo de los **2 meses** en que estuvo a disposición del público general el cuestionario, se recibieron un total de 208 respuestas (de éstas **162** se consideran respuestas completas).

Se extrajeron conclusiones acerca de los siguientes aspectos:

- Análisis del perfil del participante en el cuestionario (sexo, edad, etc.)
- Análisis de la percepción del participante en relación con:
  - Las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio balear en general, y del medio rural en particular.
  - Las prioridades del territorio.
  - El balance del PDR 07-13.
  - Sugerencias para el futuro PDR 14-20.
- Análisis agrupados por tipología de participantes, distinguiendo entre éstos a la administración pública, las agrupaciones agrarias, las entidades asociativas, etc.
- Análisis agrupados por sector de interés.

Las conclusiones extraídas a partir de estos análisis alimentaron la parte relativa a diagnóstico, necesidades y estrategia del documento Programa fundamentalmente en lo relativo a la idoneidad de dar continuidad a ciertas medidas que han tenido efectos positivos en el sector (como las inversiones en explotaciones) o la conveniencia de adaptar ciertas medidas para dar respuesta a problemáticas estructurales del sector (la extensión de las indemnizaciones de zonas desfavorecidas, como elemento que permita mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias).

### 16.4. Entrevista al Organismo pagador

#### 16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer las valoraciones de los responsables del Organismo Pagador en torno al proceso de gestión del PDR 07-13 y posibles mejoras a implementar.

#### 16.4.2. Resumen de los resultados

El equipo evaluador *ex ante* desarrolló una entrevista a los responsables del Organismo pagador durante la cual se abordaron los ámbitos más relevantes para el proceso de Evaluación previa del PDR 14-20, con miras a asegurar que se han previsto mejoras para superar los puntos débiles detectados; así como que se

potencian las prácticas que han resultado exitosas durante el periodo 2007-2013.

En particular, se abordaron los siguientes puntos:

- Valoración crítica de las medidas implementadas en 2007-2013 y propuestas para el futuro.
- Organización de las tareas, procedimientos, información, comunicación y coordinación:
  - Reparto de roles, organización y simplificación.
  - Coordinación: mecanismos existentes y puntos críticos.
  - Información - comunicación.

Tras analizar los puntos anteriores, se acordó la necesidad de consolidar los procesos que en la experiencia del periodo 2007-2013 habían resultado exitosos, así como mejorar algunos aspectos relativos a la coordinación y a la mejora del flujo de información a concretar en los documentos procedimentales que correspondan.

## 16.5. Entrevista al Órgano ambiental

### 16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

Contextualizar la Evaluación Ambiental Estratégica dentro de todo el proceso de evaluación del PDR, e intercambiar impresiones relativas al medio ambiente balear.

### 16.5.2. Resumen de los resultados

El equipo evaluador mantuvo una reunión con el Órgano ambiental (enero de 2014) dividida en dos bloques fundamentalmente:

- Uno, destinado a situar a los responsables del Órgano dentro de la lógica programática de FEADER y, en particular, dentro del proceso global de Evaluación *ex ante* del PDR de las Illes Balears al objeto de hacerles conocedores de los documentos clave y elementos esenciales con los que contará el PDR de relevancia para su ámbito de trabajo (medidas destinadas a objetivos medioambientales y relacionadas con cambio climático, sistemas de seguimiento y evaluación de indicadores ambientales, etc.).
- Otro, orientado a aclarar algunas dudas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así como a abordar las cuestiones más relevantes del medio ambiente balear a fin de poder tenerlas en cuenta en la Evaluación mencionada.

## 16.6. Entrevista con el responsable sectorial de Agricultura del Govern Balear

### 16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer las líneas estratégicas de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca a fin de asegurar que se alinean con las previstas para el PDR 14-20.

### 16.6.2. Resumen de los resultados

En el mes de enero de 2014 se mantuvo una reunión con el Conseller de Medi Ambient, Agricultura i Pesca y su equipo asesor en la que fue posible conocer de primera mano las líneas estratégicas dispuestas para el desarrollo rural y el sector primario en el territorio balear a fin de que, tanto la Autoridad de Gestión como el equipo evaluador *ex ante* puedan continuar desarrollando las tareas de programación y evaluación del PDR de forma coherente con el resto de la política territorial.

Uno de los elementos estratégicos en que se hizo más hincapié, fue en la necesidad de consolidar las experiencias que se habían demostrado exitosas en el periodo 2007-2013. Por otra parte, la introducción de la insularidad y sus consecuencias como eje estratégico del Programa, también fue puesta de manifiesto, así como la apuesta por las actividades de diversificación de las rentas agrarias.

## 16.7. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento I

### 16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013

### 16.7.2. Resumen de los resultados

Ya en el Comité de Seguimiento del PDR de Balears celebrado en el año 2013, se introdujo un punto informativo en relación al nuevo período de programación a fin de iniciar el proceso de participación de los agentes implicados en el Desarrollo Rural de Balears (**27/06/2013**).

Teniendo en cuenta el momento en el que se produjo este encuentro (junio de 2013) se abordó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo 2014-2020.

En el debate posterior a la presentación, se puso de manifiesto que la repercusión de la insularidad en la viabilidad del sector agrario es una preocupación que manifestaron diversos miembros del Comité de Seguimiento, pidiendo que el PDR introdujera acciones que permitieran paliar estos efectos negativos.



También se abordó la necesidad de clarificar el papel de los GAL sobre los territorios, ya que la experiencia del periodo 2007-2013 ha demostrado que su papel dinamizador ha quedado muy afectado por el incremento de la carga administrativa que han sufrido. Finalmente, se abordó la necesidad de no olvidar las medidas ambientales sobre todo en zonas como Menorca, isla cuyo territorio en un 90% es Reserva de la Biosfera.

## 16.8. Introducción de un punto informativo en el Comité de Seguimiento II

### 16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

Informar a los agentes clave en materia de desarrollo rural de las Illes Balears. Miembros del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013.

### 16.8.2. Resumen de los resultados

En esta reunión se introdujo un punto en el orden del día en el que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, recordando las reuniones que previamente se habían realizado con varios de los agentes clave. En cualquier caso, recordó la importancia de la participación en este periodo de programación y animó a hacer aportaciones al PDR. **(27/06/2014)**.

En esta ocasión, la nueva orientación propuesta para LEADER, centró el debate entre los representantes de los GAL y el resto de miembros del Comité. Esta orientación pretende potenciar el papel dinamizador de los Grupos con una aligeración de las cargas administrativas. También se manifestaron diversas opiniones en relación a la posibilidad de proponer estrategias multifondo.

## 16.9. Reuniones de trabajo

### 16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

Discutir y compartir opiniones en torno a cuestiones concretas.

### 16.9.2. Resumen de los resultados

Durante los meses de enero a febrero de 2014 se han producido diversas reuniones de trabajo con los

distintos gestores del Programa con el fin de ir afinando, a partir de la Estrategia definida, la redacción de las medidas que integraran el Programa.

## 16.10. Reunión con Agentes sociales y sector primario de Ibiza y Formentera

### 16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Cooperativa Agrícola Sant Antoni
- Amics de la Terra d'Eivissa
- GEN-Grupo de Ornitología Balear Eivissa
- GAL Eivissa
- Associació Productors Agricultura Ecológica Eivissa
- Cooperativa ECOFEIXES
- Cooperativa Santa Eulària
- Agroeivissa
- Federación de Caza de Ibiza

### 16.10.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de distintas cooperativas manifestaron su preocupación por el fraude existente en relación a la venta al público de productos falsamente denominados ecológicos y solicitaron que la Administración lleve a cabo las inspecciones pertinentes en este sentido. También solicitaron que se intensifique el apoyo a la agricultura ecológica en el PDR y mostraron interés por las nuevas medidas incluidas en el programa (medida 16) y especialmente las relacionadas con la diversificación vinculada a la Ley Agraria (medida 6). Finalmente, se interesaron por la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local y se propuso la posibilidad de que los GAL intervengan en el asesoramiento a las explotaciones agrarias. **(Ibiza - 10/06/2014).**

## 16.11. Reunión con Agentes sociales, sector primario e Instituciones de Menorca

### 16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consejo Regulador Denominación de Origen Queso de Mahón
- Vino de la Tierra de Menorca
- Consell Insular de Menorca
- Ayuntamiento de Sant Lluís
- Ayuntamiento d'es Castell
- Ayuntamiento de Mahón
- Ayuntamiento d'es Mercadal
- Ayuntamiento d'Alaior.
- Cooperativa Sant Bartomeu
- Cooperativa Sant Martí
- Unió de Pagesos de Menorca
- Grupo de Ornitología Balear Menorca
- Asociación AGRAME

### 16.11.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. El GOB hizo referencia a la necesidad de activar más líneas relacionadas con la RN2000 y los espacios de relevancia ambiental. También se planteó la nueva orientación de la medida contra incendios que pretende a su vez fomentar la generación de biomasa. Finalmente se trataron otras cuestiones de interés como la eliminación de las visitas previas de subvencionalidad. **(Menorca - 13/06/2014).**

## 16.12. Reunión con Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)

### 16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

## 16.12.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de ASAJA manifestaron su interés por las nuevas medidas que se incluyen (artículo 16) y especialmente las de diversificación vinculadas a la ley Agraria (medida 6), así como incidieron en la importancia de que la financiación del Programa se cierre lo antes posible. **(03/06/2014).**

## 16.13. Reunión con Consejos Reguladores de marcas de calidad

### 16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

## 16.13.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Una de las preocupaciones principales que manifestaron algunos de los presentes fue el hecho de que las inversiones vitivinícolas, ya no se acojan a los PDR, y solicitaron información detallada sobre el nuevo enfoque de la ayuda de promoción (3.2.) y la posibilidad de cooperar en materia de promoción en el marco de la medida 16. **(09/06/2014).**

## 16.14. Reunión con Instituciones Públicas de Ibiza y Formentera

### 16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Consell Insular d'Eivissa
- Consell Insular de Formentera
- Ayuntamiento d'Eivissa
- Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia
- Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
- Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- Empresa Municipal de Santa Eulària

- Mancomunidad de Servicios Públicos Insulares

#### 16.14.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en la reunión mostraron su interés en conocer la nueva orientación de LEADER y la posibilidad de utilizar fondos FEDER y FSE para llevar a cabo las Estrategias de Desarrollo Local; también se mostraron interesados en conocer las posibilidades de intervención del PDR en relación a la prevención y restauración de incendios forestales. Finalmente, se insistió en la reivindicación de obtener datos del Programa por islas a fin de poder evaluar cuales son los efectos del PDR en Ibiza y Formentera. **(Ibiza - 10/06/2014).**

#### 16.15. Reunión con Unió de Cooperatives Agràries (UCABAL)

##### 16.15.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

#### 16.15.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En primer lugar, los representantes de UCABAL alabaron la apuesta de la CAIB en la financiación del PDR; a continuación y ya sobre el contenido del PDR, cuestionaron la no programación de la medida 9. También solicitaron que se incluyesen algunas temáticas en la medida de formación en relación a la comercialización y apuesta por la comercialización en común en la medida de cooperación. **(30/06/2014).**

#### 16.16. Reunión con Unió de Pagesos (UP)

##### 16.16.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

--

#### 16.16.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo, los representantes de UP solicitaron una mejor dotación de la medida de formación y el estudio de nuevas alternativas en la medida contra incendios como la limpieza de bosques con ganado. <b>(09/06/2014)</b> .
--

#### 16.17. Reunión con el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica (CBPAE)

##### 16.17.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.
--

##### 16.17.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes del CBPAE, manifestaron su preocupación por el descenso del presupuesto previsto para apoyar la medida 11 y solicitaron información sobre las circunstancias que habían motivado que no se programase la medida de asesoramiento. Asimismo mostraron interés por la nueva agroambiental de lucha biológica y propusieron prácticas a incluir como subvencionables en el marco de la medida. <b>(01/07/2014)</b> .
---

#### 16.18. Reunión con la Unión de Pequeños Agricultores- Intersectorial Agraria (UPA-AIA)

##### 16.18.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.
--

##### 16.18.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los representantes de UPA-AIA mostraron
--

interés por las novedades que introduce el PDR en relación a la diversificación de actividades relacionada con la Ley Agraria. **(15/07/2014).**

#### 16.19. Reunión con las Asociaciones de Frisona Balear y Porc Negre

##### 16.19.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo.

##### 16.19.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. En el marco de esta reunión se estudiaron algunos aspectos relativos a las ayudas relacionadas con la ganadería y se confirmó la necesidad de seguir apoyando las razas locales en peligro de extinción **(11/07/2014).**

#### 16.20. Reunión horizontal con los integrantes del partenariado del Reglamento (UE) n° 240/2014

##### 16.20.1. Objeto de la consulta correspondiente

Conocer la opinión de los agentes interesados en la elaboración del PDR y recoger propuestas para hacer su diseño más coherente y participativo. Los participantes fueron los siguientes:

- Federación de Entidades Locales de las Illes Balears
- Fundación BIT
- Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica
- Serveis de Millora Agrària
- Dirección General de Medio Rural y Marino.
- Instituto Balear de la Mujer
- Instituto Balear de la Juventud
- GAL Mallorca
- Amics de la Terra de Mallorca
- Consell Insular de Mallorca

## 16.20.2. Resumen de los resultados

En esta reunión en la que el DG de FOGAIBA explicó someramente el contenido de la propuesta de PDR y solicitó su opinión sobre distintos aspectos del mismo. Los participantes en esta reunión, que provenían de los agentes del partenariado relacionados con la innovación, la igualdad de género, la investigación, los jóvenes, las asociaciones ambientales de mayor implantación, etc., manifestaron diferentes puntos de vista sobre algunas de las propuestas contenidas en el PDR. Los asistentes a la reunión se interesaron por el contenido de las nuevas medidas de diversificación y si contemplarían actividades como el fomento del compostaje por parte de los agricultores. También suscitaron preguntas las nuevas medidas de cooperación y su posible relación con la I+D+I. El DG de FOGAIBA, les animó a que enviaran propuestas para enriquecer el programa desde un punto de vista transversal con especial incidencia en el fomento de la innovación, principio fundamental para el período 2014-2020. **(18/07/2014).**

## 16.21. Sesión de formación/ puesta en común con los gestores

### 16.21.1. Objeto de la consulta correspondiente

Formar e informar en torno a las novedades programáticas del periodo 14-20 relevantes para los gestores de medidas.

### 16.21.2. Resumen de los resultados

En el mes de enero de 2014 se desarrolló una jornada formativa para hacerles llegar a los gestores de las medidas:

- Marco general, elementos clave y principales diferencias en el nuevo periodo de programación FEADER 2014-2020 en relación con el 2007-2013.
- Estado de los trabajos de programación: principales avances y resultado de las anteriores acciones de participación de socios.
- Tareas pendientes y próximos pasos a seguir relativos al proceso de programación.

En esta sesión participó el equipo programador, la autoridad de gestión, así como el equipo evaluador *ex ante*.

## 16.22. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los Servicios gestores en calidad de Organismo Pagador, ha elaborado el Programa en un proceso continuo, participativo y retroalimentado, en el que han intervenido los evaluadores ex ante y los expertos ambientales, y han participado también el resto de agentes implicados de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado 240/2014.



Como punto de partida de este proceso, en el marco del Comité de Seguimiento del PDR correspondiente al año 2013 se introdujo un punto en el orden del día en el que se presentó la cuestión desde una perspectiva inicial a fin de comenzar a familiarizar a los agentes del sector agrario balear con los elementos principales del periodo de fondos 2014-2020.

Seguidamente se realizó un cuestionario on line a los miembros de distintos grupos de interés a fin de recabar opiniones y valoraciones acerca del conjunto del proceso de implementación del PDR de las Illes Balears 07-13, así como acerca de las líneas generales hacia las que orientar el PDR 2014-2020 cuyos resultados fueron tenidos en cuenta a la hora de fijar las líneas estratégicas del nuevo PDR, recogiendo las experiencias que han sido exitosas en el periodo 2007-2013 e incorporando nuevos elementos propuestos por los participantes.

El 22 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balear el anuncio de la apertura de un periodo de información pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. La documentación fue expuesta para su consulta en la página web del FOGAIBA y en sus oficinas, pudiendo entregarse las aportaciones y observaciones en los registros oficiales durante un periodo de 45 días. Transcurrido el plazo, fueron analizadas y valoradas todas las alegaciones recibidas, siendo consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la Comisión todas las que resultaron oportunas (se puede consultar el resultado en la Memoria Ambiental).

En el marco del Comité de Seguimiento del PDR 2007-2013 correspondiente al año 2014, se hizo una nueva presentación ante los miembros del mismo, del avance de los trabajos de preparación del Programa y se les instó a participar de manera activa en el proceso. También se desarrollaron toda una serie de reuniones sectoriales y en los distintos territorios de las Islas cuyos resultados están reseñados en los puntos anteriores.

En cuanto a las acciones futuras, tras la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020, las previsiones son las siguientes:

- Presentación del Programa a los distintos agentes implicados y a la sociedad civil en general.
- Publicación del Programa en la Web de la CAIB.
- Información y Publicidad del Programa a través del Plan de Comunicación de la Red Rural Nacional.

## 17. RED RURAL NACIONAL

### 17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

No aplica

### 17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

No aplica

### 17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

No aplica

### 17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

No aplica

## **18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR**

### **18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: *“Los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que tengan la intención de aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador de cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) presentarán una evaluación previa de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas que vayan a formar parte de su Programa de Desarrollo Rural.”*

Y siguiendo las pautas establecidas en Circular de coordinación del FEGA 13/2014 relativa a los *Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020.*

En cada una de las medidas del Programa en las que es pertinente, se han analizado entre otras las siguientes cuestiones:

- Requisitos de admisibilidad / criterios de selección
- Líneas de base
- Compromisos
- Priorización de solicitudes
- Aplicación de reducciones y exclusiones
- Incompatibilidades

Como resultado de estos análisis, y tal y como se expresa en cada una de las medidas del apartado 8 del presente Programa, la Autoridad de Gestión y el responsable del Organismo Pagador declaran, conjuntamente, lo indicado en el cuadro que se adjunta a continuación.

El documento original se puede consultar como anexo VII

1.1. Apoyo para formación profesional y adquisición de competencias	POSITIVA
1.2. Apoyo para actividades de demostración e información	POSITIVA
3.2. Apoyo para actividades de promoción e información desarrolladas por grupos de productores en el mercado interno.	POSITIVA
4.1. Inversiones en explotaciones agrarias	POSITIVA
4.2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	POSITIVA
4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima	POSITIVA
6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores	POSITIVA
6.2. Creación de empresas: actividades no agrarias en zonas rurales	POSITIVA
6.4. Inversiones en actividades no agrícolas	POSITIVA
8.1. Forestación y creación de superficies forestales: costes de establecimiento y lucro cesante (prima por ha)	POSITIVA
8.3. Prevención del daño en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes	POSITIVA
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	POSITIVA
10.1. Pago por compromisos agroambientales y climáticos	POSITIVA
10.2. Apoyo por la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en agricultura	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas

11.2. Pago por mantenimiento del sistema de producción ecológica	POSITIVA
13.1. Pago compensatorio para zonas de montaña	POSITIVA
13.2. Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales	POSITIVA
13.3. Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas	POSITIVA
16.2. Apoyo para proyectos piloto y apoyo para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	POSITIVA
16.3.1 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Intercambios	POSITIVA
16.3.2 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo y compartir instalaciones y recursos, y para el desarrollo y comercialización del turismo. Promoción	POSITIVA
16.4. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y los mercados locales, y actividades de promoción en contextos locales con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales	POSITIVA
19. 1. Apoyo para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local	POSITIVA
19.2. Apoyo para la implementación de las operaciones incluidas en las EDL	POSITIVA
19.3. Apoyo preparación e implementación de la cooperación	POSITIVA
19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación de las EDL	POSITIVA
20.1. Apoyo a la asistencia técnica (distinta de la RRN)	POSITIVA

Tabla 1. Análisis verificabilidad medidas parte 2

**18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos**

Serveis de Millora Agrària (SEMILLA), es un ente público que entre otras funciones la de colaborar en la planificación de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica y la experimentación en los sectores agrario y pesquero, y ejecutarla, para lo cual cuenta entre sus efectivos con técnicos e investigadores suficientemente capacitados que han sido los encargados de elaborar los cálculos de las primas para las medidas 10, 11, 13 y 4.4.

## 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que determinados gastos relativos a compromisos jurídicos adoptados con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 y de los Reglamentos (CE) 1257/1999, (CEE) 2078/92 y (CEE) 2080/92 puedan beneficiarse de una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que deban efectuarse después del 31 de diciembre de 2015 si:

a. dichos gastos están incluidos en los Programas de Desarrollo Rural del periodo de programación 2014-2020 y

b. el porcentaje de contribución del FEADER que se aplique a la medida que corresponda es el contemplado en el Anexo II del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 89 del Reglamento (UE) 1305/2013 otorga competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el objeto de regular el hecho de que diversas ayudas aprobadas mediante el Reglamento (CE) 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013 anteriormente aludido. Para dar cumplimiento a tal requerimiento, la Comisión ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En el artículo 16 de dicho Reglamento Delegado se regula la subvencionabilidad de ciertos gastos relativos también a compromisos jurídicos adquiridos con los beneficiarios y contraídos en virtud de determinadas medidas contempladas en el Reglamento anteriormente mencionado, (CE) 1698/2005, con una contribución del FEADER en el periodo de programación 2014-2020 para los pagos que se efectúen después del 31 de diciembre de 2015 si cumplen las mismas premisas indicadas en las letras a) y b) recogidas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, a continuación se relacionan las medidas de periodos de programación anteriores al presente y sujetas a compromisos jurídicos, indicando por cada una de ellas tanto el importe FEADER comprometido como la fecha de finalización prevista de sus compromisos:

- **Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias:** precisará de un montante de 214.927 euros de FEADER.
- **Medida 112: Incorporación de jóvenes agricultores:** precisará de un montante de 34.856 euros de FEADER.
- **Medida 221: "Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas"** precisará de un montante de 101.208 euros de FEADER siendo la fecha prevista de finalización de los compromisos el 31 de diciembre de 2020.
- **Medida 214: Ayudas agroambientales (incluye agricultura ecológica):** precisará de un montante de 51.761 euros de FEADER.
- **Medidas 211 y 212: Ayudas a zonas con limitaciones naturales:** precisará de un montante de 24.799 euros de FEADER
- **Ejes 3 y 4 LEADER:** precisará de un montante de 251.469 euros de FEADER.

## 19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	214.927,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	34.856,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	191.560,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	41.560,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	10.201,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	24.799,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	251.469,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
<b>Total</b>	<b>769.372,00</b>

## 20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático



## 21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Anexo 10 Tabla análisis condicionalidad	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	29-10-2015	Anexo 10	Ares(2015)4718105	3466193176	Anexo X Tabla condicionalidad	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 10 Tabla análisis condicionalidad	8.2 M11 - Agricultura ecológica (art. 29) - anexo	29-10-2015	Anexo 10	Ares(2015)4718105	3466193176	Anexo X Tabla condicionalidad	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 02. Normativa Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	8.2 M11 - Agricultura ecológica (art. 29) - anexo	15-09-2015	Anexo 02	Ares(2015)4718105	2361927161	Anexo 02 BCAM	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 03 Estatutos Serveis de Millora Agrària	8.2 M11 - Agricultura ecológica (art. 29) - anexo	15-09-2015	Anexo 03	Ares(2015)4718105	1448493942	Anexo III_Estatutos_Semilla	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 04 Normas Técnicas de Producción Integrada	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	15-09-2015	Anexo 04	Ares(2015)4718105	3942904310	Anexo IV Normas Técnicas PI	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 03 Estatutos Serveis de Millora Agrària	8.2 M04 - Inversiones en activos físicos (art. 17) - anexo	15-09-2015	Anexo 03	Ares(2015)4718105	1448493942	Anexo III_Estatutos_Semilla	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 09 Justificación modulación medidas 10 y 11 del PDR	8.2 M11 - Agricultura ecológica (art. 29) - anexo	29-10-2015	Anexo 09	Ares(2015)4718105	1134408693	Anexo IX Justificación modulaciones PDR	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 01. DAFO ampliado + anexo Recursos Hídricos +	4 DAFO e identificación de necesidades -	29-10-2015	Anexo 01	Ares(2015)4718105	1868621571	00 Anàlisis DAFO_largo_20151029 01 ANEXO_AGUA_BALEARES_4_20151027	30-10-2015	nfrnamri

Anexo RN2000	anexo					02 Anexo_RN00_MAP_Baleares_V05_20151029 Informe aprobación PDR RN2000		
Anexo 06 Ley 12/2014 Agraria de las Islas Baleares	4 DAFO e identificación de necesidades - anexo	15-09-2015	Anexo 06	Ares(2015)4718105	1207882402	Anexo VI Ley Agraria	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 07 Certificado verificabilidad y controlabilidad	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	15-09-2015	Anexo 07	Ares(2015)4718105	306638275	Anexo VII_Verificabilidad_controlabilidad	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 05 Justificación Agricultor No Pluriactivo ZLN	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	29-10-2015	Anexo 05	Ares(2015)4718105	2336445806	Anexo V_Agricultor_No_Pluriactivo	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 08 Coste de la insularidad en el sector agrario balear	8.2 M16 - Cooperación (art. 35) - anexo	30-06-2015	Anexo 08	Ares(2015)4718105	537983739	Anexo_VIII_Coste_insularidad_UIB	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 00 Informe Evaluación Ex Ante con sus anexos	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	03-07-2015	EvExAnte1420	Ares(2015)4718105	1378070624	Informe Evaluación Ex Ante Anexo I. Parte I. Diagnóstico por isla Anexo I. Parte II. Informe Sostenibilidad Ambiental Anexo II. Parte II. Memoria Ambiental Anexo III. Parte II. Delcaración conformidad Medio Ambiente Anexo IV. Parte II. Incidencia del PDR sobre RN2000 Anexo V. Parte II. Declaración no incidencia RN2000	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 02. Normativa Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	15-09-2015	Anexo 02	Ares(2015)4718105	2922641934	Anexo II BCAM	30-10-2015	nfrnamri

Anexo 03 Estatutos Serveis de Millora Agrària	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	15-09-2015	Anexo 03	Ares(2015)4718105	1448493942	Anexo III_Estatutos_Semilla	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 03 Estatutos Serveis de Millora Agrària	8.2 M13 - Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo	15-09-2015	Anexo 03	Ares(2015)4718105	1448493942	Anexo III_Estatutos_Semilla	30-10-2015	nfrnamri
Anexo 09 Justificación modulación medidas 10 y 11 PDR	8.2 M10 - Agroambiente y clima (art. 28) - anexo	29-10-2015	Anexo 09	Ares(2015)4718105	369024383	Anexo IX Justificación modulaciones PDR	30-10-2015	nfrnamri

